

**REPRESENTACIONES DE JUSTICIA Y PAZ EN LA LEY 975 DE 2005:
APROXIMACIÓN A LA COMPRENSIÓN DISCURSIVA Y SOCIAL**

MARÍA TERESA SUÁREZ GONZÁLEZ

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DOCTORADO EN LENGUAJE Y CULTURA**

TUNJA

2017

**REPRESENTACIONES DE JUSTICIA Y PAZ EN LA LEY 975 DE 2005:
APROXIMACIÓN A LA COMPRENSIÓN DISCURSIVA Y SOCIAL**

María Teresa Suárez González

Tesis doctoral dirigida por la doctora Neyla Graciela Pardo Abril

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DOCTORADO EN LENGUAJE Y CULTURA
AGOSTO, 2017**

ACCEPTAN

Agradecimientos

Este proceso de construcción de sentidos debe su existencia a diversas personas, quienes desde sus lugares de enunciación lo enriquecieron e hicieron posible.

Mi agradecimiento a mi directora, Neyla Graciela Pardo Abril. Su valiosa obra ha trazado un camino alimentado día a día en el hacer. Su generosidad con el saber hizo que este trabajo y su autora se situaran en un lugar de la vida mucho más sensible y, por tanto, más comprometido en su quehacer y su cotidianidad, desde donde comienza también la construcción de un país diferente.

A mis amigos-hermanos de la vida, a Jorge Iván Jaramillo Hincapié, por su constante acompañamiento en las noches y días que antecedieron a este trabajo. A Juan Camilo Ruíz Salazar por sus diversas visiones de mundo que fueron enriqueciendo las líneas de este trabajo. A Sandra Liliana Osses Rivera por su mirada conciliadora desde diversas orillas. A Marcela Betancourt Muñoz, por su escucha atenta y valiosos aportes desde otras disciplinas. A Víctor Alexander Conejo Sandoval por su apoyo incondicional. A Luis Eduardo Ospina Raigosa y Johanna Quintero Cabezas por su acompañamiento, sobre todo, en la finalización de este proceso

A ustedes, por estar siempre ahí, sobre todo, en las noches de viernes y los días en que fue menester.

A Juan Medina Roa y Eliana Martínez Celis, mi otra familia, por su infinita hospitalidad y generosidad, a Elvia Victoria Pico Niño, mi hermana de la vida, por estar desde siempre.

A mis muertos. Su presencia y ausencia siempre en mí...

Contenido

CONTENIDO.....	5
PALABRAS CLAVE	9
KEY WORDS	10
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I. APROXIMACIÓN A LOS ESTUDIOS DE LA JUSTICIA, LA PAZ Y DE LA LEY 975 DE 2005.....	19
DE HAMMURABI, A LA JUSTICIA GLOBAL	20
LA BÚSQUEDA DE LA PAZ.....	29
APROXIMACIÓN AL CONTEXTO SOCIO-HISTÓRICO DE LA LEY 975 DE 2005	31
<i>Ley 975 de 2005: debates e implicaciones sociales</i>	38
JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA	42
CAPÍTULO 2. REPRESENTACIONES SOCIALES Y DISCURSO	45
DEL LENGUAJE A LAS REPRESENTACIONES SOCIALES	46
MODELOS MENTALES, MODELOS CULTURALES Y REPRESENTACIONES SOCIALES.....	50
<i>Proceso de elaboración de las RS: objetivación y anclaje</i>	54
<i>Núcleo y periferia</i>	57
<i>Formas de manifestación de las representaciones sociales</i>	60
REPRESENTACIONES Y DISCURSO	62
<i>Estrategias y recursos discursivos</i>	63
DISCURSO JURÍDICO, UNA MIRADA DESDE LOS ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DISCURSO	65
CAPÍTULO 3. ABORDAJE METODOLÓGICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTACIONES SOCIALES EN EL DISCURSO	70
DISEÑO METODOLÓGICO: MÉTODO, HERRAMIENTAS Y FASES DE LA INVESTIGACIÓN	75
FASE 1. DESCRIPCIÓN DEL CORPUS Y PROCESO ANALÍTICO	77
FASE 2. PROCESO CUALITATIVO.....	79
FASE 3. INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.....	80
CAPÍTULO 4. PROCESO DESCRIPTIVO Y ANALÍTICO DE LA LEY 975 DE 2005.....	82
FASE 1. DESCRIPCIÓN DEL CORPUS Y PROCESO ANALÍTICO	83

<i>Proceso analítico de las frecuencias</i>	83
FASE 2. PROCESO CUALITATIVO.....	98
<i>Análisis de paquetes elementales de contexto</i>	98
<i>Identificación de unidades léxicas de los paquetes elementales de contexto</i>	102
<i>Identificación de concordancias</i>	111
CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DISCURSIVO SOCIAL (FASE ANALÍTICA INTERPRETATIVA).....	115
ANÁLISIS DE LOS RECURSOS Y ESTRATEGIAS: CONSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA	115
CONSTRUCCIONES DE PAZ	129
CONSTRUCCIÓN DISCURSIVA DE LOS ACTORES.....	139
<i>La inclusión y exclusión de actores en la Ley 975 de 2005. Actores armados</i>	144
<i>Víctimas</i>	162
<i>Actores institucionales</i>	170
LA CONSTRUCCIÓN DEL ACTOR, DE LA COHERENCIA Y LA CONSISTENCIA DISCURSIVA	177
CAPÍTULO 6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS FRENTE A LAS REPRESENTACIONES SOCIALES.....	185
<i>Apuntes para una reflexión de país</i>	204
CONCLUSIONES	207
BIBLIOGRAFÍA.....	213
WEBGRAFÍA.....	219
LISTADO DE ANEXOS.....	225
ANEXO A. TABLA DE FRECUENCIAS	225
ANEXO B. UNIDADES FRÁSICAS CLÚSTER 1	233
ANEXO C. UNIDADES FRÁSICAS CLÚSTER 2	234
ANEXO D. UNIDADES FRÁSICAS CLUSTER 3.....	235
ANEXO E. UNIDADES FRÁSICAS CLUSTER 4.	237
ANEXO H. LEMAS CLÚSTERS.....	243
ANEXO I. CONCORDANCIAS JUSTICIA.....	247
ANEXO J. CONCORDANCIAS PAZ	252

LISTA DE TABLAS Y FIGURAS

TABLA 1. FRECUENCIAS DE APARICIÓN UNIDADES LÉXICAS.....	84
TABLA 2. UNIDADES LÉXICAS QUE SE ASOCIAN CON JUSTICIA Y PAZ.	97
TABLA 3. EJEMPLOS DE CONFORMACIÓN DE CLÚSTERS.....	104
TABLA 4. EJEMPLOS DE CONCORDANCIAS EN JUSTICIA	112
TABLA 5. EJEMPLOS DE CONCORDANCIAS EN PAZ.....	113
TABLA 6. JUSTICIA ES UN DERECHO	118
TABLA 7. JUSTICIA ES UN BIEN QUE SE ADMINISTRA	122
TABLA 8. CONCORDANCIAS Y TEMAS EN JUSTICIA.....	128
TABLA 9. CONCORDANCIAS Y TEMAS EN PAZ.....	130
TABLA 10. PAZ ES META.....	132
TABLA 11. PAZ ES ORDEN	136
TABLA 12. NOMINACIONES QUE SE CONFIGURAN EN JUSTICIA Y PAZ.....	142
TABLA 13. CLASIFICACIÓN DISCURSIVA DE LAS VÍCTIMAS EN JUSTICIA Y PAZ.....	166
TABLA 14. ACTORES INSTITUCIONALES	170
TABLA 15. RESUMEN DE LOS PROCESOS DE CONFIGURACIÓN DE ACTORES.....	175
FIGURA 1. ASOCIACIONES SEMÁNTICAS JUSTICIA Y PAZ. PROCESO ANALÍTICO DE ASOCIACIONES SEMÁNTICAS	93
FIGURA 2. CLÚSTERS.....	99

Resumen

La presente tesis doctoral intitulada *Representaciones de justicia y paz: aproximación a la comprensión discursiva y social* indaga por ¿cuáles son las representaciones sociales de justicia y paz en la Ley 975 de 2005?. La pregunta se elabora a fin de conocer y comprender, desde la perspectiva de los Estudios Críticos del Discurso, de qué manera estas representaciones sociales guardan relación con el proceso de justicia transicional, que posibilitó la existencia de la Ley, y la aplicación de la pena alternativa a los actores armados que se acogieron a dicho proceso, en 2005, en Colombia.

En el estudio se privilegiaron como categorías de interés los conceptos metafóricos y metonímicos, así como los actores y las acciones discursivas, los cuales desde la construcción de diversos recursos y estrategias permitieron reconocer los sistemas nucleares sobre los cuales se construyeron las representaciones sociales. La construcción del actor discursivo mostró que hay una fuerte tendencia a representarl al actor armado como agente de acciones mostradas como positivas sobre las víctimas, a quienes se representa como receptores de estas acciones y de las del Estado y los actores institucionales.

La investigación muestra que la justicia en la Ley se construye sobre la base de dos representaciones sociales, cuyo sustento se encuentra en modelos culturales articulados a la lógica del mercado y a la construcción de lo político. La paz tiene un fuerte anclaje en construcciones desde el consenso y su realización se encuentra distante del presente y del pasado, aspecto que plantea unas tensiones entre la construcción de una memoria del conflicto armado colombiano, cuya responsabilidad se encuentra cercana a los actores armados.

PALABRAS CLAVE

Discurso, representaciones sociales, justicia y metáforas

Abstract

The following doctoral thesis entitled Representations of justice and peace: an approach to discursive and social understanding, investigates for what are the social representations of justice and peace in Law 975 of 2005. The question is aimed to know and understand, from the perspective of Critical Discourse Studies, how these social representations are related to the process of transitional justice, which made possible the existence of the Law, and the application of the Alternative Penalty To the armed actors that took part in that process, in 2005, in Colombia.

In the study, metaphorical and metonymy concepts are specially relevant, as well as discursive actors and actions, resources and strategies that allow to recognize the nuclear systems on which the social representations were constructed as privileged categories of interest. The construction of the discursive actor showed that there is a strong tendency to represent the armed actor as positive agent of actions against or over the victims, who are represented as passive action subjects of the State and institutional actors.

The research shows that justice in the law is built on the basis of two social representations, whose sustenance is found in cultural models articulated to the logic of the market and its political construction. Peace construction has a strong anchorage in the consensus and its realization is distant from the present and the past, which arises tensions in the construction of a Colombian armed conflict memory, whose responsibility by now is close and located in the armed actors.

KEY WORDS

Discourse, Social Representations, Justice and metaphors

Introducción

Esta investigación se enmarca en el estudio de las representaciones sociales de justicia y paz en la Ley 975 de 2005 desde la perspectiva de los Estudios Críticos del Discurso, tomando como base el enfoque sociocognitivo propuesto por Teun A. Van Dijk. Este autor plantea que el abordaje social de los discursos requiere del estudio de las estructuras cognitivas de su condición de producción, las cuales median la relación entre el discurso y la sociedad, a partir de representaciones mentales que elaboran los usuarios del lenguaje, para evidenciar formas de ejercicio de poder en un discurso cualquiera que sea su naturaleza.

La mediación cognitiva hace referencia a tipos de conocimiento dentro de los que se encuentran las opiniones, las actitudes, los sistemas de creencias y las ideologías, entre otros, que los grupos comparten y hace que exista una cohesión entre sí, a partir de estructuras de poder mediante las cuales un grupo ejerce control sobre otro, lo que determina, en buena medida, la orientación de la acción o la parálisis social.

Las representaciones sociales, entendidas como sistemas de conocimiento que guían las maneras en que se asume la vida en sociedad, conforman los aspectos de la cognición social, que es posible rastrear en los grupos sociales y en los discursos que circulan en la sociedad, para este último caso se tomó como base las unidades léxicas justicia y paz para

luego ampliar el estudio a construcciones frásicas más amplias que permitieron contextualizar y aportar en el proceso inferencial.

Dentro de los discursos jurídicos se encuentran los de la justicia transicional, que han venido tomando fuerza en Latinoamérica y específicamente en Colombia, desde la década de los años ochenta, en el siglo XX y más recientemente en el siglo XXI con la Ley 975 de 2005, que dio inicio al “Proceso de Justicia y Paz” en el país.

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, el modelo internacional de justicia transicional surge como una manera de reconocimiento a las víctimas que han sufrido violación sistemática de sus derechos por parte de diversos grupos. La transición se asume como parte del proceso que supone pasar de una situación de conflicto propiciada por diversos actores, incluyendo el Estado, bien sea por el tránsito de una dictadura a una democracia o por conflictos armados que han prevalecido en el tiempo y que han traído como consecuencia la violación sistemática de los derechos de una población. Este aspecto sitúa y justifica la aplicación del proceso de justicia transicional en Colombia, cuya legalidad se dio a partir de la aprobación de la Ley 975 de 2005, y precisamente su legitimidad ha sido cuestionada desde sectores como la academia, las organizaciones de víctimas del paramilitarismo y de la guerrilla, entre otros.

El interés por estudiar la Ley 975 de 2005 surge de la necesidad de propiciar un espacio de reflexión, a partir de las diversas posibilidades que ofrecen los Estudios Críticos del Discurso, en tanto teorías y metodologías inter y multi-disciplinarias que permiten explicar las diversas problemáticas sociales, en este caso, las que tienen que ver con el proceso de justicia transicional llevado a cabo con grupos paramilitares y de guerrilla, desde 2005 en Colombia y cuyas consecuencias sociales, políticas y económicas siguen vigentes, más aun con la reincorporación y dejación de armas de la guerrilla de las Fuerzas

Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc), luego de la firma de los acuerdos alcanzados en La Habana-Cuba, en 2016 y las negociaciones que se adelantan en Quito-Ecuador con el Ejército de Liberación Nacional(ELN) en el presente.

Por lo anterior, se planteó como interrogante ¿cuáles son las representaciones sociales de justicia y paz en la Ley 975 de 2005?, la pregunta se formula a fin de establecer las maneras en que la justicia y la paz guardan relación con el sentido de la aplicación de un proceso de transición, de acuerdo con lo planteado por el Estatuto de Roma (ICJT, 2016). El propósito general de la investigación fue analizar e interpretar la manera como, discursivamente, se proponen las representaciones sociales sobre justicia y paz, en la Ley 975 de 2005. Los propósitos específicos, de orden metodológico buscaron identificar las frecuencias de aparición, contextos y asociaciones que proceden al análisis estadístico textual del corpus objeto de estudio, a fin de, inferencialmente, formular las hipótesis de trabajo. Asimismo, identificar y analizar recursos y estrategias discursivas que evidencien formas de legitimación, naturalización u ocultamiento del fenómeno social analizado. Por último, se buscó identificar las categorías de estudio —actores acciones, conceptos metafóricos y metonímicos— para el posterior proceso analítico de los aspectos nucleares que dan origen a las representaciones sociales.

El problema que se plantea tiene como antecedentes (Villarraga, 2005)¹ la historia del conflicto armado colombiano, enmarcada en más de sesenta años de guerra y una agenda política, económica y social encaminada a la búsqueda de la paz. Igualmente, se justifica porque que la Ley 975 de 2005 ha sido una de las más polémicas en los últimos

¹ El autor reconoce que el escenario conflictivo desde 1953, en Colombia, se han llevado a cabo al menos diez procesos de negociación entre los distintos gobiernos y diversos grupos de guerrilla y paramilitarismo. Véase Villarraga (2005).

años no solo por su contexto de aprobación, sino por el antecedente de negociación, iniciado en 2003, entre el gobierno de turno, de Álvaro Uribe Vélez (2002, 2006) y algunos grupos de guerrillas y líderes de las autodefensas.

En 2002, como consecuencia de la situación de inseguridad e incertidumbre que vivió el país, debido al fracaso de los diálogos de El Caguán, fue elegido como presidente de los colombianos Álvaro Uribe Vélez, quien —en primera vuelta electoral— alcanzó el 53,1% de la votación nacional. Su política de gobierno estuvo encaminada a implementar el Plan Patriota, cuya bandera, la política de Seguridad Democrática, buscó que la Fuerza Pública retornara a los lugares del país donde los grupos al margen de la ley —guerrillas— tenían control total o parcial sobre la población.

Durante este primer período de gobierno del presidente del momento, se llevó a cabo una negociación que se conoce como el Pacto de Ralito (Tierra Alta Córdoba)² y en donde se acordó que los líderes paramilitares, se entregarían a la justicia a cambio de recibir penas entre cinco y ocho años de cárcel por la confesión de sus delitos. El pacto fue firmado el 15 de julio de 2003 y en 2005 la Ley 975. El proceso inició en Medellín, con la desmovilización del bloque Cacique Nutibara y finalizó en 2006 con el bloque Elmer Arenas³.

Desde los inicios del proceso ha suscitado tensiones que se acentuaron en 2005, luego de que el Congreso de la República aprobara la Ley 975 de 2005, época en la cual se

² Para ampliación de esta información, véase apartado Ley de Justicia y Paz: debates e implicaciones sociales (p.27-34).

³ Frente a la desmovilización de este bloque el portal verdadabierta.com del 11 de marzo de 2011, presenta una entrevista realizada al jefe de las Autodefensas de Córdoba, Elmer Arenas, quien afirma que “la del Cacique Nutibara fue una desmovilización ficticia, se recogieron uniformes y armas viejas para ese espectáculo que se montó en el Palacio de Exposiciones por parte de las oficinas delincuenciales de Medellín, lideradas por Diego Fernando Murillo”. Situación que ocasionó que el Comisionado de Paz de la época, Luis Carlos Restrepo, fuera llamado a indagatoria por estos hechos. Para ampliación ver: verdadabierta.com, 2011.

conoció también que una amplia mayoría de sus integrantes pertenecían o fueron auspiciados por grupos paramilitares, (López, 2015 y otros).

Para posibilitar su puesta en marcha, la Ley 975 de 2005 se planteó como un mecanismo de justicia transicional y como complemento jurídico de la Ley 782 de 2002,⁴ que permitiera legislar sobre los casos de acciones delictivas cometidas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, específicamente los grupo paramilitares⁵.

Desde el punto de vista del derecho internacional, la justicia transicional se plantea como un mecanismo de justicia que puede ser adecuado por las naciones para gestionar sus conflictos, bien sea porque transitan de una dictadura a una democracia o por un conflicto armado que no ha tenido vencedores, ni vencidos (Uprimny, 2006). En el caso de Colombia su aplicación se dio como una negociación con los grupos de autodefensas y con esto poner fin al conflicto armado.

El sentido de la transición como lo plantea Uprimny (2006), supone una transformación radical en el orden establecido en la sociedad en la cual se aplica, para que se logren los derechos a la verdad, la justicia y la reparación y se alcance una nación más democrática y pacífica. Esta transformación supone también un proceso de cambio en las maneras de concebir las leyes, respecto de aplicación de justicia, los mecanismos de aplicación de la misma y las formas de comprender la justicia y la construcción de paz, pero también el proceso se asume como relevante a la hora de comprender los impactos, para este caso, del conflicto armado en Colombia y ello implica un mayor reconocimiento a los derechos de las víctimas y de las responsabilidades de quienes causaron la situación de

⁴ Para más información consultar verdad abierta del año 2008. Disponible en: verdadabierta.com

⁵ Aunque se reconoce que también ingresaron algunos miembros de las guerrillas, en menor proporción que los líderes del paramilitarismo.

violencia y la respectiva reparación, además de los diversos hechos que posibilitaron los alcances del conflicto.

De acuerdo con los propósitos de esta investigación y la problematización se definieron seis capítulos en donde el lector encontrará, en el primer capítulo, la aproximación a los estudios de la Ley 975 de 2005 en la cual se busca recoger algunos de los debates en torno a la , así como las miradas en relación con uno de los temas que ha marcado la agenda nacional, en los últimos doce años, como lo es la justicia transicional en Colombia y diversos abordajes teóricos en relación con la justicia, incluyendo las reflexiones en relación con las implicaciones de esta como valor universal en un mundo neoliberal y cada vez más globalizado.

En el capítulo segundo, se expone una fundamentación teórica de las representaciones sociales, sus procesos de elaboración y su relación con los discursos, específicamente con los jurídicos, cuyo estudio permite rastrear formas de ejercicio de poder, desde donde, si bien se plantean las normas para la vida en sociedad, también por medio de estos se posibilita la preservación de distintos órdenes. Se realiza una conceptualización acerca de los procesos cognitivos que involucran la construcción de representaciones sociales mediante modelos —mentales y culturales— y su relación con los discursos, específicamente con los jurídicos, teniendo como premisa que la realidad es una construcción social y que buena parte de esa realidad es posible explicarla mediante la construcción de conceptos metafóricos y metonímicos, como bien lo han demostrado los estudios cognitivos del lenguaje.

En el capítulo tercero se exponen los aspectos metodológicos y epistemológicos desde los que se asumen los Estudios Críticos del Discurso, campo en el cual el proceso de interpretación fundamenta buena parte de los procesos analíticos del estudio, más allá de

las fronteras disciplinares que permiten la combinación de métodos y herramientas de investigación. Se presentan las fases que estructuraron el estudio y sus respectivos pasos; los cuales son insumo para apartados siguientes.

El capítulo cuarto corresponde al proceso descriptivo y analítico del discurso. Para el estudio se tomaron como base dos unidades léxicas: justicia y paz, en razón a la naturaleza del corpus abordado y al interés de la investigación, sin desconocer que existen otras unidades que sirvieron al propósito analítico. El corpus en su totalidad fue sometido a un procesamiento estadístico textual con ayuda del software T-Lab 7.3, que permitió identificar frecuencias de aparición de unidades léxicas, asociaciones semánticas, *clústers*, entre otros insumos relevantes para la cuantificación de la información, para el propósito analítico, y el análisis cualitativo que ayudó a la identificación de recursos y estrategias discursivas sobre las cuales se contruyeron diversos sentidos acerca de las categorías que fueron emergiendo en la medida que avanzó el proceso, como son las acciones discursivas y los actores discursivos, así como los conceptos metafóricos y metonímicos, que permitieron identificar los núcleos de las representaciones sociales.

Las fases descritas se exponen de manera articulada para dar cuenta del proceso de construcción de sentidos y evidenciar cómo se parte de unidades mínimas que se amplían en la medida que avanza el estudio, hasta realizar el análisis discursivo social, a partir de procesos inferenciales que ayudaron a desentrañar los sentidos que se consideran más relevantes y los conceptos metafóricos y metonímicos.

En el capítulo quinto se presenta el análisis discursivo social, el cual da cuenta de la fase analítica e interpretativa de la manera como se construye la representación de justicia y paz relacionada con las categorías abordadas: metáforas, metonimias, actores y acciones discursivas.

El capítulo sexto ofrece la discusión de resultados y algunas reflexiones que se consideran relevantes para otros procesos de transición, sobre todo el que tiene que ver con la reincorporación de la guerrilla de las Fuerzas Armadas revolucionarias de Colombia (Farc). Se ofrece la confirmación de la hipótesis de trabajo acerca de que si la Ley 975 de 2005 sustenta su aplicación en el mecanismo de justicia transicional, busca un cambio en el orden de las situaciones que ocasionaron los hechos, la relación que se establece en el discurso con la justicia y la paz, diluye la posibilidad de transformación del proceso mismo y por tanto, la Ley 975 de 2005 no corresponde a una situación de la realidad colombiana, en el marco de los hechos del conflicto armado.

Las conclusiones de este trabajo presentan la confirmación de la hipótesis planteada y la relevancia de los estudios del lenguaje en el abordaje de un discurso jurídico, especialmente los que tienen que ver con procesos transicionales. Se evidencia que, contrario a lo que supone un proceso de justicia transicional, en el caso de la Ley 975 de 2005, las representaciones sociales de la justicia y la paz, están construidas sobre sistemas nucleares que sitúan a la justicia y a la paz como aspectos anclados en el modelo neoliberal y ello se advierte en la manera como son construidos los actores discursivos, las acciones, los conceptos metafóricos y metonímicos; así como los diversos recursos y estrategias encontradas.

Por último, la investigación se inscribe dentro de los desarrollos teóricos y metodológicos de la línea de investigación doctoral *Lenguaje, Sociedad y Cultura*, en razón a la relevancia de los estudios del lenguaje para explicar fenómenos propios de la sociedad y de la cultura y enfatizar la relevancia de los discursos en la construcción de sentidos y significados que posibilita maneras de asumir la vida en sociedad.

Este documento deja abierta la discusión acerca de la relevancia de la construcción de procesos transicionales futuros que posibiliten un cambio en la sociedad colombiana y que puedan ser entendidos y explicados a la luz de los estudios del lenguaje, específicamente de los que tiene que ver con los del discurso en perspectiva crítica, desde diversos abordajes multidisciplinares.

Capítulo I. Aproximación a los estudios de la justicia, la paz y de la Ley 975 de 2005

En la medida en que las reglas de decisión política niegan injustamente a individuos que pertenecen a la comunidad la oportunidad de participar plenamente como pares, a esa injusticia la llamo yo representación fallida político ordinaria
Fraser, 2008

La construcción social de la justicia y de la paz ha tenido un fuerte referente histórico articulado a valores universales como la moral, la felicidad y la realización plena de los sujetos en un Estado, que podría denominarse “ideal”; aspectos del que se asume son garantes las instituciones y la institucionalidad. Estas ideas que podrían denominarse universales, han situado a la justicia y a la paz como modelos únicos que pueden ser adaptados a las sociedades, de manera indistinta, y han traído consigo diversas tensiones. Tensiones dadas en un reduccionismo de la individualidad de las personas, quienes pareciera se subsumen dentro de la idea de sociedad, o como lo expresa Gómez (2016) cuando argumenta que el modelo hegemónico de justicia tiene una característica unívoca que se adapta a las sociedades, precisamente desvinculando a las personas que se encuentran en la situación de injusticia.

A lo largo de la historia, sobre todo a partir de la historia colonial de América Latina, la idea de “neutralidad” de la justicia, dada por la institucionalidad, ha marcado la vida en sociedad, como garantía de efectividad de los derechos de los sujetos, para un fin: alcanzar la paz. Sin embargo, estas ideas hegemónicas pareciera que no siempre se encuentran dentro de las realidades de las naciones, como Colombia, puesto que esa realidad precisamente muestra que la aplicación de la justicia en diversos ámbitos sociales no siempre resulta una alternativa favorable para las partes implicadas en la situación donde

se le requiere y por tanto, tampoco contribuye de manera eficaz al alcance de la paz. Esto ha traído como consecuencia una pérdida en la credibilidad en las instituciones de justicia.

Estos aspectos han traído como consecuencias, entre otras, la necesidad de continuar buscando alternativas que permitan a los sujetos alcanzar una participación en las situaciones de injusticia y superar la instrumentalidad con que se concibe la aplicación de justicia y la búsqueda de la paz, sobre todo en los procesos transicionales en las naciones. Como lo diría Amartya Sen (2014), pensar en la justicia implica, pensar en “las maneras de juzgar cómo se reduce la injusticia y se avanza hacia la justicia” (p.13).

DE HAMMURABI, A LA JUSTICIA GLOBAL

En los rastreos sobre metáforas de justicia⁶ en occidente, es frecuente encontrar representaciones que la asocian con la encarnación de deidades femeninas como las de las diosas Maat o Isis, desde donde se materializa una construcción de la justicia impartida por un dios.

Precisamente, este escrito estudia tres miradas de abordaje de la ley, la justicia y la paz, a partir de diversos momentos y desde diferentes paradigmas teóricos, que presentan

⁶ Este texto sirvió de fuente para la elaboración del capítulo intitulado “La justicia en la Ley 975 de 2005, aproximación a la comprensión metafórica y metonímica”, publicado en el marco del “8° Congreso Nacional e Internacional de Estudios del Discurso. ALED-Colombia. *La sociedad, la comunicación y sus discursos. Miradas interdisciplinarias*”, realizado en Bogotá entre el 12 y 13 de marzo de 2015, en la Universidad Nacional de Colombia. En ese capítulo de libro se toman algunos aspectos de la manera como se contruye metafórica y metonímicamente la justicia. Esta publicación hace parte de los requisitos exigidos por el Docotrado en Lenguaje y Cultura del Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

algunas maneras en que se ha venido conceptualizando el tema. Así, la primera que tiene que ver con que la ley y la justicia se encuentran muy ligadas a la “divinización” y a lograr un estado de paz que podría denominarse “ideal”; la segunda mirada se centra en una propuesta de justicia desde la modernidad, transversada por aspectos relacionados con equidad y recompensa y el tercer abordaje, de interés para la presente investigación, sitúa la justicia en tiempos de las globalizaciones.

a) La primera idea recoge la relación entre justicia y ley. Es decir entre la idea y la forma en que se materializa la misma. En sus estudios sobre metáforas de la ley, Stolleis (2004) plantea el tema de la ley desde la norma, “jurídicamente vinculante que ha sido aprobado, de acuerdo con las normas constitucionales, bajo las premisas de democracia representativa por una mayoría de parlamentarios” (p.8), definición esta que vincula a la ley asociada metafóricamente con la imagen de un ojo abierto que se encuentra en constante vigilancia.

Esta idea ha venido transformándose en la modernidad sobre la base de que la ley tiene “múltiples ojos abiertos” (2004, p.68), en correspondencia con la multiplicidad de sujetos que la proponen, en una aparente pluralidad y neutralidad, lo cual permite explicar, en parte, la manera como las leyes se constituyen a partir de aspectos basados en democracias, aunque no siempre guarden relación con el mundo en que las sociedades viven sus realidades.

La asociación entre la idea de ley con la materialización de la divinidad, tiene un idea vinculante con los discursos jurídicos, cuya relevancia social está dada en el cumplimiento de la norma. En sus desarrollos teóricos sobre el discurso jurídico, Bourdieu (2002) plantea que estos corresponden a ideas de divinización dadas en la metáfora de la

“palabra divina”, a la que se debe obediencia, precisamente por esa naturaleza asociada a un dios.

La ley, en tanto “palabra divina”, ha sido considerada por la humanidad como un estandarte de la moral, la felicidad y el logro de la paz, además de otorgarle la condición de objetividad, al excluir las arbitrariedades de la humanidad. Desde esta perspectiva, la realidad Latinoamericana no escapa a esta idea de universalidad en la cual el discurso jurídico consignado en la leyes, está representado como un aspecto normativo de la vida social que busca en todo momento el consenso, precisamente por la condición “divina” y de aceptación que se le otorga.

Históricamente se ha representado la idea de justicia desde las deidades femeninas que tienen los ojos bien abiertos, en señal de vigilancia o que los tienen cerrados, vendados, en señal de imparcialidad (Stolleis, 2004). La constante en estas representaciones es la feminidad y el ojo, este último, como elemento de la concentración divina monoteísta, emanada de dios, quien es justo y toma la decisión más sabia en una situación decisiva de la que dependen sujetos frente a casos de justicia o injusticia.

Esta idea del “ojo vigilante” sirvió de metáfora de origen para los desarrollos del pensamiento de Foucault (1984) en relación con la manera como se configuran las sociedades de control y vigilancia total en la modernidad, por parte de las instituciones, un concepto que representa el control y la vigilancia es precisamente la ley y la promesa de aplicación de la justicia en las sociedades para alcanzar la paz.

La idea de justicia también ha tenido un antecedente en escritos bíblicos expresados en historias como la del rey Salomón; también ha sido asociada históricamente con la Ley del Talión: “ojo por ojo diente por diente” y siglos más atrás con el Código de Hammurabi, el más antiguo del que se tenga conocimiento, en donde se expresan las leyes de la antigua

Mesopotamia, cuya constante está en que cada persona debía recibir un castigo de manera similar a la acción propiciada. Esta propuesta de administración de justicia ha tenido una existencia casi propia en algunas culturas del mundo, muy ligada a la religiosidad de los pueblos y, por tanto, a la moral.

El pensamiento sobre justicia planteado por Rousseau (1993) en su obra *El Contrato Social*, se estructura en la divinización de la ley que trasciende todas las esferas de la sociedad de la Francia revolucionaria y, desde esta perspectiva, la ley es la que gobierna, en tanto expresión visible de la justicia y materialización de la voluntad de dios en la tierra, interpretación que los humanos pueden extremar y viciar, como lo fue en el caso de la monarquía francesa y posteriormente, la revolución misma. Sin embargo, esta idea de justicia la ubica a partir de un principio universal, cuyo origen está en un dios y cuya administración en la tierra está a cargo de los humanos llamados a ello.

b) La segunda idea general que se estudia en este documento tiene que ver con la justicia dada desde la equidad y la recompensa. Un ejemplo de esta mirada es posible rastrear desde Platón (1986) en su libro *La República*, para quien la justicia se asocia con el hacer (trabajo), en la medida en que se hace algo, se consigue una recompensa de acuerdo con el trabajo realizado para alcanzar un estado de felicidad. Esta mirada sitúa a la felicidad como la realización de la justicia, a partir de la recompensa recibida producto de una acción en específico. En el desarrollo de los postulados teóricos, en especial los más tradicionales, acerca del tema de la justicia, se encuentra la matriz de asociación con el sentido de la felicidad, la equidad y la moral para alcanzar un fin: la paz. Nótese que la constante en estas miradas ubica a la paz como aspecto por alcanzar en las sociedades, producto de actos de justicia.

La mirada de la igualdad en términos de equidad tiene un fuerte asidero en el pensamiento aristotélico. Esta igualdad está anclada en tres tipos de justicia: correlativa, reciproca y distributiva, base de buena parte de las concepciones modernas del concepto y que han sido pilar del derecho moderno planteados por teóricos como John Rawls (1991) quien en sus clásicos escritos acerca de la justicia, plantea que esta es la principal virtud de las instituciones sociales, por tanto se debe encaminar a buscar la equidad, en estados ideales. Es decir, para que exista un estado de justicia, necesariamente debe existir un armazón que la soporte y ese armazón está encarnado en un estado ideal, transversado por tres ideas básicas, herencia de la Revolución Francesa: libertad, igualdad y fraternidad. Rawls (1991) plantea una cuarta idea: la recompensa, entendida como retribución, es decir que la idea de perfección pasa por estados que ofrecen a sus ciudadanos condiciones perfectas para que se dé la “retribución” que plantea Rawls (1991) cuya realización parte del principio de que todos los individuos son iguales.

Como se aprecia en esta segunda mirada, la visión tradicional y moderna de la justicia se presenta asociada a una balanza ligada a la imparcialidad, esto supone que quien imparte justicia debe ser un sujeto-juez que imparte un juicio sobre quienes reclaman que se aplique justicia, cualquiera sea el caso.

Esta idea moderna de justicia ha sido ampliamente aceptada en las sociedades, pese a que la experiencia, la cotidianidad y el quehacer demuestran que no hay sujetos imparciales y que, por tanto, difícilmente se logrará la imparcialidad y el equilibrio que representa la balanza. Por ello, siempre habrá sujetos inconformes con las decisiones en las que otros sean favorecidos, más aún si se aplica por instituciones del Estado que, en muchos casos, no representan confianza para sus ciudadanos, porque privilegian la defensa de sus intereses particulares, sobre la sociedad en general.

En el intento de alcanzar una respuesta a la pregunta ¿qué es la justicia?, Kelsen (2010) plantea que esta es posible que exista en un orden social que proteja, ante todo, la búsqueda de la verdad. Aquí nuevamente se plantea la situación de la institucionalidad, ligada al orden y uno de los temas más complejos de resolver en ciencias sociales como es la verdad.

c) La tercera mirada sitúa la necesidad de plantear una justicia situada, es decir que responda a los contextos particulares en donde tiene lugar los conflictos. Estas ideas cuestionan la universalidad de la justicia, precisamente por la disolución de las fronteras y la reconfiguración de los Estados nación, a partir de los procesos de las globalizaciones, o maneras como se relacionan las sociedades (De Sousa, 2003).

La pregunta que plantea esta situación tiene que ver con el lugar de las personas en un mundo en el cual la noción de territorio se ha transformado. Esta relación entre las personas y la justicia en un escenario de “fenómenos multifaséticos” (De Sousa, 2003, p.168), reconoce que el carácter de universalidad con que se ha construido la idea de justicia, requiere una transformación que permita ampliar la comprensión acerca de que ésta no corresponde solamente a una dimensión de la vida contemporánea en sociedad (la económica); sino que, por el contrario, el reduccionismo de la justicia a esta dimensión ha traído grandes problemas de desigualdad social y de exclusión que de implícito trae el neoliberalismo en tanto política de privilegio a los mercados de las multinacionales y transnacionales.

La complejización de la justicia se fundamenta también en la heterogeneidad que plantean las relaciones en el mundo de las globalizaciones, puesto que como lo plantea De Sousa (2003), este fenómeno combina la universalización y la particularización, entendida la primera como el sistema de unificación y de explicación de fenómenos sociales a la luz

de unas reglas generales, dadas en el consenso neoliberal⁷ (hegemónica) y lo particular se puede ver en los movimientos sociales como formas de resistencia a esas hegemonías universales (contrahegemónico).

¿Pero cómo se puede explicar la relación entre lo global y la justicia? Una de las razones puede estar en las maneras como el capitalismo favorece el poder de los mercados, el individualismo, la acumulación de riqueza, la desigualdad y la injusticia social, entre otros aspectos que vinculan temas como la posesión de tierras, la explotación minera a gran escala, el despojo, el desplazamiento y otros fenómenos que, para el caso de Colombia, han sido base del conflicto armado y de la emergencia de otros conflictos sociales, lo cual genera situaciones de injusticia y de conflictos que sirven a determinados intereses políticos y económicos (De Sousa, 2003, Molano, 2016; López, 2015).

Una mirada de la justicia en tiempos de la(s) globalización(es) la plantea Nussbaum (2012), quien reconoce que el componente económico es fundamental al momento de hablar de la justicia en el sentido de la necesidad de distribución equitativa de la riqueza. Sin embargo, plantea que este aspecto resulta insuficiente para alcanzar un Estado justo, vincula esta distribución con el acceso a los derechos y el cumplimiento de los deberes de los hombres y mujeres del mundo, de acuerdo con las realidades específicas de estas personas.

La reconfiguración de territorios desde la(s) globalización(nes), plantea también unas tensiones entre la relación indisoluble que la justicia debe guardar con la forma como las personas viven sus vidas en el seno de un colectivo y ello supone el esfuerzo por superar las visiones que reducen la justicia a las instituciones, lo cual implica, como lo plantea Sen

⁷ El autor explica que el consenso neoliberal ha reducido la posibilidad de que existan divergencias políticas en el mundo (De Sousa, 2003) y por ello, la política de consenso privilegia, por ejemplo, la homogeneización de pensamiento en torno a la protección de los mercados.

(2014), abandonar la premura de “establecer instituciones justas” (p.15), o “desmantelar los obstáculos institucionales que impiden a algunos participar a la par con otro, como socios con pleno derecho en la interacción social” como como lo plantea Fraser (2008, p.39).

La “paridad de participación” que plantea Fraser corresponde a la tercera dimensión⁸ de la justicia que ella plantea, relacionada con el ámbito político para que la justicia sea realizable y ello se refiere al reconocimiento político que se hace de los sujetos en una situación de injusticia. Aquí lo político se erige desde el alcance de una mayor visibilización de los sujetos que se considera están por fuera de los marcos de lo justo. En palabras de la autora, lo político “suministra el escenario en donde se desarrollan las luchas por la distribución y el reconocimiento” (p.41), por ello las tres dimensiones de la justicia son vinculantes; sin embargo, el ámbito político es el que permite la realización de las otras dos.

La superación de los obstáculos institucionales requiere el reconocimiento de sociedades plurales, que por diversidad requieren ser vistas desde la particularidad que traen consigo. Esta particularidad guarda relación con la cotidianidad del personas, en palabras de Sen (2014, p.15) “la justicia debe guardar relación, en última instancia con las personas que viven sus vidas y no simplemente con la naturaleza de las instituciones que las rodean”. Esto implica reconocer que la institucionalidad no resulta suficiente para que se dé un estado de justicia, aunque sea necesaria. Basta ver la realidad Latinamericana para darse cuenta de la insuficiencia de la institucionalidad, en tanto estructura, para garantizar lo que plantea Rawls respecto de que la justicia debe necesariamente convocar libertad,

⁸ La autora plantea la necesidad de que la justicia abarque tres dimensiones específicas: distribución, reconocimiento y ámbito político. Todas estas vinculantes entre sí.

igualdad y fraternidad y recompensa, puesto que precisamente lo que caracteriza a la región es, como lo plantea William Ospina (2015) “su extraordinaria diversidad”, (p.15).

Desde estas perspectivas, surge entonces la necesidad de ubicar las prácticas, reconociendo, como lo expresa Nussbaum (2012), las capacidades de los sujetos y ello implica asumir que no puede existir un formato preestablecido para que todos los hombres y mujeres puedan acceder a la justicia. Entonces, el reconocimiento de la justicia invoca necesariamente a los sujetos y el preestablecimiento de condiciones para “una vida que esté a la altura de la dignidad humana” (Nussbaum, 2012, p.95).

La manera como el mundo ha construido y asumido la justicia, tiene un fuerte anclaje en lógicas hegemónicas, como formatos establecidos, para ser aplicados en sociedades marcadas por la diversidad. Los sistemas de homogeneización traen consigo construcciones de exclusión de los sujetos que no estén dentro del marco establecido por determinado orden social que, como lo expresa Hobsbawm (2007), resulta ser uno de los argumentos más poderosos de la preservación imperial —en cualquiera de sus dimensiones—, “En un mundo cada vez más desordenado e inestable, es natural soñar con algún poder capaz de hacer reinar el orden y la estabilidad. El imperio es el nombre de ese sueño” (p.70), en este caso, el sueño del mercado.

Por ello, una teoría de la justicia “—o más generalmente una teoría de la elección social normativa— tiene que estar viva tanto para la rectitud de los procesos implicados como para la equidad y la eficiencia de las oportunidades sustantivas que la gente pueda disfrutar” (Fraser, 2008, p.326), puesto que la idea de justicia y su aplicación debe convocar necesariamente a los sujetos, por y para quienes han sido creadas las leyes.

LA BÚSQUEDA DE LA PAZ

Como se ha podido apreciar, en los planteamientos clásicos acerca de la justicia, la paz se convierte en una de las metas por alcanzar. Esto puede implicar que la justicia se convierte en un instrumento para reducir el grado de conflictividad que trae consigo la construcción de paz, cualquiera sea el escenario.

Vista desde esta óptica, la justicia podría verse reducida a un aspecto procedimental que permitiría a futuro alcanzar un fin, lo cual implicaría un desconocimiento de la dimensión conflictiva de las sociedades, con esto no se desconoce que, por ejemplo, la paz deba ser una meta, lo que se pone de manifiesto es la manera como es posible conseguir esa meta. Ello se puede ver en uno de los planteamientos de Hanna Arendt (1997) en relación con que estas metas (paz) traen consigo los límites contra la violencia, es decir, que la paz se manifiesta también desde la idea de seguridad y resguardo que ofrecen las instituciones del Estado.

La conceptualización de la paz es uno de los asuntos complejos al momento de su abordaje, precisamente por que pareciera que, aunque esta expresión acompaña la vida de los sujetos en su cotidianidad, resulta siendo algo difusa y de difícil aprehensión, mientras para algunos la paz es un estado emocional, para otros tiene que ver con el consenso que se logra dentro de las sociedades.

En algunos desarrollos teóricos y conceptuales acerca de la paz, se encuentra por ejemplo lo que plantea Kant (2010) acerca de la inherencia que guarda la paz con el conflicto, es decir, que estos dos conceptos resultan siendo vinculantes a los seres humanos, en tanto individuos y miembros de una sociedad. Desde esta mirada, la dualidad paz-conflicto podría verse como el antecedente del equilibrio en los seres humanos y en las

sociedades. En su *Tratado sobre la Paz Perpetua*, el autor plantea, de hecho, que lo natural de los individuos no es el estado de la paz, si no también la guerra, como estado latente, no necesariamente declarado.

Para autores como Joan Galtung (1995) resulta válido considerar la paz como ausencia de violencia, aunque reconoce que estos conceptos son vinculantes (paz y violencia) en la medida en que supone unos grados aceptación social, sin que necesariamente se promulgue el consenso, entendiendo que existen violencias de índole personal y estructural, es decir que estas últimas hacen parte de aspectos que se presentan como estables en la sociedad.

La complejización de la idea de paz se hace aun más evidente cuando se incorporan lecturas relacionadas con la justicia social y la lógica del poder. Reconocer la paz como ausencia de violencias, implica reconocer también la existencia de estados armoniosos, lo que refuerza la herencia funcionalista desde la lógica del consenso, producto del buen funcionamiento de las sociedades y de las partes que la integran.

Por ello, hablar de paz, trae consigo la necesidad de reconcer la dimensión de conflictividad de los seres humanos, en tanto miembros de un grupo social y ello hace referencia a la construcción de lo político, si se entiende que ésta tiene una importante dimensión de conflictividad, como lo plantea Mouffe (1999).

Por ello, se puede considerar que la idea de paz constituye las realidades sociales (Muñoz, 2001) y para su explicación requiere el reconocimiento de diversos ámbitos que hacen parte de los seres humanos, a fin de evitar el reduccionismo instrumental al que se somete la idea de paz.

Estos aspectos, a juicio del autor, se vinculan con las emociones, las cogniciones (Muñoz 2001) y otros que hacen parte de la vida en sociedad. Desde el punto de vista

emocional, la paz tiene un asidero relevante en las construcciones subjetivas que la vinculan con aspectos de bondad y placer, conceptos estos que han servido para construir una realidad en la que la paz es un aspecto por alcanzar en la medida en que la vida es diámica.

La paz, por tanto, no es solamente un estado armonioso individual, sino que, en tanto construcción social, guarda una relación con lo político, con el presente, con el pasado y con proyecciones futuras, reconocer la dimensión de conflictividad que acompaña a las sociedades, reivindica las prácticas pacifistas de diversos sectores sociales a las que alude Muñoz (2001)⁹.

APROXIMACIÓN AL CONTEXTO SOCIO-HISTÓRICO DE LA LEY 975 DE 2005

El Proceso de Justicia y Paz, como se conoce la aplicación de la Ley 975 de 2005, dentro de la transición con los grupos paramilitares continúa cobrando vigencia en las agendas políticas del país. Una de las razones está en los acuerdos alcanzados entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el inicio de los diálogos con el Ejército de Liberación Nacional (ELN), lo que supone la inminente construcción de un proceso transicional con estos grupos armados.

Es por ello que entender la relevancia de la Ley 975 de 2005, implica también aproximarse al contexto histórico¹⁰ en que tuvo origen el Proceso de Justicia y Paz, como se

⁹ Para ampliación del tema véase Muñoz (2001), la paz imperfecta en un mundo en conflicto.

¹⁰ Los diversos enfoques de estudio que han abordado la temática, sitúan los orígenes lejanos del conflicto en la herencia colonial de distribución y explotación de tierras en el país. En sus estudios sobre los orígenes de las Farc, Alfredo Molano (2016) ofrece una radiografía de la situación especialmente en lugares como Tierradentro y Chaparral, zonas estratégicas por el cultivo del café. En la reconstrucción que se hace del

conoce en Colombia la puesta en marcha de la Ley 975 de 2005, de la cual el primero fue la negociación realizada entre el Gobierno de turno¹¹ y miembros de las Autodefensa Unidas de Colombia, en Santafé de Ralito (Tierra Alta-Córdoba), en el año 2002¹². El 15 de julio de 2003 se firma el pacto en el que se planteó que los miembros de las autodefensas podrían obtener penas máximas de entre cinco y siete años, a cambio de desmovilizarse y confesar los delitos cometidos.

En 2005 fue presentada al Congreso de la República la Ley 975 de 2005, por el presidente de la República Álvaro Uribe Vélez. Para posibilitar su existencia, la Ley 975 de 2005 fue inscrita dentro de la figura de justicia transicional que posibilita una judicialización especial —mediante la aplicación de una pena alternativa—, por fuera de los escenarios de la justicia tradicional a quienes han cometido violaciones a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado.

En ese año se da su aprobación por parte del Congreso de la República y desde este momento comienza nuevamente a tener visibilidad el tema de la Justicia Transicional¹³ en Colombia, dentro de la agenda nacional. En este aspecto es importante destacar la labor de

conflicto armado en el *Informe de Desarrollo Humano en Colombia* en 2003, se reconoce la complejidad histórica que ha tenido el desarrollo del conflicto armado en Colombia, puesto que grupos antagónicos, con el tiempo se fueron fusionando gracias a los negocios del narcotráfico. El informe plantea que aunque los paramilitares y las autodefensas se conocen como grupos que se podrían llamar homogéneos, existen diferencias históricas y de accionar que ayudan a su reconocimiento. Las autodefensas surgen como cuerpo de autoprotección, mientras que los segundos son asumidos como grupos de combate (fuerzas paralelas a las Fuerzas Militares) cuya actividad económica tiene como base el negocio de las esmeraldas, el narcotráfico, la compra de terrenos y la eliminación de guerrilleros, (PNUD, 2003).

¹¹ Para esta época en Colombia ejercía como presidente de Colombia Álvaro Uribe Vélez. Sus periodos de gobierno estuvieron desde 2002-2006 y 2006-2010.

¹² En una entrevista realizada en la revista *Semana* en 2008, Luis Jorge Garay explica que el Pacto de Ralito, fue un proceso político que buscó reestructurar el Estado a partir de la promulgación de la Ley 975 de 2005. La vía política permite “intervenir, interferir y mediar para reconfigurar el Estado, en este caso a nuevas prácticas que se proponen desde lo rural. Primero es con los grupos tradicionales y luego encuentran que es más efectivo hacerlo a través de nuevas organizaciones políticas que les permiten insertarse más fácilmente en el Estado”. Esto explica una de las razones de la expansión paramilitar. (Disponible en: semana.com)

¹³ Este no es el primer proceso transicional que se realiza en Colombia, como bien lo reconoce Álvaro Villarraga (2005), quien plantea, al menos diez experiencias de negociación con grupos de guerrillas, milicias urbanas y bloques paramilitares que inician en 1953 y finalizan en 2005. La más reciente es la que tuvo lugar con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia en 2017.

la Corte Suprema de Justicia en el esfuerzo por regular algunos artículos propuestos en la Ley 975 de 2005, mediante Sentencia 360 y la formulación de la Ley 1592 de 2012.

La desmovilización, los acuerdos alcanzados y la aplicación de la Ley 975 de 2005 han suscitado diversas miradas y tensiones que se hicieron evidentes entre 2005 y 2006 luego de la aprobación de la Ley 975 de 2005 por parte del Congreso de la República, cuando se conoció que el 78% de sus miembros¹⁴ fue investigado o acusado por nexos con el paramilitarismo, bien sea por su pertenencia a estos grupos o por el favorecimiento a su accionar, lo cual dio origen a lo que en Colombia se conoce como la “Parapolítica”¹⁵.

Las investigaciones realizadas por la Corporación Nuevo Arcoíris acerca de la expansión paramilitar en Colombia y el fenómeno denominado “Parapolítica” señalan que el “numeroso grupo de parlamentarios que llegó al Congreso con la ayuda de los paramilitares no defraudó las expectativas que tenían la autodefensas y los compromisos de contribuir a una negociación de paz, tal como lo habían convenido en las reuniones realizadas” (Valencia, 2007, p.34). Todo lo contrario, la Ley de Justicia y Paz se convirtió en el marco legal que permitió a los paramilitares la reinserción a la sociedad civil. El estudio de Arco Iris (Valencia, 2007) señala que el punto máximo de la visibilización de la relación entre políticos y paramilitares se dio en 2004, un año antes de la aprobación de la Ley de Justicia Paz, cuando el Congreso de la República invitó a Salvatore Mancuso, Iván

¹⁴ En el portal verdadabierta.com (2010) se plantea que “para el caso del Legislativo, existe una lista de 91 procesos adelantados contra ex congresistas elegidos para el periodo 2006-2010 (78%) y otra de 24 procesos contra ex congresistas elegidos para periodos legislativos anteriores”.

¹⁵ La Parapolítica hace referencia a las relaciones que se establecieron entre paramilitares y políticos durante este período de la historia de Colombia, para reconfigurar el Estado (López, 2015).

Roberto Duque y Ramón Isaza al Capitolio Nacional y donde presentaron las razones de su expansión (2007, p.35)¹⁶.

El Proceso de Justicia y Paz ha dado origen a la formulación de diversas leyes y mecanismos de justicia¹⁷ que dan cuenta de su impacto en la sociedad. Quizá uno de los aspectos que mayor polémica causó es la formulación misma de la Ley 975 de 2005, puesto que ésta “consagraba el carácter político del accionar de las autodefensas” (Valencia, 2015, p.35).

En sus estudios acerca de la violencia y la guerra, Granada, Restrepo y Tobón (2009) plantean que la efectividad de un proceso de negociación con un grupo armado, como es el caso de la adelantada con los grupos paramilitares, requiere de un efectivo proceso de justicia transicional para que se dé el imperativo de la justicia y la paz, lo cual implica la desactivación de la guerra con estos grupos, promesa con la cual se inscribió la Ley 975 de 2005. El estudio realizado muestra que, con la Ley 975 de 2005, si bien se logró una desmovilización de los miembros de grupos armados, el aparato de guerra continuó activo, al menos parcialmente y evidencia de ello se encuentra en la visibilización de lo que se ha denominado los grupos neoparamilitares, o Bandas Criminales Emergentes (Bacrim)¹⁸, los cuales han tenido diversos orígenes, que pasan por el rearme de los grupos

¹⁶ Véase Valencia (2007, p.16), en donde la investigación realizada por la Corporación Nuevo Arcoiris documenta que el proceso de expansión paramilitar en Colombia alcanzó presencia en 223 municipios en diversos departamentos del país.

¹⁷ La aplicación de este proceso transicional ha dado origen a diversos tipos de reglamentación y creación de diversos entes de judiciales, así como de leyes, dentro de las que se cuentan la Ley 1224 de 2010 sobre la verdad; la Ley de Víctimas en 2011 y solamente hasta el año 2012 (siete años después de la aprobación de la Ley 975 de 2005), entra en vigencia la Ley 1592 que incorporó unas reformas relacionadas con el endurecimiento de las condiciones para acogerse al Proceso de Justicia y Paz, entre otros.

¹⁸ El estudio realizado por los investigadores tiene como punto de partida el proceso de desarme, desmovilización y reinserción de las Autodefensas Unidad de Colombia, cuya definición del cese al fuego se dio en diciembre de 2002 y en 2003 se firmó el primer acuerdo conocido como Ralito I, en el cual se acordó que la desmovilización se iniciaría en 2005. En 2004 se firma Ralito II, y en 2005 se aplica la Ley de Justicia y Paz (Granada, Restrepo y Tobón, 2009).

armados que se desmovilizaron producto de los acuerdos, la deserción de grupos de individuos y la expulsión del proceso de justicia y paz por incumplimiento, entre otros aspectos.

Dentro de los estudios que muestran algunas paradojas del proceso, se encuentran los realizados por Zelik (2015), quien en sus investigaciones acerca la violencia y el paramilitarismo muestra que el antecedente de la formulación de la Ley 975 de 2005, iniciado con los diálogos de Santa Fe de Ralito, parecía buscar la legalización de los paramilitares; sin embargo, aclara el autor, que estos grupos declararon la tregua al Ejército y algunos voceros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) promulgaron que nunca habían estado en contra del Estado. Al respecto, plantea lo siguiente:

La declaración de tregua, no obstante, tuvo un significado práctico, en la medida en que presentaba a los paramilitares como rebeldes contradictores del Estado y para obtener rebajas de pena, los paramilitares debían acreditar que tenían estatus político de insurgentes. Pese a que la legislación antiterrorista colombiana permite suspenderles derechos fundamentales a los opositores políticos, la ley al mismo tiempo plantea la posibilidad de indultarlos por crímenes de “rebelión”. (Zelik, 2015, p.131).

La constante que se evidencia en la reconstrucción de las causas del conflicto armado colombiano y del surgimiento de los diversos actores del conflicto, tiene como dinámicas el despojo y desplazamiento de personas de sus lugares de origen a distintas zonas del país. Sin embargo, estos factores de orden económico no son los únicos combustibles del conflicto, Mauricio Romero (2003) reconoce que un segundo aspecto que ayudó a los “empresarios de la coerción”, como llama a quienes utilizan su fuerza ilícita para alcanzar una mayor visibilización política, marca una dinámica en las relaciones de fuerza en el conflicto armado y tiene relación con lo que Garay, Salcedo, Beltrán y Guerrero (2008) denominan la “Captura y Cooptación del Estado” por parte del paramilitarismo desde el

año 2000. Esto para explicar las dimensiones que ha alcanzado la presencia de diversos grupos armados ilegales, como actores constitutivos del conflicto armado, financiados por el narcotráfico y diversos sectores de la sociedad. Así:

Todos estos actores pueden estar interesados en manipular las leyes del Estado, sobre todo porque todos han confluído en torno al narcotráfico. Para lograr dicho propósito, éstos (sic) grupos pueden acudir a procedimientos distintos al soborno, como la amenaza y el asesinato que, de hecho, son más efectivos y persuasivos en el corto plazo, así como a la asociación o formación de partidos políticos y otras instituciones en una perspectiva del largo plazo. Así, es de prever que la naturaleza y alcances de la Captura del Estado cambian sustancialmente en la medida en que el agente captor sea un grupo ilegal que cuenta con ejércitos privados altamente entrenados en técnicas homicidas. (Garay, y otros, 2008, p.11).

La “Cooptación del Estado” tiene que ver con el interés de los grupos armados por alcanzar un mayor poder político y económico para, de esta manera, ampliar y flexibilizar el campo de acción y así minimizar las probabilidades de castigo de sus delitos, mediante, por ejemplo, la aprobación y puesta en marcha de las leyes que les favorezcan. Garay y otros autores (2008) explican que la cooptación se da, sobre todo, por parte de grupos que influyen en la propuesta de leyes que sirven a su interés particular y está en que este tipo de organizaciones busca:

Modificar las instancias donde se toman las decisiones públicas para cambiar las reglas del juego y de ahí obtener beneficios individuales y validar política, legal y socialmente sus intereses. A veces lo hacen a través de los resquicios en la norma con acciones que aunque legales en lo penal, son prácticas socialmente inaceptadas. (Entrevista realizada en Semana, 2008).

La consecuencia inmediata de este tipo de prácticas, además de lo legal, es la configuración de como lo denomina el autor, unos patrones morales y éticos alterados que para las

sociedades, específicamente para el caso colombiano, han sido devastadores, puesto que pueden terminar siendo socialmente aceptadas, naturalizadas, precisamente por la pérdida de credibilidad institucional y porque la reiteración del fenómeno ofrece elementos para pensar que eso es lícito.

El autor plantea que “cuando la formulación de leyes y regulaciones tiene el propósito de favorecer intereses que contradicen el bienestar general, se generan fuertes distorsiones culturales, sociales y económicas. De estas distorsiones, las implicaciones más analizadas empírica y conceptualmente han sido las económicas” (Garay, 2008, p.11). Esto para explicar una de las maneras en que un Estado es capturado y cooptado por formas de corrupción a gran escala, lo cual incide en el debilitamiento de la economía de una nación y de la institucionalidad del mismo. La corrupción inició en las regiones de Colombia y se expandió hacía el centro para tomarse los órganos de poder, como ha sido ampliamente demostrado por la Corporación Nuevo Arcoíris (Valencia, 2007 y López, 2015) en sus estudios acerca de la expansión paramilitar en Colombia.

Otro aspecto que generó gran impacto fue el proceso de desmovilización de varios grupos, la más grande registrada tuvo lugar en el Chocó, en 2006, por parte del Bloque Elmer Arenas, comandado por Fredy Rendón Herrera, desde ese momento el Gobierno de turno promulgó la desaparición del paramilitarismo en Colombia¹⁹. Sin embargo, las versiones entregadas por el líder paramilitar en 2011, plantean que, por ejemplo, la desmovilización del bloque Cacique Nutibara, fue falsa²⁰. Hechos como este han

¹⁹ Véase en verdadabierta.com (2015).

²⁰ Para más información ver el artículo “La desmovilización ficticia del Cacique Nutibara según ‘El Alemán’”. Disponible en: verdadabiertacom (2011).

convertido este proceso de transición en uno de los más cuestionados en Colombia, al menos en el primer decenio del siglo XXI²¹.

Para 2014 y 2016 algunos de los miembros que se acogieron a la Ley 975 de 2005 están cumpliendo sus penas de máximo siete y ocho años, o ya están en libertad²² como es el caso de Ramón Isaza, Jesús Ignacio Roldán alias “Monoleche” y Ernesto Báez, entre otros.²³

Ley 975 de 2005: debates e implicaciones sociales

En las amplias discusiones que se han realizado en relación con la Ley 975 desde diversos escenarios —académicos, organizaciones de víctimas y jurídicos, entre otros— se reconocen algunos avances que ha tenido la aplicación del proceso en relación, por ejemplo, con los aprendizajes que han quedado, así como la posibilidad de identificar los lugares donde se encuentran algunos de los desaparecidos y mediante las confesiones, se han conocido, de manera limitada, las dimensiones que alcanzó el conflicto armado en Colombia. Sin embargo, pareciera que son más las limitaciones de la Ley 975 de 2005, que los puntos a

²¹ Respecto de las desmovilizaciones que se efectuaron para esta época, un informe presentado por el portal web verdadabierta.com (2008), señala que “en 38 actos se desmovilizaron 31.671 de los grupos”[...] Las organizaciones con mayor número de desmovilizados fueron el bloque Central Bolívar con 6.348, el bloque Norte con 4.760, el bloque Mineros con 2.780, el bloque Héroes de Granada con 2.033 y el bloque Elmer Cárdenas con 1.538.

²² Aunque las cifras siguen siendo disimiles, igualmente dan cuenta de la complejidad del proceso, en el portal verdadabierta.com (2015) se plantea que en 2014 más de 160 desmovilizados que se acogieron a los beneficios de la Ley cumplieron su tiempo de reclusión, pero aún no han quedado en libertad. En mayo de 2015 el portal pulzo.com informó que producto de las sentencias de justicia y paz, en la actualidad hay 12 mil empresarios que apoyaron al paramilitarismo y que aún no han sido judicializados por ningún ente jurídico. Lo cierto es que en 2015 los ex paramilitares que cumplieron requisitos de Justicia y paz, confesaron cerca de 50.000 crímenes y se dictaron 33 sentencias, que incluyen el 6 por ciento de todos los hechos confesados y condenan a menos del 4 por ciento de todos los postulados a este modelo de justicia transicional. La cifra no es despreciable, más aun si se tiene en cuenta que las penas alternativas se están cumpliendo por parte de los procesados.

²³ Véase en semana.com, 2014 y verdadabierta.com, 2015.

favor para las víctimas y la sociedad en general, en relación con la entrega de bienes y la reparación.

Del proceso transicional de la Ley 975 de 2005 surgieron algunas voces de esperanza en las confesiones de los líderes que se acogieron al proceso, para que se ampliara la comprensión de lo que fue el fenómeno paramilitar en Colombia, así por ejemplo, Seils (2012) explica que la relevancia de la Ley 975 de 2005 trasciende el ámbito instrumental de su aplicación, y reconoce el carácter dinamizador para:

Hacer claridad no sólo sobre las dimensiones criminales y militares de los grupos, sino también de sus dimensiones socio-políticas. Solo entonces será entendida la verdadera naturaleza del fenómeno paramilitar, que no se trata de estructuras piramidales simples, sino de redes extensas que conectan las estructuras armadas con actores que, aparentemente en la legalidad, cumplen funciones fundamentales para la existencia, funcionamiento y sostenibilidad de la red. Esta comprensión hará posible que las instituciones tomen las medidas adecuadas para que el fenómeno no se repita. (p.1).

Este aspecto ha sido uno de los reclamos de diversos sectores de la sociedad, sobre todo para comprender el funcionamiento de estas redes, las cuales tenían a su cargo el sostenimiento del fenómeno desde lugares de aparente legalidad.

En los estudios realizados por Valencia y Mejía (2010) se plantea que el inicio de la Ley 975 de 2005 es un proceso de “eslabonamiento” que tiene a su cargo diversas responsabilidades que inician con la dejación de las armas, “el sometimiento a la justicia, la confesión de delitos, la realización de las audiencias públicas, la verificación de las confesiones, la exhumación de fosas comunes, la entrega de cuerpos a las familias de las víctimas, la reparación simbólica y material, la reconciliación y, finalmente, la reinserción o reintegración de los excombatientes” (p.65). De estas esperanza, algunas aún siguen en deuda para la sociedad, en el marco del proceso y sobre todo para las víctimas.

Otras miradas desde el ámbito jurídico, como las de Rodrigo Uprimny (2012) reconocen que, de cara a los tres bastiones sobre los cuales se instala la justicia transicional: verdad, justicia y reparación, la Ley 975 de 2005 ha tenido algunos avances; sin embargo, han sido insuficientes para alcanzar un cambio como el que supone la transición, dado que, por ejemplo, la manera como ha sido manejada la información de las versiones no ha permitido que la sociedad tenga una comprensión del fenómeno paramilitar en el país, esto sumado a las precarias sentencias y a que las reparaciones, aunque se han hecho, han sido entregado bienes que generalmente se encuentran en mal estado.

En relación, por ejemplo, con el compromiso de no repetición, la situación se hace más alarmante, puesto que como lo señala Juan Pablo Aranguren (2012):

El Gobierno colombiano sostiene que estos grupos armados, que han constituido un poder político y económico y un control social en diferentes regiones del país, no deben denominarse *paramilitares*, sino *bandas criminales emergentes* (Bacrim), y que en realidad son bandas dedicadas al contrabando, al tráfico de narcóticos y a otras prácticas criminales similares, diferentes a las de los paramilitares. Así, las Bacrim serían el resultado, casi inevitable, de un proceso de desmovilización en el que algunos reductos se reorganizan en grupos que cometen acciones delictivas, pero que de ninguna manera preservan la estructura de sus antecesores (2012, p.22).

En el informe más reciente del Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep) en 2017, se advierte que el paramilitarismo en Colombia no se ha desestructurado, sino que por el contrario, está adquiriendo dimensiones urbanas²⁴. La situación se complejiza aún más, si se tiene en cuenta que luego de la firma de los acuerdos de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc), en las denominadas “zonas veredales”, donde se encuentran los desmovilizados, ha habido denuncias acerca de presencia de grupos armados (paramilitares).

²⁴ Para más información véase “El paramilitarismo en Colombia sí existe” Disponible en: elespectador.com.

Los debates más recientes acerca del rearme de los grupos señalan que, a pesar de los esfuerzos de la Corte Constitucional, a través de los ajustes hechos a la Ley de Justicia y Paz, los paramilitares se rearmaron, ya no desde las familias tradicionales (Castaño, Don Berna, entre otros)²⁵, cuyo apoyo político permitió la consolidación del proyecto paramilitar en Colombia, sino ahora financiados por el narcotráfico. Así, según informe del periódico El Espectador (2015) se distinguen al menos tres grupos de lo que en la actualidad se denomina Grupos Armados Organizados (GAO). El informe señala que los grupos han incrementado su fuerza y “constituyen una amenaza real y, de cara a la inminencia de un acuerdo de paz con las Farc, son un obstáculo o incluso un peligro en ciernes” (2015).

En este sentido, y de cara a los acuerdos firmados entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc) y el Gobierno colombiano, una preocupación que ocupa a diversos sectores del país, en la actualidad, es que muchos de los actores reincorporados a la vida civil convivan en un mismo escenario que históricamente ha sido objeto del conflicto. La situación se acentúa al momento de pensar en la posibilidad de la configuración de otros conflictos en el desencuentro de grupos que otrora fueron opositores ideológicos y materiales.

Durante los últimos doce años en Colombia se ha anclado este discurso como una alternativa que permita transitar de un estado de violencia extrema a uno de paz y de democracia. En este sentido, el discurso de la paz y la democracia se plantea como una

²⁵ Un informe realizado por Verdad Abierta (2015) señala que los estudios respecto del fenómeno, realizados por Mauricio Romero destacan que el rearme de los grupos paramilitares, de “segunda generación” como los denomina el autor, tiene raíces en la diáspora, o en la disidencia que se dio luego de los procesos de desmovilización de Justicia y Paz.

promesa, producto de la aplicación de la justicia transicional. Promesa que pone de manifiesto unas tensiones y unos retos a las naciones.

Las tensiones están dadas precisamente en el aspecto de la formulación de las leyes y su proceso de aplicación para que, por ejemplo, las víctimas sean reparadas de manera integral y los victimarios reciban justas penas por sus acciones en el marco del conflicto por el cual ha sido creada.

Este aspecto pone de manifiesto otro debate fundamental que tiene que ver con el tema de la verdad para dimensionar los alcances del accionar de los grupos armados al margen de la ley y comprender la dimensión del conflicto armado en Colombia. Además de lo que implica una reparación efectiva de cara a la confesión de los delitos.

JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA

Los objetivos que plantea la aplicación de un proceso de justicia transicional²⁶ buscan alcanzar el reconocimiento de los derechos de las víctimas, el fomento a la confianza cívica, la contribución a la reconciliación y el fortalecimiento del Estado de derecho. De ahí que como lo plantea Rodrigo Uprimny (2006) el sentido de aplicación de la transición

²⁶ La justicia transicional tiene buena parte de sus orígenes en el Estatuto de Roma, por medio del cual se crea la Corte Penal Internacional (ICTJ, 2016). El Estatuto contempla los diferentes tipos de delitos de violación contra los Derechos Humanos hacia la población civil y plantea los casos en los que la Corte podrá intervenir. Igualmente, se expone la aplicación de unos instrumentos especiales de justicia en naciones que se encuentran en un tránsito de una dictadura a una democracia o que han tenido un conflicto armado prolongado en el tiempo y que, por su complejidad, no ha podido ser resuelto, ni puede ser tratado por la justicia ordinaria de esa nación.

En este marco surge la figura de la justicia transicional, definida no como un tipo de justicia, sino como un conjunto de mecanismos adaptados a las realidades que requieren las naciones para que se dé el proceso de transición (ICJT, 2016).

impone unos:

procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz, (p.13).

El cambio de orden al que se refiere Uprimny (2006) trae consigo, entre otros aspectos, poner en el centro de aplicación a las víctimas, sin que esto implique una minimización en la participación de los actores armados, por ello en los procesos transicionales uno de los aspectos fundamentales para que se dé su efectividad, es que quienes han ocasionado los hechos de victimización, y acepten las condiciones planteadas en las leyes para tal fin, deben cumplir los requisitos previos que incluyen la confesión de la verdad, como ejercicio de reparación y la entrega de los bienes, entre otros, para acceder a la pena alternativa.

Así, en este proceso se asume que dentro de las metas por alcanzar se encuentran la democracia y una paz que perdure en el tiempo, lo cual supone un proceso de reconciliación nacional.

La aplicación de un proceso transicional implica que este trae consigo un componente político. García, Revelo y Uprimny (2015) explican que la justicia transicional, es un asunto jurídico que tienen una fuerte relación con la “alta política estatal”, por ello conlleva al menos dos actitudes políticas para su interpretación y aplicación, ello depende del interés político con que se aplique. Una actitud tiene que ver con la utilización del mecanismo con el “propósito de lograr y ocultar la impunidad. Se trata de un uso manipulador de la justicia transicional, en la medida en que el lenguaje jurídico resulta simplemente retórico, no lleva a cabo ninguna transformación material o práctica” (p.319). La otra, de naturaleza “democrática o emancipatoria” (p.319), cuyo aspecto deóntico

privilegia la lucha contra la impunidad y su carácter emancipatorio le otorga a las víctimas el reconocimiento que han perdido desde el mismo hecho de victimización o revictimización, puesto que la emancipación reconoce las relaciones simétricas que deben existir entre víctimas y victimarios, cuya disparidad se ha dado precisamente por el sometimiento del que han sido objeto las víctimas por parte de los grupos al margen de la ley.

Otra mirada acerca de la transición, en el marco del conflicto armado, ligada a otras problemáticas la ofrece Arturo Escobar²⁷ cuando habla acerca de la necesidad de incorporar en el discurso de la transición otros aspectos relacionados con diversas problemáticas ambientales, sociales y políticas que han complejizado el conflicto y que a veces se desvacanen en el ámbito jurídico. Esto implica el reconocimiento diversas problemáticas sociales, medioambientales y políticas, entre otras, que deben estar inscritas dentro de lo que supone el cambio de orden previsto en un proceso de transición, puesto que si se mira el tema de la justicia transicional como un tema fragmentado de la realidad, es imposible lograr el cambio esperado, producto de la transición, se vacía de contenido la idea de aplicación del proceso y se fragmenta también la comprensión de sus implicaciones en la ciudadanía.

²⁷ Véase el artículo “Hay que abandonar la afanosa idea del desarrollo económico”, Disponible en: elespectador.com, 2015,.

Capítulo 2. Representaciones sociales y discurso

El lenguaje es capaz de no solo de construir símbolos sumamente abstraídos de la experiencia cotidiana, sino también de “recuperar” estos símbolos y presentarlos como elementos objetivamente reales en la vida cotidiana. De esta manera el simbolismo y el lenguaje simbólico llegan a ser constituyentes esenciales de la realidad de la vida cotidiana y de la aprehensión que tiene de esta realidad el sentido común (Berger y Luckmann, 2001).

Entender que buena parte de los problemas sociales es posible explicarlos a través del estudio de los discursos que circulan en el mundo social, es validar que éstos son también prácticas sociales mediante las cuales se construyen los acontecimientos y las identidades de los sujetos, lo que incide, de manera directa, en la construcción de representaciones sociales (en adelante RS)²⁸, a partir de procesos de comunicación, es decir de interacción.

Los estudios de las RS, desde la perspectiva cognitiva y social, han mostrado que estas pueden ser abordadas desde, al menos, dos perspectivas: una, desde los grupos sociales para acceder a los diversos significados que se construyen frente a determinado fenómeno social (Moscovici, 1984); y la otra, desde los discursos para explicar y comprender las maneras como son propuestas diversas formas diversas de conocimiento — opiniones, creencias, valores, actitudes, entre otros— en un determinado grupo (Van Dijk, 2006). Para el caso que ocupa el presente estudio se opta por la segunda vía a fin de alcanzar una comprensión acerca de la manera como se construyen esos sistemas de conocimiento respecto de la justicia y la paz en la Ley 975 de 2005. Esto implica analizar las condiciones de lo que Fairclough (2008) denomina las “prácticas discursivas”, es decir,

²⁸ Algunos de los aportes consignados en este capítulo han sido tomados como base para la construcción del texto intitulado “Narrativas y representaciones: el lugar de la comunicación. Apuntes para la discusión”. Publicado en 2016, en el libro *La Comunicación en un eventual escenario de transición y posconflicto*, del cual la autora es editora académica.

de las relaciones semánticas que se establece en los discursos y que inciden en la estabilización de las maneras de concebir el mundo en determinados colectivos, mediante procesos de formación de la “semiósis social”, es decir “la dimensión significativa de los fenómenos sociales” (Verón, 1993), puesto que toda producción de sentido obedece a una producción social. El conocimiento que los grupos construyen acerca de determinado hecho es un sistema de producción de sentido, de acuerdo con la realidad inmediata de cada grupo social.

Por ello, de manera general, el estudio de las representaciones sociales permite, como lo expresa Jodelet (2008), acceder a los diversos significados que elaboran los “sujetos individuales o colectivos” en torno a objetos que se ubican en sus contextos sociales inmediatos para alcanzar una comprensión acerca de los significados que se tejen y que pueden estar relacionados con el funcionamiento cognitivo y con las acciones mismas de los sujetos.

De manera general, mediante el sistema representación, las sociedades organizan sus cogniciones. Por esto es que “la representación social se define por la homogeneidad de la población, que se explicita a su vez por la colectividad de la representación social” (Flament, 1994, p.33).

DEL LENGUAJE A LAS REPRESENTACIONES SOCIALES

Desde las diversas disciplinas y campos de las ciencias sociales y humanas, el estudio de las representaciones sociales cobra cada día mayor relevancia, en razón de la necesidad de

explicar y comprender la manera en que los grupos sociales estructuran y configuran los significados de su entorno social desde la cotidianidad misma y actúan en consecuencia.

Desde esta perspectiva se asumen los postulados de los estudios del lenguaje, con la perspectiva social de Luria (1995) y Vigostky, (1982) quienes coinciden en explicar que el lenguaje es fundamentalmente social y cultural. Así, el lenguaje en tanto capacidad inherente a todo individuo, permite recrear y representar la realidad, razón por la cual éste permea casi todos los aspectos de la vida social (Berger y Luckmann, 2001), a partir de la realidad que cada sujeto experimenta y comparte con otros.

Como ya ha sido planteado desde las diversas disciplinas de las ciencias sociales y humanas, el conocimiento se construye a partir de las experiencias de los individuos y también de la información y de los modelos de pensamiento que se reciben de la educación, la religión, la tradición y los medios de comunicación, entre otros. Es decir, lo que Thompson (1998) denomina el “mundo social”, el cual no solo hace parte de los objetos del mundo natural, sino:

Es una cuestión de acciones y expresiones significativas, de enunciados, símbolos, textos y artefactos de diversos tipos y de sujetos que se expresan por este medio y buscan comprenderse a sí mismos y a los demás mediante la interpretación de las expresiones que producen y reciben” (p.183).

Retomando los aspectos de la teoría de la construcción social de la realidad (Berger y Luckmann, 2001), los desarrollos de la teoría de las RS desde el punto de vista de la psicología social, con Moscovici (1997), Abric (1994) y Jodelet (1986), estos autores coinciden en afirmar que las RS tienen que ver con la manera como el sujeto conoce y se apropia el objeto social que le circunda, a partir de explicaciones que extrae de los procesos

de comunicación y del pensamiento social, por tanto son guías para la acción, la organización y las valoraciones que se hacen del mundo. Ello incide en la organización de los sistemas cognitivos que son comunes a grupos sociales que se identifican con la representación (Flament, 1994).

Por lo anterior, estudiar las RS implica aproximarse a una de las maneras en que se construye el conocimiento, no solamente de manera social sino también individual, el cual se estructura de acuerdo con la relevancia o las relevancias que determinan intereses particulares de los sujetos. La representación individual se convierte en social por medio de la comunicación, en tanto práctica social que, como lo expresa Torrico (2004), posibilita la interacción humana. En la medida en que un sujeto “pone en común” algo con otros sujetos, comparte sus maneras de ser y estar en el mundo y a la vez adopta posturas desde los grupos, pero también en los procesos de creación de sentido y de resignificación que hace de estos sentidos. Moscovici (1997) sostiene que la principal manera de expresión de una RS está en el habla, puesto que “ella es vehículo que traslada y también es el medio para hacer y deshacer, conceptos. Por tales razones tiene la función de primer orden en la futura organización del conocimiento” (p.40); sin embargo, se reconoce que los procesos de comunicación, en general, inciden en las representaciones que las sociedades hacen de determinado fenómeno.

En tanto formas de estructuración del conocimiento, una representación también es una forma de interpretación del mundo (Pardo, 2007) que se manifiesta a través de opiniones, valores, creencias y actitudes que determinada comunidad o grupo social tiene acerca de un fenómeno

Representar una acción está relacionado con “sustituir a” o “estar en el lugar de” (Jodelet, 1986). Para comprender este último aspecto, se puede comparar con la

representación de una obra teatral en la cual se recogen elementos de la realidad de la obra, pero no es la realidad en sí lo que se muestra, sino una manera de asumir el significado de la misma y ponerla en escena.

La representación es “el representante mental del objeto, persona, acontecimiento, idea, etc. Por esta razón, está emparentada con el símbolo, con el signo. Al igual que ellos la representación remite a otra cosa. No existe ninguna representación social que no sea de un objeto, aunque este sea mítico o imaginario” (Jodelet, 1986, p.475) y no son las causales de los comportamientos, sino que como lo explica Abric (2011) son guías de comportamiento social “son los modos de definición y de conocimiento de los objetos-problema de la vida cotidiana que tienen, antes que nada, una función adaptativa” (p.100).

En este aspecto radica la importancia de la relación que se establece con el discurso, la manera en que se propone determinado conocimiento y la apropiación de un saber específico en torno a un determinado objeto del mundo.

Las RS son también manifestaciones y materializaciones del pensamiento social de los individuos como miembros de un grupo y, al estar dentro de los sistemas de conocimiento, son orientadoras de las valoraciones, de las acciones, de las actitudes y de las creencias que tienen los sujetos.

En tanto orientadoras de las maneras como se comprende el mundo, las RS también corresponden a los hábitos de vida de los individuos, y ello es posible comprenderlo a partir del lenguaje, no solo desde las estructuras sintácticas y fonológicas, sino desde la semántica y la pragmática. Bourdieu (2000) plantea dos principios fundamentales que ayudan a comprender cómo funciona el lenguaje dentro de la conformación de los hábitos de los sujetos: el de repetición y el de veracidad. La reiteración incide en la manera como se naturalizan los fenómenos, que van desde lo más cotidiano, hasta procesos más complejos

de la vida social y ello configura elementos de institucionalización que dialogan con la condición de veracidad, relacionada también con procesos de racionalidad, de organización del pensamiento y la acción.

Respecto de la manera como se presenta el conocimiento dentro de un grupo, Moscovici y Hewstone (1986) plantean que existen, al menos, dos maneras: una como cuerpos de conocimiento producidos de forma espontánea por los miembros de un grupo basados en la tradición y el consenso; y la otra, como suma de imágenes mentales y de lazos de origen científico, consumidos y transformados para ser incorporados en la vida cotidiana, es decir, por el contexto discursivo (Abric, 1994). Las condiciones de producción de los discursos que circulan en las sociedades permiten explicar la relación entre la representación social y los discursos como orientadores de la acción social y que son base de la apuesta teórica de los Estudios Críticos del Discurso, desde la perspectiva cognitiva y social, propuesta por Teun A. Van Dijk.

Para comprender la manera en que una RS se ancla en un grupo social, es necesario explicar algunos procesos cognitivos que anteceden la conformación de las mismas y que están orientados por los modelos mentales y los modelos culturales.

MODELOS MENTALES, MODELOS CULTURALES Y REPRESENTACIONES SOCIALES

Los estudios cognitivos del lenguaje han demostrado que los seres humanos elaboran representaciones del mundo a partir de su experiencia individual (modelos mentales) y de los modelos que se heredan de la cultura (modelos Culturales). Un modelo hace referencia

a una construcción conceptual, cuyas propiedades son abstractas (Pardo, 2007b) y están presentes en los procesos mentales.

Los modelos mentales corresponden a tipos de experiencias de cada sujeto de acuerdo con sus circunstancias de vida de cada individuo, se almacenan en la memoria episódica (Van Dijk, 2012) y se encuentran articulados al cúmulo de vivencias cotidianas de los sujetos y de otros aspectos heredados de la cultura. Estos pueden ser construidos desde grados de correspondencias que establecen los individuos entre su mundo particular y el mundo social.

Un proceso previo a la conformación de los modelos mentales se da en la construcción de marcos cognitivos (Lakoff, 2007), los cuales tienen como base marcos de referencia que se activan con las palabras y otras expresiones discursivas que circulan en el mundo, como imágenes, música, colores, entre otros, a los que les es asignado un significado de acuerdo con la representación que se configure. Así:

Cuando se oye una palabra, se activa en el cerebro su marco (o su colección de marcos). Cambiar de marco es cambiar el modo que tiene la gente de ver el mundo. Es cambiar lo que se entiende por sentido común. Puesto que el lenguaje activa los marcos, los nuevos marcos requieren un nuevo lenguaje. Pensar de modo diferente requiere hablar de modo diferente. (Lakoff, 2007, p.4)

Es por ello, que “enmarcar” implica elegir el lenguaje que se familiariza con aspectos del contexto, cercanos a los sujetos. El marco es un referente del mundo de las ideas que pone de manifiesto los “modelos de contexto” que expone Van Dijk (2012) en su teoría del contexto.

Se asume el contexto como tipos de modelos mentales, es decir, como “esquemas de categorías convencionales, compartidas y que dependen de la cultura, los que permiten interpretaciones rápidas de los acontecimientos comunicativos en proceso” (Van Dijk,

2012, p.40). El contexto es un proceso cognitivo de cada individuo por medio del cual comprende y construye su realidad a partir de procesos heredados de la cultura y la sociedad, o como lo plantea Bajtín (2011), el contexto se encuentra dentro y fuera del enunciador, lo cual ayuda en la construcción de enunciados que van más allá del intercambio de oraciones.

Estos tienen que ver con las maneras en que las personas, de manera subjetiva, representan sus experiencias cotidianas, “estos modelos mentales forman al mismo tiempo la base para la construcción de la representación semántica de los discursos sobre dichos eventos” (2011, p.100). Todo ello sobre la base de los modelos contextuales, que actúan como puentes entre los modelos mentales —subjetivos— y el discurso —en tanto configurador de representaciones sociales— desde donde se proponen diversos sistemas de conocimiento.

Un marco puede llegar a configurar los modelos contextuales a los que los sujetos acuden para explicar el mundo, de acuerdo con sus modelos culturales heredados de la tradición. Desde esta mirada, se asumen los marcos como:

Estructuras de nuestro cerebro a las que no podemos acceder conscientemente, pero que conocemos por sus consecuencias: nuestro modo de razonar y lo que se entiende por sentido común. También conocemos los marcos a través del lenguaje. Todas las palabras se definen en relación a marcos conceptuales. Cuando se oye una palabra, se activa en el cerebro su marco (o su colección de marcos). Cambiar de marco es cambiar el modo que tiene la gente de ver el mundo. Es cambiar lo que se entiende por sentido común. Puesto que el lenguaje activa los marcos, los nuevos marcos requieren un nuevo lenguaje. Pensar de modo diferente requiere hablar de modo diferente. (Lakoff, 2007, p.4).

La ciencia cognitiva (Lakoff, 2007) plantea que una manera en que es posible explicar socialmente la estructura política de las naciones, es a partir del estudio de los marcos superficiales y de los marcos profundos (Lakoff, 2013). Es por ello que estos ayudan a

explicar y construir la realidad, mediante los guiones (Lakoff, 2013), que orientan determinadas acciones en contextos sociales diversos. Un marco superficial se activa mediante palabras o unidades frásicas que son de uso cotidiano en determinada cultura. Para que exista un marco de superficie, es necesario que existan unos profundos, los cuales determinan el sentido común de los sujetos y tienen una fuerte relación con aspectos de la moral y de las emociones, entre otros (Lakoff, 2013).

Las colecciones de marcos que utiliza un ser humano a lo largo de su cotidianidad se alimentan de modelos culturales, los cuales constituyen experiencias individuales y colectivas que se materializan en los tejidos simbólicos que construyen los sujetos, producto de la tradición y que por ello son compartidos socialmente. De esta manera, un modelo cultural también es un modelo de contexto en tanto incide en la conformación de marcos, y ello puede explicar por qué individuos que se desenvuelven en contextos similares asumen diversas maneras de ver el mundo (Van Dijk, 2012).

La presencia de un marco superficial obedece a aspectos situados y temporales. Una manera de establecerlos puede encontrarse en la construcción de conceptos metafóricos y metonímicos con que los seres humanos representan y comprenden su realidad. Así, de manera general, un concepto metafórico permite entender una cosa en términos de otra, mientras que los conceptos metonímicos sirven de función referencial de sujetos, objetos, lugares, entre otros.

Las metáforas y metonimias corresponden a modelos cognitivos, puesto que se construyen en la mente de los sujetos y como formas básicas de organización cognitiva (Pardo, 2007b).

Desde estas perspectivas se entienden, como lo expresan Lakoff y Johnson (1980) y Pardo (2007b), que las metáforas tienen dos tipos de dominio conceptuales: uno de fuente y

otro, de meta. El dominio de fuente corresponde a “un conjunto de unidades cognitivas pertenecientes a una colección de experiencias de tipo concreto, capaz de proveer un conjunto de propiedades y una lógica a un dominio de meta constituido por unidades cognitivas más abstractas” (Pardo, 2007b, p.100).

Los conceptos metafóricos se construyen, en buena medida, a partir de las experiencias físicas del cuerpo, donde se encuentra el dominio de origen (Lakoff y Johnson, 1980) y también se relacionan con experiencias culturales (Pardo, 2007b).

El sentido de la metáfora está en relacionar un aspecto de estas experiencias con otros, mientras que la metonimia sirve de función referencial para algún aspecto de la vida, aunque no es este el único que caracteriza su construcción, puesto que también desempeña una función de comprensión de la realidad y de organización del pensamiento, lo cual conlleva a unas acciones específicas²⁹.

Los modelos culturales, por su parte, hacen referencia a esquemas que se construyen en la intersubjetividad y que por su naturaleza, también tienen como característica la perduración en el tiempo, precisamente por la aceptación que determinado grupo social hace de estos.

Proceso de elaboración de las RS: objetivación y anclaje

En los estudios de las RS, Moscovici (1986) establece la objetivación y el anclaje como dos procesos que inciden en la elaboración y funcionamiento sociocognitivos que permiten su inclusión en determinado contexto.

²⁹ Véanse los desarrollos conceptuales y teóricos expuestos en Pardo, 2007b.

La objetivación implica la materialización de lo abstracto. Berger y Luckmann (2001) consideran este proceso como la manera en que se da forma a la actividad humana, es decir, como se convierte una idea en una acción que está al alcance de otros sujetos y que se comparte en la interacción.

Una manera en que puede ser objetivado un fenómeno se da a partir de la producción humana de signos y símbolos y su constante re significación. Así, “los significados humanos no se entienden como productores de un mundo sino, a su vez, como producidos por la “naturaleza de las cosas” (2001, p.115). Un ejemplo de ello se puede encontrar en las condiciones de producción de un discurso, al cual se le otorga unas condiciones de producción de realidad que orientan las acciones sociales hacia un fin determinado, la acción se materializa en la manera como se asume, o no, y en la manera como se propone desde su génesis.

De este modo, el proceso de objetivación implica, en primer lugar, una materialización de las ideas, mediante la correspondencias entre palabras y esquemas conceptuales (Jodelet, 1986); y en segundo lugar, una organización de esas formas de materialización de acuerdo con las necesidades y prioridades de los grupos. Al hacer propio el objeto, en la mente suceden procesos que hacen que éste sea organizado, no solo de manera conceptual, sino simbólica y sígnica.

Para que se origine la representación, se requiere de un segundo proceso que guarda relación con el anclaje, o “enraizamiento social” de la representación y de su objeto (Jodelet, 1986), cuya función nuclear determina la consolidación de la misma. El anclaje incide en la cohesión de los grupos sociales y además ayuda a comprender no solo cómo se construyen las representaciones sociales, sino cómo estas contribuyen con la construcción de las relaciones sociales.

El anclaje de la experiencia requiere que a esta le sea asignado un nombre y una categoría dentro del mundo social (Pardo, 2007a). Nombrar y categorizar le otorgan el sentido a la experiencia, por más novedosa que parezca dentro de un grupo social

Este proceso no se presenta de manera deliberada en las sociedades, sino que tiene que ver con lo que Jodelet (1986) denomina el proceso de *integración cognitiva*³⁰ del objeto dentro del sistema de pensamiento del sujeto. Este proceso se relaciona a su vez con la inserción de nueva información que se funde con la pre existente y genera nuevas transformaciones de sentido, mediante tres funciones específicas: función cognitiva de integración de la novedad, función de interpretación de la realidad, y función de orientación de las conductas y las relaciones sociales. Mediante estas tres funciones es posible explicar la manera en que los individuos construyen su mundo social y actúan en consecuencia.

El sistema de representación proporciona los marcos que permiten la inserción de un objeto nuevo dentro lo existente. Los marcos funcionan como especie de señales que permiten que haya una asociación. Cuando un objeto nuevo llega a un sujeto o grupo de sujetos, el proceso de anclaje permite hacer clasificaciones para incluir ese objeto nuevo dentro de algo que es familiar y explicarlo de esa forma. Así, “hacer propio algo nuevo es aproximarlo a lo que ya conocemos calificándolo con palabras de nuestro lenguaje. Pero nombrar, comparar, asimilar, o clasificar supone siempre un juicio que revela algo de la teoría que uno se hace del objeto clasificado” (Jodelet, 1986, p.492).

El proceso puede entenderse como selectivo del objeto, es decir, una focalización y su inserción en el interior de determinado grupo, la cual se da mediante las formas de significado que adquiere este objeto de acuerdo con la experiencia de los sujetos y los marcos culturales dentro de los que se mueve. El anclaje permite la estabilización del

³⁰ La cursiva es de la autora.

objeto, que puede cambiar procesualmente, no de manera disruptiva. Ello puede explicar por qué es tan complejo que se dé un cambio social dentro de determinado grupo. De ahí que una representación social tenga dos tipos de funciones específicas como lo explican Mugny y Papastamau (1984), por un lado, hacer que lo extraño resulte familiar y, por otro, lo invisible perceptible.

Los dos procesos anteriores no son suficientes para que se pueda consolidar una representación, Moscovici y Hewstone (1984) señalan que además se requiere de otros procesos como la dispersión, la focalización, y la presión a la inferencia. La *dispersión* y la *focalización* tienen como antecedentes la carencia de información de objeto, por ello los sujetos seleccionan algunos elementos y excluyen otros, de acuerdo con los intereses de los colectivos y con sus supuestos culturales. La *presión a la inferencia* se presenta cuando el objeto o la información objetivada es sometida a juicios, opiniones y valoraciones por parte de los grupos. Casi siempre un grupo ejerce cierto tipo de presión a sus miembros para que estén en condiciones de responder ante el nuevo objeto inserto en el mundo social. Estos tres aspectos inciden en la aparición del proceso de formación de una representación social y en la construcción de las dimensiones de esta.

Núcleo y periferia

En los estudios de las RS se establecen principalmente dos sistemas funcionamiento: el nuclear y el periférico (Jodelet, 1986). Para explicar la manera en que se constituyen estos dos sistemas de funcionamiento de las RS, Abric (1994) plantea que toda RS está organizada por una estructura conceptual alrededor de la cual se encuentran los procesos de

significado y de organización del conocimiento. A esta estructura la ha denominado el *núcleo*, que permite la configuración del significado global de la RS, da coherencia a la misma y hace que ésta se mantenga estable en el tiempo. Al núcleo lo rodean sistemas periféricos, los cuales cumplen de manera general tres funciones específicas: a) protección de la información nueva o extraña que pueda recibir; b) contribuye con el anclaje de la representación, c) integra nueva información con otra existente.

La característica principal de una representación social es su capacidad para perdurar en el tiempo, dada en la estabilidad que ofrece el núcleo, aunque ello no significa que no sea susceptible de cambios paulatinos. De ahí que el núcleo sea el sistema que más resistencia presenta al cambio y determina la representación en sí, en razón a los modelos culturales que le preceden en su configuración.

Cuando la periferia permite el ingreso de nueva información, esta presenta un desplazamiento, hasta poder cambiar significativamente (Araya, 2002). El desplazamiento de una representación puede implicar un cambio social. Es decir, una nueva manera de establecer procesos de significación del mundo.

En estos dos sistemas de funcionamiento pueden encontrarse algunas razones de por qué los cambios en las maneras de concebir el mundo en los grupos sociales, casi siempre, no se presentan de manera abrupta, sino que van integrándose nuevos sistemas con otros ya existentes.

En sus estudios acerca de la conformación de representaciones sociales en los discursos, Pardo (2007b) establece que los conceptos metafóricos y metonímicos se encuentran ampliamente relacionados con los sistemas nucleares de la representación, precisamente por la relación que Lakoff y Johnson (1980) establecen entre la construcción

de estos conceptos con experiencias corporales-subjetivas y mentales y que “permanecen constantes y estructuran el significado de la representación” (2007b, p. 68).

En su explicación, la autora considera que a éste lo conforman elementos que tienen que ver con aspectos de orden normativo y de tipo funcional, mientras que el sistema periférico no admite clasificación, precisamente porque aunque protege al núcleo, el grado de flexibilidad y sensibilidad con que se construye permite el ingreso de nueva información a la pre existente en el núcleo y la integra (Pardo, 2007b).

Otro aspecto en el que se pueden situar los sistemas nucleares de las RS se encuentra ligado a las reiteraciones con algún aspecto de la vida social, como lo expone Flament (1994).

Un tercer aspecto desde donde puede rastrearse el núcleo está en la manera como se construyen los actores en la situación discursiva. A este respecto los diversos enfoques teóricos y conceptuales de los los Estudios Críticos del Discurso plantean que otra forma de establecer los aspectos que constituyen el núcleo de las representaciones sociales (Abric, 2012) tiene que ver con las diversas formas que se constituyen los actores discursivos y las acciones con las cuales se asocian.

El estudio de los actores discursivos deviene de la propuesta de Theo Van Leeuwen (1986)³¹ para quien un actor discursivo se constituye como agente o paciente de acciones específicas dentro de la situación discursiva y puede ser una persona individual, colectiva o una institución. La construcción de la categoría abrevia conceptos de la sociología, con el

³¹ Este apartado hace parte del artículo intitulado “Aproximación al estudio de las formas de representación de los actores armados en la Ley de Justicia y Paz en Colombia”, publicado por la autora de la tesis en cumplimiento de los requisitos expuesto en el Doctorado en Lenguaje y Cultura de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en 2017. En este artículo se realiza una aproximación analítica a la construcción del actor armado, de la cual se da cuenta en el apartado analítico en el capítulo cuarto de la presente tesis doctoral.

surgimiento de los actores sociales (Touraine, 1988, y Pardo 2007b) como colectivos organizados, las acciones se entienden como tipos de actuaciones en las cuales está, o no, involucrado un determinado actor.

El actor discursivo es posible rastrearlo desde al menos tres perspectivas: a) desde la presencia de voces, b) desde las formas de nominarlos, y c) desde las acciones con las cuales se relaciona. En este trabajo el estudio de los actores discursivos se asume desde las tres perspectivas básicas para evidenciar cómo desde los procesos de inclusión y exclusión (Van Leewen, 1996) se constituyen formas de representación de los mismos en la Ley 975 de 2005, (Suárez, 2017).

Esta aproximación al estudio de las maneras de nombrar a los actores armados y de ubicarlos de acuerdo con las acciones con que se construyen en el discurso ofrece unas formas de representarlos e incide en la configuración de identidades específicas de los mismos. Las formas de nombrarlos, o no, así como de asignarles determinadas responsabilidades, configuran procesos de exclusión o inclusión de una situación discursiva determinada (Van Leween, 1996). Así, la exclusión se configura mediante la abolición total de nominaciones, mediante las cuales no es posible rastrear al actor. Mientras que en la inclusión, el recurso de nominación ayuda a visibilizar y representar los actores de maneras diversas.

Formas de manifestación de las representaciones sociales

Si bien las representaciones sociales se evidencian mayoritariamente en estructuras cognitivas que tienen que ver con opiniones, actitudes, valores y otros saberes que circulan

en el mundo, también éstas adquieren una dimensión social mediante la comunicación de esos saberes, las cuales pueden darse desde los discursos. Si se toma el planteamiento de que todos los saberes que circulan en una sociedad pueden ser materializados en la interacción, como lo plantea García Canclini (1987), mediante procesos simbólicos, los cuales permiten también la reproducción y la transformación mediante operaciones simbólicas, entonces, esta transformación puede ser considerada como parte de la socialización de las clases y los grupos en la formación de las concepciones y en el estilo que la sociedad adopta en diferentes líneas de desarrollo.

Así, las representaciones sociales se establecen mediante los sistemas de opiniones, creencias, valores, formas de actuar de un grupo, entre otros, dinamizados en buena medida por medio de los discursos que circulan en la interacción social, los cuales pueden transformarse en la medida en que los individuos entran en comunicación con otros individuos (Doms y Moscovici, 1984), mediante procesos de re significación.

Así, mediante las opiniones, por ejemplo, un grupo de individuos expresa sus puntos de vista frente a determinados temas, que ayudan a cohesionarlos o dividirlos, mediante la construcción de acuerdos o desacuerdos. Los *valores* tienen que ver con estructuras mentales que están relacionadas con la calificación que se le da a un fenómeno social y están relacionados también con aspectos morales (lo bueno, lo malo) y las *actitudes*, en tanto estructuras cognitivas estables, son orientaciones más o menos favorables respecto del objeto social. Esta orientación está ligada a la historia individual y por tanto puede cambiar dependiendo el grado de relevancia y de la experiencia misma de los sujetos en relación con el objeto que genera la actitud, (Mugny y Papastamou, 1984).

REPRESENTACIONES Y DISCURSO

Las implicaciones de un estudio crítico del discurso están ligadas a asumir la relación que existe entre lenguaje-cultura-sociedad, como se ha intentado explicar en el presente capítulo, puesto que desde la perspectiva crítica, se entiende que el discurso ayuda a configurar formas actuar dentro de una cultura, o se construyen otras formas de otorgar significado a las estructuras sociales. Estas formas de actuar devienen de ejercicios de poder, entendiendo que éste se configura a partir de despliegues de juegos de relaciones de fuerza presentes en todas las relaciones sociales (Foucault, 2001) y también en los discursos, en tanto orientadores de acciones y formas de conocimiento.

Los aportes anteriores permiten una mayor aproximación a la articulación entre los discursos como configuradores de realidades sociales, la cognición social, es decir, los sistemas de conocimiento que se asumen y construyen en los grupos y el entramado simbólico que emerge y que forman parte de su identidad e identificación en la sociedad. Por ello, alcanzar una comprensión de la relación sociedad-cultura implica también entender las dimensiones sociales de los discursos, para dar cuenta de sus estructuras y funciones dentro de un determinado grupo y por esta vía, lograr una aproximación a la comprensión de problemas fundamentales de una determinada sociedad.

Las manifestaciones del lenguaje y las reproducciones del discurso ponen de manifiesto las creencias, los propósitos comunicativos, los valores, las ideologías y, en consecuencia, las razones o motivaciones que tiene un enunciador para actuar y hacer que otros actúen en su dirección.

Desde esta perspectiva, se asume que los discursos además de ser lugares desde donde se ejerce poder, también son lugares por los cuales se lucha para acceder a este,

puesto que “el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominios, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse” (Foucault, 2010, p.15). Este poder no es necesariamente coercitivo, sino que se ejerce de manera simbólica y se materializa en las acciones de los grupos, a partir de lo que Bourdieu (2000) denomina el reconocimiento de una situación de autoridad discursiva, la cual puede encontrarse en el discurso jurídico, entre muchos otros.

En este último aspecto puede rastrearse una de las relaciones existentes entre el discurso y las prácticas sociales que lo facultan para ejercer poder. El discurso como eje de la dominación acude a estrategias que permiten, por un lado, hacerlo más persuasivo y, por otro, aportar en la construcción de la materialidad, mediante la generación de acciones dentro de un colectivo o la parálisis colectiva frente a determinada realidad. Hablar de poder, implica comprender también que éste se ejerce (Foucault, 1984) y, por tanto, conlleva una acción sobre algo o alguien y también configura una resistencia a este.

Desde estas perspectivas, se asume que las RS son sistemas de conocimiento que se proponen desde los discursos, los cuales inciden en la manera de actuar y valorar el mundo. Se asume que estos sistemas de conocimiento cohesionan a los grupos e inciden en las construcciones simbólicas y materiales que estos elaboran sobre determinados fenómenos sociales. Estas representaciones pueden evidenciarse mediante el establecimiento de estrategias discursivas y recursos lingüísticos que inciden en la orientación social.

Estrategias y recursos discursivos

Desde los diversos enfoques de los Estudios Críticos del Discurso, especialmente los planteados por Van Dijk (1999, 2003, 2005) y por Pardo (2007) se asume que una de las

maneras en que es posible desentrañar formas de conocimiento propuestas en los discursos es a partir de las formas en que se construyen las estructuras semánticas, sintácticas y pragmáticas³², ello implica recuperar el conjunto de estrategias y de recursos lingüísticos con que se constituyen los discursos, dentro de los que se pueden destacar eufemismos, metáforas, metonimias, verbos, los cuales configuran las estrategias o conjuntos de recursos que propenden por hacer más persuasivo el discurso, de acuerdo con el interés de quien lo produce.

Las estrategias, en tanto conjunto de recursos, permiten mantener un determinado dispositivo de poder, “También se puede hablar de estrategia de relaciones de poder en la medida en que éstas constituyen modos de acción sobre la acción posible, eventual, hipotética de los otros”(Foucault, 1984, p.6).

En este trabajo se adoptan las estrategias como un conjunto de tejidos sígnicos que permite construir diversidad de significados, éstas se construyen a partir de la conjunción de recursos lingüísticos con diversos propósitos e intenciones comunicativas para alcanzar un fin determinado en la situación del discurso (Pardo, 2007a).

Dentro de las estrategias de interés, en el presente trabajo se destacan la legitimación, la naturalización, la estabilización, el ocultamiento, la ambivalencia, la cuantificación, la nominación, las cuales obedecen a procesos lingüísticos y cognitivos de inclusión, exclusión, transformación discursiva, elisión, supresión, autorización, entre otros, los cuales ayudan a establecer los diversos sentidos sobre los que se construyen las representaciones sociales. Esto implica desentrañar los diversos sentidos sobre los cuales se

³² Sperber y Wilson (1994) plantean que en el proceso inferencial cada uno de estos niveles permite reconocer elementos que ayudan al proceso interpretativos. Así la inferencia hace referencia a “un proceso mediante el cual un supuesto se acepta como verdadero o probablemente verdadero, basándose en la verdad o probable verdad de otros supuestos” (p.90)

construye la representación, es decir, aproximarse a los significados que se encuentran inmersos en el discurso (Zemelman, 2011).

DISCURSO JURÍDICO, UNA MIRADA DESDE LOS ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DISCURSO

Los Estudios Críticos del Discurso desde sus diversos enfoques (Van Dijk, 2016, Jäger, 2003, Pardo, 2012b y 2007a, entre otros) centran su mirada en el papel del discurso como eje de la dominación en la sociedad. Es decir, con la manera como las sociedades construyen realidades respecto de ese ejercicio de poder y cómo determina, en buena medida, la acción social (Van Dijk, 1999).

El estudio del papel del discurso toma como centro diversas formas de ejercicio del poder a partir de las estructuras con que éste se configura, y que inciden en la construcción de realidades sociales. Lo anterior implica alcanzar un abordaje de las estructuras sociales y las culturales, entendiendo que la cultura es también un proceso simbólico donde se elabora no solamente el sentido y significado, sino que el ser humano interpreta y materializa en su mundo social (García Canclini, 1987). Procesos estos que se relacionan también con “nuestras prácticas, creencias y significados rutinarios, fuertemente sedimentados” (Grimson y Semán, 2007, p.3).

La relación entre discurso y sociedad no se da de manera líneal, sino que tiene como interfase la cognición social, puesto que “las estructuras del discurso y las estructuras sociales son de naturaleza distinta y sólo pueden estar relacionadas a través de

representaciones mentales de los usuarios del lenguaje como individuos y como miembros sociales” (Van Dijk, 2016, p.139).

El discurso, como eje de la dominación, acude a recursos que apoyan la construcción de estrategias que, al proponer formas de estabilización de conocimiento en los grupos, incide en los comportamientos y formas de asumir diversos temas y, en consecuencia, maneras de actuar en su cotidianidad. Sin embargo, el discurso no es solamente un dispositivo de poder, sino como lo plantea Foucault (2010), es también “aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse” (p.15), puesto que como lo plantea Ruíz (2000), la estructura de estos discursos, “enmascara y disimula el poder, y habilita las interpretaciones que garantizan ese ocultamiento y contribuyen a la preservación de la relación entre derecho y poder” (p.22).

Se puede afirmar que sobre esta base se instalan los discursos jurídicos, dado que el espacio discursivo resulta vital para preservar determinados órdenes sociales, políticos y económicos ya que es desde allí desde donde se plantean maneras de regular la vida en sociedad, de acuerdo con determinados intereses.

El discurso jurídico, contemplado y materializado en las leyes es el factor real de poder, desde donde se organiza la sociedad (La Salle, 1999), por ello comportan un fuerte componente político al trazar los límites establecidos por un determinado grupo que se encaminan a preservar un orden social. El discurso jurídico corresponde a uno de los aparatos ideológicos del estado (Althusser, 2008), por cuanto proviene de un dominio privado, aunque haga parte del Estado. La característica de estos aparatos está en que su funcionamiento es de tipo ideológico.

En tanto aspecto totalizante, el discurso jurídico también comporta otros aspectos de exclusión y marginación hacia quienes no están de acuerdo con lo expuesto en el mismo (Fraser, 2008).

Desde el punto de vista de la dimensión política, el discurso jurídico desempeña un papel fundamental en el establecimiento de determinadas hegemonías. Mouffe (1999) sostiene que desde este tipo de discursos se plantea una apuesta política encaminada a establecer un orden por fuera de lo político, es decir que se desconoce la dimensión de conflictividad que traen consigo las relaciones humanas, puesto que:

El liberalismo, al menos como es formulado dentro de un marco racionalista e individualista, está destinado a desconocer la existencia de lo político y a engañarse con respecto a la naturaleza de la política [...] No puede dar cuenta de la acción colectiva y trata de establecer una unidad en un campo atravesado por múltiples antagonismos. (p.191).

Aunque se reconoce la dimensión normativa del discurso jurídico, su condición de producción está articulada con experiencias personales (modelos mentales), fundamentales dentro de las estructuras cognitivas, en razón a que éstas se construyen desde la subjetividad, que pueden ser compartidas mediante la cognición social, “así, pues todos tenemos conocimiento abstracto y genérico del mundo compartido con otros miembros de la misma comunidad epistémica” (Van Dijk, 2016, p.142). El conocimiento que es acumulado y compartido, determina otros aspectos de la cognición social como lo son las valoraciones que se hacen del mundo social, las actitudes y las ideologías, entre otros.

De ahí que el discurso y la cognición social, requieran de un estudio cognitivo para establecer las diversas formas en que unos grupos controlan el discurso público para reforzar la estabilidad del orden político, jurídico o económico de la sociedad y de esta manera contribuir con la preservación de aspectos como la exclusión, la desigualdad, la

inequidad, entre otros conflictos sociales, o intentar mitigar los fenómenos. Por ello, las condiciones de producción de este tipo de discursos determinan la vida social, precisamente por esa condición de veracidad que los grupos le otorgan, puesto que la construcción social de la norma está encaminada a que esta sea acatada, al menos por la mayoría de miembros para los cuales fue establecida, por ello es que cobra vital relevancia dentro de los “espacios institucionales” a los que se refiere Bourdieu (2000).

En este sentido, una de las maneras en que se configura esa autoridad discursiva, desde este tipo de discursos, tiene que ver con el reconocimiento social que se le otorga a la ley, cuyas voces son delegadas en esta, es decir que no hablan directamente, porque lo hacen a través de las leyes (Bourdieu 2000), para desde allí proponer sistemas de conocimiento en relación con las maneras como se debe vivir en sociedad y cómo se resuelven los conflictos

Desde estas perspectivas se acogen los postulados del proceso hermenéutico los cuales implicaron reconocer que existen múltiples formas de interpretar el mundo y, por tanto, de comprenderlo. Para el análisis se ha tomado, también, aportes como los de Norman Fairclough (2008) quien propone que un análisis de discurso desde la perspectiva crítica implica realizar una exploración sistemática de:

Las relaciones de causalidad y determinación entre prácticas discursivas, evento y textos y estructuras, procesos y relaciones sociales y culturales más amplios para investigar de qué modo esas prácticas, relaciones y procesos surgen y son configurados por las relaciones y en las luchas por el poder, y para explorar de qué modo esa opacidad de las relaciones entre discurso y sociedad es ella misma un factor que asegura el poder y la hegemonía (p.174).

La relación sociedad-cultura puede explicarse a partir de las dimensiones sociales del discurso, para dar cuenta de su función dentro de un determinado grupo y lograr una aproximación a la comprensión de problemas fundamentales de la sociedad colombiana,

porque es a través de las manifestaciones del lenguaje y las reproducciones del discurso como se ponen de manifiesto las creencias, los propósitos comunicativos, los valores y las ideologías que subyacen a los discursos y, en consecuencia, las razones o motivaciones que tiene un enunciador para actuar y hacer que otros actúen en su dirección, como se apreciará a continuación.

Capítulo 3. Abordaje metodológico para el reconocimiento de representaciones sociales en el discurso

Estaríamos en presencia de una forma de movimiento que no es simplemente el resultado de determinados dinamismos (sometidos o no a regularidades), sino a un movimiento posible de reconstruirse
Zemelman, 2003.

Una de las formas clásicas de acercarse a la comprensión de la realidad es desde del método científico; sin embargo, una de las herencias de la teoría crítica ha sido precisamente la crítica al método como única forma de buscar conocimiento científico, puesto que la realidad es dinámica y ello supone un reto para las ciencias sociales y humanas en la medida en que supone, también, un enfrentamiento con los modos establecidos de razonar la realidad, que son expresión de “cánones metodológicos” (Zemelman, 2003, p.23). Es por esto último que junto al significado explícito de lo representado, está la necesidad de otorgarle sentido a aquello que se representa para dar trascendencia a lo explícitamente significado (Zemelman, 2011, p.76).

El sentido de la capacidad de significar mediante el uso del lenguaje se encuentra en el espacio de lo cotidiano, como punto de inicio para la potenciación de ese sentido de lo dado, tanto lo externo como en el sujeto. Es por ello que hablar de construcción de sentidos implica reconocer la capacidad de los sujetos para generar diversidad de significados de un fenómeno particular, mediante distintos procesos de comunicación.

Es por lo anterior que hablar de fundamentos epistemológicos de un estudio crítico del discurso, como el que ocupa la presente investigación, implica asumir la reflexión para comprender e interpretar un fenómeno social y captar los significados y sentidos³³ que se

³³ El sentido, en esta investigación, se entiende no como un dato más, sino como lo expresa Abril (1999) “una construcción social y, más precisamente, comunicativa o dialógica; no se trata pues de un ‘objeto’, sino del

construyen en un corpus específico (Mardones, 2001), en este caso la Ley 975 o Ley de Justicia y Paz.

Desde esta perspectiva, se asume que la realidad es una constante construcción social, que tiene como base hábitos que dan origen a la institucionalización de fenómenos (Berger y Luckman, 2001); y es en este aspecto donde el proceso de interpretación cobra especial relevancia para desentrañar los sentidos que subyacen a esa realidad construida, propuesta desde los discursos y compartida por sujetos sociales.

En esta línea del proceso de interpretación, Ricoeur (2003) plantea que este “es el trabajo del pensamiento que consiste en descifrar el sentido oculto en el sentido aparente, en desplegar los niveles de significación implicados en la significación literal” (p.17); y ello implica, reconocer el objeto de estudio y construir los sentidos y significados, a partir del proceso de investigación. Por ello es que en estudios, como el que ocupa el presente trabajo, se privilegia no la construcción de verdades, ni leyes absolutas, sino el proceso de construcción, en el entendido que la realidad es un constante movimiento, puesto que:

El lenguaje no nos remite a una estructura “estable” de las cosas, sino que, en él, la infinitud de sentido de “lo que es” accede a nosotros. La interpretación es el modo en que el lenguaje trae a la finita comprensión humana, de manera siempre distinta, esa finitud de sentido que es el mundo. Por esto mismo, el mundo sólo puede ser para nosotros como interpretación. (Herrera, 2009, p.158).

De ahí que se tome la exégesis como aspecto relevante en la medida que se desentrañan niveles de esa realidad para interpretar y comprender lo que se analiza y así, ofrecer elementos que permitan ampliar la reflexión frente al fenómeno abordado. La

proceso mismo en el que la relación intersubjetiva se objetiva y se expresa” (p.428) y por ello, en estos procesos es tan relevante la interpretación de los datos arrojados y las matrices construidas para tal efecto, como se expondrá en el presente capítulo.

interpretación³⁴ se encuentra cuando se abordan los diversos sentidos y es en la interpretación donde la pluralidad de sentidos se pone de manifiesto. Por ello, en este trabajo se privilegió la construcción de sentidos a partir de los datos arrojados, producto de la fragmentación del corpus en unidades mínimas posibles a fin de encontrar los sentidos sobre los cuales se construyó el discurso de la Ley de Justicia y Paz.

Este proceso descriptivo y analítico asumió los postulados teórico y metodológicos de los Estudios Críticos del Discurso (Antaqui y otros, 2003), lo cual implica que los discursos, cualquiera que sea su naturaleza, requieren de una fragmentación en sus unidades mínimas, es decir, que inicialmente se toman las unidades léxicas y las maneras como éstas se relacionan con otras o con otros grupos, para desentrañar los sentidos que subyacen al mismo, a partir de los datos que arrojan las herramientas de estadística textual, puesto que en un estudio con privilegio cualitativo, lo que se busca es precisamente interpretar los datos a la luz del contexto.

Desde esta perspectiva, el componente crítico precisamente está dado en tomar como base el desentrañamiento de relaciones de poder a través de la construcción de saberes, mediante:

La investigación científica, para desentrañar los sistemas de relaciones en los que se definen los referentes de conocimiento, y evidenciar las correlaciones entre el investigador, lo investigado, los sistemas de creencias y valores que constituyen el marco en el que se realiza la labor investigativa. (Pardo, 2012, p.108).

³⁴ Para dar explicación del proceso hermenéutico, Paul Ricoeur (2003) plantea dos planos básicos de interpretación del mundo: plano semántico y plano reflexivo. El primero, en el “plano semántico”, tiene que ver con que toda comprensión ontológica se expresa en el lenguaje. De ahí que sea relevante buscar elementos hermenéuticos en los planos semánticos, para alcanzar una interpretación del mundo de los significados. En el “plano reflexivo” se entiende a este como el vínculo entre la comprensión de los signos y la comprensión de sí. “Toda interpretación se propone superar un alejamiento, una distancia, entre la época cultural pasada, a la cual pertenece el texto, y el intérprete mismo. Al superar esa distancia, al volverse contemporáneo el texto, el exegeta puede apropiarse del sentido: hacer propio lo que le era ajeno, es decir hacerlo suyo” (2003, p.21).

Se parte de comprender que la ruptura entre las fronteras de las disciplinas ha permitido la conjugación de métodos y herramientas que permiten explicar fenómenos sociales a partir de la confluencia de diversas disciplinas. Para el presente trabajo se toman como referentes teóricos y metodológicos también los Estudios Críticos del Discurso, para lograr una aproximación al “estudio de un objeto o proceso, es decir, como el conjunto de medios teóricos, conceptuales y técnicos que un ámbito de estudios desarrolla para la obtención de sus fines” (Pardo, 2007, p.79).

El interés se centra en mostrar una de las maneras en que es posible lograr una comprensión del sentido, en tanto construcción social de un fenómeno como lo es el de las representaciones sociales, el discurso y las maneras en que se proponen formas de conocimiento desde un discurso jurídico.

Este apartado presenta una de esas posibles rutas que permitieron desentrañar las representaciones sociales de los conceptos de *justicia* y *paz* presentes en la Ley 975 de 2005, o Ley de Justicia y Paz. Para tal fin se toman como base los trabajos metodológicos adelantados por Pardo (2007a y 2007b).

Dentro de las múltiples opciones de herramientas analíticas que ofrece la estadística textual se optó por el programa T-Lab 7.3, en razón a que permite al analista realizar mediciones de frecuencias, asociaciones semánticas entre una unidad con otra, o entre una unidad y otras, y *clústers*, o maneras en que se relacionan diversas unidades semánticas. El software contribuye a evidenciar el comportamiento de un corpus textual de mediana extensión y ayuda en la sistematización de las bases de datos desde donde es posible medir longitudes y relacionar unidades semánticas con otras para que el analista pueda establecer recursos y estrategias presentes en el corpus, relacionados con las formas en que se

construyen aspectos de las representaciones sociales que no son visibles a simple vista en los discursos.

El programa posibilita el análisis de unidades frásicas más amplias, mediante la construcción de co-textos o aspectos contextuales que rodean las unidades léxicas seleccionadas (justicia y paz) para proceder al proceso cualitativo mediante lecturas más amplias del corpus, ya no de una unidad, sino de relaciones entre dos unidades o más, o con construcciones frásicas.

De esta manera, se parte de las unidades mínimas posibles de analizar, para llegar a otras más amplias, mediante las cuales es posible recuperar un conjunto de relaciones semánticas y de categorías, que se asume son punto de partida en el análisis del discurso de la Ley 975 de 2005 y ayudan a realizar el proceso inferencial.

El procedimiento consistió en tomar las unidades léxicas y aplicar la lectura de acuerdo con las necesidades del trabajo. En el caso de las asociaciones semánticas, llamadas también grados de co-ocurrencia, se realizó un análisis bivariado que consiste en relacionar la unidad léxica seleccionada con otras con las que guarda, o no, relación semántica. En el caso de las frecuencias de aparición u ocurrencias, el programa realizó el conteo de cuáles unidades léxicas se reiteran en mayor proporción y cuáles no, a fin de establecer, por ejemplo, aspectos que se pretenden visibilizar en el discurso y otros que se omiten porque pueden causar disenso. Otra opción que ofrece el programa es la agrupación de unidades léxicas que se relacionan entre sí por su similitud semántica, a esto se le denomina *clústers*. Esta herramienta de trabajo permite evidenciar elementos categoriales y de relación entre sí de unidades más amplias.

Cada una de las herramientas arrojó una base de datos que permitió construir insumos para el proceso analítico e inferencial como se podrá apreciar en el siguiente apartado.

DISEÑO METODOLÓGICO: MÉTODO, HERRAMIENTAS Y FASES DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo se acogieron los desarrollos metodológicos trabajados por Pardo (2007) y Abric (1984) desde donde se propone que una de las maneras de desentrañar representaciones sociales, específicamente en los discursos, parte de aspectos cuantitativos para establecer los primeros insumos del estudio y algunos aspectos que ayudan a la reconstrucción de los núcleos de las representaciones sociales. Se reconoce que la cuantificación de datos no es suficiente a la hora de abordar el discurso y por ello se toman también aspectos emanados del método cualitativo para hacer la lectura desde las categorías que van emergiendo en la medida en que se avanza en el trabajo. Para este estudio se privilegiaron como categorías de interés, que desde los Estudios Críticos del Discurso y desde las representaciones Sociales ofrecen maneras de explicar los aspectos que nuclean la representación, como lo son: los actores discursivos, las acciones con las que se asocian, los conceptos metafóricos y metonímicos.

El acercamiento al corpus tomó como base el compromiso ético de los Estudios Críticos del Discurso, los cuales plantean el estudio de los discursos para dar cuenta de problemáticas sociales en determinado contexto geopolítico. Se tomó como base de trabajo la Ley 975 de 2005, la cual se sometió a un proceso de exploración mediante el programa

T-Lab 7.3³⁵, a partir de dos unidades léxicas³⁶ que se consideran pertinentes y relevantes para el estudio: *justicia* y *paz*. La pertinencia de la selección estuvo dada en la necesidad temática de la investigación, también, teniendo en cuenta la naturaleza misma del discurso analizado y los grados de reiteración de las mismas dentro del corpus. Igualmente, la selección de estas dos unidades se llevó a cabo para evitar desbordes y dar razón de los objetivos planteados en la presente investigación.

La elección del método estadístico está dada por la necesidad de cuantificar la información que permitió establecer los primeros insumos del proceso cualitativo. El método cuantitativo permitió establecer grados de frecuencias de unidades léxicas, maneras como se asocia una unidad léxica con otras, o dos unidades con otras, y grupos conceptuales mayores.

Pardo (2007) explica que la pertinencia de la cuantificación de datos dentro del corpus abordado está en dos aspectos: uno que tiene que ver con la reiteración, la asociación; y el otro con la clasificación para determinar la estabilidad y recurrencia de fenómenos dentro del discurso. Esto tiene que ver con aspectos de unificación o de disenso y permiten establecer indicios acerca de aspectos nucleares de las representaciones. Es por ello que:

Se pretende ir de la sintaxis a la semántica y a la pragmática con el propósito de dar cuenta de fenómenos sociopolíticos, socioculturales y sociodiscursivos presentes en el discurso que circula públicamente en una comunidad, así como sus modos de configuración visibles en los recursos lingüístico-discursivos, en el uso de estrategias discursivas y en los procesos lingüísticos implicados. (Pardo, 2007, p.120)

³⁵ Francisco Lancia es el creador de T-Lab 7.3. El software permite evidenciar la manera como se construyen las asociaciones de palabras (para establecer grados de asociación semántica), grados de concordancia (para establecer la coherencia textual), cotextos, (para establecer algunos recursos lingüísticos presentes en el corpus), contextos semánticos, correlaciones, entre otros que ayudan al análisis textual y facilitan la organización, descripción, análisis y comprensión de fenómenos culturales a partir del desglose de textos.

³⁶ Una unidad léxica hace referencia a una palabra que tiene sentido en sí misma.

El trabajo comprometió tres fases con sus respectivos pasos que orientaron el proceso analítico descriptivo del corpus, así:

FASE 1. DESCRIPCIÓN DEL CORPUS Y PROCESO ANALÍTICO

Esta fase apropió los métodos propuestos desde la estadística textual³⁷, tomando como base las herramientas de trabajo arrojadas por el programa T-Lab 7.3. El primer insumo de trabajo fueron las frecuencias (altas, bajas medias), asociaciones semánticas, grados de correspondencia y *clústers*, para evidenciar la manera como se comportan las unidades léxicas seleccionadas en relación con el resto del corpus. En este caso se tomaron las unidades conceptuales *justicia y paz*, en razón a la nominación y naturaleza de la Ley 975 de 2005; también porque desde esta perspectiva se considera relevante desentrañar las formas de conocimiento que se proponen en relación con uno de los temas más relevantes de la agenda política y social de país como lo es la aplicación de justicia en el marco de procesos transicionales y el alcanzar una paz que permita a Colombia reconstruirse desde una lógica diferente a la del conflicto armado.

Esto explica por qué en el estudio se parte de un tipo de razonamiento inductivo para, como lo expresan Bonilla y Rodríguez (1997), identificar los parámetros normativos de comportamiento que son aceptados por los individuos y las maneras como se legitiman

³⁷ La estadística textual es una técnica de investigación utilizada en diversas disciplinas de las ciencias en general. Según, Bécue, (1992) esta técnica se aplica para diversos tipos de textos, desde los cuales, es posible establecer la manera como se comportan distintas unidades léxicas dentro del corpus. El método mixto permite establecer relaciones y corelaciones entre unidades lexicales, unidades conceptuales más amplias y redes de significado sobre las cuales se construyen sistemas de conocimiento respecto de un tema en específico.

determinados órdenes sociales y políticos desde el discurso, para posteriormente explicar problemáticas sociales de esta temática a partir de un estudio de caso, en un marco temporal, social e histórico concreto y plantear hipótesis que ayuden a alcanzar un nivel explicativo acerca de cómo se construyen relaciones de poder desde los discursos.

Por ello, se estudian los recursos implicados en la situación discursiva como metáforas, metonimias, nominalizadores, elisión, supresión, entre otros, los cuales constituyen estrategias discursivas y también ayudan a constituir las, para orientar el discurso hacia determinada acción o parálisis. Pardo (2012) reconoce que las estrategias permiten identificar formas de orientación ideológica y ayudan a “proponer la comprensión y la solución a distintos tipos de problemas sociales” (p.121). Así, en el capítulo cuarto se presentan formas de construcción de estrategias que fueron emergiendo en la medida en que se amplió el estudio a construcciones frásicas desde donde es posible rastrear maneras en que se constituyen procesos de inclusión, de exclusión de actores (véase capítulo quinto) y otras formas de preservación de determinados ordenes sociales, políticos y económicos, especialmente desde los discursos jurídicos, cuya aceptación social está precisamente en la manera de asumirlos como difícilmente indebatibles y aparentemente consensuados.

Los datos arrojados por la herramienta T-lab 7.3 permitieron observar las relaciones entre las unidades léxicas seleccionadas con otras y cómo se agrupan entre sí, para realizar las descripciones analíticas que ayudaron a desentrañar las categorías para el análisis posterior.

Se reconoce que el proceso de investigación también propende por realizar aportes analíticos de un discurso jurídico, que contribuyan a la reflexión sobre las distintas formas en que se contruyen las representaciones sociales de justicia y paz. En este aspecto radica el

sentido ético de una investigación al plantearse la necesidad de identificar una problemática social e intentar dar una explicación de la misma.

FASE 2. PROCESO CUALITATIVO

El análisis cualitativo surge de la necesidad de conceptualizar sobre la realidad estudiada, a partir de elementos específicos que van surgiendo del corpus, en el entendido de que los datos cuantitativos no son suficientes para el estudio. En este trabajo se procedió a realizar un proceso analítico interpretativo, el cual tomó construcciones más amplias del discurso, a partir de los cotextos o paquetes elementales de contextos que rodean a las palabras clave seleccionadas, los cuales se explicarán en los siguientes apartados.

La relevancia de aplicación de métodos mixtos en la investigación social está dada en que la combinación metódica de lo cuantitativo con lo cualitativo y permiten explorar el discurso abordado en, por lo menos, tres de sus dimensiones básicas como son: *la sintaxis*, *la semántica* y *la pragmática*, las cuales se relacionan con aspectos de orden cognitivo y social, y son punto de partida para el análisis de estructuras, significados y contextos de uso, los cuales ayudaron a dar cuenta de fenómenos de tipo social, discursivo y cultural en un discurso específico (Pardo, 2007), desde una lectura a la luz de los datos cuantitativos arrojados y el estudio cualitativo.

El análisis y la sistematización del corpus con técnicas cuantitativas, soportadas en herramientas de la estadística textual permitió identificar relaciones semánticas y de orden sintáctico que ayudaron al proceso inferencial, mediante el reconocimiento de los recursos, las estrategias implicadas en el estudio y las categorías que surgen, producto de la exploración y reconocimiento del corpus, las cuales permiten establecer aspectos de las

condiciones de producción del discurso y posibles sistemas de conocimiento que se proponen desde allí, y comportan sistemas axiológicos que propenden hacia el favorecimiento de determinados grupos sociales, mediante uno de los discursos desde donde mayoritariamente se preserva el orden social, como lo es el jurídico, precisamente por la validez social que se les otorga.

FASE 3. INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En la medida en que se fue realizando la lectura del corpus, mediante procesos inferenciales, fue necesario ampliar el estudio hacía los aspectos sociales que permitieron evidenciar algunas de las maneras en que se construyeron sistemas de representaciones sociales en el corpus abordado. Este nivel de análisis permite, como lo expresa Pardo (2012), deconstruir diversas relaciones y efectos que produce la manera como se constituyen las relaciones de poder, cuyas implicaciones pueden determinar la reafirmación de distintos órdenes. En esta fase “se resignifica el discurso, para ponerlo en relación con las condiciones sociales y políticas de su producción” (2012, p.123).

Estos aspectos inciden en las formas como los sujetos o grupos de sujetos asumen su vida y crean condiciones de estabilización de los fenómenos o propenden a un cambio. El estudio de esta fase permitió establecer las formas de representación de los actores, las acciones y las maneras en que se busca referenciar desde el discurso un tema social, bien sea para buscar una aprobación moral, o para crear consensos frente a la realidad planteada en el discurso.

Es de anotar que todas estas fases, aunque se presentan de manera separada, están articuladas entre sí, dados los requerimientos del proceso inferencial que se adopta para el

análisis y de acuerdo con lo expuesto en los Estudios Críticos del Discurso (Van Dijk, 2005, Wodak y Meyer, 2003, Pardo, 2007 y 2013, entre otros).

Capítulo 4. Proceso descriptivo y analítico de la Ley 975 de 2005

En el presente capítulo se desarrollan dos de las tres fases de la investigación, las cuales se exponen de manera articulada. El lector podrá apreciar la manera en que se parte de unidades mínimas de análisis, que se van ampliando en la medida en que avanza el estudio, hasta llegar al proceso analítico, realizado en clave social y contextual.

Esta primera fase ayudó a desentrañar algunos aspectos de las representaciones desde las frecuencias de aparición de unidades léxicas, para establecer aspectos nucleares de la representación social; así como las asociaciones semánticas que se establecen entre las unidades léxicas seleccionadas con otras.

En esta primera fase se privilegian algunos aspectos del método cuantitativo a fin de establecer aspectos estables desde donde se pueden contruir los núcleos de las representaciones sociales. Se presentan los tres pasos desarrollados acompañados de los procesos inferenciales preliminares.

En la fase dos se amplió el estudio a unidades más robustas para establecer los tejidos semánticos construidos acerca de la justicia y la paz. Esta fase comprometió cuatro pasos centrados específicamente en los *clústers*, las unidades con las cuales se construyeron. Esta fase permitió la identificación de las relaciones que guardan los actores discursivos con acciones referidas a imputación de cargos, aplicación de pena alternativa, confesión de la verdad y beneficios otorgados a los actores armados, entre otros.

FASE 1. DESCRIPCIÓN DEL CORPUS Y PROCESO ANALÍTICO

Esta fase comprendió tres pasos para la descripción del corpus, en correspondencia con un análisis inductivo como se planteó en el apartado anterior. Esta descripción permitió desentrañar las formas en que se construyen redes de significado que permiten evidenciar lo que Pardo (2007b) denomina los “patrones lingüísticos”, es decir, conceptos que se reiteran y se asocian en el corpus con *justicia* y *paz*, a fin de establecer aspectos que son recurrentes o que se omiten; así como las formas de jerarquización de la información para establecer lo que se quiere poner de relevancia dentro del discurso, o lo que se omite.

Proceso analítico de las frecuencias

El primer paso correspondió a la identificación de las frecuencias de aparición de unidades léxicas en el corpus, a fin de identificar formas en que se estabilizan fenómenos en la Ley 975 de 2005 y aspectos que se ocultan porque no son nombrados o porque su reiteración es baja.

El programa arrojó una tabla de frecuencias (altas y bajas, ver anexo A). En este estudio se tomaron las 20 más altas, las 20 medias y las 20 más bajas, cuya unidad mínima es 4. Se encontró que la Ley 975 de 2005 está integrada por 3.741 palabras, 72 artículos y 12 capítulos cuya distribución de frecuencias de aparición se presenta en la tabla 1.

El estudio de las altas frecuencias permitió evidenciar los aspectos que requieren ser posicionados en la Ley 975 de 2005 para enfatizar en un aspecto del discurso, a fin de establecer cierto grado de consenso, o de autoridad. Las frecuencias determinan aspectos nucleares de la representación, por cuanto proporcionan estabilidad a la misma, Flament (1994) explica que la

reiteración se asocia mayoritariamente con la asociación que se hace de esa reiteración con algún aspecto social.

Las bajas frecuencias permiten evidenciar aspectos que no son visibles, bien sea porque se busca eximir de responsabilidades a unos actores en específico, o porque pueden dar lugar a disensos, o simplemente porque el objetivo es restarles importancia (Pardo, 2007).

Tabla 1. Frecuencias de aparición unidades léxicas

ALTAS		MEDIAS		BAJAS	
U. Léxica	Frecuencia	U. Léxica	Frecuencia	U. Léxica	Frecuencia
ley	206	permanente	7	dicha	4
artículo	114	juzgamiento	7	pertenecer	4
víctima	90	jurídico	7	pérdida	4
presente	67	república	7	ejercicio	4
nacional	65	prueba	7	elemento	4
grupo	64	policía	6	partícipe	4
reparación	60	respectivo	6	participar	4
sentencia	48	función	6	entrega	4
judicial	47	apoyo	6	relacionado	4
armado	45	cumplir	6	previsto	4
derecho	45	facilitar	6	Pueblo	4
corte	40	examinado	6	creado	4
margen	39	Estado	6	curso	4
constitucional	39	establecimiento	6	principio	4
mediante	38	parte	6	organización	4
justicia	35	sufrido	6	pretender	4
cargo	35	pretensión	6	establecer	4
declarado	31	responsable	6	presidente	4
público	29	C-029	6	desarrollo	4
pena	29	desaparecido	6	posterioridad	4

Fuente: elaboración propia con base en datos de la estadística textual

Nota: se muestran las 20 unidades léxicas altas, medias y bajas. Las más altas están entre 206 y 29. Las medias entre 7 y 6 y las bajas en 4. Esta selección obedeció a aspectos dados desde la cuantificación de la información que parten desde las más elevadas, hasta las mínimas reiteraciones (Suárez, MT. 2017).

La tabla 1 evidencia que en las frecuencias de mayor visibilización de unidades se reiteran la unidad *ley* y sus componentes: *artículo*, *sentencia*. Lo anterior permite inferir que uno de los aspectos que más visibilización tiene en el corpus abordado, está en la legalidad de la aplicación de la Ley 975 de 2005 en el período de su promulgación. Estas frecuencias ayudan a establecer, en primera instancia, que las demandas de justicia y paz en el corpus abordado, tienen una fuerte supeditación al imperativo normativo y legal y a la autoridad que, de por sí, trae implícita una ley.

Las altas frecuencias muestran aspectos ligados a formas de unificación discursiva evidenciadas en la visibilización que, aparentemente, se hace de dos grupos de actores discursivos: *víctimas*, *grupo*, *armado*, *margen* y de acciones discursivas: *reparación*, *sentencia* y *pena* —a pesar de que se encuentran en las altas frecuencias, hacen parte de casi la mitad de la cantidad expuesta en este segmento de análisis—. Este aspecto pone de manifiesto unas contradicciones entre lo expuesto en el discurso analizado y lo que supone el proceso transicional. Si se parte de que este proceso tiene como objetivo poner en el centro del mismo a las víctimas, en este caso se evidencia una alta visibilización de la necesidad de legalidad, frente a otras necesidades como las de la confesión de la verdad o la reparación.

Se evidencian, por un lado, unas construcciones ligadas a la institucionalidad y legalidad y por otro, unas menos frecuentes a acciones que tienen que ver con la *reparación* y la *sentencia*, esta última consecuencia de aplicación de la Ley 975 de 2005, dentro de la que se incluye la pena que se otorgarían a los grupos o personas que decidan acogerse al Proceso de Justicia y Paz y por cuya confesión de delitos y reparación a las víctimas, obtendrán la pena alternativa prevista en la Ley 975 de 2005.

En este rango de frecuencias unidades como *derecho, justicia, armado, margen* se encuentran dentro de las más bajas. Ello implica que, por ejemplo, en este apartado analítico, el foco se establece desde unidades conceptuales que proponen la justicia ligada a la institucionalidad y a los contenidos mismos de la estructura de la Ley 975 de 2005. La preservación de la institucionalidad hace parte de la legitimación que se busca en un discurso y, por tanto, es uno de los aspectos que incide en la preservación del orden establecido.

En este segmento de análisis se muestra una tendencia a dejar en evidencia que el tema de la *verdad* es un concepto tenue desde la Ley 975 de 2005, mientras que la *reparación* y la *sentencia* se establecen ambivalentes, es decir, contradictorias discursivamente, puesto que la aplicación de la justicia transicional tiene como antesala la confesión de los delitos, para que las víctimas puedan conocer la verdad de los hechos y para que los actores armados puedan acceder al beneficio de la pena alternativa. La confesión de la verdad justifica en buena medida la aplicación del proceso de justicia transicional en cualquier escenario y es una forma de reparación a las víctimas, puesto que desde las diversas organizaciones de víctimas, el conocimiento de la verdad permite agenciar el dolor, para comenzar una nueva vida. Es decir que más allá del aspecto procedimental de la verdad, la confesión de los hechos comporta unos aspectos que hacen que las democracias ampliadas se sustenten ética y moralmente (Villa, 2014). Desde este punto de vista, la confesión de los hechos es bastión para la toma de decisiones judiciales.

La verdad, en tanto derecho, permite que se haga efectiva la justicia, tanto en el reconocimiento de los hechos como en el de los autores y las razones que llevaron a la victimización para evitar su repetición. Sin que se haga efectivo el derecho a la verdad, resulta imposible la aplicación del proceso transicional.

Lo anterior demuestra que, si la justicia transicional se aplica en casos en los cuales se han cometido violaciones sistemáticas a los derechos, producto de un conflicto armado que ha perdurado por cerca de sesenta años, como es el caso de Colombia, y el sentido de la transición se encamina a que a las víctimas les sean respetados sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y el compromiso de no repetición, entonces el sentido de aplicación de la Ley 975 de 2005 tomó como base el proceso de justicia transicional para legalizar determinadas prácticas de los grupos armados que se consideran al margen de la ley. Así, el sentido de la transición como proceso de transformación del orden, se desvirtúa y la Ley 975 de 2005 termina siendo un instrumento que permitió la legalización de personas o grupos de personas que pertenecieron a grupos armados al margen de la ley y que cometieron violaciones a los derechos humanos. Con esto también se evidencia que la idea de justicia y de paz planteada en el corpus, presenta unas contradicciones con lo expuesto en los principios fundamentales de defensa de los Derechos Humanos.

El estudio de lo que se denomina en la tabla frecuencias medias, cuya repetición está entre seis y siete veces, encuentra que unidades como *juzgamiento* y *prueba* se encuentran mínimamente referidas, frente a las unidades más frecuentes, mientras que la frecuencia disminuye en *Estado*, *responsable*, *desaparecido*. El proceso inferencial permite establecer que estas unidades se presentan con bajas reiteraciones en razón a los posibles disensos que pueden ocasionar o a la intención de minimizar las responsabilidades, tanto de los actores armados, como del Estado, en la preservación de los Derechos Humanos, sobre todo de quienes han sufrido la guerra; como de la creación y subsistencia de grupos armados al margen de la ley (paramilitarismo).

En este segmento de análisis no se da preponderancia a las responsabilidades de los hechos, el juzgamiento de los delitos y las desapariciones de personas durante el accionar bélico.

El estudio de las bajas frecuencias permitió establecer conceptos que son invisibilizados porque pueden considerarse polémicos y pueden crear disensos, mediante el ocultamiento que se hace de estos. En el discurso de la Ley 975 de 2005 se encontraron que construcciones ligadas a aspectos que tienen participación —en hechos o en grupos— se ocultan, precisamente por la relevancia que tienen socialmente.

En la Ley 975 de 2005 no se alude a los grupos “paramilitares”, ni a “perpetradores” o “victimarios” sino a “grupos armados al margen de la ley” y “grupos de guerrillas o autodefensas”, cuya nominalización otorga estatus político a grupos que antes de aprobarse la Ley 975 de 2005, actuaron, como ellos lo expresan, en defensa con auspicio de las fuerzas del Estado (Bustamante, 2006), mientras que la expansión paramilitar tuvo como fin acabar con sus enemigos históricos (guerrilla)³⁸ y combinaron diversas modalidades económicas y políticas de acción, dentro de las que se encuentra el narcotráfico, que ha servido como sustento económico de la guerra, para preservar los intereses económicos y políticos de los grupos y el favorecimiento de los terratenientes.

Las consecuencias políticas de nombrar a los actores del conflicto armado para quienes fue creada la Ley de Justicia y Paz, como “grupos armados al margen de la ley”, “grupos de guerrilla”, o “autodefensas”, trae consigo un cambio en el lugar que se les otorga a estos actores en la situación discursiva, la cual trasciende la manera como se pretende proponer a un grupo de actores desde este discurso para representarlos de manera contraria a la realidad, es decir que las maneras de nombrarlos ayuda a visibilizar u ocultar sus acciones pasadas, la consecuencia política evidencia el no reconocimiento de que existió una política de expansión de fuerzas que

³⁸ Para ampliación de los orígenes de las Farc, véase Molano (2016).

actuaron de manera paralela al Estado, ni que existieron unos grupos que actuaron de manera paralela al Estado para hacerle frente a la guerrilla con ayuda del narcotráfico, como bien se ha demostrado en el país.

El ocultamiento de actores y de acciones propende a invisibilizar no solamente el papel del Estado en la existencia, sustentación y accionar del paramilitarismo en Colombia, sino que borra las acciones de estos grupos, al negar también la existencia del conflicto armado, lo cual incide en que la Ley 975 de 2005 sea planteada como un eslabón que posibilita que haya impunidad de los crímenes cometidos por los paramilitares y se desvirtúa el proceso mismo de acogimiento a la justicia transicional.

Otros aspectos que se ocultan en la Ley 975 de 2005 son los relacionados con unidades como “despojo”, “desplazamiento” y “tierra”, temas que originaron y han preservado la existencia del conflicto armado colombiano y cuya responsabilidad ha estado en buena medida en los grupos paramilitares, como se demuestra en las investigaciones realizadas por la Corporación Nuevo Arco Iris (Valencia, 2007 y López, 2015), en donde se evidencia la reconfiguración del Estado por parte del paramilitarismo y los alcances políticos de la expansión paramilitar en Colombia, de la cual una de las consecuencias es la Ley 975 de 2005.

El despojo de tierras y el desplazamiento de familias de sus lugares de origen buscó favorecer la expansión paramilitar en diversas zonas del país y hace parte también de la agenda neoliberal de favorecimiento a aspectos como la explotación megaminera y la intervención de multinacionales que han obtenido beneficios económicos de territorios que han sido despojados. El ocultamiento de estos temas se ajusta a la idea de que los aspectos que crean disenso, requieren de una invisibilización para evitar ser discutidos y conocidos y desdibujar la necesidad de un cambio en la sociedad, más aún en la construcción de un Estado de paz.

La relevancia de los temas se evidencia, por ejemplo, en que el tema de la posesión de la tierra y la explotación de la misma ha sido una de las causas estructurales del conflicto armado colombiano; el despojo y el desplazamiento de personas de sus regiones de origen han acentuado la situación de conflicto social en Colombia, sin que existan políticas efectivas que contrarresten la situación de desplazamiento. Lo abordado hasta ahora, permite inferir que la Ley 975 de 2005 se encuentra inscrita en esta lógica y coayuda al propósito de ocultar la problematización sustantiva del conflicto armado colombiano.

Otro aspecto de relevancia para el propósito analítico tiene que ver con el lugar de la “memoria” o “memorias”³⁹ en el corpus. Como se verá más adelante, este aspecto queda reducido al cuidado de los archivos. El poco reconocimiento del tema de la(s) memoria(s) incide en que el compromiso de reparación y de no repetición no se cumpla a cabalidad, puesto que la construcción de memoria(s) es uno de los aspectos anudadores (Jelín, 2002) que permite a las víctimas agenciar el duelo y a la sociedad hacer efectiva la demanda para que los hechos de violencia no se vuelvan a repetir.

Lo anterior pone de manifiesto varios aspectos preliminares que sirvieron de insumo para la posterior fase analítica del corpus:

1. El contenido de la Ley 975 de 2005 plantea una relevancia en temas institucionales, ligados a la administración estatal de justicia. La política neoliberal se ha construido sobre unas realidades que privilegian la institucionalidad por encima de los hombres y mujeres que tienen el derecho a acceder a la justicia y más aún a los sujetos que se encuentran

³⁹ En sus estudios sobre el tema de memoria en el Cono Sur, Elizabeth Jelín (2002) plantea la necesidad de hablar de memorias, más que de memoria en razón a las construcciones subjetivas que involucran a los individuos. Las memorias, en tanto demandas sociales, no puede ser un asunto universal, sino diversas construcciones que involucran diversos sujetos, dentro de una sociedad que es transversada por un proceso transicional y que requiere el agenciamiento del conflicto.

en un proceso de transición. El privilegio de la institucionalidad se encamina a preservar el orden político, social y jurídico establecido a fin de evitar un cambio radical en el orden (Uprimny, 2006), en este caso, como supone la aplicación de la justicia transicional.

2. La Ley 975 de 2005 no visibiliza de manera reiterada actores sustantivos del conflicto armado: *gobierno, paramilitares, autodefensas*. Esta invisibilización de actores encamina el discurso a ocultar que el paramilitarismo, por ejemplo, ha hecho parte de este fenómeno como protagonista y que éste ha sido sustentado, en buena medida, por actores que han tenido el poder, como es el caso de los dueños de las tierras. El ocultamiento de estos actores implica también un ocultamiento de que en Colombia ha existido un conflicto armado que ha prevalecido en el tiempo, también por la responsabilidad del Estado en esta preservación. Las investigaciones realizadas por la Corporación Nuevo Arco Iris demuestran que para el año 1999, los grupos paramilitares se configuraron como “un ejército regular con un carácter particularmente ofensivo, controlan territorios nuevos o afianzan su dominio en los lugares donde ya se encontraban” (Valencia, 2007, p.15).

3. En la Ley 975 de 2005 el tema de la reparación no se relaciona de manera directa con temas como el despojo, la devolución de tierras, el desplazamiento, ni la verdad. Esta situación pone de manifiesto que la reparación es un aspecto difuso en la Ley 975 de 2005, puesto que el origen del conflicto armado está en buena medida sustentado y dimensionado desde la posesión de tierras, el despojo de las mismas por parte de grupos que buscaron preservar sus intereses particulares y ha traído, entre otros aspectos, el desplazamiento masivo de miles de personas a las urbes.

4. Lo propuesto en la Ley 975 de 2005 invisibiliza el tema de las memorias como un factor crucial dentro del compromiso de no repetición y de construcción de verdad. Se

desconoce la demanda social de las diversas organizaciones de víctimas y sectores de la academia, quienes desde los ejercicios de memorias han reivindicado la historia propia y social, no solo como un aspecto de inclusión, sino y, sobre todo, para identificar los responsables, honrar la memoria de las víctimas y agenciar los duelos, más aún en experiencias traumáticas de profundas fracturas durante los hechos de violencias (Jelín, 2002). Ello está necesariamente vinculado con el compromiso de no repetición de los hechos que se asume en un proceso de aplicación de justicia transicional, lo cual incide en la validación de la política neoliberal, donde se privilegia el fin y no el proceso que debe traer consigo acogerse a la justicia de transicional, puesto que este aspecto no solamente vincula a los actores armados, sino a las consecuencias y compromisos que se adquieren una vez se ha accedido ingresar al proceso.

Los cuatro aspectos anteriores permiten plantear como hipótesis de estudio la siguiente: Si la Ley 975 de 2005 sustenta su aplicación en el mecanismo de justicia transicional, busca un cambio en el orden de las situaciones que ocasionaron los hechos, la relación que se establece en el discurso con la justicia y la paz, diluye la posibilidad de transformación del proceso mismo y por tanto, la Ley 975 de 2005 no corresponde a una situación de la realidad colombiana, en el marco de los hechos del conflicto armado.

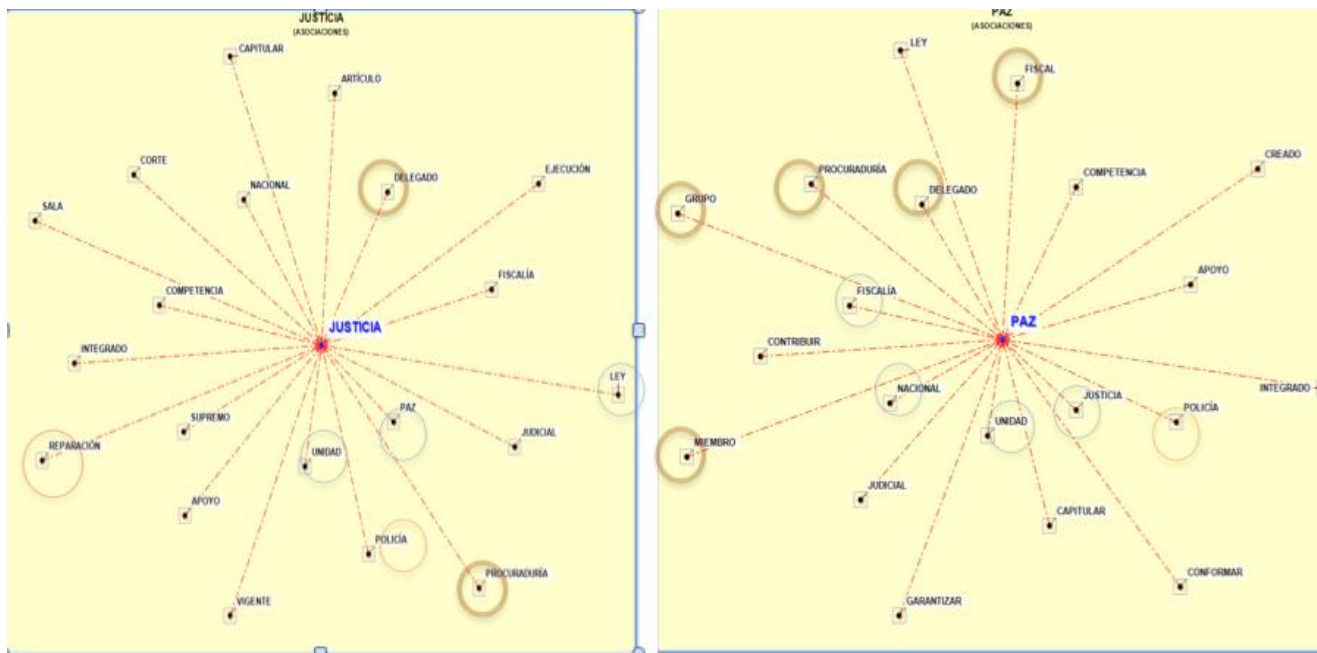


Figura 1. Asociaciones semánticas justicia y paz. Proceso analítico de asociaciones semánticas

Fuente: elaboración propia. Construcción análisis estadístico textual T-Lab 7.3

Nota: Comparación de asociaciones Justicia-Paz. Los círculos marcan aspectos relevantes para el estudio en torno a la relación semántica entre la justicia y la paz con otras unidades relevantes.

El segundo paso de esta primera fase consistió en la determinación de las unidades de análisis que, para este caso, hacen referencia a las unidades léxicas que son de interés para el estudio de las representaciones sociales como lo son *justicia* y *paz*. Con base en lo anterior, las unidades se sometieron al proceso de lectura de las asociaciones semánticas, o identificación de grados de asociación semántica entre las unidades seleccionadas y otras. Como se aprecia en la figura 1, existen unas distancias de significado que guardan la justicia y la paz respecto a otras. Entre más cercana, mayor relación y entre más lejana ocurre lo contrario.

El estudio de esta herramienta ayudó a identificar las relaciones de significado en torno a las palabras clave seleccionadas. Esta lectura evidenció la relevancia semántica que se le otorga

a las diversas construcciones en el corpus y las posibles fragmentaciones que existan en el mismo.

En la figura 1 se presentan las relaciones semánticas de las unidades léxicas seleccionadas. Se evidencia que la constante es la fuerte relación semántica entre la *justicia y la paz* con *unidad, nacional, justicia y paz*. Esto implica que las redes de significado sobre las cuales se construye la justicia y la paz están próximas a aspectos relacionados con las instituciones del Estado que se encargan de la administración de la justicia, lo cual ayuda a verificar las inferencias emanadas de las frecuencias, en el paso anterior.

Como se aprecia, la relación se diluye con los actores que se encuentran en la situación discursiva: *supremo, delegado* y un órgano de control: la *Fiscalía*. En el caso de la paz, la relación está con *delegado*. El proceso inferencial permitió establecer que la justicia y la paz es un asunto relacionado directamente con actores institucionales, que son delegados por otros de rango superior y ello supone, al menos, dos aspectos: los hechos de victimización sobrepasan la capacidad de atención de las instituciones encargadas de la administración de justicia y una baja responsabilidad en la aplicación de justicia y la construcción de paz por parte de los altos mandos del Gobierno de la época en que fue promulgada la Ley 975 de 2005, responsabilidad esta que es delegada en quienes decidan ellos.

Igualmente, se evidencia que la relación se va desarticulando aún más cuando se proponen los temas relacionados con los actores y las acciones que implican el sometimiento a la justicia transicional para alcanzar la paz por parte de los grupos armados al margen de la ley de los que habla el discurso objeto de estudio. En *justicia*, por ejemplo, la desarticulación se acentúa en el tema de *reparación y procuraduría*. Al no estar relacionada la justicia, en este caso la justicia transicional, con la *reparación*, entonces, la garantía del deber de reparar a las

víctimas queda en potestad de los actores que se sometan al proceso transicional, aspecto en el que los entes de control estatal tienen pocas posibilidades de accionar.

La desarticulación se hace más evidente entre la justicia y los derechos que tienen las víctimas a la *verdad* y la *reparación*, tal y como se plantea en el objeto de la Ley 975 de 2005: “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”. La verdad en los procesos de justicia transicional hace parte de la reparación a las víctimas y guarda directa relación con la justicia. Así, el proceso inferencial permite establecer que los derechos a la justicia, la verdad y la reparación pierden su efectiva realización en la propuesta discursiva.

Se evidencia que la unidad conceptual *paz* se encuentra desarticulada de los actores constitutivos del conflicto armado como son los *miembros* de los *grupos* para quienes fue promulgada la Ley 975 de 2005. La escasa relación semántica entre los actores y la paz evidencia una ruptura entre lo que implica la construcción de paz y la responsabilidad de los actores armados en esta construcción.

La desarticulación se acentúa si se tiene en cuenta que, en el objeto de la misma, la tematización está dada en mostrar en primer orden la “consecución de la paz”, como aspecto que justifica, en buena medida, la aplicación de la Ley 975 de 2005 y la desmovilización de los grupos armados, aspecto que fue ampliamente divulgado por el Gobierno de turno y por los medios de comunicación en su momento. Aquí se evidencia una fragmentación entre lo que se enuncia y la relación semántica que termina estableciéndose.

Sí no existe una promesa de no repetición de los hechos y una “reincorporación a la vida civil” como se plantea en la Ley 975 de 2005, la desmovilización, antecedente para acogerse al

proceso y alcanzar la pena alternativa, termina siendo, en buena medida un aspecto difuso en la Ley 975 de 2005, precisamente porque diversos sectores de la sociedad han puesto en duda la desmovilización de algunos grupos y, también han evidenciado que muchos grupos desmovilizados durante 2006 y los años siguientes, una vez cumplieron sus penas, se rearmaron bajo otros nombres como es el caso de las Bandas Criminales (Bacrim), Neo paramilitares, o Grupos Armados Organizados (GAO), (Ávila, 2016; verdad abierta.com (2011, 2015); elespectador.com (2016), entre otros), para operar en diversas regiones del país.

Esto pone de manifiesto que el regreso a la legalidad, propiciado por la Ley 975 de 2005, sirvió de puente para retornar, bajo otras formas de operar en las regiones del país, amparados en buena medida, también, por intereses políticos y económicos de quienes se encuentran en la legalidad.

De lo anterior, se desprende que las redes de significado que se tejen en relación con *justicia y paz*, marcan puntos de encuentro articulados a instituciones del Estado y elementos de unificación, mientras que el tejido se rompe cuando se involucran a los actores del conflicto — víctimas y actores armados al margen de la ley y entes de control—.

La constante en estos pasos del análisis evidencian la estrecha relación que existe entre las instituciones, la justicia y la paz, como aspectos relevantes del proceso transicional, mientras que los actores armados se invisibilizan.

La ausencia de las víctimas y de las acciones de victimización, en este segmento de análisis no permite visibilizar una relación semántica con la justicia y la paz, más bien propende por privilegiar una idea de justicia y paz en favorecimiento a los actores armados y una tenue intervención por parte de las instituciones del Estado.

El tercer paso en este proceso analítico buscó construir una aproximación a las redes de significado de las unidades de análisis. Así, en la tabla 2 se evidencia que, por ejemplo, de justicia, privilegian la institucionalidad; mientras que la paz, a su vez, está construida desde al menos tres tipos de tejidos relacionados con paz: la institucionalidad, los actores armados y el proceso de reconciliación. Desde esta perspectiva, la paz se encuentra asociada a aspectos de unificación y reafirmación, articulados a la reconciliación; aspecto este que trae como antesala el *perdón*, el cual ha sido ampliamente debatido por las organizaciones y colectivos de víctimas del país.

Tabla 2. Unidades léxicas que se asocian con justicia y paz.

Unidad	Unidades que conforman el tejido por relación semántica	Nombre del tejido semántico
Justicia	paz, unidad supremo, competencia, nacional, delegado, fiscalía, judicial, apoyo, público, integrado, corte, artículo, ejecución, ley, procurador, vigente, reparación , sala capitular, efectivo, lugar, Superiores, verdad , presente, fiscal, asunto, parágrafo, conceder, creado, desarrollo, General, investigación, legal, trámite, tribunal, derecho, corresponder, distrito, reconciliación, recurso, acceso, admitido, investigar, ministrar (sic), pleno, penal, nación, colaboración, Estado, resolver	La justicia construida sobre la base de la institucionalidad.
Paz	Justicia, unidad, nacional, fiscalía, delegado, competencia, apoyo, policía, capitular, judicial, contribuir, procuraduría, fiscal, creado, integrado, conformar, garantizar, miembro, grupo, ley, admitido, ejecución, investigar, proceso, artículo, presente, acuerdo, civil, individual, margen, tribunal, especial, juzgamiento, Superiores, armado, General, investigación, actuación, adelantar, comisión, corresponder, representante, beneficio. Distrito, versión, caso, Gobierno, reparación, desmovilizado, imputar, reconciliación	La paz asociada a la institucionalidad. La paz asociada a los actores armados y a la reconciliación

Fuente: elaboración propia con base en datos de la estadística textual

Nota: Se muestran dos unidades léxicas estudiadas con sus respectivas asociaciones semánticas en el orden de asociación. Las más cercanas corresponden a las primeras y las más distantes a las últimas.

FASE 2. PROCESO CUALITATIVO

El primer paso de esta fase consistió en la identificación de los *temas*⁴⁰ y los *tópicos discursivos*⁴¹, los cuales determinan la coherencia y consistencia discursivas, desde donde es posible establecer los aspectos de la producción discursiva, para reconocer relaciones de significado del discurso, es decir, tejidos semánticos que se construyen en los mismos (Van Dijk, 1980; y 2012).

Análisis de paquetes elementales de contexto

Para este paso se centró la mirada en la identificación de paquetes de contextos elementales, es decir de *clústers*. Esta herramienta permite agrupar unidades conceptuales, ya no de una o dos unidades léxicas sino con varias que se cohesionan entre sí, porque guardan una relación de significado. Las agrupaciones simplifican la información y permiten ver en el plano cartesiano cómo se comporta el corpus de acuerdo con la semejanza semántica con que se presenta en la figura 2 con globos de diversos tamaños, cuya enumeración facilita la interpretación. Cada círculo representa unidades temáticas con cierta semejanza y su ubicación en el plano permite identificar relaciones de cercanía o de lejanía entre sí. Entre más opuestas estén, menor relación, y entre más cercanas ocurre lo contrario.

⁴⁰ Pardo (2007a) explica que el estudio del tema discursivo permite configurar la coherencia discursiva desde al menos tres aspectos: como progresión lineal que guarda o no relación entre sí, como un todo fragmentado en subtemas a lo largo del discurso y como convergencia de amplitud de temas dentro de un tema general. De esta manera, es posible desentrañar recursos y estrategias discursivas para evidenciar la manera como se representa una idea en general, en este caso la de justicia y paz articulada a otras construcciones con las que guarda o no relación de significado.

⁴¹ El tópico discursivo se puede explicar desde la organización que se le da a la información. El tópico jerarquiza los temas y otorga relevancia a determinada información frente a otra dentro del discurso, aunque semánticamente no sea la más relevante, sí es la que otorga unidad de sentido al discurso.

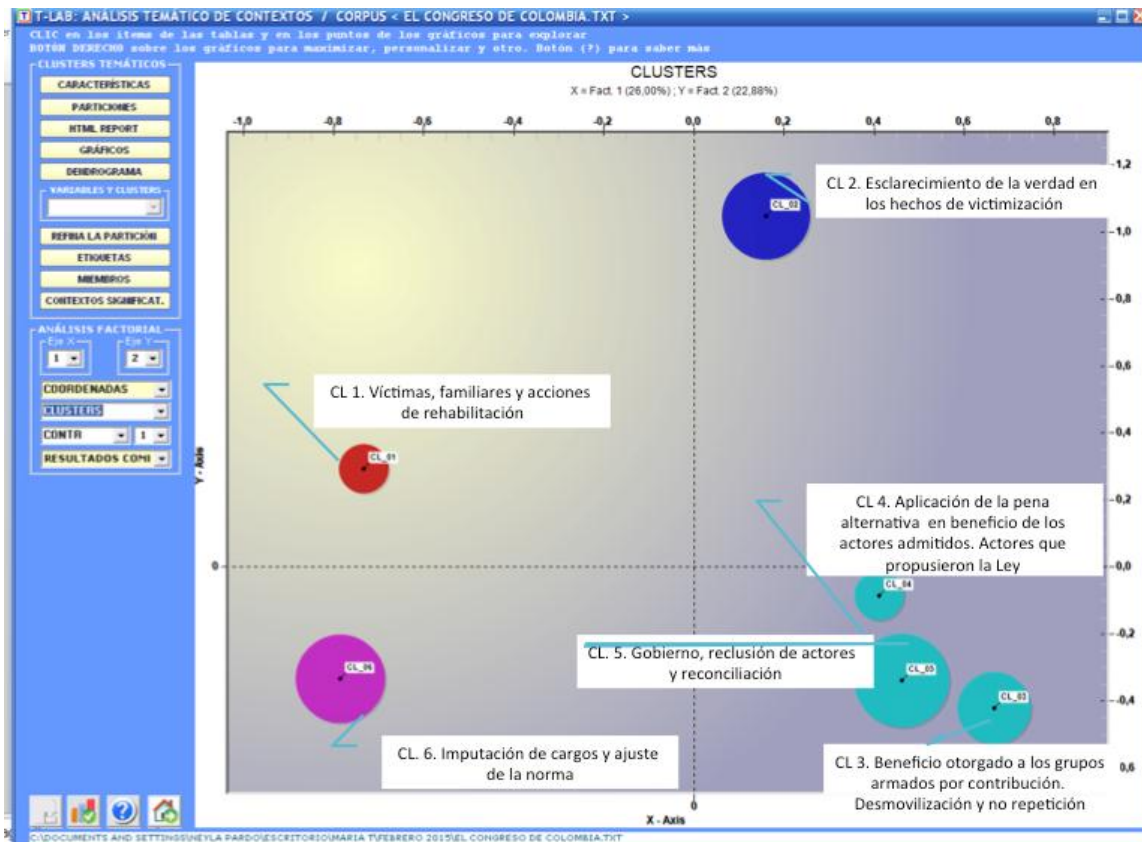


Figura 2. Clústers

Fuente: elaboración propia. Construcción análisis estadístico textual T-Lab 7.3 desde los datos arrojados por el software.

Nota: cada círculo representa una unidad temática general. La clave de lectura está en los grados de cercanía y lejanía de cada globo en el plano. Para facilitar la lectura, cada clúster se denomina con la sigla CL, de acuerdo en la ubicación.

Las agrupaciones obedecen a similitudes conceptuales. Los clústers surgen de la lectura arrojada por la construcción de tablas de contingencia, las cuales permiten evidenciar cuáles son las unidades léxicas que se presentan con mayor reiteración en cada paquete conceptual. El cruce de las unidades léxicas y los clúster determina la ubicación en el plano cartesiano como se aprecia en la figura 2, en donde se evidencian agrupaciones ya no de las unidades léxicas en sí, sino de paquetes más amplios.

Para facilitar el estudio cada uno de los clústers fue identificado con un rótulo que surgió de dos bases de datos (ver anexos B, C, D, E, F y G) que contienen las unidades frásicas (tabla 4) que componen cada clúster, para posteriormente categorizarlos. El estudio de esta herramienta permitió ver la construcción de actores en la Ley 975 de 2005.

Así, en la figura 2 se muestran seis tipos de agrupaciones conceptuales, cuya característica general está en la presencia de actores (víctimas, Gobierno, actores admitidos) y de acciones (esclarecimiento de la verdad, rehabilitación, imputación de cargos, beneficios, aplicación de la pena, desmovilización, no repetición). De la figura se desprende lo siguiente:

a) Un tejido semántico cohesionado entre CL5. *Gobierno, reclusión de actores y reconciliación* con CL3. *Beneficio otorgado a los grupos armados por contribución* y CL4. *Aplicación de la pena alternativa en beneficio de los actores admitidos a justicia y paz*. Esto implica que la relación semántica que se establece en este caso privilegia la pena alternativa como beneficio que involucra a los actores armados con los proponentes de la Ley 975 de 2005.

b). La contraposición de CL1. *Víctimas, familiares y acciones de rehabilitación* con CL2. *Esclarecimiento de la verdad en los hechos de victimización*, CL3. *Beneficio otorgado a los grupos armados por contribución* y CL4. *Aplicación de la pena alternativa en beneficio de los actores admitidos*, CL5. *Gobierno, reclusión de actores y reconciliación* y CL6. *Imputación de cargos y ajuste de la norma*, muestra una desarticulación entre las unidades conceptuales *víctimas* y los propósitos de la Ley 975 de 2005 en relación con la aplicación de la pena alternativa a quienes se acojan a justicia y paz y la responsabilidad de los actores institucionales y armados en los hechos. Estos aspectos permiten inferir que existe un privilegio de la aplicación de la pena alternativa, por parte de los actores institucionales. Su aplicación está por encima de los hechos de victimización. La relevancia que se muestra aquí está evidenciada en la pena que recibirán los miembros de grupos armados en sí, mientras que los derechos de las víctimas se diluyen, como se diluye también la responsabilidad del Estado en la preservación de los derechos de los ciudadanos y en el sustento de los grupos armados.

c). La ubicación de los clúster 6. *Imputación de cargos y ajuste de la norma* y 2. *Esclarecimiento de la verdad en los hechos de victimización* impide que exista una articulación entre la imputación de cargos y un antecedente fundamental como lo es el esclarecimiento de la verdad en los hechos de victimización y la devolución de los bienes en el proceso de reparación de justicia y paz, para que se haga efectivo el acceso a la pena alternativa.

Todo lo anterior permite evidenciar cuatro aspectos que han ido emergiendo en la medida en que ha avanzado el proceso analítico del corpus: a) Las relaciones semánticas que se establecen entre los actores (armados) y las acciones de victimización, reparación y penalización expuestos en la Ley 975 de 2005; b) Fracturas temáticas y conceptuales en relación con lo propuesto en la Ley 975 de 2005, las implicaciones de acceder y a la aplicación de la justicia transicional en el marco de lo propuesto en el corpus; c) Una escasa relación entre las víctimas y la verdad de los hechos de victimización y d) Al no existir relación semántica entre las víctimas y los grupos armados, se desvirtúa el hecho mismo de victimización y las responsabilidades de quienes ocasionaron estos hechos.

Las implicaciones de estos aspectos demuestran que la justicia, en tanto derecho fundamental, se aborda de manera instrumental, en un estado de cosas en donde no se evidencia un beneficio mutuo de las partes, ni una participación activa de las mismas en la situación de injusticia, ni mucho menos el asumir los hechos mismos. La instrumentalización, precisamente reside en representar la justicia como un aspecto en el cual los sujetos no se ubican como centro de la situación, sino que esta sirve para los propósitos de favorecimiento a un grupo en específico. Ello activa saberes en relación con que quien cometió acciones contra los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado, tiene una baja (o nula) responsabilidad y, de esta manera, se banaliza el derecho fundamental más importante que tienen los seres humanos como

lo es la vida. Al banalizar la vida, se estabilizan unos sistemas de conocimiento que propenden por la preservación de una política en la cual el valor de la vida y la preservación de los Derechos Humanos son objetos susceptibles de ser sustraídos, o moldeados a determinados intereses de grupos en específico.

De esta manera, se legitiman las consecuencias del conflicto armado, se naturalizan las acciones de los grupos, los hechos de victimización y se desvirtúa la transformación que implica el proceso de transición para que se dé el cambio hacía una sociedad más posible, como es la promesa de aplicación de la justicia transicional.

Identificación de unidades léxicas de los paquetes elementales de contexto

El paso siguiente de esta fase comprometió la identificación de las unidades léxicas que mayoritariamente conforman los *clústers*, tal y como se parecía en la figura 3.

Cada color de la figura es uno de los *clústers* descritos en el paso anterior, conformado por diversas unidades léxicas que guardan relación temática. En la figura 3 se muestran 17 unidades, de las 320 encontradas en el corpus, las cuales sirvieron de orientación para nombrar los *clústers* mostrados en la figura 2 (para ampliación de los ejemplos ver anexo H).

Como se aprecia, las dos unidades léxicas seleccionadas aparecen en todos los *clústers*. Sin embargo, en el caso de justicia, esta unidad conceptual aparece acentuada en el CL4, correspondiente a “alternatividad y actores del gobierno” del momento. Un caso similar se muestra en paz, aunque en menor proporción. El proceso inferencial permite reafirmar que la justicia es un asunto ligado a la aplicación de la pena alternativa y al Gobierno, razones que la

sitúan por fuera de las personas que estuvieron involucradas en la situación de victimización (víctimas y actores armados).

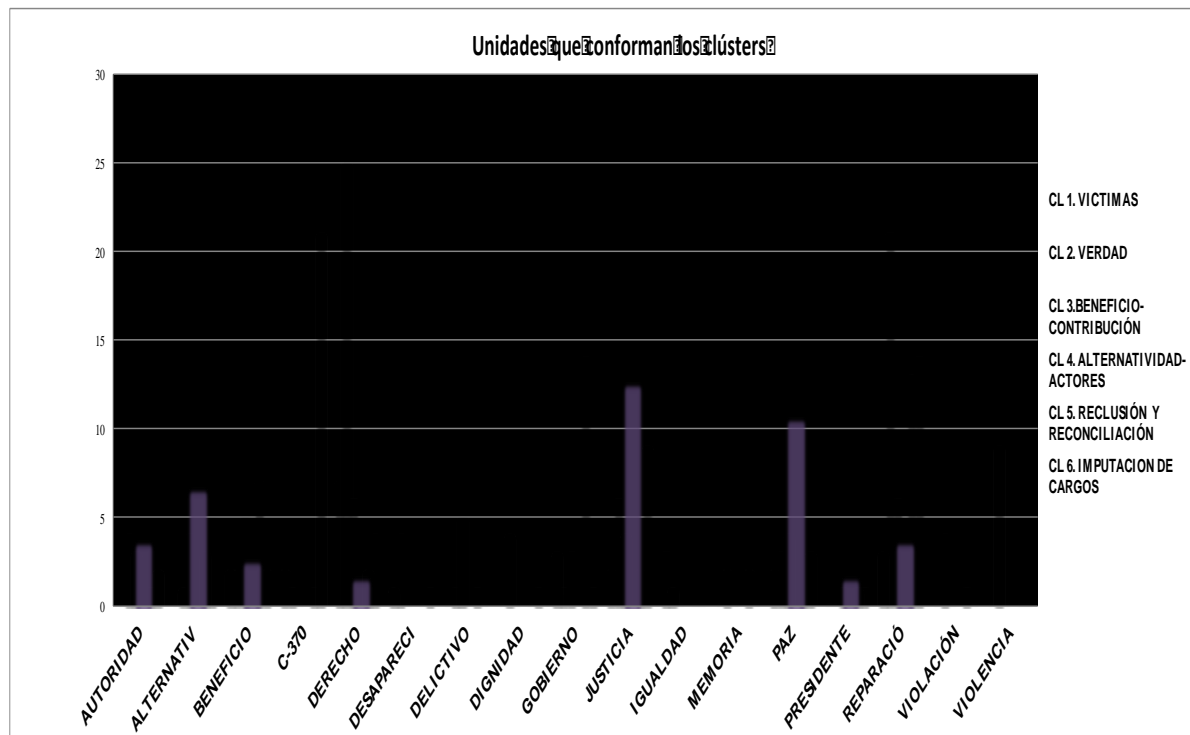


Figura 3. Unidades que conforman los clústers

Fuente: elaboración propia. Construcción Análisis Estadístico Textual T-Lab 7.3, desde los datos arrojados por el software.

Nota: cada barra de color corresponde a un clúster en específico, los cuales fueron cruzados con las unidades léxicas que aparecen en la parte inferior de la gráfica.

El siguiente paso de esta fase correspondió a la identificación de las unidades frásicas que componen cada *clúster*, como se aprecia en los ejemplos de la tabla 3. Esto a fin de facilitar el estudio, ampliar el proceso inferencial y facilitar el reconocimiento de los tópicos y de los temas presentes en el discurso, para establecer posibles fragmentaciones, ambivalencias o coherencia que guardan los temas expuestos.

Tabla 3. Ejemplos de conformación de clústers

CLÚSTERS	CONSTRUCCIONES
CL1. Víctimas, familiares y acciones de rehabilitación	<p>Artículo 66. Modificado por el art. 35, Ley 1592 de 2012. De acuerdo con el Programa de Reincorporación a la vida civil el Gobierno Nacional procurará la vinculación de los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les facilite acceder a empleos productivos.</p> <p>CAPITULO XI Acuerdos Humanitarios Artículo 59. Es obligación del Gobierno garantizar el derecho a la paz conforme a los artículos 2°, 22, 93 y 189 de la Constitución Política, habida consideración de la situación de orden público que vive el país y la amenaza contra la población civil y las instituciones legítimamente constituidas.</p>
CL2. Esclarecimiento de la verdad en los hechos de victimización	<p>deberá implementar un programa institucional de reparación colectiva que comprenda acciones directamente orientadas a recuperar la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho particularmente en las zonas más afectadas por la violencia; a recuperar y promover los derechos de los ciudadanos afectados por hechos de violencia, y a reconocer y dignificar a las víctimas de la violencia.</p> <p>Con la colaboración de los desmovilizados, la policía judicial investigará el paradero de personas secuestradas o desaparecidas, e informará oportunamente a los familiares sobre los resultados obtenidos. La Fiscalía General de la Nación velará por la protección de las víctimas, los testigos y los peritos que pretenda presentar en el juicio.</p>
CL3. Beneficio otorgado a los grupos armados por contribución. Desmovilización y no repetición	<p>En ningún caso procederá la acumulación por conductas punibles cometidas con anterioridad a la pertenencia del desmovilizado al grupo armado organizado al margen de la ley. Cuando el desmovilizado haya sido previamente condenado por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a un grupo armado organizado al margen de la ley,</p>
CL4. Aplicación de la pena alternativa	<p>Si el imputado o acusado acepta parcialmente los cargos se romperá la unidad procesal respecto de los no admitidos. En este caso la investigación y el juzgamiento de los cargos no aceptados se tramitarán por las autoridades competentes y las leyes procedimentales vigentes al momento de su comisión. Respecto de los cargos aceptados se otorgarán los beneficios de que trata la presente ley.</p> <p>el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; Defensor del Pueblo, dos Representantes de Organizaciones de Víctimas y el Director de la Red de Solidaridad Social, quien desempeñará la Secretaría Técnica. El Presidente de la República designará como integrantes de esta Comisión a cinco personalidades, dos de las cuales, al menos, deben ser mujeres.</p>
CL5. Gobierno, reclusión de actores y reconciliación	<p>siempre que la conducta se haya realizado con ocasión de su pertenencia al grupo organizado al margen de la ley y con anterioridad a la vigencia de la presente ley. El Gobierno reglamentará el funcionamiento de este Fondo y, en particular, lo concerniente a la reclamación y entrega de bienes respecto de terceros de buena fe. Ver el Decreto Nacional 1290 de 2008 Parágrafo 2.</p> <p>El Gobierno Nacional tendrá la facultad de designar un representante de las comunidades religiosas y determinará, de acuerdo con las necesidades del proceso, el funcionamiento y distribución territorial de las comisiones. Ver el art. transitorio 171, Ley 1448 de 2011 Artículo 54. Fondo para la Reparación de las Víctimas.</p>
CL6. Imputación de cargos y ajuste de la norma	<p>Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos examinados, en el entendido que todos y cada uno de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, responden con su propio patrimonio para indemnizar a cada una de las víctimas de los actos violatorios de la ley penal por los que fueron condenados;</p>

Fuente: elaboración propia sobre datos de estadística textual.

Nota: se presentan algunos ejemplos contextuales de donde surgen las agrupaciones conceptuales.

Este paso permitió abrir el estudio a unidades más amplias para tener una mirada holística del corpus y analizarlo en el conjunto de las frases, que corresponden a los clústers y que tiene que ver con la presencia de las unidades léxicas justicia y paz. Así en el CL4, por ejemplo, en el artículo 19. Imputación de cargos se encuentra lo siguiente:

[...]sin perjuicio del otorgamiento de la pena alternativa, en el evento que colabore eficazmente en el esclarecimiento o acepte, oralmente o por escrito, de manera libre, voluntaria, expresa y espontánea, debidamente informado por su defensor, haber participado en su realización y siempre que la omisión no haya sido intencional.⁴²

La representación que se hace de la justicia queda supeditada a la acción voluntaria del desmovilizado, “en el evento que colabore eficazmente en el esclarecimiento o acepte de manera libre, voluntaria, expresa y espontánea” y a una acción que se deja al azar, representada de manera involuntaria, “siempre que la omisión no haya sido intencional”. Con estas construcciones se activan saberes en relación con que las actuaciones y hechos delictivos por parte de unos actores, pudieron haber sido involuntarios y con ello se despoja de la responsabilidad plena de los hechos, mientras que el agenciamiento se otorga para efectos de mostrar su responsabilidad.

En el artículo 14. Defensa, “La defensa estará a cargo del defensor de confianza que libremente designe el imputado o acusado o, en su defecto, del asignado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública”. En este caso nuevamente se pone de manifiesto que quienes tienen la capacidad de agenciamiento para definir su defensa son los actores armados o el aparato estatal, lo cual reafirma que la defensa del acusado puede quedar en manos, también, del aparato

⁴² Aunque este artículo fue modificado por el artículo 26 de la ley 1592 de 2012, se toma el literal de la ley original tal y como fue presentada y aprobada por el congreso de la República, en razón al interés de la investigación. Modificado por el art. 26, Ley 1592 de 2012.

administrativo de justicia designado por el Gobierno que formuló la Ley 975 de 2005. La figura igualmente muestra que existe una tenue relación entre las dos unidades léxicas y temas que tienen que ver con las víctimas (CL1.) y la reclusión y reconciliación (CL5.). Así, en el ejemplo tomado del clúster 5, en el artículo 63, se plantean los siguientes beneficios jurídicos futuros, cuya distancia con las víctimas (vista en la figura 2) se justifica en la prioridad que se otorga a los actores armados:

Ley futura más favorable. Si con posterioridad a la promulgación de la presente ley, se expiden leyes que concedan a miembros de grupos armados al margen de la ley beneficios más favorables que los establecidos en esta, las personas que hayan sido sujetos del mecanismo alternativo, podrán acogerse a las condiciones que se establezcan en esas leyes posteriores.

En el ejemplo se propone la posibilidad futura de ampliación del beneficio, además de la alternatividad, a las futuras leyes que se formulen para los miembros de grupos armados al margen de la ley y que tengan que ver con este proceso.

Otro ejemplo que sustenta el favorecimiento a los grupos armados se encuentra en la siguiente construcción del CL1:

Artículo 66. Modificado por el art. 35, Ley 1592 de 2012. De acuerdo con el Programa de Reincorporación a la vida civil el Gobierno Nacional procurará la vinculación de los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les facilite acceder a empleos productivos.

Ejemplo que pone de manifiesto una responsabilidad del Gobierno para la “vinculación de los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les facilite acceder a empleos productivos [...]”, con lo cual se subvierte la responsabilidad del

Gobierno para representarlo como un actor benefactor de los desmovilizados y sobre todo como una autoridad para definir la presencia de los garantes del proceso en los territorios.

La reafirmación de la autoridad del Gobierno se puede encontrar en el siguiente ejemplo tomado del CL5 “El Gobierno Nacional tendrá la facultad de designar un representante de las comunidades religiosas y determinará, de acuerdo con las necesidades del proceso, el funcionamiento y distribución territorial de las comisiones”.

En el siguiente ejemplo se refuerza la condición determinante que tiene el Gobierno en relación con la entrega de bienes. Aquí es importante destacar la manera como se construye la reparación y entrega de bienes. Ello implica que los grupos definen cuáles bienes se entregan y quiénes son los reclamantes: “El Gobierno reglamentará el funcionamiento de este Fondo y, en particular, lo concerniente a la reclamación y entrega de bienes respecto de terceros de buena fe. Ver el Decreto Nacional 1290 de 2008 Parágrafo 2”. Los valores expuestos aquí se refuerzan en “respecto de terceros de buena fe”; aquí el Gobierno nacional es representado con cierta ingenuidad que parte del principio de buena fe de unos actores anónimos que se infiere son las víctimas. Con esto se representa a los reclamantes como actores que podrían eventualmente recurrir al engaño para reclamar sus derechos, mientras que en lo evidenciado hasta ahora en el corpus, a los actores armados se les reconoce el principio de veracidad en las confesiones.

Las construcciones frásicas que dieron origen a los *clústers*, evidenciada en los ejemplos anteriores, pone de manifiesto que, si se toma la idea tradicional de justicia, metafórica en una balanza, para mostrar equilibrio, desde el punto de vista del discurso, la balanza está inclinada más a las acciones de penalización y a quienes formularon la Ley 975 de 2005 en su momento, que hacia las víctimas y la sociedad en general y esto reafirma que la Ley 975 de 2005,

propuesta desde las construcciones discursivas guarda una escasa relación con la realidad del conflicto armado en el país.

La representación que va emergiendo de la justicia en los casos anteriores evidencia que precisamente una ténue relación entre la justicia, el valor que implica para los seres humanos y el derecho que, para el caso de la justicia transicional, en tanto mecanismo de justicia, pone en el centro a las víctimas. En este caso, se reafirma que ésta corresponde a un instrumento de penalización, más que de posibilidad de construcción de una sociedad diferente.

La justicia, en este caso, queda supeditada a las acciones volitivas de los actores armados y a las acciones proteccionistas del Gobierno hacia estos actores y con esto las responsabilidades iniciales desaparecen por completo. Se transforman las acciones de los dos actores sustantivos del conflicto y se borran los hechos de victimización.

Las implicaciones políticas y sociales de construcciones como estas tienen que ver con el reforzamiento de la precaria comprensión que existe en la sociedad acerca de lo que implica la aplicación de un proceso de justicia transicional, cuyo logro es alcanzar la paz y la democracia. La representación que subyace activa saberes en relación con la legitimidad de las acciones de victimización. La dignidad es un aspecto encontrado en el tema de la verdad de manera muy frágil.

De acuerdo con lo expuesto en esta fase, el alcance de la verdad en justicia y paz queda reducida a un instrumento que sirve de soporte a la pena alternativa y al favorecimiento de unos grupos.

En relación con los aspectos que tienen que ver con los beneficios, los derechos, los hechos delictivos, y la reparación, estos se construyen de manera muy articulada al CL3 que

corresponde a beneficio y contribución. En la Ley 975 de 2005 quienes contribuyen a su desarrollo propio, se benefician de la justicia. Así en el siguiente ejemplo:

Para tener derecho a la pena alternativa se requerirá que el beneficiario se comprometa a contribuir con su resocialización a través del trabajo, estudio o enseñanza durante el tiempo que permanezca privado de la libertad, y a promover actividades orientadas a la desmovilización del grupo armado al margen de la ley al cual perteneció.

El condicionante de la pena está en la contribución del beneficiario a una acción general hacia él, como lo es “su resocialización” y a promover la desmovilización de otros.

Uno de los aspectos que marca el reconocimiento político a los actores armados está en el siguiente ejemplo tomado del CL.1:

En ningún caso procederá la acumulación por conductas punibles cometidas con anterioridad a la pertenencia del desmovilizado al grupo armado organizado al margen de la ley. Cuando el desmovilizado haya sido previamente condenado por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a un grupo armado organizado al margen de la ley, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Penal sobre acumulación jurídica de penas.

Lo anterior borra los delitos cometidos antes de la visibilización del grupo armado. Esta construcción pone al “grupo armado” como protector de las conductas anteriores y elude la responsabilidad individual del actor. Así la expresión “grupo armado” actúa metafóricamente como protector de las actuaciones de los sujetos en particular. De esta manera, se reconoce una ténue actuación de los grupos y se desfocaliza la atención de las actuaciones puntuales, amparadas en lo que, en jurisprudencia, se denomina “la acumulación jurídica de penas”, las cuales son borradas por completo y con ello desaparece el hecho de victimización.

La reparación en el corpus se estructura con aspectos temáticos que tienen que ver con la verdad, la reclusión y la reconciliación, más allá de las víctimas (CL1), a quienes se representa

en un estado de dependencia, tanto del Estado como de los grupos armados y del Gobierno. Así en ejemplos como:

CAPITULO VIII. Derechos de las víctimas frente a la administración de justicia Artículo 37. Derechos de las víctimas. El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia. En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho: 38. 1 Recibir todo el procedimiento un trato humano digno.

Simultánea mente y de acuerdo con el mismo programa, procurará su apoyo para ingresar a programas de asistencia psicológica adecuados que faciliten su reincisión (SIC) social y adopción a la normal vida cotidiana.

Se evidencia la emergencia de unas cogniciones que sitúan a la justicia anclada en la dependencia de las víctimas hacía el Estado, el cual es garante de que estos actores accedan a la “administración de la justicia” y al ingreso a “programas de asistencia psicológica adecuados”. De esta manera, se construye un Estado protector y propiciador de un Estado de bienestar “adecuado” y se borran las responsabilidades pasadas y con esto el lugar de las memorias se diluye en este apartado, en relación con la verdad (CL1).

Lo anterior explica por qué en la figura 3 se representan cuatro planos diferenciados. Así el CL1. *Víctimas, familiares y acciones de rehabilitación* se encuentran aisladas del CL2. *Esclarecimiento de la verdad en los hechos de victimización* puesto que las construcciones frásicas muestran la inexistencia de responsables de los hechos, pero en cambio reafirman la cercanía entre los CL3. *Beneficio otorgado a los grupos*, CL4. *Aplicación de la pena alterntiva* y CL5. *Gobierno y reclusión de actores*, en razón al favorecimiento que se ofrece a los actores armados por parte del Gobierno y la lejanía con CL6. *Imputación de cargos*.

De esta manera, se establece que la representación que subyace a la justicia se encamina a resguardar a los actores armados y al Gobierno. La paridad de participación, la balanza —en su manifestación más clásica— se inclina discursivamente hacía el favorecimiento de los actores

armados y hacía quienes hicieron posible la existencia del paramilitarismo en este período en Colombia.

Identificación de concordancias

El siguiente paso de esta fase consistió en la identificación de las concordancias, es decir las construcciones que rodean a las palabras clave seleccionadas. Esta herramienta permitió ampliar el estudio ya no de la manera como se asocian las unidades léxicas con otras, sino de cómo se construyen frases o párrafos, esto significa, cómo se construye la coherencia discursiva, relacionados con las unidades léxicas seleccionadas.

Esta herramienta permitió reconstruir el discurso, desde los sentidos que subyacen a estas construcciones y desde donde se extrajo un conjunto más amplio del discurso para la recuperación de los recursos y las estrategias discursivas sobre las cuales se construyó la representación. En el corpus se encontraron 30 construcciones relacionadas con justicia y en el caso de paz se encontraron 22.

En las tablas 4 y 5 se presentan los tres primeros ejemplos de concordancias de las dos unidades léxicas estudiadas, (para ampliación ver anexo A).

Tabla 4. Ejemplos de concordancias en Justicia

Co-texto predecesor	Palabra clave	Co-texto sucesor
la	justicia	y la reparación. Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, el grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones, de las que trate la Ley 782 de 2002
Alternatividad es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la	Justicia	, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización.
La concesión del beneficio se otorga según las condiciones establecidas en la presente ley. Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos examinados, en el entendido de que la colaboración con la	Justicia	debe estar encaminada a lograr el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia,

Fuente: elaboración propia con base en datos de la estadística textual

En los ejemplos de la tabla referida a justicia, se observa que las construcciones que anteceden a la palabra justicia tienen una constante evidente, a saber, que el derecho a la justicia tiene como antecedente unas construcciones que la sitúan como consecuencia de una “colaboración” por parte de los actores armados. Estos aspectos permiten inferir que la conceptualización está estrechamente ligada con políticas de intercambio dados en la diada “colaboración-beneficio”. La colaboración trae consigo unos cambios en la manera como se representan a los actores armados, quienes en la Ley 975 de 2005 se convierten en “colaboradores” y “beneficiados”. El uso de eufemismos como antecedentes de la realización de la justicia, trae como consecuencia una ausencia de reconocimiento de los hechos de victimización y desplaza el sentido general que invoca que la justicia es un derecho de las víctimas en el proceso transicional.

En los ejemplos se encuentra que después de la justicia hay relaciones con la reparación y los beneficios que obtendrán las víctimas, dentro de los que se encuentran la justicia. Estas construcciones evidencian un grado de dependencia de las víctimas hacia los colaboradores de los que habla el corpus. La dependencia está dada por la condición volitiva que se le asigna al actor armado, quien se representa como un actor discursivo dotado de cierta generosidad para que las víctimas tengan acceso al derecho a la justicia planteado en el corpus.

Tabla 5. Ejemplos de concordancias en paz

Co-texto predecesor	Pala bra clave	Co-texto sucesor
El Congreso de Colombia DECRETA: CAPITULO I Principios y definiciones CAPITULO I Principios y definiciones Artículo 1°. Objeto de la presente ley. La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de	Paz	y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad,
Alternatividad es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la	Paz	nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización.
Artículo 11. Reglamentado por el Decreto Nacional 423 de 2007. Requisitos de elegibilidad para desmovilización individual. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que se hayan desmovilizado individualmente y que contribuyan a la consecución de la	Paz	nacional, podrán acceder a los beneficios que establece la presente ley,

Fuente: elaboración propia con base en datos de la estadística textual

En los ejemplos de la tabla 5 se evidencia que la antesala del concepto paz es un camino y una meta por alcanzar, previa aplicación de la pena alternativa (para ampliación ver anexo J). El proceso inferencial permite reconstruir unas cogniciones en relación con la Ley de Justicia y Paz tendiente a alcanzar ese logro, por fuera de esa lógica no es posible alcanzar el estado de paz que busca la sociedad. El proceso inferencial permite también establecer el reconocimiento político que se hace de los actores armados, aspectos que posibilita la aplicación de la ley.

En las construcciones que se encuentran después de paz, se evidencia una tendencia a asociar la unidad léxica ligada a la nación. Esto implica que sólo unos actores son los llamados a construir la paz que la totalidad de la nación colombiana requiere. En estos ejemplos, la nación, en tanto enmarcado del concepto de familia (Lakoff, 2008) se representa como consecuencia de la acción de unos grupos en específico, cuya decisión de colaborar con la justicia permitirá alcanzar dicha meta. Estos aspectos inciden en la configuración de la manera como se busca representar a los actores armados y a las víctimas. Así, los actores armados son representados como propiciadores de acciones positivas; las víctimas y la nación, en general, como receptores de esas acciones. De esta manera, se propende por construir un actor armado altruista, en cuyas decisiones de colaboración con la justicia y consecución de la paz, sitúa a otros en un estado de dependencia. Ello explica por qué discursivamente aspectos como la dignidad, abordada en apartados anteriores, no guardan relación con las víctimas.

Capítulo 5. Análisis discursivo social (fase analítica interpretativa)

En este capítulo se presenta la tercera fase correspondiente al proceso analítico, interpretativo, producto del trabajo presentado en las fases y pasos del capítulo anterior. Interesa mostrar las maneras como se estructuraron los recursos discursivos y las estrategias para desentrañar las representaciones sociales de justicia y paz. Se realizará un análisis del discurso que permita explicar algunos aspectos de la realidad social, política y económica, para ello, se amplió el estudio a unidades frásicas desde las concordancias, o unidades contextuales que rodean las palabras clave seleccionadas.

Este apartado toma el proceso descriptivo y analítico y amplía el estudio que se presenta en dos partes: en la primera, se realiza una aproximación al análisis de las estrategias, los recursos encontrados y la manera como se construye la coherencia discursiva; en la segunda, se analiza la construcción de actores y acciones discursivas, aspectos que permitieron desentrañar otros aspectos nucleares de las representaciones sociales, de acuerdo con los objetivos planteados en la investigación.

Este proceso presenta algunas maneras en que se van construyendo los núcleos de las representaciones desde los diversos momentos de fragmentación de la Ley 975 de 2005.

ANÁLISIS DE LOS RECURSOS Y ESTRATEGIAS: CONSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA

La reconstrucción del corpus desde las secuencias predecesoras y sucesoras explicadas en el apartado anterior permitieron evidenciar que la justicia en el corpus abordado se construye desde cuatro sentidos generales correspondientes a: *justicia es consecuencia*, *justicia es un derecho*,

justicia es un bien que se administra, justicia como institución. Estos sentidos instalan el lugar de la justicia desde, al menos, dos aspectos: el primero infiere que la representación de justicia en la Ley 975 de 2005 está anclada a órdenes que la ubican en un estado de dependencia de la acción de los actores armados; y en el segundo, se privilegia la construcción institucional por encima de los sujetos. Esto refuerza las tensiones que se evidenciaron en el anterior apartado en relación con la justicia como un valor y un derecho y una acentuada articulación con una consecuencia producto de las acciones de los actores, en este caso los armados.

La *justicia es consecuencia*, se construye desde la “alternatividad”, es decir, la pena alternativa que se otorga a quienes se acojan al proceso de justicia transicional. La metáfora “**contribución del beneficiario** a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la JUSTICIA, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización”⁴³ se configura desde, al menos, tres aspectos base: a) Un valor de intercambio que inicia con la acción de un actor que, en este caso, se nombra como “beneficiario”, es decir quien recibe a cambio un beneficio por ofrecer su contribución; b) Un estado de dependencia, es decir, que la existencia y logro de la justicia, está supeditada a acciones de “contribución” y de “colaboración” de un beneficiario para alcanzar una meta, que en este caso es la paz; y c) Una dependencia de las víctimas hacia otros actores para que se dé la reparación y lo que en la Ley 975 de 2005 se denominada “la adecuada resocialización”.

Desde estas tres perspectivas, la justicia relacionada con la pena alternativa, se configura a partir de cogniciones que tienen que ver con valores de intercambio mercantil, dados por la diada “colaboración-beneficio”, soportados en el recurso metafórico de personificación (Lakoff y Johnson, 1980). Aquí es importante destacar que la personificación no solamente está dada en características humanas sino, como lo expresan Lakoff y Johnson (1980), ayuda a construir

⁴³ Los subrayados son de la autora del presente documento.

maneras en que se asumen y se ve a las personas o a las cosas. En este caso, la personificación radica en una construcción encaminada a mostrar que el beneficiario, es “amigo de la justicia” por cuanto ofrece una colaboración y una reparación a las víctimas.

El concepto metafórico “amigo de la justicia” se estructura sobre la base de expresiones como “contribución del beneficiario”, “colaboración con la justicia”, “la colaboración con la justicia debe estar encaminada a [...]”. Con lo cual se borran las acciones pasadas y se construye una representación cuyo tópico se ubica en el beneficio, otorgado a partir de la “colaboración”, y la “contribución” de los actores armados en la consecución de la paz, desde la propuesta y puesta en marcha de la Ley 975 de 2005.

En “la reparación a las víctimas y su **adecuada** resocialización,” la estrategia de moralización⁴⁴ parte del supuesto de que las víctimas han estado por fuera del sistema por causa de acciones negativas propiciadas por actores, en este caso anónimos y es necesario adelantar un proceso mostrado como bueno, positivo y adecuado para propiciar su regreso. Esta cognición representa a los victimarios como propiciadores de esas acciones buenas sobre otros sujetos que han estado por fuera de la sociedad, representados en la necesidad de una “adecuada resocialización”.

Lo anterior se refuerza en construcciones metafóricas como “la colaboración con la **justicia debe estar encaminada a lograr el goce efectivo** de los derechos de las víctimas a la verdad, la Justicia [...]”. En este caso la acción de “colaboración” refuerza la construcción del concepto del “amigo de la justicia” quien, además, posibilitará que las víctimas accedan a un estado de bienestar. De esta manera, se construye una idea de bienestar abstracto sobre la base

⁴⁴ La estrategia de moralización propende por contribuir con la construcción de cogniciones bajo criterios de dualidad: bueno o malo. Esta estrategia sirve al propósito de fragmentar a los sujetos ubicándolos en una de las dos perspectivas de esa dualidad. El uso de esta estrategia, basada en la lógica del miedo ha sido insumo importante para la construcción y estabilización del enemigo interno en el país.

del intercambio de unas acciones buenas hacia unos actores en específico. El verbo *deber* acompañado de *estar*, posibilita una construcción desde la probabilidad de que se alcance la meta prevista de goce efectivo y con ello se borran las acciones pasadas.

La construcción que subyace a estas representaciones propende por borrar los hechos de victimización y reforzar la idea de aplicación de la pena alternativa en términos de una colaboración-recompensa que se alcanza por la realización de unas acciones presentadas como buenas y la configuración de un actor que es “beneficiario” y a la vez “amigo” porque colabora con un causa representada como buena, en este caso el alcanzar la paz, desde la Ley 975 de 2005.

Aquí es importante destacar que esta construcción conceptual encamina a que se originen otras, que sitúan al actor armado como un “héroe”, porque es amigo de la justicia y ayudará a la realización de las víctimas.

En el caso del concepto *justicia es un derecho*, planteado en el artículo 4, se proponen la verdad, la justicia, la reparación y el debido proceso como derechos, los cuales se construyen sobre los siguientes conceptos metafóricos:

Tabla 6. Justicia es un derecho

Expresión	Sentidos
“El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley”	Reconciliación es camino Ley es inicio
“cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley”	Partes por un todo “miembros de grupos” Lakoff (1986) Margen de la ley. Por fuera de los límites establecidos

Fuente: elaboración propia con base en datos de la estadística textual

En los ejemplos se pone de manifiesto que el punto de partida de la justicia como derecho, es la *ley*, cuya base cognitiva se representa como inicio de todo el aspecto de los mismos. De esta

manera, se representa la ley que origina el proceso de reconciliación y donde también tienen cabida otros aspectos. La configuración de una “metáfora de canal” (Lakoff y Johnson, 1980) ayuda al propósito de establecer un sistema de conocimiento respecto de los derechos que tienen las víctimas en justicia y paz, que se desprenden de una estructura mayor que es la ley, la cual determina la garantía y efectividad de estos en relación con las víctimas. La metáfora de canal “al que dé lugar la presente ley” refuerza que la ley es inicio del proceso de reconciliación nacional, lo cual implica que ésta propiciará un cambio político en el país, en relación con el consenso, planteado desde la reparación. Se borra por completo las responsabilidades de los actores involucrados y se la ubica como un actor decisivo desde donde se desprende todo el proceso de aplicación de la justicia transicional. La ley, desde el punto de vista político, justifica en sí misma el proceso de transición y ello se relaciona igualmente con sus proponentes, para de esta manera legitimar el proceso de manera integral.

Estos conceptos metafóricos refuerzan la configuración de sistemas simbólicos que no necesariamente plantean que la ley sea un elemento “sagrado con el ojo abierto” (Stolleis, 2010), como se concebía anteriormente, sino que a pesar de que guarda estrecha relación con lo inamovible y sagrado, esta se concibe como un elemento regulador de la sociedad, ya no con un “ojo abierto”, sino con diversidad de ojos abiertos de quienes la proponen (Stolleis, 2010). En este caso, el cumplimiento de los derechos queda en la potestad de quienes promovieron la aplicación de la Ley 975 de 2005 y quienes la aprobaron, en este caso el Congreso de la República de 2006, aspecto ampliado en el marco teórico de este trabajo. Estas construcciones propenden por mostrar la legitimidad del discurso, a partir de estrategias de autorización, en las cuales el discurso es incontrovertible, puesto que el actor que habla es la ley misma y, como se ha evidenciado anteriormente, es moralmente buena y por tanto sus proponentes que se

encuentran camuflados en dicha figura, también lo son. Con ello se refuerzan cogniciones en relación con el principio de autoridad moral, cuya base es la obediencia a estas “autoridades morales legítimas”. (Lakoff, 2013, p.108). El principio de racionalidad que se le otorga a la ley en términos de la relación que se hace de ésta con el mercado, y con la maximización de beneficios, refuerza la autoridad del Gobierno y de quienes promovieron su aprobación.

Las construcciones metonímicas de “las partes por el todo” y el “todo por las partes” ayudan al propósito de reconocer que los “grupos armados al margen de la ley” actuaron por fuera de un espacio físico, que es la norma, cuyos proponentes se ocultan detrás de ésta y con ello se reconce un antagonismo de estos grupos con el Estado y se refuerza el reconocimiento político a los actores armados. Las construcciones metonímicas, en este caso, refuerzan también el ocultamiento de las responsabilidades de diversos sectores económicos y políticos de la población en la conformación y el favorecimiento de los grupos.

La función referencial de la metonimia que permite utilizar una entidad por otra. La parte por el todo determina el elemento en especial que se quiere enfatizar, en este caso “miembros” de grupos armados, es decir las partes del grupo armado, cuyos rostros se ocultan en virtud de su relación con una totalidad y nuevamente se refuerza el estatus político a los grupos armados.

En los siguientes artículos se plantea el objeto de la Ley 975 de 2005 y la desmovilización, la representación se construye sobre la base del concepto metafórico del “regreso del hijo pródigo a casa” cuya estructura se fundamenta así:

Artículo 1°. Objeto de la presente ley. La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.
Artículo 9°. Desmovilización. Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente. (Ley de 975 de 2005).

El concepto metafórico se estructura de la siguiente manera: sobre la base de una estrategia de autorización, la cual dota al proceso de “reincorporación” y “desmovilización” de toda veracidad, puesto que la primera tiene como base la “ley”, y la segunda, se realiza ante un actor anónimo, pero dotado de toda validez social, como lo es la “autoridad competente”. Este segundo aspecto borra parcialmente la huella de responsabilidades del actor estatal frente al proceso de desmovilización.

El concepto metafórico del “regreso del hijo pródigo a casa” se constituye desde construcciones como: “La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros [...]”, “garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”, “el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado [...]”. Construcciones que activan saberes en torno a dos aspectos; uno, infiere que la ley “tiene que ser moralmente buena” (Lakoff, 2013, p.105) y el control que ejerce sobre los sujetos, goza de una grado de aceptación y, por tanto, es legítima por unos sectores de la sociedad; y dos, que quienes han cometido violaciones sistemáticas de derechos humanos, pueden regresar al seno de la “familia” encarnada en este caso en “la vida civil”, cuando lo consideren. Este aspecto refuerza cogniciones sociales en torno a atenuar la relevancia de los hechos de victimización y privilegiar la desmovilización, como un acto de dejación voluntaria de las armas. Aquí nuevamente se construyen unos sentidos de reconocimiento político a los actores armados.

El tópico de estas construcciones privilegia que la ley es un eslabón facilitador de la desmovilización, acción justificada en acciones buenas, representadas a partir de la construcción de paz.

Construcciones metonímicas como “bloques”, “frentes” representan cogniciones que ayudan a desdibujar sujetos y acciones en particular y conceptualmente construyen colectivos, asociados con la “fuerza física”, con un anclaje en elementos de guerra. Desde el planteamiento de Clawsowitz (2009), la guerra como acto implica la intervención de la fuerza para alcanzar la rendición volitiva del enemigo. La metonimia “la parte por el todo” presentadas en “una parte significativa e integral de los mismos” desdibuja los sujetos, quienes se asocian a partes de colectivos o a colectivos en general y se pierden dentro del discurso, sin que sea posible distinguir a quiénes en específico se refiere, e incluyen en el mismo nivel los grupos armados al margen de la ley (autodefensas, paramilitares y grupos de guerrillas).

En el tercer caso *Justicia es un bien que se administra* planteado en el capítulo VIII “Derechos de las víctimas” se construye sobre los siguientes temas:

Tabla 7. Justicia es un bien que se administra

Expresión	Sentidos
El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de JUSTICIA Recibir todo el procedimiento un trato humano y digno	Estado es administrador Justicia requiere de administración Víctimas son receptoras de acciones positivas

Fuente: elaboración propia con base en datos de la estadística textual

En este caso se representan varios aspectos, la construcción metonímica del “todo por las partes” y la “personificación del Estado” (Lakoff y Johnson, 1980), desfocaliza la responsabilidad específica de quien “garantizará el acceso de las víctimas a la administración de Justicia”. Sitúa al Estado como agente propiciador de unas acciones buenas hacía las víctimas, cuya estrategia de legitimación⁴⁵ propende por reforzar la autoridad que este tiene en abstracto sobre los

⁴⁵ La legitimación se configura cuando un grupo social busca aprobación moral por parte de otro grupo. En este sentido, se presenta una “autoridad delegante” Bourdieu (2000), dada en la ley.

individuos y los sujetos de derecho. Esta autoridad es mostrada de manera positiva e incide en el refuerzo de una representación del padre estricto, cuya autoridad es moralmente buena, porque protege y disciplina a sus hijos (Lakoff, 2013).

Igualmente, refuerza la idea de representar a la justicia inscrita en la lógica del mercado en la cual la “justicia se administra”, como una entidad privada que genera ganancias para un grupo en específico, en este caso a los actores armados. La representación de la justicia que se plantea aquí se elabora con construcciones propias del neoliberalismo, en las cuales, quien administra tiene autoridad suprema para garantizar el ingreso selectivo de unos beneficiarios, que en este caso son los actores armados y de las víctimas. La reafirmación está no solamente en las políticas económicas, en relación con la producción de bienes y servicios, sino que sitúan otros aspectos de la vida como productos también (Lakoff, 2013). En este caso, la justicia que se plantea, se instala también como un aspecto moral, puesto que “se considera moral porque se considera natural que todo el mundo quiera maximizar su beneficio” (2013, p.118) y por ello, buscan tener un ingreso a esta. En el artículo 4, “Derecho a la verdad”:

Artículo 4^o. Derecho a la verdad, la Justicia y la reparación y debido proceso. El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley, deberá promover, en todo caso, el derecho de las víctimas a la verdad, la Justicia y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados

La estrategia de *ambivalencia*⁴⁶ refuerza las contradicciones entre lo que implica la justicia como un derecho y la construcción de un sentido que la ubica en el lugar de un “bien privado”, cuyo

⁴⁶ Pardo (2007b) plantea la ambivalencia como ideas que se encuentran en conflicto con voces distintas aunque próximas en contexto. La estrategia se plantea desde rupturas temáticas entre lo que se dice y los sentidos que subyacen.

acceso es restringido para las víctimas, mientras que para los actores armados existe una apertura dada desde la autonomía que se les otorga.

En el capítulo tercero, artículo 15 “Esclarecimiento de la verdad”, se propone desde el concepto metafórico que la ubica como un objeto líquido y turbio. Así en “esclarecimiento de la verdad” la metáfora ayuda al propósito de destacar u ocultar aspectos de la vida (Lakoff y Johnson, 1986) y la representación que subyace tiene un fuerte anclaje en que, en el conflicto armado colombiano, la verdad es un aspecto oculto el cual posiblemente se conozca de manera fragmentada, debido a que queda en la confesión de unos actores que se infiere son quienes se acojan al proceso de transición.

La verdad en el corpus abordado plantea unas tensiones con la(s) memoria(s) y la construcción de un relato del conflicto desde una perspectiva que ayuda en el posicionamiento y la justificación de los hechos, lo cual impide una comprensión del fenómeno a la ciudadanía en general. Aquí se sitúa al actor armado dotado de la capacidad para dar a conocer la verdad, que no deja lugar a dudas, contrario a como se planteó a los reclamantes, quienes podrían recurrir a engaños. De esta manera se construye un actor armado a quien se dota de la condición de veracidad para la construcción de un relato del conflicto.

En los procesos de justicia transicional, la reconstrucción de la verdad está en el centro del proceso, puesto que ésta, en tanto derecho, privilegia a las víctimas y sus familiares a conocer los hechos y las circunstancias en que sucedieron “dichas violaciones, como el derecho de la sociedad entera a saber los motivos por los cuales se produjeron, con miras a preservar la memoria colectiva y a evitar de esa manera que los hechos de esta índole no vuelvan a presentarse” (Uprimny y Saffón, 2006, pp.143-144).

La relación expuesta entre verdad y memorias se justifica en las narraciones de los hechos y necesariamente debe implicar lo que Jelín (2002) denomina “el nuevo compromiso” para dar sentido al pasado violento y situarlo en la esfera pública, para debatirlo y así contribuir con su comprensión en la ciudadanía, puesto que la realidad de país ha mostrado precisamente cómo la construcción de memoria ha estado enmarcada en los relatos de las visiones oficiales de vencedores, lo cual ha contribuido a que exista una comprensión parcial de la realidad del conflicto y se sitúe a unos actores como salvadores del país, aspecto que contribuye al reforzamiento de la polarización y moralización del conflicto, “haciendo inaudibles por unos las voces de los otros hasta el punto que los actores en conflicto no parecieran compartir mínimamente el país por el que luchan y dicen defender” (Martín Barbero, 2007, p.13).

La construcción de memorias a partir de la verdad también es un reclamo de justicia en el presente puesto que “son momentos en los que emergen públicamente relatos y narrativas que estuvieron ocultos y silenciados por mucho tiempo” (Jelín, 2002, p.43), de lo contrario, se seguirá reforzando la construcción del enemigo interno y la moralización del conflicto armado del país desde la existencia de unos actores que son buenos y actuaron en legítima defensa contra otros que son malos, porque se conocen sus relatos o porque se ocultan en virtud de intereses particulares.

Este apartado analítico evidencia un desconocimiento de la verdad como el mecanismo de resistencia contra el olvido y “contra la arbitrariedad del poder que este puede facilitar, si no queremos que de las víctimas de los atropellos solo queden imágenes desvanecidas” (Uprimny y Saffón, 2006, p.142).

En el caso de los procesos de justicia y paz, como se puede apreciar en el documental *Impunity*, en las narraciones contenidas en las confesiones de los paramilitares, la guerra se

convierte en un relato poderoso y transversal que justifica la atrocidad del conflicto contra la población civil.

En el corpus se evidencia que se estructura la *verdad* dentro de un estado que puede cambiar de turbio a sólido y claro, por la colaboración de unos actores en específico, quienes tienen bajo su responsabilidad la claridad de la misma. Este concepto es estable en la medida en que la sociedad cognitivamente funciona de esta manera (Lakoff y Johnson, 1986). La verdad es un elemento que está turbio y necesita dejar de serlo, y es producto de la colaboración de unos actores en específico. De esta manera, quienes “purifican” representan las acciones positivas para que la verdad, desde esos relatos, salga a la luz y ello incide en la activación de saberes en relación a la construcción de la memoria del conflicto armado sustentada en un única mirada.

El cuarto tema es *Justicia como institución*. Los patrones lingüísticos (Pardo, 2007 b) que se mencionaron en el anterior apartado propenden por reiterar la relación semántica entre la justicia con instituciones del orden burocrático del Estado, bien sea porque existen o porque desde la Ley 975 de 2005 se crean, para mostrar una aparente neutralidad en la aplicación y el acceso a la justicia.

El recurso de personificación en “La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz creada por esta ley” dota a la Ley 975 de 2005 de unas cualidades del “ser creador”, o “autoridad delegante” como la denomina Bourdieu (2003). La voz expresada en la Ley 975 de 2005 se torga la creación de diversos nuevos cargos, en este caso la de institución que “deberá investigar, por conducto del fiscal delegado para el caso, con el apoyo del grupo especializado de policía judicial, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las conductas punibles”. En este ejemplo, la metáfora de canal sitúa al actor institucional como “responsable” de las

investigaciones con el apoyo de las fuerzas de seguridad del Estado para establecer las circunstancias de los hechos.

El proceso inferencial de las construcciones metafóricas y metonímicas del corpus ha permitido establecer la manera en que, desde el discurso de la ley, se proponen unos enmarcados que refuerzan cogniciones en torno a cómo se concibe y procede en la justicia en Colombia y las ideas de paz que se construyen en el contexto colombiano.

La representación legítima se construye a partir de procesos de *autorización*⁴⁷. Así, construcciones como “Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, “Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz”, “Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de Justicia y paz y “Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia”, reiteran la neutralidad del discurso para otorgarle toda autoridad de la creación de nuevos cargos burocráticos que darán trámite al proceso de justicia transicional.

Aunque se reconoce que la implementación del proceso transicional requiere adaptar la justicia colombiana a unos mecanismos especiales de justicia, lo que se plantea en el corpus abordado es el privilegio de la creación de nuevos cargos, frente a las necesidades de las víctimas en el proceso de justicia y paz, e incide en la configuración de unas representaciones cuya base son los cuantificadores y la lógica que se instala muestra que “a mayor número de cargos, mayor eficiencia y eficacia de la justicia”. La justicia construida sobre la base de cuantificadores que den cuenta de la creación de nuevos cargos, se instala en la política neoliberal de acumulación y sumatoria, que ofrece una idea de seguridad, en este caso de nuevos cargos, en cuya responsabilidad está la administración de la justicia. En sus estudios sobre los

⁴⁷ Pardo (2007a) plantea el establecimiento de la autorización cuando se recurre a la “ley, la moral, la tradición, o lo indubitable con el fin de tomar de lo aprobado socialmente su valía para dotar al discurso de veracidad, empoderar al actor discursivo y, de paso, desvirtuar discursos alternos, reduciendo el lugar de poder de sus portadores (pp. 153-154).

cuantificadores como recursos, Pardo (2008) los define como “una expresión que denota una cantidad; demarca una mensurabilidad aplicada a individuos o entes adscritos a una clase. [...] sirven al propósito de mostrar los hechos de la realidad como prueba de la verosimilitud de lo expresado, al tiempo que pretende crear perplejidad [...]” (pp.408-413).

La propuesta cognitiva está en poner la eficacia de la justicia en términos medibles — creación de cargos— que ofrecen un grado de aparente confiabilidad que garantizan su eficiencia en la atención de los casos de victimización y de desmovilización, desde la institucionalidad.

Este aspecto ofrece algunas pistas acerca de la dimensión de los hechos, aunque no los privilegia, como se muestra en los ejemplos de la tabla 8.

Tabla 8. Concordancias y temas en justicia

Construcciones relacionadas con justicia	Sentidos
Alternatividad es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la JUSTICIA, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización.	Justicia es consecuencia
La concesión del beneficio se otorga según las condiciones establecidas en la presente ley. Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos examinados, en el entendido de que la colaboración con la JUSTICIA debe estar encaminada a lograr el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, la JUSTICIA,	
la reparación y la no repetición. Artículo 4°. Derecho a la verdad, la JUSTICIA y la reparación y debido proceso. El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley, deberá promover, en todo caso, el derecho de las víctimas a la verdad, la JUSTICIA y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados.	justicia es un derecho
Artículo 6°. Modificado por el art. 4, Ley 1592 de 2012. Derecho a la JUSTICIA. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley;	
CAPÍTULO VIII Derechos de las víctimas frente a la administración de JUSTICIA Artículo 37. Derechos de las víctimas. El Estado garantizar el acceso de las víctimas a la administración de JUSTICIA. En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho: 38. 1 Recibir todo el procedimiento un trato humano digno.	justicia es un bien que se administra

La Unidad Nacional de Fiscalía para la JUSTICIA y la Paz tendrá el apoyo permanente de una unidad especial de policía judicial, conformada por miembros de las autoridades que corresponda, con dedicación exclusiva, permanente y con competencia en todo el territorio nacional.	Justicia como institución
La conservación de los registros corresponderá al Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la JUSTICIA y la Paz creada por la presente ley, y al de la Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial que conozca del juzgamiento, según corresponda.	
La Unidad Nacional de Fiscalía para la JUSTICIA y la Paz creada por esta ley, deberá investigar, por conducto del fiscal delegado para el caso, con el apoyo del grupo especializado de policía judicial, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las conductas punibles;	
CAPÍTULO IV Investigación y juzgamiento Artículo 16. Modificado por el art. 12, Ley 1592 de 2012. Competencia. Recibido por la Unidad Nacional de Fiscalía para la JUSTICIA y la Paz, el, o los nombres de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley dispuestos a contribuir de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, el fiscal delegado que corresponda,	
La versión rendida por el desmovilizado y las demás actuaciones adelantadas en el proceso de desmovilización, se pondrán en forma inmediata a disposición de la Unidad Nacional de Fiscalías de JUSTICIA y Paz con el fin de que el fiscal delegado y la Policía Judicial asignados al caso elaboren y desarrollen el programa metodológico para iniciar la investigación	
A partir de esta audiencia y dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Unidad Nacional de Fiscalía para la JUSTICIA y la Paz, con el apoyo de su grupo de policía judicial, adelantará las labores de investigación y verificación de los hechos admitidos por el imputado, y todos aquellos de los cuales tenga conocimiento dentro del ámbito de su competencia.	
Parágrafo 1. Si en esta audiencia el imputado no acepta los cargos, o se retracta de los admitidos en la versión libre, la Unidad Nacional de Fiscalía para la JUSTICIA y la Paz remitirá la actuación al funcionario competente conforme con la ley vigente al momento de la comisión de las conductas investigadas.	
La apelación procede contra los autos que resuelvan asuntos de fondo, adoptados durante el desarrollo de las audiencias, y contra las sentencias. Se interpone en la misma audiencia en que se profiera la decisión, y se concede en el efecto suspensivo ante la Sala Penal de la Corte Suprema de JUSTICIA.	

Fuente: elaboración propia con base en datos de la estadística textual

CONSTRUCCIONES DE PAZ

La coherencia y consistencia discursivas en torno al concepto de paz tienen como base la estructuración de cuatro sentidos: *paz es camino*, *paz es meta*, *paz como institución* y *paz nacional es orden*.

En la tabla 9 se muestran algunos ejemplos de la manera como se construyen los sentidos relacionados con paz en el corpus.

Tabla 9. Concordancias y temas en paz

Construcciones relacionadas con Paz	Sentidos
El Congreso de Colombia DECRETA: CAPÍTULO I. Principios y definiciones CAPITULO I Principios y definiciones Artículo 1°. Objeto de la presente ley. La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de PAZ y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad,	paz es camino
Alternatividad es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la <u>consecución de la PAZ nacional</u> , la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización.	Paz es meta
Artículo 11. Reglamentado por el Decreto Nacional 423 de 2007. Requisitos de elegibilidad para desmovilización individual. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que se hayan desmovilizado individualmente y que contribuyan a la consecución de la PAZ nacional, podrán acceder a los beneficios que establece la presente ley,	Paz es meta
La conservación de los registros corresponder al Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la PAZ creada por la presente ley, y al de la Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial que conozca del juzgamiento, según corresponda.	Paz como institución
La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la PAZ creada por esta ley, deber investigar, por conducto del fiscal delegado para el caso, con el apoyo del grupo especializado de policía judicial, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las conductas punibles;	Paz como institución
CAPÍTULO IV Investigación y juzgamiento Artículo 16. Modificado por el art. 12, Ley 1592 de 2012. Competencia. Recibido por la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la PAZ, el, o los nombres de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley dispuestos a contribuir de manera efectiva a la consecución de la PAZ nacional, el fiscal delegado que corresponda,	Paz como institución, paz como meta
La versión rendida por el desmovilizado y las demás actuaciones adelantadas en el proceso de desmovilización, se pondrán en forma inmediata a disposición de la Unidad Nacional de Fiscalías de Justicia y PAZ con el fin de que el fiscal delegado y la Policía Judicial asignados al caso elaboren y desarrollen el programa metodológico para iniciar la investigación,	Paz como institución
52. 8 Adelantar acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia que perturben la PAZ nacional.	Paz nacional es orden
Las Comisiones Regionales estarán integradas por un (1) representante de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, quien la presidirá; un delegado de la Procuraduría para justicia y la PAZ; un (1) delegado de la Personería municipal o Distrital; un (1) Delegado del Defensor del Pueblo; y un delegado del Ministerio del Interior y de justicia.	paz como institución
CAPÍTULO XI Acuerdos Humanitarios Artículo 59. Es obligación del Gobierno garantizar el derecho a la PAZ conforme a los artículos 2, 22, 93 y 189 de la Constitución Política, habida consideración de la situación de orden público que vive el país y la amenaza contra la población civil y las instituciones legítimamente constituidas.	Paz es derecho
y el beneficio de la pena alternativa a favor de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley con los cuales se llegue a acuerdos humanitarios. El Gobierno Nacional podrá exigir las condiciones que estime pertinentes para que estas decisiones contribuyan efectivamente a la búsqueda y logro de la Paz.	Paz es meta

Fuente: elaboración propia con base en datos de la estadística textual

La conceptualización de *paz es camino* se construye sobre la metáfora de canal en la cual la “ley es vehículo” (Lakoff y Johnson, 1980), que moviliza y facilita la posibilidad de que se den los procesos de paz y la reincorporación de los actores armados. La ley encarna una de las formas de moral, propia de la ideología conservadora; ser moral es obedecer esa autoridad (Lakoff, 2007, p.73).

La reincorporación en el objeto de la ley se construye sobre la base del enmarcado de familia que se asocia con la nación (Lakoff y Johnson, 1980), cuya asociación está en el modelo del “Padre estricto” (Lakoff, 2007). La ideología se expresa en valores sustentados en la preservación del orden moral⁴⁸. Así, la norma, las leyes y las reglas se establecen desde una autoridad moral legítima, encarnada en ese modelo, quien tiene la obligación de corregir a sus hijos “dando incentivos para evitar el castigo y ayudando a los niños a desarrollar una disciplina interna que les permita comportarse debidamente” (Lakoff, 2007, pp.103-104). En este caso el incentivo para quienes se han portado mal es la aplicación de la pena alternativa, mediante el proceso selectivo de desmovilización.

Así, cuando se afirma “La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de Paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley”, se propende a representar a la ley como una persona con autoridad para facilitar que quienes han estado por fuera de ésta, regresen a la vida civil como autoridad que permitirá a futuro un proceso de paz. La tematización aquí ayuda a minimizar los hechos de victimización.

En este caso, la construcción de la paz a partir de la ley representa a quienes la propusieron, dotados de toda legitimidad, cuya autoridad es indebatible. Se neutraliza una de las

⁴⁸ Desde el punto de vista cognitivo, George Lakoff (2007) explica que el orden moral es natural, puesto que los conservadores “piensan que las relaciones tradicionales de poder definen un orden moral natural. Dios por encima del hombre, el hombre por encima de la naturaleza, los adultos por encima de los niños, la cultura occidental por encima de la cultura no occidental, América por encima de las otras naciones” (p.122).

demandas sociales en el conflicto armado como lo es el papel de los gobiernos en la perduración del conflicto armado colombiano, puesto que el Gobierno es representado desde la moral conservadora, cuya característica está enmarcada en el control y la autoridad. Políticamente esta autoridad tiene el poder y una de sus visiones sobre la sociedad, es la disciplina (Lakoff, 2013) y el autocontrol.

En el concepto que estructura que la *paz es meta*, se representa a partir de unas acciones específicas, en este caso, de “contribución” de unos actores. La contribución sitúa al actor armado como propiciador para alcanzar la meta. En la tabla 10 se presentan algunos ejemplos de los temas sobre los cuales se configura la idea de *la paz es meta*, pero una meta condicionada a la contribución de unos actores.

Tabla 10. Paz es meta

Expresiones	Sentidos
“se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la PAZ nacional,”	La paz se logra, si el beneficiario contribuye
que contribuyan a la consecución de la PAZ nacional”	
“dispuestos a contribuir de manera efectiva a la consecución de la PAZ nacional,”	La paz se logra si hay disposición de los actores para alcanzarla
“El Gobierno Nacional podrá exigir las condiciones que estime pertinentes para que estas decisiones contribuyan efectivamente a la búsqueda y logro de la PAZ.”	Gobierno es propiciador de la paz

Fuente: elaboración propia sobre datos de la estadística textual

El proceso inferencial permite evidenciar que la paz que se construye en el corpus propende por ubicar al actor “beneficiario”, también, como “contribuyente”, cuyo sentido se instala en la lógica de pago. El condicional actúa como recurso para alcanzar la paz y depende de las acciones del Gobierno y de los grupos armados.

El recurso de moralización ayuda al propósito de ubicar al actor como “buen ciudadano”, “cumplidor del deber”, por cuyas acciones se alcanzará la meta de la paz nacional. En este

sentido, el “actor armado” y el “Gobierno nacional” se construyen sobre la base de sistemas de conocimiento que propenden a representarlos como “amigos de la construcción de paz” y como “propiciador de la “reconciliación nacional”. En este caso la estrategia de autorización, sirve al propósito de representar al Gobierno nacional desde cogniciones que lo ubican como una autoridad indebatible y se refuerza el marco del “padre estricto”, a quien se le guarda obediencia, desde la disciplina que impone. “La moral solo puede mantenerse a través de un sistema de premios y castigos” (Lakoff, 2007, p.123). Este aspecto dota al discurso de toda validez democrática, cuya autoridad reside en acciones volitivas desde frases como “podrá exigir las condiciones” “para que estas decisiones”, las cuales refuerzan la legitimidad e indebatibilidad de las voces implicadas. Este aspecto dota al discurso de toda validez y encamina la activación de saberes hacía aspectos de consenso otorgados por el proceso democrático y de autoridad.

La meta por alcanzar, en este sentido, es positiva y se instala en la lógica de “estado ideal por alcanzar”, cuyo concepto metafórico se estructura sobre la base cultural de que “el futuro esta adelante”, “lo bueno está por venir” (Lakoff y Johnson, 1980) y se refuerzan cogniciones de la paz “está adelante”, como un aspecto abstracto por alcanzar, y el pasado, atrás. De esta manera, se evidencia el lugar que se le otorga a la(s) memoria(s) en este proceso transicional, como un aspecto secundario en la construcción de la misma.

Vista desde esta óptica la construcción de paz como meta, privilegia el “futuro” por encima del pasado, un pasado que está relacionado de manera indisoluble con los hechos de victimización y con las causas. Desde esta perspectiva, la construcción de paz no privilegia el tema de la(s) memoria(s) como aspecto constitutivo de la construcción del proceso de reparación que incluye la verdad, la reconciliación y la paz, como se espera en un proceso de

justicia transicional. El lugar desde el cual se construye la memoria evidencia la precaria relevancia de una propuesta de comprensión de los aspectos estructurales del conflicto armado, para que estos puedan ser debatidos y facilitar así su comprensión en la sociedad, como se esperaría de un proceso de transición en una nación.

Lo anterior se reafirma en construcciones de una historia oficial en el capítulo X, artículo 56 “Deber de memoria”, en el cual se expone:

Artículo 56. Deber de memoria. El conocimiento de la historia de las causas, desarrollos y consecuencias de la acción de los grupos armados al margen de la ley deberá ser mantenido mediante procedimientos adecuados, en cumplimiento del deber a la preservación de la memoria histórica que corresponde al Estado.

Se refuerza la importancia del testimonio de los desmovilizados en la construcción del relato de memorias de las violencias del país en el marco del conflicto armado, lo cual puede configurar lo que Jelín (2002) denomina “el olvido y el vacío institucional” (p.62), cuya consecuencia es la apropiación de la memoria por parte de unos grupos y la imposibilidad de que se incorporen otros sujetos y otras versiones de lo sucedido. “El olvido y el vacío institucional” configuran la existencia de una memoria, la oficial. Lo cual se reafirma en: “en cumplimiento del deber a la preservación de la memoria histórica que corresponde al Estado”, incide en el refuerzo de la construcción de una memoria oficial, desde las versiones de un grupo de actores, que justifican la existencia de sus acciones y, por tanto, son moralmente buenos.

Otro aspecto que enmarca la construcción de paz como meta se instala en el reconocimiento de que existen unos grupos armados al margen de la ley, por cuya reincorporación será posible alcanzar la paz y ello implica el refuerzo del reconocimiento político de los actores para que se alcance la meta.

En el segundo aspecto que refiere a la coherencia y consistencia discursiva de paz, se privilegia el tema de *paz como institución*. En el artículo 33 referido a las instituciones de ejecución para la Ley 975 de 2005, se encontró que en él:

Artículo 33. Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz. Créase la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, delegada ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, con competencia nacional e integrada en la forma que se señala en la presente ley.

Esta unidad será la responsable de adelantar las diligencias que por razón de su competencia, le corresponden a la Fiscalía General de la Nación, en los procedimientos establecidos en la presente ley.

La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz tendrá el apoyo permanente de una unidad especial de policía judicial, conformada por miembros de las autoridades que corresponda, con dedicación exclusiva, permanente y con competencia en todo el territorio nacional.

Adicionar a la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, para el año 2005 establecida en el artículo transitorio 1° de la Ley 938 de 2004, los siguientes cargos:

150 Investigador Criminalístico VII

15 Secretario IV

15 Asistente Judicial IV

20 Conductor III

40 Escolta III

15 Asistente de Investigación Criminalística IV

20 Asistente de Fiscal II.

Se destaca que la Ley 975 de 2005 —y los actores que la propusieron— dispone de la creación de la Unidad Nacional de Fiscalías para la implementación de la Ley de Justicia y la Paz, uno de los cargos más importantes para llevar a cabo las investigaciones de los hechos y hacer la imputación de cargos. El proceso inferencial permite recuperar la manera como se construye semánticamente la relación entre el proceso de desmovilización y la creación de cargos de nuevos cargos.

Este aspecto se articula con el tema de la memoria expuesto en el capítulo III, artículo 12 que habla de oralidad:

La actuación procesal será oral y en su realización se utilizarán los medios técnicos idóneos que

garanticen su reproducción fidedigna.

La conservación de los registros corresponderá al Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz creada por la presente ley, y al de la Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial que conozca del juzgamiento, según corresponda.

La construcción de la institucionalidad propende por otorgar a los actores institucionales, nombrados por la Ley 975 de 2005, la responsabilidad del resguardo de archivos y el tema de la(s) memoria(s) queda reducido a un aspecto formal, “archivístico”. Con esto se desconoce el lugar de los diversos actores en la construcción de memorias como ejercicio para la demanda social de reparación a las víctimas y el compromiso de no repetición y que incide de manera directa en la construcción de paz, puesto que:

La memoria tiene entonces un papel altamente significativo como mecanismo cultural para fortalecer el sentido de pertenencia a grupos o comunidades. A menudo, especialmente en el caso de grupos oprimidos, silenciados y discriminados, la referencia a un pasado común permite construir sentimientos de autovaloración y mayor confianza en uno/a mismo/a y el grupo (Jelín, 2002, p.10).

En el tercer aspecto *paz es orden* se construye sobre una voz atributiva, en este caso, a la de “la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación”. La tabla 11 muestra los temas sobre los cuales se construye la representación de la paz ligada al orden y al consenso.

Tabla 11. Paz es orden

Expresiones	Sentidos
“CAPITULO XI Acuerdos Humanitarios Artículo 59. Es obligación del Gobierno garantizar el derecho a la PAZ conforme a los artículos 2º, 22, 93 y 189 de la Constitución Política, habida consideración de la situación de orden público que vive el país y la amenaza contra la población civil y las instituciones legítimamente constituidas	Paz es amenazada por actores anónimos
52. 8 Adelantar acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia que perturben la PAZ nacional.	Los hechos de violencia son fantasmas: reaparecen y desaparecen

Fuente: elaboración propia sobre datos de la estadística textual

La tabla 11 muestra que las construcciones ligadas a paz en términos de orden se relacionan semánticamente con conceptos contruidos sobre lógicas del miedo producido por unos actores anónimos. En este sentido, se representa al actor “Gobierno” como garante de la construcción de paz y de seguridad. Se refuerza la representación desde la legitimación dada por la Constitución Política de Colombia.

En este caso, la lógica del miedo se construye sobre la base de la amenaza de alteración del orden establecido, hacía otros (la población civil) y precisamente de la necesidad de preservación del orden, representada en “impedir la aparición de nuevos hechos de violencia”, el miedo aquí es representado como el dispositivo de control político, que justifica el proceso de reconciliación en justicia y paz, encaminado a la preservación de ese orden establecido, y la relación entre Gobierno y población civil se representa distante. La seguridad jurídica, como valor que plantea la Ley 975 de 2005, reafirma la condición todo poderosa con la que los actores del Gobierno de turno hacen la autorrepresentación, para la conservación de este orden político y jurídico propuesto.

La ley inscrita así, se representa como la única alternativa para que no se presenten nuevos hechos de violencia, como se les denomina en el corpus.

La representación que subyace refuerza el propósito de desfocalizar a las víctimas del conflicto armado, al incluir las instituciones “legítimamente constituidas”. Este aspecto incide en la configuración de representaciones que sitúan los hechos de victimización en la misma línea de las personas y las instituciones y con ello se refuerza la idea de que las instituciones — legítimamente constituidas— son personas que han sido violentadas o que están amenazadas por actores anónimos.

Representar los hechos de violencia metafóricamente como fantasmas, incide en la configuración de unas cogniciones que reafirman una construcción del miedo desde aspectos desconocidos y a los actores propiciadores de esta situación como indetectables, difíciles de juzgar, que se escapan del accionar humano de la institucionalidad. Al representar la paz como orden, se desconoce la naturaleza humana del fenómeno conflictivo y se propone un discurso unificador en torno a que la construcción de paz representa el orden de los Estados desde la lógica funcionalista y desconoce el conflicto pasado.

Esta representación se construye como analogía a la preservación del orden político y social establecido. Ello implica que la idea de paz propuesta en justicia y paz desde esta perspectiva, no propende por la transformación radical del orden establecido, sino por conservarlo y estabilizarlo, y estabiliza también la representación de la paz como un asunto de consensos más que de construcciones dentro de la diferencia.

El discurso de la paz sobre cogniciones de orden y unificación, desconoce la posibilidad de construcción en el disenso y las dimensiones antagónicas que hacen parte de la condición humana dentro de las sociedades. La construcción de lo político, precisamente, sitúa la posibilidad de, como lo plantea Arendt (1997), estar juntos entre diversos o como lo expone Mouffe (1999) construir desde el disenso. La paz como orden constituye una instrumentalización del concepto y la preservación de hegemonías de distinto orden, desconociendo el antagonismo que hace parte de la construcción de la vida en sociedad.

Estas construcciones activan saberes propios del neoliberalismo en el cual se inscribe la idea de paz ligada al orden, propuesto por grupos hegemónicos, en la que la homogeneidad de pensamiento es la meta. El orden en este sentido, es garantizado por la irrupción de la fuerza pública en los escenarios de conflicto y de esta manera se plantea la paz como un aspecto

aséptico de la realidad. Quienes garantizan el orden son la fuerza pública y el Gobierno, representados mediante recursos de personificación (Lakoff, 2007) que resguardan el interés nacional.

CONSTRUCCIÓN DISCURSIVA DE LOS ACTORES⁴⁹

Se parte de comprender que la justicia y la construcción de paz, más aún en procesos de transición, es un asunto que involucra necesariamente a las personas que están vinculadas con los hechos, bien sea porque han sido víctimas, victimarios, o actores institucionales, como es el caso de los actores discursivos evidenciados en el proceso de justicia y paz.

En este estudio se realizó, en primer lugar, el rastreo de la presencia de voces para establecer puntos de vista particulares sobre quienes proponen el discurso y sobre el mundo en general. Las voces inciden en la construcción de formas de representar a los sujetos y de autorrepresentarse en la situación discursiva, Bajtin (2012), para de esta forma generar consensos o disensos en la situación discursiva en que se involucran.

En la descripción del corpus se reconoce la presencia de voces que hablan como “Congreso de la República”, “Ley”, “Álvaro Uribe Vélez, el Ministro del Interior y de Justicia, Sabas Pretelt de la Vega” y aunque en apariencia son diferentes, obedecen a un mismo enunciado, a partir de formulas heteroglósicas (Bajtín, 2011). De esta manera, el discurso se propone cognitivamente como oficial, legítimo y por tanto aceptado, a partir de estrategias de

⁴⁹ Este apartado sirvió de insumo para el capítulo “Aproximación al estudio de las formas de representación de los actores armados en la Ley de Justicia y Paz en Colombia”, publicado en cumplimiento de los requisitos expuestos en el doctorado en el año 2016.

autorización y, en este caso, se recurre a la ley con el fin de, como lo expresa Pardo (2007) “dotar al discurso de veracidad para empoderar al actor discursivo” (p.154). Así, la presentación de los roles (congresistas, Presidente, Ministro), quedan plenamente establecidos para otorgarle al discurso toda la condición de veracidad e indebatibilidad. La autorrepresentación no deja dudas de la condición de veracidad de la ley.

En tanto representación social, la ideología, en este segmento de estudio, propende por orientar los saberes hacia mostrar el discurso desde el consenso de quienes lideraron el proceso. En el tópico (jerarquizador) de la Ley 975 de 2005 se presenta al “Congreso de la República” como orientador del contenido. El proceso inferencial permite establecer que el discurso está dotado de una validez democrática, lo cual activa cogniciones en relación a mostrar que se tiene una aprobación moral de un sector de los colombianos. Basta ver que para 2004, cuando Salvatore Mancuso ingresó al Congreso de la República, en su intervención expresó que contaba con el apoyo del 35% de los congresistas de la República (ver noticias y artículo, caracol.com, 2005 y Bustamante, 2006). Lo cual ayuda a explicar la situación política de la aprobación de la Ley 975 de 2005, puesto que como lo expresa Bustamante (2006) “los representantes de los victimarios aprueban sus propios beneficios y los de sus grupos de poder” (p.1).

Las voces que se evidencian en los ejemplos se construyen desde el mismo enunciado ideológico. Para la época de aprobación de la Ley 975 de 2005, entre 2005 y 2006, en Colombia cerca del 35% del Congreso hacía parte del paramilitarismo, aspecto que redundó en lo que los analistas llamaron el fenómeno de la “parapolítica”. En este sentido, la Ley 975 de 2005 presenta las voces —en apariencia diferentes— instaladas en el discurso y sirven al propósito de orientar hacia la misma dirección ideológica. La consecuencia cognitiva deriva en procesos de integración (Jodelet, 1986) dirigidos hacia la propuesta de un pensamiento unificado, mediante

acciones de pasivación o activación de los actores, como se verá más adelante. La integración está en la unificación de lugares de enunciación que proponen un sistema de conocimiento encaminado al consenso y, por tanto, a la condición de veracidad y universalidad que, de por sí, trae consigo la aprobación e implementación de la Ley 975 de 2005 y las consecuencias sociales que ha tenido la aplicación del proceso transicional. Así el proceso no sea legitimado por grupos sociales, específicamente por las organizaciones de víctimas y sectores de la academia y el ámbito jurídico.

La presencia de voces en el discurso refuerza “el principio de autoridad moral” como lo expone Lakoff (2013) para proponer cogniciones en torno a la obediencia que se debe tener con quien se considera una autoridad, en este caso con la autoridad delegada en la Ley 975 de 2005 y en un plano anterior a quienes la formularon y aprobaron en su momento. Con esto se legitima el discurso desde una aparente democracia que busca mostrar que el contenido discursivo obedece a una necesidad de negociación entre el Gobierno y los grupos armados al margen de la ley y se refuerza el reconocimiento político a los actores armados.

En cuanto a las formas de *nominación* de los actores discursivos, de acuerdo con Searle (1990) estas permiten referenciar a un sujeto u objeto en consonancia con unas características específicas con las que cuenta o con las que se quiere mostrar en la producción del discurso. Las maneras de nombrar inciden en la construcción simbólica de procesos de distinción de unos actores en relación con otros, dentro de una situación discursiva e incide en la configuración de cogniciones e identidades de los individuos o grupos de individuos.

Estas formas de nominación de los actores discursivos definen, en buena medida, las acciones que les son asignadas y las responsabilidades por sus actos. Así, en el corpus abordado se nombra de diversas maneras a los actores armados, a las víctimas y a los actores

institucionales, como se aprecia en la tabla 12 y con ello, también, se configuran tipos de características de los mismos.

Tabla 12. Nominaciones que se configuran en justicia y paz

Tipos de actores	Formas en que se nombra	Características
Actores armados	Miembros de grupos armados al margen de la ley, grupo armado organizado al margen de la ley, el grupo de guerrilla o de autodefensas, Persona individual, persona colectiva, Grupos armados organizados al margen de la ley, Integrante, Miembro de grupos organizados al margen de la ley, Grupos armados al margen de la ley, Personas responsables, miembros de un grupo, Acusados, condenados, Autores, Partícipes, Grupo, Procesados, imputado, Personas vinculadas a grupos armados, desmovilizado al grupo armado organizado al margen de la ley, Imputado, Acusado, Autores, Grupos, Personas que puedan ser favorecidas, Condenado, Beneficiario, Imputados, autor o partícipe del delito, Otros miembros del grupo armado, Demás partes del proceso, Sujeto activo, Grupo Armado Ilegal Condenado, Responsables de violaciones, desmovilizados, Bloques, Frentes, Procesados	Los grupos armados tienen una legitimidad dada en su organización. Son sujetos activos, beneficiarios Son condenados y responsables de las violaciones
Actores víctimas	<p>1. Víctimas, Víctima-cónyuge compañero o compañera permanente, familiar en primer grado de consanguinidad primer civil de la víctima directa, víctimas de secuestro y desaparición forzada. Comunidad en general, Partes del proceso, personas mayores de edad o con discapacidad, niñas, niños, pariente en primer grado de consanguinidad, víctimas-otros familiares, ciudadanos, víctimas de la violencia, Parientes, víctimas de violencia sexual, adolescentes, Testigos, Otras personas, víctimas de violencia sexual</p> <p>2. Miembros de la Fuerza Pública, Víctima-Cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, Víctimas-otros familiares, La sociedad, testigo, Testigos, representante legal, Abogado de oficio, Víctima (que no es), Organizaciones sociales de asistencia a las víctimas" niños, niñas, adolescentes, mujeres, Personas secuestradas, cadáveres de las víctimas, otros familiares, testigos, Otras personas, Parientes en primer grado de consanguinidad</p>	Hay dos tipos de víctimas: unas que son generales y otras los miembros de la Fuerza Pública
Actores institucionales	Corte Constitucional, Estado, Autoridades públicas, Autoridades judiciales, autoridad competente. Fiscalía General de la Nación, Gobierno, Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial, Servidores públicos, grupo especializado de policía judicial, Fiscal, Fiscalía, defensor, 15 Ministerio Público, Sala, Tribunal, Defensor, Autoridades locales, Instituciones, Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de justicia y paz. Otras leyes, Tribunales Superiores de, Distrito Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, respectivo Tribunal, 150 Investigadores Criminalística, Secretario IV, Asistente Judicial IV, Conductor , Escolta III, Asistente de Investigación Criminalística IV, Asistente de Fiscal II, Defensoría Pública, Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, Abogado, Procuraduría judicial, Tribunal, Fondo de reparación, Tribunal Superior de Distrito Judicial, Fondo para la reparación de las Víctimas, Órganos judiciales, Comisión Nacional de Reconciliación	Estado, Fiscalía, Procuraduría, jueces, tribunales, Creación de nuevos cargos para atender las demandas. El Estado debe crear nuevos cargos para atender las demandas de justicia de los casos de violación de los derechos humanos en el marco del conflicto armado para el periodo anterior de la creación de la Ley El sentido de la diversidad de actores de Justicia y Paz permite inferir la dimensión de los hechos punibles.

	<p>y Reparaciones, Vicepresidente de la República o su delegado, el Procurador General de la Nación o su delegado; el Ministro del Interior y de justicia o su delegado; Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Personalidades extranjeras, Comisiones de Paz del Senado, Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes. Representante de las comunidades religiosas, Secretario de la Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial, Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Funcionario competente. Código de Procedimiento Penal, Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Oficina de Comunicaciones, Fiscal delegado ante Tribunal; órganos judiciales, entidades de apoyo técnico, representante de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, delegado de la Personería municipal o Distrital; Delegado del Defensor del Pueblo; Comisiones Regionales, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, Policía Judicial, Peritos, Fiscal de Ministerio Público, defensor, Fiscal, Secretaría de tribunal, defensoría del Pueblo, Funcionarios, Órganos judiciales, entidades de apoyo técnico, Autoridades directamente comprometidas, sala competente del Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones, Órganos Políticos, Órganos de Gobierno, Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; Defensor del Pueblo, dos Representantes de Organizaciones de Víctimas y el Director de la Red de Solidaridad Social, quien desempeñará la Secretaría Técnica. El Presidente de la República, cinco personalidades, dos de pascuales, al menos, deben ser mujeres, Representantes, Gobierno Nacional, Representantes de las comunidades religiosas, Contraloría General de la República, Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la PAZ, Procuraduría Judicial para la Justicia y la PAZ, Oficina de Comunicaciones, miembros de las autoridades, 20 cargos, Gobierno Nacional, quien la presidir, un (1) delegado de la Personería municipal o Distrital; un (1) Delegado del Defensor del Pueblo;. Instituciones legalmente constituidas</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: elaboración propia con base en datos de la estadística textual

Nota: Se muestran diversas formas de nominar a los actores discursivos y algunas aproximaciones a las identidades que se configuran. El lector encontrará el proceso analítico de la tabla en el apartado siguiente
 Construcción de actores discursivos (Suárez, M.T., 2017).

En la tabla 12 se presenta algunas de las maneras como se construyen las acciones relacionadas con los actores nombrados.

Las acciones tienen que ver con las responsabilidades pasadas, presentes o futuras que se le asigna, o no, al actor dentro de la situación del discurso. Una manera de evidenciarlos es mediante las construcciones que los articulan con acciones específicas. Esto es la posición de clases, beneficios, responsabilidades, valoraciones del mundo, entre otros, que dan cuenta de maneras en que se representa y sustenta un orden social, político o económico determinado.

Las acciones discursivas obedecen a dimensiones de los discursos no solamente como prácticas que se proponen desde estos, sino en las *secuencias* de actos que están relacionados de manera directa (Van Dijk, 2005) y con los cuales se representa el actor, para incluirlo o excluirlo de la situación discursiva misma, este aspecto determina, en buena medida, la posición que se le otorga y permite inferir las condiciones y propósitos de su producción —como se podrá apreciar en el siguiente apartado—. La dimensión de la acción discursiva evidencia el ejercicio de poder hacia otros.

La inclusión y exclusión de actores en la Ley 975 de 2005. Actores armados

Desde los estudios sociales (Apadurai, 2013, De Sousa, 2003, entre otros) se ha demostrado que la exclusión es un fenómeno en el cual los sujetos o grupos de sujetos pierden o les es negada la capacidad de participación, en escenarios de diversa índole. En este caso se muestra cómo la exclusión de actores, en la situación discursiva, ayuda a suprimir las responsabilidades que ocasionaron los hechos de victimización, mediante procesos de transformación discursiva, es decir, mediante el cambio de roles que se le asigna a un actor; esto se evidencia en la manera como la Ley 975 de 2005 excluye actores discursivos que tuvieron un papel protagónico en el conflicto armado colombiano, especialmente de los últimos cuarenta años, como es el caso de los paramilitares. La estrategia de *supresión* ayuda a configurar formas de ocultamiento de actores y responsabilidades en la configuración y perduración del conflicto armado colombiano. El ocultamiento de estos actores en la Ley 975 de 2005, invisibiliza, también, la responsabilidad del Estado en la configuración de grupos armados al margen de la ley que actuaron con el apoyo y la legitimidad otorgada por sectores políticos y económicos de la sociedad colombiana.

Igualmente, se muestra cómo la inclusión de unos actores del conflicto, construída sobre acciones discursivas representadas de manera positiva, incide en el refuerzo de temas que reflejan un desequilibrio en la aplicación de la justicia transicional para ese momento específico de Colombia, con implicaciones sociales y políticas que, doce años después de iniciado el proceso, continúan en la agenda política colombiana, con la libertad de la mayoría de sus líderes que no fueron extraditados a Estados Unidos.

Así, en la construcción de los actores discursivos en la Ley 975 de 2005, se encontró inicialmente, que las bajas frecuencias de aparición de unidades léxicas o la invisibilización total de las mismas determinó formas de ocultamiento de unos actores “paramilitares” y por tanto de las responsabilidades del Estado en el accionar de estas fuerzas que operaron desde el Estado, con apoyo de ganaderos, comerciantes, y políticos de las diversas regiones del país (López, y otros, 2007).

En el análisis estadístico textual se encontró que la representación de los actores tuvo como base la exclusión de unidades léxicas como “paramilitares”, “victimarios”, “perpetradores” y privilegió otras formas de nominación, como se aprecia en la tabla 12, para validar su existencia como “miembros de grupos armados al margen de la ley”, tal y como se expone en el objeto de la misma, cuya carga semántica tiene, entre otras, las siguientes implicaciones políticas:

a) El no reconocimiento de los grupos paramilitares, desde estrategias de ocultamiento, como actores constitutivos del conflicto armado colombiano, borra por completo las responsabilidades del Estado en la creación y preservación de los grupos considerados como una fuerza paralela de este en el contexto del conflicto armado colombiano. Esto trae como

consecuencia, la inexistencia de responsabilidades directas del Estado para preservar los Derechos Humanos en el país.

b). La nominación “miembros de grupos armados al margen de la ley” en la Ley 975 de 2005, otorga, por un lado, estatus político a los grupos armados y los sitúa como antagónicos al Estado mismo, lo cual borra las responsabilidades de este en la conformación y expansión paramilitar en Colombia. Por otro, la construcción metonímica de las “partes por el todo” (Lakoff y Johnson 1986), desdibuja los actores con sus responsabilidades específicas e incluye en el mismo grupo actores que históricamente han sido enemigos (guerrilla y autodefensas), sin que exista una diferenciación de los dos grupos, cuyo accionar, existencia y ubicación geográfica, son ampliamente disímiles. Esta construcción muestra que las partes “miembros” están incluidas en una estructura mayor que corresponde a la totalidad de los actores del conflicto implicados. La consecuencia política de estas inclusiones es el desconocimiento de las grandes diferencias de los actores armados y su accionar en el conflicto (Molano, 2016). La diferencia más notoria de los grupos está en que el surgimiento de las guerrillas se dio como respuesta a la necesidad de una mejor distribución de la riqueza en el país, en la década de los años veinte. Estas luchas, inicialmente campesinas, distan radicalmente del inicio del paramilitarismo, quienes surgen como fuerzas que buscaron preservar los intereses de los hacendados y terratenientes y contrarrestar la influencia guerrillera —un antecedente se encuentra en la existencia de los “pájaros”, en la década de los años cuarenta— (Molano, 2016).

Estas construcciones metonímicas equiparan la gravedad de las acciones de violación de los derechos humanos de unos y otros grupos armados al margen de la ley y no permite que exista una comprensión de los factores sociohistóricos, políticos y económicos que dieron origen al conflicto armado en Colombia y que explique las razones por las cuales se le ha dificultado a

la sociedad salir del estado de conflicto. Los aspectos anteriores refuerzan la idea de que, por ejemplo, en algunos sectores de la sociedad colombiana el conflicto armado sea un aspecto naturalizado en la cotidianidad y en muchos otros sectores de las urbes, especialmente, no se reconozcan las dimensiones y los impactos de diversa índole que ha traído consigo el fenómeno.

Estos aspectos ponen en evidencia unas tensiones entre lo propuesto en la Ley 975 de 2005 y el proceso de justicia transicional, si se tiene en cuenta que la aplicación de la Ley 975 de 2005 implica el reconocimiento de la existencia de un conflicto armado prolongado con violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos. La tensión que se evidencia está precisamente en el interés político de la formulación y ello conlleva a una actitud utilitaria del mecanismo de transición con el “propósito de lograr y ocultar la impunidad. Se trata de un uso manipulador de la justicia transicional, en la medida en que el lenguaje jurídico resulta simplemente retórico, no lleva a cabo ninguna transformación material o práctica” (García, Revelo y Uprimny, 2015, p.319).

La inclusión y la exclusión de actores en la Ley 975 de 2005 tienen como base recursos de *elisión* y *supresión*. Así, la *supresión*⁵⁰ ayuda al propósito de borrar totalmente la huella de este actor (paramilitares), porque no se nombra. La consecuencia política tiene que ver con la invisibilización de su existencia y de sus acciones pasadas y futuras. Al invisibilizarlo se hace difícil el rastreo sus acciones pasadas y futuras en la situación del discurso, cuya consecuencia de aplicación conlleva a que se configuren elementos para que exista impunidad de los crímenes cometidos durante el accionar de los grupos. La inexistencia de grupos paramilitares en la Ley de Justicia y Paz, implica una manera de construir procesos de exclusión, en tres vías: a) invisibilización de actores constitutivos del conflicto armado, como fuerzas que actuaron

⁵⁰ La supresión borra por completo la huella del actor discursivo, bien sea porque no se nombra o porque no existe una relación con sus responsabilidades directas.

paralelamente al Estado; b) desdibujamiento de la responsabilidad del Estado en la conformación y existencia de los mismos; y c) al no admitirse en la Ley 975 de 2005 la existencia de grupos paramilitares, se elimina también el desmonte del paramilitarismo en Colombia y se deja abierta la posibilidad de que continúen su accionar bélico en el país, como está sucediendo actualmente con las denominadas “Bandas criminales” (Bacrim), o “neo-paramilitares”, o Grupos Armados Organizados (GAO), cuya consecuencia política, también involucra las maneras de nombrarlos. Las nominaciones actuales borran las acciones pasadas de violación sistemática a los derechos humanos, de esta manera, los delitos quedan impunes y además se les reconoce que ejercen violencia en contra del Estado y de la población civil, cuya característica es como lo explica El Espectador (2015), la reticencia a que se reconozca que su naturaleza es paramilitar y que obedece, también, al proceso fallido de desmovilización, producto de justicia y paz, en buena medida.

El recurso de *asociación*⁵¹ ayuda al propósito de incluir en un mismo universo los grupos antagónicos cuya existencia se justifica en la existencia del otro, sin que sea posible establecer sus diferencias.

En la Ley 975 de 2005 se presenta la definición de lo que se considera un grupo armado organizado, sobre la base de los conceptos metonímicos del “todo por las partes” y de “las partes por el todo” (Lakoff y Johnson, 1986), cuya función referencial incide en la comprensión respecto de la inclusión de grupos de individuos que son representados dentro del mismo universo y muestra formas de organización cognitiva por parte de quienes proponen el discurso en virtud de las relaciones semánticas que se establecen entre lo que se propone y lo que se representa.

⁵¹ Asociación: cuando se nombran a individuos incluidos dentro de grupos sociales, gracias a que comparten características similares, sin que exista la posibilidad de rastrear sujetos en específico.

En el siguiente ejemplo se define en la Ley 975 de 2005 a los grupos armados:

Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, el **grupo de guerrilla o de autodefensas**, o **una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes** u otras modalidades de esas mismas organizaciones, de las que trate la Ley 782 de 2002.

Incluir en un mismo universo a grupos antagónicos, mediante estrategias de *asociación* ayuda al propósito de desdibujar las acciones y responsabilidades en específico de uno u otro grupo. La *asociación*, en este caso, propende a visibilizar a unos actores del conflicto armado colombiano de manera indistinta, e invisibiliza responsabilidades concretas de cada uno de los grupos, cuya ideología en el conflicto armado colombiano ha sido radicalmente diferente⁵².

La representación que subyace en estos procesos de inclusión afianza el desconocimiento de la existencia de lo que ha sido el origen del conflicto armado colombiano y el accionar de cada uno de los grupos, para que pueda configurarse un proceso de construcción de paz, como se asume en un proceso de justicia transicional. El resultado de su accionar bélico se materializa en la Ley 975 de 2005, la cual ofrece un proceso de justicia transicional, cuyas implicaciones están en una rebaja de penas por los hechos cometidos en el marco del conflicto armado y un juzgamiento especial para estos actores. Este aspecto, representado de manera instrumental, no permite un proceso de reflexión en el sentido de lo que expone Arendt (2013), donde los sujetos tengan la posibilidad de realizar un diálogo interno que permita asumir una reflexión crítica frente a los hechos en general y de esta manera, se dimensionen los hechos desde las causas que lo sustentaron y la barbarie que causó las victimizaciones.

⁵² Las diferencias entre los grupos de guerrilla y las autodefensas se pueden explicar de diversas maneras. Los primeros han sido considerados históricamente enemigos del Estado y surgen como respuesta a aspectos de injusticia social, geográficamente su ubicación está en las selvas de Colombia; mientras que los segundos tienen una legitimidad y aprobación parcial por parte del estado. La legitimidad alcanzó los niveles más altos en la primera década de este siglo, cuando el 35% de los miembros de Congreso hacían parte de los grupos paramilitares colombianos. La legitimidad está dada por la aprobación social que tuvieron de algunos sectores de la sociedad y su vocación ha sido, inicialmente, contra insurgencia.

El uso de frases indeterminadas como “personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos **delictivos** cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional”, refuerza el propósito de representar a los actores de manera contraria a la realidad del conflicto armado colombiano. En este caso, la estrategia de *reordenamiento*⁵³ ayuda a cambiar el papel inicial del actor armado para situarlo en otro que resulta siendo radicalmente diferente al que causó los hechos de victimización. Representar el actor discursivo como “partícipe de hechos delictivos” mediante el uso de recursos *eufemísticos*⁵⁴, simplifica las acciones y pone en un mismo lugar discursivo los hechos delictivos, que podrían ser juzgados por la justicia ordinaria y no requerirían de procesos de justicia transicional. De esta manera, se borran en la Ley 975 de 2005 las violaciones masivas a los Derechos Humanos, aspecto este último que posibilita a las naciones aplicar el proceso de justicia transicional, cuyo fin es alcanzar la reconciliación, en un estado de conflicto armado y de violación sistemática a los Derechos Humanos.

La desmovilización en la Ley 975 de 2005 se construye sobre el carácter volitivo de los implicados, así por ejemplo, en el artículo 9 se expresa lo siguiente:

Artículo 9°. Desmovilización. Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente.

El proceso de transformación discursiva convierte en “contribuyentes” del proceso de “reconciliación nacional” a los actores armados y los sitúa como agentes⁵⁵, es decir, como

⁵³ La estrategia de reordenamiento propende por cambiar el rol del actor y por tanto su ubicación en el discurso.

⁵⁴ El eufemismo, en tanto recurso lingüístico, baja la carga de significado de una acción para simplificar el hecho.

⁵⁵ La activación hace referencia a un proceso en el cual el actor discursivo tiene un papel activo en la situación discursiva.

actores que toman decisiones de “dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado”. Con ello se otorga un estado de autonomía que les permite una movilidad de acción política en el marco de la ley. La dejación de armas implica que los actores armados no fueron derrotados por el Estado, ni este por los primeros, sino que en un acto de dejación de las armas, abandonan la guerra y con ello se refuerza el estatus político que permite que exista una negociación. La ideología expresada en este apartado refuerza el enmarcado de la visión conservadora, acerca de la “disciplina”, en la cual “una autoridad moral exige disciplina interna que se aprende cuando se hace algo malo” (Lakoff, 2013, 106).

El capítulo segundo, acerca de los aspectos preliminares, los que hablan de la previa desmovilización de los grupos para acceder al proceso de justicia y paz, la representación de los actores se construye sobre procesos de *inclusión y condicionamiento*, desde donde unos actores pasan de ser “grupos armados al margen de la ley” para constituirse en “desmovilizados individuales” o “colectivos”, mediante estrategias de inclusión, cuya relevancia semántica está dada en procesos de activación de actores, puesto que queda a voluntad desmovilizarse o no para acceder al proceso. Así, en:

Que hayan sido o puedan ser imputados, acusados o condenados como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, cuando no puedan ser beneficiarios de algunos de los mecanismos establecidos en la Ley 782 de 2002, siempre que se encuentren en el listado que el Gobierno Nacional remita a la Fiscalía General de la Nación y reúnan además las siguientes condiciones:

10.1 Que el grupo armado organizado de que se trata se haya desmovilizado y desmantelado en cumplimiento de acuerdo con el Gobierno Nacional.

10.2 Que se entreguen los bienes producto de la actividad ilegal.

10.3 Que el grupo ponga a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la totalidad de menores de edad reclutados.

10.4 Que el grupo cese toda interferencia al libre ejercicio de los derechos políticos y libertades públicas y cualquiera otra actividad ilícita.

10.5 Que el grupo no se haya organizado para el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito.

10.6 Que se liberen las personas secuestradas, que se hallen en su poder. Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos

examinados, en el entendido de que también deben informar en cada caso sobre la suerte de las personas desaparecidas.

Parágrafo. Los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley que se encuentren privados de la libertad, podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente ley y a los establecidos en la Ley 782 de 2002, siempre que en las providencias judiciales correspondientes se determine su pertenencia al respectivo grupo.

Artículo 11. Reglamentado por el Decreto Nacional 423 de 2007. Requisitos de elegibilidad para desmovilización individual. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que se hayan desmovilizado individualmente y que contribuyan a la consecución de la paz nacional, podrán acceder a los beneficios que establece la presente ley, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

11.1 Que entregue información o colabore con el dismantelamiento del grupo al que pertenecía.

11.2 Que haya suscrito un acta de compromiso con el Gobierno Nacional.

11.3 Que se haya desmovilizado y dejado las armas en los términos establecidos por el Gobierno Nacional para tal efecto.

11.4 Que cese toda actividad ilícita.

11.5 Que entregue los bienes producto de la actividad ilegal, para que se repare a la víctima cuando se disponga de ellos. **Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006.**

11.6 Que su actividad no haya tenido como finalidad el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito.

En el caso del ejemplo anterior, la desmovilización se representa desde la inclusión de cuatro grupos de actores en la situación discursiva: “autores o partícipes”, “esos grupos”, “Ley”, “Gobierno Nacional” y “Fiscalía Nacional”. La estrategia que se construye en este ejemplo propende a legitimar la desmovilización de los grupos o facciones de los mismos, a partir de la oración subordinada “siempre que se encuentre en el listado que el Gobierno Nacional”, la cual es condicionante del proceso de desmovilización. Esta construcción reitera la autoridad suprema del “Gobierno Nacional” del momento en que se promulgó la Ley 975 de 2005, quien autoriza, mediante el proceso de selectivo quiénes pueden desmovilizarse, o no. La estrategia de ambivalencia sobre la que se contruye este apartado, desvirtúa discursivamente la aplicación del proceso transicional, puesto que este supone unas formas específicas de aplicación de la justicia mediante penas alternativas para los grupos al margen de la ley. La selectividad construida sobre la base de una estrategia de autorización sitúa al Gobierno como una única autoridad que

propiciará la desmovilización, a partir de la libertad con que cuenta en la situación discursiva para definir quiénes ingresan, o no, al proceso.

La construcción del actor en este caso se realiza sobre una estrategia de *legitimación* desde el recurso de *autorización*, mediante la presencia de una voz delegada en el “Gobierno Nacional”. Esto implica que la desmovilización obedece a un proceso selectivo de quien propone la Ley 975 de 2005 y quien define también la pertenencia al grupo armado, con ello se construye un actor institucional que toma decisiones frente a este proceso.

La desmovilización desde esta mirada implica el reconocimiento político de los actores armados al margen de la ley, quienes fueron reconocidos públicamente por el Estado colombiano, en los procesos de desmovilización de 2003 a 2006, en 38 actos en los cuales se desmovilizaron 31.771 integrantes de los grupos armados de autodefensas (como lo publicaron en Verdad Abierta, 2008).

El recurso de *supresión* ayuda a que en el caso de los numerales “10.2 Que se entreguen los bienes producto de la actividad ilegal” y “10.6 Que se liberen las personas secuestradas, que se hallen en su poder”, no se establezcan los responsables de las entregas de los bienes, ni quienes liberarán a los secuestrados. En el primer caso, “producto de la actividad ilegal” la neutralización anula el conflicto inicial, es decir, los hechos de victimización, por actividades ilegales y resta valoración a aspectos como el despojo, el desplazamiento y la violación sistemática de los derechos humanos. Nuevamente se construyen las acciones sobre actores anónimos.

En el caso de las acciones que no tienen relación con el proceso de reparación presentados en 10.1, 10.3, 10.4, 10.5. Las responsabilidades genéricas de la acción recaen sobre actores universales. Así, en: “Que el grupo armado organizado de que se trata se haya

desmovilizado[...]”, “Que el grupo ponga a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la totalidad de menores de edad reclutados”, “Que el grupo cese toda interferencia al libre ejercicio de los derechos políticos y libertades públicas [...]”, “Que se liberen las personas secuestradas[...]”, “Los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley que se encuentren privados de la libertad, podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente ley [...]”. La constante en estas construcciones es la ausencia de delitos en específico y la invisibilización de los responsables de las acciones en concreto. Como consecuencia, se niega la existencia de un conflicto que ha perdurado durante cerca de sesenta años, con más de 500 mil familias victimizadas, según los informes de seguimiento de justicia y paz de Verdad Abierta. Así, aunque se hace el reconocimiento político de los grupos, que actuaron antagónicamente al Estado, las responsabilidades quedan en actores invisibles y se deja de lado la problemática substantiva del conflicto.

Con lo anterior se reafirma el estatus político que se le otorga a los actores, puesto que las construcciones anteriores ponen en evidencia la presencia de actores que utilizaron la violencia contra el Estado y la población civil. El reconocimiento político en justicia y paz, está en representar a los actores como contrarios al Estado y de esta manera, se suprimen las responsabilidades del Gobierno y del Estado.

En el artículo 3 de la Ley 975 de 2005 se expone el tema de la “alternatividad”, es decir, la pena alternativa que recibirán los grupos por acogerse a la Ley 975 de 2005. En este caso la aplicación de la pena alternativa se construye sobre la base de unos actores que se representan como *pacientes*⁵⁶ y como *agentes* de la situación discursiva:

⁵⁶ Van Leeuwen (1996) plantea que la pasivación es un proceso mediante el cual se representan los actores como receptores de acciones ofrecidas por otros con capacidad de movimiento.

Artículo 3°. Alternatividad. Alternatividad es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización. La concesión del beneficio se otorga según las condiciones establecidas en la presente ley. Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos examinados, en el entendido de que la colaboración con la justicia debe estar encaminada a lograr el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Los procesos de inclusión y exclusión de aplicación de la pena alternativa se configuran con la representación del actor armado desde dos procesos: como *paciente*, es decir como receptor de unas acciones buenas otorgadas por un actor anónimo, que se infiere es la ley y sus proponentes “Alternatividad es un beneficio consistente”; y como *agente*, en tanto propiciador de unas acciones mostradas como positivas, en cuya responsabilidad está la “contribución a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización”.

En este caso la alternatividad, en tanto beneficio, se plantea sobre la base de unas acciones de “contribución” del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización. Al nominar al actor armado como “beneficiario” y contribuyente se transforma discursivamente su lugar dentro de los hechos de victimización y se borran por completo las acciones pasadas que causaron los hechos de victimización. La propuesta de aplicación de la “alternatividad” se construye a partir de un proceso de *reordenamiento*⁵⁷ con el propósito de cambiar radicalmente las acciones y, por tanto, las responsabilidades de las violaciones masivas a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado colombiano. Esta forma de construir al actor se apoya en una estrategia de

⁵⁷ El reordenamiento propende por cambiar el rol de unos actores discursivos, mostrándolo como positivo.

supresión al borrar totalmente la acción inicial y trasladarla a la recepción de beneficios concretos otorgados por la Ley 975 de 2005.

En este caso, la *nominación* “beneficiario” y la acción de “contribución” refuerza el propósito de otorgar a los actores discursivos un lugar radicalmente diferente al que tuvieron en el marco del conflicto armado y, de esta manera, se traslada el aspecto deóntico de lo que debe implicar el acceso para la aplicación de la justicia transicional, para una condición volitiva y condicionante de los actores, mediante una estrategia de *neutralización*⁵⁸, la cual sirve al propósito de transformar el conflicto inicial de victimización, por el de “colaboración y contribución con la justicia” y se refuerza nuevamente el concepto del “amigo de la justicia”. La implicación política es la abolición total de responsabilidades de violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las víctimas y la representación de unos actores que no han cometido delitos, sino que son buenos ciudadanos que merecen una recompensa por sus buenas acciones y ello refuerza los hallazgos en relación con la construcción del concepto metafórico del “amigo de la justicia”, expuesto en el apartado anterior.

Otra manera de representar a los actores desde procesos de exclusión mediante supresiones de los agentes está en el siguiente ejemplo, tomado del concepto de la alternividad, en el artículo 3: “suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa”. Se deja por fuera al actor discursivo que tiene a su cargo la responsabilidad de llevar a cabo la acción y con esto se minimiza la carga de responsabilidad del Estado en la aplicación de la pena alternativa y en la suspensión de la pena ordinaria.

⁵⁸ La neutralización es una estrategia por medio de la cual se busca la eliminación del conflicto inicial, sustituyéndolo por otro cuya carga semántica puede ser opuesta. “Es la anulación cognitiva de las percepciones sobre fenómenos sociales específicos, que pueden considerarse peligrosos en un orden social determinado” (Pardo, 2013, p.159).

De esta manera, desde el punto de vista discursivo, se privilegia la aplicación de la pena, sobre los hechos que causaron la victimización por parte de los grupos armados. La alternatividad borra por completo las acciones pasadas de los actores que se acojan al proceso de justicia y paz.

Así, en la “[...] colaboración con la justicia debe estar encaminada a lograr el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la Verdad, la justicia [...]”. La acción de “colaboración con la justicia” anula la percepción inicial de fenómeno de victimización y con ello se propone un sistema de representación de bienestar abstracto: “lograr el goce efectivo de los derechos de las víctimas” otorgado por quienes ofrezcan su “colaboración con la justicia”. El estado de dependencia de las víctimas las borra como sujetos de derecho e instala la representación de la justicia como un asunto de colaboración y de goce de derechos. Sitúa al actor como agente en cuya voluntad queda el alcanzar el estado de felicidad de otros (víctimas). Se representa al actor dotado de generosidad y agenciamiento para que otros tengan acceso a los derechos planteados en justicia y paz y se simplifican los derechos que tienen las víctimas a conocer la verdad, a la reparación, a la justicia y la no repetición de los hechos como se plantea en el proceso de transición.

La “colaboración” ubica al actor en un lugar que desplaza la responsabilidad inicial por la cual se somete al proceso de aplicación de la justicia transicional, responsabilidad que inicia con el acto de victimización y ello implica que quien ofrece la “contribución”, o “colaboración” sea representado como un agente que tiene a voluntad propia confesar sus actuaciones pasadas en el marco que cobija la Ley 975 de 2005. Es decir, que la verdad no es un aspecto que se focalice en justicia y paz, puesto que queda a voluntad del actor contar los hechos que considere y con esto se refuerza el lugar que se le da a la construcción de memorias del conflicto. El reordenamiento

de acciones contribuye a minimizar la carga de responsabilidad por la acción inicial y el aspecto deóntico de la acción se traslada a una condición volitiva y condicionante de estos y, de esta manera, se neutraliza la acción misma al borrar la responsabilidad inicial.

En lo que respecta a los derechos a la *verdad*, la *justicia* y la *reparación*, planteados en la Ley 975 de 2005, en los artículos 4 a 8, las representaciones se construyen de la siguiente manera:

Artículo 6°. *Derecho a la justicia*. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley; asegurar a las víctimas de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido, y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones.

Las autoridades públicas que intervengan en los procesos que se tramiten con fundamento en la presente ley deberán atender, primordialmente, el deber de que trata este artículo.

La construcción de los actores en relación con el derecho a la justicia se representa desde procesos de *asociación*⁵⁹ y *autorización*⁶⁰. Así, en “el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva,” o “Las autoridades públicas que intervengan”; la nominación del “Estado”, “efectiva” y “las autoridades públicas”, “las autoridades competentes” propone un discurso con autoridad y veracidad, basados en el criterio de confianza y racionalidad. La justicia como derecho se construye sobre la base de una estrategia de *legitimación* de las investigaciones, con dos actores que, en apariencia, son diferentes —Estado y autoridades públicas— pero que cognitivamente obedecen a un mismo lugar de enunciación, a partir de la veracidad que se les otorga socialmente. Esta construcción no permite rastrear a quiénes les corresponde en específico la investigación de los hechos y la intervención que garantice el cabal

⁵⁹ En la asociación se incluyen sujetos en grupos o colectivos para desdibujar responsabilidades directas sin que sea posible establecer los señalamientos por los cuales se encuentran en la situación (Pardo, 2007a).

⁶⁰ La autorización se configura desde elementos de reconocimiento social y aprobación por parte de un grupo en específico.

cumplimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado, por cuanto la huella de la responsabilidad queda en universos generales que desdibujan sujetos, mediante procesos de *impersonalización*⁶¹. Este proceso refuerza la autoridad que recae sobre actores que tienen una aceptación social y cuya responsabilidad queda cognitivamente diluida dentro del universo propuesto.

Estas construcciones sitúan a las “autoridades” como actores agentes quienes “identificarán” y “capturarán” a los “responsables de los delitos”. Aquí se plantean contradicciones en lo que se expone en la aplicación de la pena alternativa, por cuanto esta se concede por la “contribución del beneficiario” y “la colaboración con la justicia”. En este sentido, la justicia como derecho se construye sobre estrategias de *elisión*⁶² que sustentan unos órdenes simbólicos respecto del proceso de desmovilización, por parte de los actores armados, como una de las condiciones para entrar en el proceso, sino que requerirán de la institucionalidad para hacer efectivo el proceso de aplicación de la justicia transicional. En el derecho a la verdad:

Artículo 7°. *Derecho a la verdad*. La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada.

Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la presente ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas e informar a sus familiares lo pertinente.

Los procesos judiciales que se adelanten a partir de la vigencia de la presente ley no impedirán que en el futuro puedan aplicarse otros mecanismos no judiciales de reconstrucción de la verdad.

La universalidad de actores se refuerza en el siguiente ejemplo tomado del derecho a la verdad:

“La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de

⁶¹ La impersonalización es un recurso que ayuda a diluir responsabilidades específicas de una acción concreta.

⁶² Una *elisión* se configura mediante la supresión parcial de la carga de responsabilidad de un actor sobre una acción en específico, a partir de la minimización de la forma en que se atribuye una acción, para desplazar la responsabilidad directa de sus acciones.

conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada”. Aquí los actores armados son asociados semánticamente con “delitos”. La construcción eufemística minimiza la responsabilidad de las acciones de violación sistemática de los derechos humanos de las víctimas. La *transformación discursiva*⁶³ construida sobre la base de una estrategia de elisión, ayuda al propósito de representar al actor armado como un “delincuente” cuya responsabilidad no incluye la violación sistemática de los Derechos Humanos, ni como causante del hecho de victimización. El “derecho de conocer” implica una activación de actores anónimos para que la verdad sea conocida y la representación que subyace a la víctimas y a la sociedad está construida sobre procesos de *pasivación*, cuya dependencia reside en la responsabilidad que se le otorga a los actores armados para conocer la verdad de los hechos y la dependencia de las víctimas para que la verdad sea conocida. Aquí la verdad es planteada como un derecho, pero la manera como se representa a los actores genera ambivalencia en el discurso, puesto que el conocimiento de ésta queda bajo la responsabilidad de los actores armados y con esto se refuerza lo planteado en el apartado analítico de la coherencia de la justicia en relación con la construcción de una única memoria, a partir de las versiones de los actores armados.

En “Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la presente ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas”, refuerza la activación del actor legítimo: “la Ley”, que en este caso es un actor con capacidad de movimiento para que se conozca la verdad y en un plano anterior están los proponentes. El derecho a la verdad se construye sobre las acciones de actores abstractos y acciones eufemísticas que desdibujan el sentido creación y aplicación de la justicia transicional, en este caso, el

⁶³ La transformación discursiva es un proceso que permite ubicar las acciones de los actores en el discurso. Este aspecto determina la relevancia que se le da a un actor dentro de la situación misma del discurso.

derecho a la verdad no se representa como parte del proceso de reparación, ni como un aspecto deóntico de quienes se acojan al proceso, sino como una abstracción del proceso mismo, puesto que si no se conoce la verdad, entonces la reparación resulta siendo un tema banal en justicia y paz.

Es decir que cognitivamente se configuran conceptos en torno a la verdad que la posicionan como un objeto enterrado que requiere salir. La salida de la *verdad* depende en buena medida de la acción de unos sujetos (actores armados). Se configura una relación de causa-consecuencia, siendo la *verdad* consecuencia de acciones mostradas como positivas por parte de los actores armados a quienes se les dota de la capacidad de agenciamiento para la realización de la verdad y ello incide para que se refuerce la idea de dependencia de las víctimas hacia los actores armados. Por otro lado, se presenta la *verdad* como elemento constitutivo de marcas de fuerza y poder que se otorga a otros actores, quienes “dominan” la situación. Con esto se refuerza el imperativo del discurso colonial, las “fijezas” (BhaBha, 2002), antecedentes de los estereotipos acerca de que, en el conflicto armado, hay unos sujetos con mayor poderío y fuerza física que otros.

En el ejemplo, la idea de la verdad oculta corresponde a un conjunto de saberes que hacen parte de una de las problemáticas del tema de justicia transicional puesto que la construcción simbólica de la verdad se delega en unos sujetos en específico. En el derecho a la reparación se dice:

Artículo 8°. *Derecho a la reparación.* El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas.

Restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito.

La indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito.

La rehabilitación consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que

sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito.

La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.

Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción sico-social de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática. Las autoridades judiciales competentes fijarán las reparaciones individuales, colectivas o simbólicas que sean del caso, en los términos de esta ley.

A lo largo de la exposición del derecho a la reparación, la representación discursiva de los actores se hace sobre la estrategia de *supresión*, por cuanto el actor responsable de la reparación, es excluido. Así en los siguientes ejemplos: “la reparación comprende las acciones que propendan por la **restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción**; y las garantías de no repetición de las conductas”; “restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito, [...]”; La indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito [...]”. En estos casos la acción de reparar a las víctimas, aunque se expone como derecho, queda desarticulada del actor responsable y ello determina el lugar con que se quiere representar dicha acción y al actor mismo.

Víctimas

En la reconstrucción discursiva de las víctimas, en la Ley 975 de 2005, se evidencia que muestra una tendencia a representarla mayoritariamente desde procesos de *pasivación*, que se

configuran a partir de estrategias de objetualización, desde la cual se elimina la capacidad de movimiento del actor discursivo. Al construir un actor con incapacidad de movimiento, lo que se propone es un sistema de conocimiento respecto del lugar de lo político en la situación discursiva.

Ello se evidencia por ejemplo en “la satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima”. Aquí “restablecer la dignidad de la víctima” se construye desde una estrategia de ambivalencia porque, aunque se plantea, las construcciones que le acompañan ofrecen unas desarticulaciones entre la dignidad como aspecto ligado a la libertad y la autonomía en la toma de decisiones, aspecto que queda supeditado a la “satisfacción o compensación moral”, en este caso, de actores excluidos de la situación discursiva. Esta exclusión se construye sobre procesos de supresión total de responsabilidades de quienes ejecutarán la acción. La invisibilización de actores responsables del hecho de victimización, desliga cognitivamente al actor-agente y cambia de manera radical el conflicto inicial por el cual se da inicio al proceso de justicia transicional en la Ley 975 de 2005.

La objetualización tiene como consecuencia política la representación de las víctimas como seres sin capacidad de agenciamiento propio, sin libertad de actuación y, por tanto, despojadas de su dignidad. Aquí emergen unos primeros aspectos de la representación de un actor despolitizado, por cuanto la dimensión de la acción (Arendt, 1997) queda invisibilizada y reducida a otros.

Ello implica que la representación subyacente está encaminada a reforzar cogniciones de las víctimas como personas frágiles y, por tanto, requieren de la protección y acción de otros en apariencia más fuertes.

La objetualización se refuerza al presentar la restitución de la dignidad, como un objeto

que puede ser cambiado, que se separa o se une de los hombres y mujeres por otros actores y no como un aspecto inherente de la vida de cada individuo en el seno de las sociedades

Desde esta perspectiva, los derechos a la justicia, la verdad y la reparación se representan como ideas volátiles, desarticuladas de los aspectos deónticos de los actores, cuya materialización y accionar no es transparente en el discurso de la Ley 975 de 2005, puesto que la garantía del acceso y cumplimiento de estos derechos no tiene un actor responsable en concreto para que se lleven a cabo. En:

Artículo 8. Restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a **la víctima** a la situación anterior a la comisión del delito.
La rehabilitación consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las **víctimas** que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito.

La definición de la restitución en la Ley 975 de 2005, es una construcción que presenta al actor discursivo *víctimas* con propiedades de traslado temporales, es decir, de regreso a su situación anterior a los hechos por los cuales se victimizó, mediante la “restitución”, lo cual reduce el sentido de la pérdida que causó la victimización. Aquí la restitución permite encontrar lo que se ha perdido, en términos de objetos que pueden ser reemplazados por otros de similar condición. Construcciones como estas inciden en la configuración de aspectos que reafirman la instrumentalización de los sujetos y que, por tanto, hay unos actores sobre quienes se puede propender una acción y luego desecharla o deshacerla. De esta manera se evidencian unas construcciones que reducen los hechos de victimización a cosas del mundo.

La objetualización, en tanto estrategia, propone también un sistema de saberes en relación con la necesidad de una ayuda externa brindada por otros actores que tienen capacidad de movilización que propiciarán, consecuentemente, la movilización de los “objetos” en una especie de dependencia de estos últimos hacia los primeros. En:

Artículo 6. [...] asegurar a las **víctimas** de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido, y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones. Las autoridades públicas que intervengan en los procesos que se tramiten con fundamento en la presente ley deberán atender, primordialmente, el deber de que trata este artículo.

Se plantea la idea de un Estado protector hacia las víctimas, que brinda seguridad y garantizará que unos actores, en este caso anónimos, “reparen el daño”. Con lo cual se refuerza esa objetualización de las víctimas, pero sobre todo, mediante el proceso de reordenamiento discursivo, se sitúa al actor estatal distante del pasado y la responsabilidad en el conflicto armado queda diluida.

Otro aspecto que evidencian estas construcciones discursivas es la búsqueda de las personas desaparecidas. Aquí se construye una idea de miedo y la necesidad de protección cuya responsabilidad recae en la Fiscalía General de la Nación. Esta construcción incide en el refuerzo de que las víctimas no reclamen sus derechos para evitar posibles revictimizaciones.

Artículo 15. Con la colaboración de los desmovilizados, la policía judicial investigará el paradero de personas secuestradas o desaparecidas, e informará oportunamente a los familiares sobre los resultados obtenidos. La Fiscalía General de la Nación velará por la protección de las **víctimas**, los testigos y los peritos que pretenda presentar en el juicio.

La estrategia de elisión ayuda a suprimir de manera parcial la carga de responsabilidad de los desmovilizados, que además son colaboradores. Mediante esta estrategia es posible establecer los grados de relevancia que se otorgan a los actores discursivos en relación con sus acciones, lo cual reafirma la relevancia que se le da a unos actores en relación con otros y a los hechos pasados.

En el artículo 5 de la Ley de Justicia y Paz se representan las víctimas desde dos definiciones que se exponen en la tabla 13.

Tabla 13. Clasificación discursiva de las víctimas en justicia y paz

<u>Víctima 1. Población civil</u>	<u>Víctima 2. Fuerza Pública</u>
<p>1. Se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido</p> <p>2. Daños directos tales como: lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales.</p> <p>Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley.</p>	<p>1. Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido</p> <p>2. Lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física (sic), psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley.</p>
<p>También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.</p>	<p>Asimismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley.</p>

Fuente: elaboración propia con base en datos de la estadística textual

En este caso, la tabla muestra que las víctimas en el corpus son representadas mediante estrategias de *disociación*⁶⁴, en una aparente homogeneidad. La división de grupos cuyas características los distinguen de los otros a partir de las acciones recibidas por parte de los grupos armados al margen de la ley, ubica dos grupos diferenciados de víctimas.

La construcción de los actores está dada en la relevancia que se otorga a “los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él.” Lo cual reafirma la idea del héroe que da su vida por el país.

⁶⁴ La disociación es una estrategia discursiva en la cual los actores se representan divididos en grupos para ofrecer elementos de distinción frente a otros, en una aparente inclusión.

La representación de la manera como se adquiere la condición de víctima en la Ley 975 de 2005 se construye desde dos aspectos para el caso de las víctimas en general. Para la categoría de *Víctimas 1*, “Los daños deberán ser consecuencia de acciones realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley”. Con lo cual la condición de víctima debe ser demostrada y debe ser producto de las acciones anónimas de actores armados que se incluyen en el universo de los grupos que, para este caso, “hayan transgredido la legislación penal”. Los hechos de victimización estructurados sobre el “deber” construyen unos actores que se infiere deben demostrar que han sido víctimas. En últimas, no es suficiente ser víctima, sino que es necesario demostrarlo y con ello la propuesta discursiva se encamina a configurar hechos de revictimización. Con esto también se construye un actor que genera desconfianza a las autoridades.

En la categoría de *Víctimas 2* “como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley”. En este caso se representa el hecho de victimización como consecuencia de unas acciones generales por parte de algún integrante de los grupos armados, anónimo, mientras que en la anterior las acciones quedan en grupos generales.

En el caso de “[...] **los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio**, en relación con el mismo, o fuera de él, [...]”; la diferenciación reafirma el reconocimiento político a los actores armados y nuevamente oculta la responsabilidad del Estado en la conformación del paramilitarismo. La representación de las víctimas se hace desde la construcción también de una estrategia de *diferenciación*⁶⁵ mediante la cual se marca el límite entre los derechos de un actor frente a los de otro u otros, e incide en la

⁶⁵ La estrategia de diferenciación se propone para crear límites entre dos grupos de actores (Van Leewen, 1996)

configuración de una representación acerca de que el Estado no tuvo responsabilidad alguna en los hechos de victimización.

En ninguno de los dos casos se representan las acciones de violación sistemática a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado. Esto corresponde con la representación del valor que se asigna a la vida en el marco del conflicto armado, cuya reiteración de los hechos ha incidido para que el fenómeno se establezca y naturalice. Con ello se construyen unas representaciones que banalizan el sentido de la vida, como el bien primordial que tienen las personas dentro de una sociedad. Así, las muertes, desapariciones, secuestros y demás acciones en el marco del conflicto, se asumen como naturales y partes constitutivas de la guerra.

El uso de estos últimos recursos permite establecer las maneras en que se construyen estrategias de *naturalización* y *ocultamiento* a partir de la inclusión de sujetos en grupos sociales, lo cual contribuye al desdibujamiento y la homogeneización de los rostros de quienes están involucrados en la situación. La *naturalización*, en tanto estrategia discursiva, se construye mediante fórmulas de unión o de afirmación en el discurso (Reboul, 1986).

En el segundo caso (metonimias) se presentan construcciones de “el todo por las partes” (Lakoff y Johnson, 1980), que se evidencian en la forma de nombrar a las *víctimas*, como un todo que incluye a las cerca de 467.756 personas registradas como víctimas del conflicto armado colombiano según el Instituto Nacional de Víctimas, en 2005, año en que se creó la Ley de Justicia y Paz.

Mediante la objetualización que se hace a partir de otras estrategias como la *pasivación* y la *activación* de actores, lo que se propone es que existen unos actores que reciben unas acciones positivas por parte de otros y ello borra la capacidad de autonomía y, por tanto, la dignidad de individuos o grupos de individuos en específico queda diluida. En este aspecto es relevante

señalar que la propuesta cognitiva se encamina al reforzamiento de que unos actores tienen una mayor fuerza física y simbólica que otros, como se apreció en el apartado anterior.

Otra manera de configuración de *elisión* es a partir de la necesidad de protección hacia las víctimas y los testigos de un peligro provocado por un actor oculto, de quien no se conoce su procedencia. Aquí de nuevo se construye una representación basada en el miedo, de acciones futuras por la reclamación de sus derechos.

La elisión se configura a partir de otras estrategias como la *ambivalencia* pues en el discurso existe una fractura temática en relación con el objeto mismo de la Ley 975 de 2005, puesto que si hay una acción de desmovilización, confesión de los delitos y condena, sobre la base de garantías de no repetición, entonces se desvirtúa el objeto mismo por el cual fue creada la Ley 975 de 2005, e inscrita en un proceso transicional, puesto que la posibilidad de reclamar y presentar juicios en contra de los victimarios, no se hace de manera autónoma, sino mediada por el miedo a acciones futuras. Este aspecto es fundamental para generar una inactividad frente a las reclamaciones que existan durante el proceso de reparación.

Un sentido que resulta relevante para establecer otros aspectos nucleares de la representación social es el de la condición de “receptores”, en el cual se construyen en el discurso las víctimas, desde la reparación. Esta idea desarrolla por Lakoff y Johnson (1980) en la que los “recipientes” reciben todo tipo de sustancias, refuerza la condición de dependencia, expresada en la reparación. Aquí se muestra que la reparación es un asunto condicionado a una acción volitiva. En el ejemplo, “indicarán los bienes que se entregan para la reparación a las víctimas, si los tuvieren, y la fecha de su ingreso al grupo”, el actor podrá o no entregar los bienes, de acuerdo a su disposición. El agenciamiento del actor sitúa a la víctima en un estado de dependencia y además le otorga el principio de buena fé a quien confiese.

La reparación no es un deber en la Ley 975 de 2005, sino un aspecto que se deja a la “contribución” del actor. Así en el párrafo 2 de este numeral se dice: “Párrafo 2°. Cuando exista solicitud de reparación integral, previamente se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la presente ley.”

Actores institucionales

La construcción de actores institucionales se realiza sobre la base de procesos de activación. Para facilitar el estudio de este apartado se presentan en la tabla 14 cuatro grupos identificados en este segmento de estudio: actores judiciales, actores gubernamentales, funcionarios públicos y organizaciones civiles.

Tabla 14. Actores institucionales

Judiciales	Gubernamentales	Funcionarios públicos	Organizaciones civiles
Corte Constitucional, Autoridades judiciales, Fiscalía General de la Nación, Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial, grupo especializado de policía judicial, Fiscal, Fiscalía, defensor, 15 Ministerio Público, Sala, Tribunal, Defensor, Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de justicia y paz. La presente Ley, Otras leyes , Tribunales Superiores de, Distrito Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, respectivo Tribunal, 150 Investigadores Criminalística, Secretario IV, Asistente Judicial IV, Conductor , Escolta III, Asistente de Investigación Criminalística IV, Asistente de Fiscal II, Defensoría Pública, Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, Abogado,	Estado, Autoridades públicas autoridad competente, Gobierno, Autoridades locales, Instituciones, Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones, Vicepresidente de la República o su delegado, el Procurador General de la Nación o su delegado; el Ministro del Interior y de justicia o su delegado; Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Comisiones de Paz del Senado, Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes, delegado de la Personería municipal o Distrital; Delegado del Defensor del Pueblo; Comisiones Regionales, defensoría del	Servidores públicos, Fondo para la reparación de las Víctimas, representante de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación	Personalidades extranjeras, Representante de las comunidades religiosas, dos Representantes de Organizaciones de Víctimas, Representantes de la comunidades religiosas

Procuraduría judicial, Tribunal, Fondo de reparación, Tribunal Superior de Distrito Judicial, Órganos judiciales, Secretario de la Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial, Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Funcionario competente. Código de Procedimiento Penal, Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Oficina de Comunicaciones, Fiscal delegado ante Tribunal; órganos judiciales, entidades de apoyo técnico, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, Policía Judicial, Peritos, Fiscal de Ministerio Público, defensor, Fiscal, Secretaría de tribunal,	Pueblo, Funcionarios, Órganos judiciales, entidades de apoyo técnico, Autoridades directamente comprometidas, sala competente de la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones, El Presidente de la República, miembros de las autoridades, 20 cargos, Gobierno Nacional, Órganos Políticos, Órganos de Gobierno, Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; Defensor del Pueblo, y el Director de la Red de Solidaridad Social, quien desempeñará la Secretaría Técnica, Representantes, Gobierno Nacional, Contraloría General de la República, Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la PAZ, Procuraduría Judicial para la Justicia y la PAZ		
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Fuente: elaboración propia

La construcción de los actores institucionales privilegia, tal y como se aprecia en la tabla 14, la voz de la oficialidad y la creación de nuevos cargos para atender las demandas de justicia y paz. Esta presencia reafirma el lugar que se le otorga a la justicia y a la paz, ancladas en aspectos institucionales en la Ley 975 de 2005, esto es judiciales y gobierno.

La representación de este grupo de actores se construye sobre la base de procesos de activación. Así en el capítulo tercer sobre principios procesales, se lee:

Artículo 12. Oralidad. La actuación procesal será oral y en su realización se utilizarán los medios técnicos idóneos que garanticen su reproducción fidedigna.

Artículo 13. Celeridad. Los asuntos que se debatan en audiencia serán resueltos dentro de la misma. Las decisiones se entenderán notificadas en estrados.

Las audiencias preliminares se realizarán ante el Magistrado de Control de Garantías que designe el Tribunal respectivo.

Los ejemplos anteriores ponen de manifiesto construcciones discursivas desde frases indeterminadas como “se utilizarán los medios técnicos idóneos que garanticen su reproducción fidedigna”, y “Las decisiones se entenderán notificadas en estrados, “Las audiencias preliminares se realizarán ante el Magistrado de Control de Garantías que designe el Tribunal respectivo” en donde no es posible rastrear de manera directa el actor responsable del cumplimiento de lo expuesto en los artículos. Al no existir responsable, la acción de cumplimiento también se diluye, aunque se muestre como una realización idónea.

En los siguientes ejemplos se presenta la manera cómo la estrategia de supresión ayuda al propósito de desligar a los actores responsables de las acciones de las medidas en relación con los procesados.

Artículo 13. En audiencia preliminar se tramitarán los siguientes asuntos:

1. La práctica de una prueba anticipada que por motivos fundados y de extrema necesidad se requiera para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio.
2. La adopción de medidas para la protección de víctimas y testigos.
3. La solicitud y la decisión de imponer medida de aseguramiento.
4. La solicitud y la decisión de imponer medidas cautelares sobre bienes de procedencia ilícita.
5. La formulación de la imputación.
6. La formulación de cargos.
7. Las que resuelvan asuntos similares a los anteriores.

Las decisiones que resuelvan asuntos sustanciales y las sentencias deberán fundamentarse fáctica, probatoria y jurídicamente e indicar los motivos de estimación o de desestimación de las pretensiones de las partes.

El reparto de los asuntos a que se refiere la presente ley, deberá hacerse el mismo día en que se reciba la actuación en el correspondiente despacho.

En el ejemplo anterior se presentan las acciones sobre la base de actores anónimos. La responsabilidad de dichas acciones recae sobre unos locativos “audiencia preliminar”, sin que sea posible rastrear el responsable de que se lleven a cabo las siete disposiciones, aunque se exponga la idea de celeridad.

Otro ejemplo donde no es posible rastrear el agente responsable se encuentra en el artículo 15, acerca de las responsabilidades de los entes judiciales sobre el esclarecimiento de la verdad:

Artículo 15. Esclarecimiento de la verdad. Dentro del procedimiento que establece la presente ley los servidores públicos dispondrán lo necesario para que se asegure el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos objeto de investigación y se garantice la defensa de los procesados.

En este segmento se aprecia que el esclarecimiento de la verdad construido desde actores institucionales, mediante el concepto metafórico “el todo por las partes” no permite rastrear quiénes en específico tendrán a su cargo la responsabilidad de que se haga efectivo el proceso de confesión de delitos.

La homogeneización de actores y la abstracción de acciones en “los servidores públicos dispondrán lo necesario” no permite rastrear los responsables directos del “esclarecimiento de la verdad”.

En el siguiente ejemplo se muestra cómo el proceso de activación de acciones sitúa a los actores institucionales como agentes de acciones de vigilancia y constatación de las “circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las conductas punibles”. Se designa la autoridad a la “La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, creada por esta ley”, “el fiscal delegado para el caso”, y “con el apoyo del grupo especializado de policía judicial” la investigación de los hechos. Aquí queda en la responsabilidad de estos actores la comprobación de la veracidad de los hechos cometidos por los grupos armados. En las siguientes construcciones se refuerza la activación al comprobarse “los daños que individual o colectivamente haya causado de manera directa a las víctimas, tales como lesiones físicas o psicológicas, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de derechos

fundamentales” y de esta manera se reafirma la idea de que no es suficiente ser víctima, sino que además debe ser demostrado y comprobado. Se parte del principio de posible engaño de quienes son víctimas para acogerse a los beneficios.

Como se aprecia en este apartado, la responsabilidad de llevar a cabo el esclarecimiento de la verdad recae en seis actores: a) la presente ley, b) servidores públicos, c) Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, por conducto del fiscal encargado, d) con la colaboración de los desmovilizados, la policía judicial investigará, e) Fiscalía General de la Nación, y f) Consejo Superior de la Judicatura.

Estos aspectos ponen de manifiesto que la construcción de los actores institucionales propende por otorgar responsabilidades a actores etéreos, cuya característica está dada en la validez social que se le otorga. La legitimación, en este caso, propende por visibilizar las instituciones responsables y otorgarles voz sobre las víctimas y en algunos casos sobre los actores armados.

La idea de la valía de la Ley 975 de 2005 se construye desde estrategias de *legitimación*, configuradas desde la presentación de un discurso, cuyas unidades léxicas se repiten y hablan por sí solas, en una especie de autoridad delegante (Bourdieu, 2000), cuya autoridad es unificadora e indebatible. En este caso, presentar la ley desde construcciones como “La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad”, o “La interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta ley deberán [...]”, refuerzan la autoridad que es delegada en la *ley* para eludir responsabilidades de los autores que formularon la misma y dotar al discurso de toda veracidad e imposibilidad para ser debatible, reafirmando de esta manera la institucionalidad.

Así, la *legitimación* acude a formas de *integración*⁶⁶, cuya característica principal es el uso reiterado de formas de unificación que ayudan al propósito de dotar al discurso de toda validez social. La unificación en este caso está dada en la *ley* misma en la cual se traslada toda la responsabilidad de procesos relevantes para la vida como lo es el de *reconciliación*; tal y como se aprecia en construcciones como “El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley”, en la cual la ley actúa como un poder delegante de otros actores para eludir la responsabilidad del proceso de reconciliación, el cual se representa desde el consenso.

En la siguiente tabla se resume una de las maneras como se construyen los actores en el corpus desde procesos de activación y pasivación.

Tabla 15. Resumen de los procesos de configuración de actores

Actor	Proceso	Acción
Actor armado	Paciente	Beneficiario
	Agente	Desmovilizarán Colaborador Contribuyente Propiciador de la resocialización y rehabilitación de las víctimas Restituirán, indemnizarán Rehabilitarán Indemnizarán Podrán acceder a beneficios
Víctimas	Paciente	Conocerán la verdad Les será restituida su dignidad Serán compensadas moralmente Los daños que ocasionan el hecho de victimización deben ser consecuencia de acciones de los grupos
Institucionales	Agente	El estado tiene el deber Intervención de autoridades públicas Identificarán Capturarán Seleccionará

Fuente: elaboración propia

Nota: Se presentan las acciones con las cuales se representan los actores discursivos

⁶⁶ Esta estrategia está directamente relacionada con lo que Jodelet (1986) expresa a cerca la integración cognitiva que hace parte del proceso anclaje de una representación social. La integración cognitiva consiste en que la nueva información se integra con la ya existente, por medio de asociaciones con aspectos de la vida conocidos.

La tabla 15 muestra que las construcciones de los actores discursivos tienen como base procesos de activación y pasivación. La activación se evidencia en mayor medida cuando se relacionan los actores armados con acciones mostradas como positivas, mientras que las víctimas se construyen sobre procesos de pasivación en una dependencia de los actores armados y de los actores institucionales.

Este aspecto refuerza la “fijeza” (BhaBha, 2002), a partir de procesos de pasivación hacia las víctimas en justicia y paz, y de la activación de los grupos armados al margen de la ley. La fijeza como “signo de la diferencia cultural/histórica/racial/ en el discurso del colonialismo” (2002, p.92), constituye desde esta perspectiva una de las formas de representación mediante las que se construyen los actores de manera asimétrica dentro de una situación discursiva y ello incide en la forma de representación de la justicia y la meta de alcanzar la paz.

El proceso que se podría establecer como contrario es el de la transformación discursiva, por medio del cual se cambia radicalmente el papel del actor discursivo, sus responsabilidades por las acciones, en este caso pasadas.

La transformación discursiva sirve al propósito de que en justicia y paz se represente el actor armado desde unas acciones mostradas como positivas y se borran por completo las acciones de violación sistemática a los Derechos Humanos. Con esto se reitera la contradicción de aplicación del proceso transicional.

LA CONSTRUCCIÓN DEL ACTOR, DE LA COHERENCIA Y LA CONSISTENCIA DISCURSIVA

Si se parte de comprender que la justicia necesariamente debe invocar la paridad de participación de los sujetos en una situación de injusticia, como lo plantea Fraser (2008), y que el proceso de aplicación de justicia transicional implica unos cambios radicales en el orden establecido para alcanzar, en este caso, la paz, el estudio de la representación de los actores discursivos en la Ley de Justicia y Paz muestra precisamente todo lo contrario. Las razones están dadas en, al menos, cuatro aspectos:

1) Si bien es cierto que el proceso de transición implica la creación de unas condiciones especiales de aplicación de la justicia en casos de violación sistemática a los Derechos Humanos, lo propuesto en el corpus analizado, acerca de la construcción de actores, evidencia unos elementos de impunidad en la medida en que el proceso de transformación discursiva ayuda al propósito de borrar las acciones pasadas que ocasionaron los hechos de victimización y sitúa al actor armado como propiciador de otras acciones mostradas como positivas, a futuro.

Se propone un actor armado cuyas acciones pasadas de violación sistemática de los Derechos Humanos quedan invisibilizadas, al menos parcialmente. El reconocimiento político está dado en la aplicación de la pena alternativa, las acciones futuras de dejación de armas y de colaboración con la justicia para la consecución de la paz y la reconciliación nacional, la contribución a la reparación; acciones estas mostradas de manera positiva. El agenciamiento del actor armado se sustenta en la acción volitiva de desarme inicial y como propiciador de unas acciones positivas hacia las víctimas y hacía la sociedad.

Las acciones generosas a futuro, con las cuales se representa el actor armado, impiden reconocer el pasado y con ello se borra el lugar de la construcción de memorias, situadas desde

diversos sujetos, puesto que lo que se expone en la Ley de Justicia y Paz es la reafirmación de una memoria oficial dejada en manos de los actores armados, a partir de la confesión de la verdad. Este aspecto es fundamental para el compromiso de no repetición, que trae consigo la justicia transicional para alcanzar un estado de paz y para ampliar la comprensión del fenómeno en la ciudadanía en general.

2) La realidad de aplicación de la Ley de Justicia y Paz ha mostrado que los temas de la justicia, junto con los de la transición, pese a estar instalados en diversos escenarios de la vida del país, requieren de una construcción de sentidos vinculantes de dichas temáticas con las maneras como vive la sociedad su vida cotidiana. Esto implica la necesidad de que la transición, además del aspecto normativo, trascienda esta mirada y permita el reconocimiento de diversas problemáticas sociales, políticas y ambientales que han sido fundamento del conflicto armado, como el despojo de tierras, el desplazamiento de familias de sus lugares de origen, el favorecimiento hacía las multinacionales que han obtenido beneficios económicos de territorios que han sido despojados, entre otros. El ocultamiento de estos temas o su precaria visibilización, han incidido en el refuerzo de la preservación del orden establecido y ha posibilitado que el conflicto armado colombiano haya alcanzado dimensiones de degradación humana que aún como sociedad no ha sido posible debatir y comprender a cabalidad, lo cual ha incidido también en el desdibujamiento de la necesidad de un cambio como sociedad que impida que los hechos se repitan y se busque una justicia más social.

La idea de justicia está vinculada de manera estrecha con el sistema de saberes en tanto que ésta dota a los actores armados de unas características lejanas a la realidad de lo que ha sido en Colombia el conflicto armado. Se borran, no solamente las responsabilidades del Estado en la preservación de los derechos de los ciudadanos, en el conflicto armado en general, si no que se

ocultan las acciones de los hechos de victimización que justifican la puesta en marcha del proceso transicional. Desde esta perspectiva, la representación del actor armado está encaminada a unas construcciones mostradas como generosas y buenas, sobre otros. Se simplifica el lugar de la justicia y por tanto, se instrumentaliza el proceso de transición para beneficiar de manera directa a los actores armados.

3) Al no corresponder con la realidad del conflicto armado, el proceso transicional en el corpus abordado se representa también como un tema fragmentado y distante de lo que supone un cambio de orden. Vaciar de contenido social el proceso mismo, incide en el refuerzo de cogniciones relacionadas con la naturalización del conflicto, la banalización de la vida y la escasa comprensión del fenómeno en el país.

El cambio de orden supone unos retos para la sociedad, que pasan por alcanzar una dimensión del conflicto que involucre necesariamente la realidad que se ha construido respecto de la barbarie vivida y de las causas que lo crearon y sostuvieron durante más de sesenta años. El cambio que se espera de un proceso transicional requiere deconstruir las categorías que dieron origen al conflicto y pensar, como lo plantea Arturo Escobar (2015)⁶⁷, que es posible construir un estado de paz desde soluciones en las cuales las personas sean el centro y no la periferia. Ello implica reconocer como sociedad que el modelo desarrollo neoliberal no permite que puedan articularse las causas con las posibles soluciones desde las personas para alcanzar la paz, no como un estado ideal, sino como una posibilidad de vivir dentro de la diversidad y el conflicto.

4) El proceso de justicia y paz ha mostrado el refuerzo del orden establecido al favorecer a los grupos terratenientes y desfavorecer a las víctimas, en una aparente judicialización de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, que ha sido insuficiente.

⁶⁷ Entrevista realizada en 2015 por Esteven Navarrete y disponible en: elespectador.com.

De esta manera, la propuesta cognitiva construye una idea de las responsabilidades del actor armado ligadas más al futuro y al presente que al pasado, mediante estrategias de elisión y supresión. Las consecuencias que se derivan de estos procesos inciden en proponer un sistema de representaciones sociales que ubica al proceso de transición dentro de la lógica del valor de intercambio, instalada en las sociedades actuales.

La manera como se representan los actores discursivos incide en el refuerzo de unas cogniciones respecto del “amigo-enemigo” de la sociedad, a partir de la activación de los marcos profundos a los que alude Lakoff (2013), anclados en la moral, en este caso desde los aspectos que son mostrados como positivos en la Ley 975 de 2005. La construcción del enemigo justifica, en buena medida, la existencia de la guerra y de la violación sistemática de los Derechos Humanos.

Los conceptos metafóricos y metonímicos evidenciados en el corpus acerca de que la Ley 975 de 2005 es el inicio del proceso de reconciliación nacional, refuerza la legitimación del proceso transicional, al activar marcos profundos ligados a la moral, en la que existen unos actores malos y otros buenos, estos segundos son quienes se acogen al proceso de transición de justicia y paz y con ello se construye la representación del actor armado como “amigo de la justicia”, desde estrategias de personificación, que en este caso, sirvieron al propósito de representarlo como un sujeto por cuyas acciones buenas se beneficiarán otros y con ello se borran las acciones pasadas, puesto que el beneficio se otorga a futuro. Cogniciones que activa saberes en relación a que la justicia en el corpus es un fin, más que un derecho que le pertenece a todas las personas en la vida social de las naciones.

De esta manera, se dota de toda validez las voces inscritas en el discurso, cuya legitimidad está encaminada a mostrar una condición de veracidad, otorgada desde la racionalidad de las instituciones.

Así, la transición de un proceso de suma relevancia para un país, abocado a uno de los conflictos más duraderos de Latinoamérica que por su duración y magnitud, también es uno de los más bárbaros y dolorosos, merece una reflexión de cara a su aplicación, doce años después de la misma.

Se refuerzan unas cogniciones respecto de la necesidad de protección de las víctimas por parte del Estado, reforzando también la debilidad con que se han venido representando en el marco del conflicto y se desconoce el papel activo que han tenido las organizaciones de víctimas en el país. Igualmente, se invisibiliza la responsabilidad pasada del Estado en protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos como lo es el derecho a la vida, la justicia y a la paz.

Los distintos momentos de lectura del corpus ayudaron a establecer algunas de las estrategias sobre las cuales se construyeron las ideas de las víctimas, los actores armados y el papel de los actores institucionales en la Ley 975 de 2005, también han dejado múltiples interrogantes respecto de la manera como se proponen formas de conocimiento respecto de las personas que han sido víctimas del conflicto armado en Colombia. Estas formas de conocimiento que se proponen tienen también fuertes anclajes en la manera como se ha hecho la construcción social respecto de las víctimas del conflicto armado.

Todo lo anterior permite evidenciar que la Ley 975 de 2005 propende por mostrar un conflicto armado por fuera de la realidad social e histórica de Colombia. Las representaciones de justicia y paz están direccionadas a desconocer los factores determinantes del conflicto y, por tanto, la Ley 975 de 2005 no corresponde con la realidad de desplazamiento, despojo,

explotación, por parte de un grupo de actores del Estado. Todo lo contrario, la Ley 975 de 2005 propende por preservar ese orden y naturalizarlo.

Una de las razones que sustenta esta afirmación está en la manera como se representa a los actores discursivos que pueden acceder a la justicia y a la construcción de paz. La representación de los actores armados ligados a justicia y paz reafirma saberes en relación con la lógica de la legitimación de la guerra interna.

El proceso inferencial permitió demostrar que la construcción discursiva del actor armado lo sitúa dotado de una generosidad, presente y futura, que impide reconocer el pasado y con ello se borra el lugar de las memorias como aspecto fundamental del compromiso de no repetición, que trae consigo la justicia transicional para alcanzar un estado de paz.

De esta manera, la propuesta cognitiva anula la aplicación de justicia y se construye una idea de actor armado responsable del futuro, mediante estrategias de elisión y supresión. Las consecuencias que se derivan de estos procesos inciden en proponer un sistema de representaciones que ubica al proceso de transición dentro de la lógica del valor de intercambio, instalada en las sociedades actuales.

La configuración de marcos de superficie (Lakoff, 2013), contruidos sobre el “sentido común” de aspectos que están ligados a la justicia transicional como los son “la justicia, la reparación, el compromiso de no repetición”, remiten a marcos profundos asociados, en este caso, a la moral que sitúa a los actores armados en un tipo de racionalidad que vacía de contenido el tema de la guerra y transforma las responsabilidades individuales de los actores armados y del Estado en general

Se evidencia que la justicia se construye como un aspecto supeditado a la acción de los actores armados y de las voces evidenciadas en el discurso y no como un derecho fundamental

de todos los sujetos, en que la paridad de participación y el ámbito político hacen posible su realización. En este sentido, el principio de la transición no se cumple en la medida en que la ubicación dada a los actores en la situación del discurso propende por afianzar el orden social y político. Estos aspectos inciden en el refuerzo de la pérdida de credibilidad en la justicia y más aún, en la justicia en un estado de excepcionalidad como lo es la aplicación del proceso transicional, tal y como lo muestra la realidad de los procesos de justicia y paz en la actualidad.

Estas construcciones impiden que el proceso transicional se convierta en una oportunidad para debatir el tema central del conflicto armado que está ligado a otros conflictos sociales como la desigualdad, la impunidad y la injusticia social, puesto que la representación que subyace a la justicia, en este caso, la deja supeditada a la capacidad de agenciamiento que se otorga a los grupos armados para que se dé el proceso de verdad, reparación y construcción de paz, mientras que las víctimas son objetualizadas y ello impide que se les reconozca como actores políticos en la Ley de Justicia y Paz.

La construcción de los actores desde representaciones de “fijezas” refuerza construcciones estereotipadas de los actores del conflicto armado. Así, hay unos que se representan cognitivamente dotados de fuerza y otros despojados de todo tipo de libertades y dignidades y, por tanto, requieren de protección y ayuda por parte de las instituciones.

El desplazamiento de significado de las acciones de unos actores por sus conductas, y la naturalización de estos procesos, ayuda a configurar representaciones sociales en torno a la ética y la valoración que se hace la vida, puesto que desde la propuesta de justicia transicional las víctimas pueden ser devueltas a su estado inicial.

Este estudio precisamente se instala en la necesidad de, como sociedad, reflexionar en el sentido más profundo, como lo plantea Arendt (2013), no solo como individuos sino como

grupos sociales, para que lo vivido sirva de experiencia futura y no se repita, más aún si se tiene en cuenta la actual coyuntura de país que marcará las agendas durante, al menos, los próximos veinte años, como lo es la construcción de una paz duradera, de cara al proceso de reincorporación de los integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc) y el inicio de los diálogos con el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

Capítulo 6. Discusión de resultados frente a las representaciones sociales

“Una Justicia transicional que no hace justicia histórica pasará a la historia como injusticia” (De Soussa, 2014, p.52).

En sus estudios sobre la política, Hannah Arendt (1997) reconoce que en las formas de construcción de la realidad social todos los seres humanos no son iguales y para llegar a serlo requieren de una institución política, tal institución es la ley. Igualmente, reconoce que es en la dimensión de la acción, es decir, en el acto político como se puede generar igualdad y este acto político está ligado a la libertad y lo que hace posible la “libertad política es su vínculo a un espacio” (p.70); sin embargo, considera también que la experiencia política de las sociedades ha sido sobre la base de las violencias. Esto trae de implícito que la consecuencia de las violencias es la ley, pero también ésta propicia su existencia, en el sentido de que no toda ley es justa, por cuanto hace parte de las construcciones sociales de la realidad (Berger y Luckmann, 2001), construida por los seres humanos.

Sobre la base de los múltiples entramados de la violencia colombiana, especialmente la más reciente, surgió la Ley 975 de 2005, dentro de un proceso más amplio de transición, el cual posibilita a las naciones que requieren el paso de una dictadura a una democracia o que han vivido un conflicto armado que ha perdurado en el tiempo y ha ocasionado violencias sistemáticas a los Derechos Humanos, realizar una negociación política que permita transitar del conflicto hacia la paz.

La Ley 975 de 2005 dio inicio al proceso de justicia y paz, un proceso que ha marcado la agenda política del país, desde el año en que fue aprobada por el Congreso de la República (2005) y el sentido de su aplicación, precisamente, tuvo como antecedente la historia del conflicto armado y el reconocimiento de la necesidad de una negociación por la vía política con

los actores armados, por ello se inscribió como un mecanismo de justicia transicional. Este hecho, de plano, le otorga un reconocimiento político a los actores armados, que implica situarlos en lo que Mouffe (1999) denomina “adversarios”, más que enemigos, con quienes es necesario alcanzar unos acuerdos que posibiliten la gestión de la guerra por vías diferentes a la armada.

Pareciera redundante hablar del reconocimiento político de unos actores en un proceso transicional, puesto que esto es lo que posibilita su existencia al reconocerles que actuaron por fuera de los límites de la ley. Sin embargo, desde el interés de esta investigación se hace necesario revisar este aspecto en clave de los hallazgos en la ley analizada, puesto que este aspecto hace parte de distintos modelos culturales que se estabilizan a lo largo de las construcciones discursivas encontradas en los distintos procesos de la investigación, respecto de los actores armados, en relación con los actores institucionales y las víctimas.

El proceso de transición implica la necesidad de realizar un cambio en el orden establecido y la creación de la Ley 975 de 2005 es precisamente para entender que el orden social, político y económico como está establecido propició y alimentó en buena medida la existencia del conflicto armado. Cuyo origen tiene una larga herencia colonial en el tema de la distribución de las tierras, lo cual ha originado otros conflictos como el despojo, el desplazamiento de personas de sus lugares de origen, entre otros, y dada su complejidad ha incidido para que sea uno de los conflictos más antiguos de Latinoamérica, y difíciles de comprender y solucionar.

Una primera representación social que se evidencia en la investigación es la relacionada con la **justicia en relación con lo político**, que se constituye desde los actores discursivos (armados, víctimas, institucionales). Los procesos de inclusión y de exclusión, a partir de

nominaciones, dan cuenta de la manera como desde las estructuras discursivas se construye el sentido de lo político al que alude Arendt (1997), entendiendo que este aspecto se relaciona con la dimensión humana de la acción, en este caso en la situación discursiva, y esto implica como lo reconoce Fraser (2008) reconocer al menos tres ámbitos para que no se configure lo contrario. Estos ámbitos son la distribución, el reconocimiento y el ámbito lo político, este último se alcanza a partir de “la paridad de participación” en la situación en que se requiere de la justicia, para disminuir la emergencia de un escenario de impunidad.

Un primer aspecto central en esta representación es el concepto metafórico que se estructura en “el amigo de la justicia”, que ofrece voluntariamente su colaboración para distintos fines, como la resocialización de las víctimas, la realización de la justicia y el alcance de la paz. Con esto se plantea una primera representación social ligada a la **justicia con la construcción de lo político**, en la que el actor armado, en tanto agente en el discurso, tiene una amplia participación, mientras que esta se diluye con las construcciones encontradas acerca de las víctimas. Este aspecto puede resultar ambivalente si se tiene en cuenta que la transición pone en el centro el reconocimiento de los derechos de las víctimas, puesto que la ausencia de este reconocimiento fue la que generó, en buena medida, los hechos de victimización (García y otros, 2015).

Al construir un actor armado conceptualmente como “amigo de la justicia”, sobre estrategias de moralización, que posibilitará un estado de bienestar a otros, se plantean unos sistemas de saberes en relación con el lugar que se concede a las acciones pasadas frente a las futuras. Ello se evidencia en las responsabilidades que se le otorga al actor, dentro de las que se encuentran la “contribución a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización”. Aquí se construye un actor que por

sus buenas acciones es merecedor de una recompensa. El “amigo de la justicia” corresponde a unos modelos que construyen una idea de héroe dentro de las sociedades, cuya característica es la defensa del orden establecido y la protección de los más débiles.

La constatación de la construcción de los actores de la situación discursiva en la Ley 975 de 2005 muestra que las formas en que son construídas las víctimas encuentra una amplia variedad de escenarios de ausencia o escasa participación, y reitera un estado de dependencia vinculado con la necesidad de protección, por parte de los actores institucionales y de los armados, puesto que lo que se advierte es que éstas serán receptoras de acciones positivas presentadas a futuro, como parte de una promesa. La paridad de participación que plantea Fraser (2008) está relacionada con el alcance de una mayor visibilización de las personas, en este caso en la situación del discurso; sin embargo, lo que muestra el proceso analítico y descriptivo es precisamente lo contrario, puesto que en los reducidos espacios discursivos en que las víctimas son agentes, el agenciamiento está condicionado a la acción volitiva de otros y sobre la base de la lógica del miedo. Ello se evidenció, por ejemplo, en el tema de la reparación y de los acuerdos humanitarios, en donde se sugiere una posible amenaza contra “la población civil y las instituciones legalmente constituídas”, por parte de actores anónimos. Aquí se sitúa al actor institucional también como una víctima del conflicto, mediante procesos de reordenamiento discursivo que ayudan al propósito de cambiar el rol inicial-pasado del actor.

Esta construcción se constituye como condicionante para el reclamo de los derechos de las víctimas, sobre la base del miedo ocasionado por actores de difícil detección, que alteran el orden establecido y reafirma la necesidad de preservación de dicho orden, representado en “impedir la aparición de nuevos hechos de violencia”, el miedo aquí es representado como el dispositivo de control político, que justifica el proceso de reconciliación en justicia y paz. Está

encaminado a la preservación de ese orden establecido, y la relación entre Gobierno y población civil se representa desfocalizada de la situación confirmando que la fuente del miedo son las situaciones desconocidas, que no están dentro del accionar humano.

La emergencia de procesos de revictimización se evidencia desde la producción de una estrategia de disociación en la cual se presenta una aparente homogenidad de sujetos. En el ejemplo tomado de la reconstrucción de las víctimas se encontró que, por ejemplo, en el caso de los hechos de victimización, estos deben ser demostrados. En el ejemplo del artículo 5 acerca de cómo se adquiere la condición de víctima se expone que “los daños deberán ser consecuencia de acciones realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley”. Lo cual supone que no basta con ser víctima, sino que es necesario demostrarlo, mientras que por ejemplo en la desmovilización, la confesión de la verdad y la reparación se parte del principio de buena fe de los actores armados y de la determinación del Gobierno acerca de quienes pueden ingresar al proceso de justicia y paz..

La objetualización que se hace a las víctimas en los distintos momentos descriptivos y analíticos del corpus, muestran un estado de dependencia que refuerza lo que Bhabha (2002) denomina, las “fijeza”, cuyos saberes se constituyen como antecedente a los estereotipos. La “fijeza” emerge de procesos de pasivación con los cuales se construyen víctimas en la ley y la activación de los grupos armados al margen de la ley. La asimetría con que se construye la participación constata que en la Ley 975 de 2005, hay unos sujetos que tienen menor poder de acción y una acentuada dependencia de otros, lo cual diluye el equilibrio de la justicia en la concepción más clásica de la metáfora de la balanza tratada en apartados anteriores.

De esta manera, aunque se nombran, las víctimas son construidas desde procesos de pasivación, mayoritariamente de acciones buenas, y con ello también se neutralizan los hechos que causaron la victimización, al plantear estas acciones futuras de manera positiva.

Otra consecuencia de la objetualización de las víctimas es la asociación que de estas se hace con objetos susceptibles de ser reestablecidos o reparados, luego del daño infringido o que pueden ser sustituidos por otros de similar condición. Los sentidos sobre los cuales se construye a las víctimas reiteran universos metafóricos que las relacionan con recipientes, receptoras de todo tipo de sustancias (Lakoff y Johnson, 1980), que en el caso de la Ley 975 de 2005, corresponden a las acciones propiciadas por los actores armados y los institucionales, especialmente las que permitirán una realización futura.

Representar las víctimas como receptoras de acciones positivas por parte de los actores armados, pero también de los actores institucionales, las sitúa en un especie de “consumidores del cuidado que se les dispensa” (Senett, 2016, p.26) y ello incide en una privación del control de la propia vida, como lo expresa el autor, para crear un estado de dependencia no solo hacia los actores armados, sino de los institucionales; y con ello se refuerza la idea de un Estado proteccionista, idea ampliamente difundida dentro de la política neoliberal. El núcleo de esta representación se encuentra en estos modelos culturales, relacionados con la “infantilización” y necesidad de “la recepción de ayuda” (pp. 110-111) ampliamente desarrollada en los estudios acerca del desarrollo y el progreso (Escobar, 2007).

Ello se articula también con el enmarcado de que los “niños nacen indisciplinados” (Lakoff, 2008, p.103) y sus acciones pasadas se constituyen en un juego al que se le asigna un bajo valor en la escala de los hechos de victimización, ayuda a minimizar estos hechos y

construye un actor armado que actuó de manera deliberada, por fuera de los marcos la racionalidad y de la madurez que otorga la edad adulta (Senett, 2016).

En la construcción que se hace de los actores institucionales se evidenció que conceptualmente se propone un actor empoderado, benefactor, que ofrece unas condiciones favorables para que los otros actores —armados y víctimas— se beneficien, producto de esas acciones. Por ejemplo en el artículo 66, “el Gobierno Nacional procurará la vinculación de los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les facilite acceder a empleos productivos [...]”, el reordenamiento discursivo, mediante procesos de activación, con que se construye al Gobierno, reafirma que mediante sus acciones de esfuerzo posibilitará que los desmovilizados alcancen un estado de progreso que redundará en un bienestar futuro.

Con esto se borra toda responsabilidad pasada no solo en la preservación de los derechos ciudadanos a la paz, sino también de otras acciones que posibilitaron el accionar del paramilitarismo como ha sido demostrado en estudios realizados por Valencia (2007), López (2015), entre otros.

Lo encontrado en el corpus reafirma la idea de seguridad que ofrecen los actores institucionales para que el proceso tenga éxito, basados en principios de racionalidad dados desde la condición de veracidad que socialmente se les otorga a estos actores; con ello se simplifica el papel de sectores del gobierno, económicos y políticos que han tenido una historia de dominio en el país, dentro de los que se encuentran quienes propusieron la Ley 975 de 2005 y sectores que la aprobaron, entre otros. Estos aspectos nucleares de la representación refuerzan la incuestionabilidad hacia el Estado.

La invisibilización o baja relevancia conceptual de temas como la verdad, reitera la ambivalencia del discurso abordado en relación con uno de los requisitos fundamentales para acceder al proceso y alcanzar la pena alternativa. Otros temas que no se nombran a lo largo del corpus, como la distribución de tierras, el despojo, la idea de desarrollo ligada a la acumulación de bienes y el progreso, el paramilitarismo, dentro de otros, que han sido buena parte del origen del conflicto armado y han incidido en la configuración de otros conflictos sociales, impide que: haya una comprensión del fenómeno de desigualdad en la distribución de las tierras; y que se reconozcan los factores que propiciaron el despojo de tierras y el desplazamiento de personas. Es decir que desde esta perspectiva se valida el modelo de desarrollo neoliberal al imposibilitar el reconocimiento de la necesidad de una mejor distribución de la riqueza y por tanto de la idea de bienestar para las personas, para alcanzar la paz.

La borra por completo las responsabilidades de estos grupos en los hechos de victimización y con esto también se ocultan las responsabilidades del Estado en su sustento. Al no haber reconocimiento de estos grupos, resulta difícil su desmonte.

El reconocimiento que se hace en el corpus a las “autodefensas”, permite un reconocimiento político a estos grupos, cuya característica en el marco del conflicto armado precisamente está en que su surgimiento se dio como respuesta a las guerrillas, para defender los territorios ocupados. Esto trae como consecuencia, también, la inexistencia de responsabilidades directas del Estado para preservar los Derechos Humanos en el país.

El desconocimiento histórico del conflicto, mediante la invisibilización e imposibilidad de que la Ley 975 de 2005 sea vehículo dinamizador de la discusión y comprensión del mismo, incide en que el fenómeno sea conocido de manera parcial y se dé como natural su existencia sin que se considere la relevancia de un cambio. Vista desde esta óptica, y asumiendo que los

discursos jurídicos son los lugares en los cuales tiene mayor asidero la preservación del orden establecido, lo que se plantea en el corpus de la Ley 975 de 2005 es la estabilización y legitimación del ejercicio de la justicia transicional desde los postulados de la política neoliberal, en la que la institucionalidad y el privilegio para unos grupos se evidencia de manera reiterativa, con lo cual se diluye el derecho a acceder a unos mecanismos de justicia para las personas.

La baja relevancia que se otorga a las víctimas en las construcciones de las frecuencias, evidencia el lugar que se les otorga y las contradicciones que presenta el discurso en relación con el sentido de aplicación de un proceso transicional, cuyo centro deben ser las víctimas, los hechos de victimización y sus derechos. Aquí comienzan a emerger unas tensiones entre lo que implica el sentido de la transición como proceso de cambio, y el uso que se hace del proceso que posibilitó el alcance de unas metas específicas en relación con los actores que se acogieron a dicho proceso, este aspecto genera ambivalencia entre lo que significa un proceso transicional y lo expuesto en la Ley 975 de 2005, puesto que lo que se privilegia son los fines más que el proceso, aspecto que va en concordancia con las políticas neoliberales.

Situar la paz y la justicia como fines en sí mismas, impide el reconocimiento del proceso de justicia en el cual necesariamente deben estar incluidos los sujetos, tanto perpetradores, como víctimas y actores institucionales o estatales, para que se haga efectivo el reconocimiento político, dado en la paridad de participación (Fraser, 2008) que requiere el efectivo proceso de justicia —en este caso, la transicional— para alcanzar la paz, que es lo que se espera en un proceso de transición basado en el compromiso de no repetición.

El consenso emanado de las frecuencias está en el acuerdo de que la Ley 975 de 2005, además de permitir la legalidad del proceso, busca una legitimación, dada en la aprobación moral que se busca, de acuerdo con las construcciones encontradas.

Se construye un actor distante de la posibilidad de transformación social y de construcción de paz y con esto se diluyen las responsabilidades que la institucionalidad tiene dentro de la construcción de democracia y, por tanto, la garantía de que se hagan efectivos los derechos a la justicia y a la paz de las personas. La supresión de responsabilidades mediante procesos de transformación evidencia un actor institucional distante del pasado en la reproducción de las lógicas de violencias y, por tanto, también en la construcción de un país diferente, puesto que el agenciamiento actor armado en la Ley 975 de 2005 muestra que el compromiso de dicha construcción está en este.

Si lo político, como lo plantea Arendt (1997), hace parte de la dimensión humana de la acción, pero también implica una construcción desde la pluralidad de voces (Mouffe, 1999), entonces lo que se advierte es la construcción de la segunda representación, en la cual **paz es futuro y orden** en tanto modelos culturales donde la paz es un asunto de consensos, de orden y una realización a futuro, pero con condicionamientos.

Unas posibles consecuencias de representar la paz sobre estos sistemas de conocimiento, supone una tensión entre el lugar de la memoria en la situación discursiva, articulada a lo político. La tensión se puede encontrar en varios aspectos: una reducción de la paz a aspectos instrumentales y universales, lo cual reduce también la posibilidad de reflexión política frente a su construcción por parte de sujetos plurales. Representar la paz desde aspectos basados en acuerdos racionales, de aparente unidad, impide reconocer los problemas que han sustentado y preservado el conflicto armado colombiano durante más de sesenta años y también desconoce la dimensión de conflictividad propia de las sociedades.

Otro aspecto nuclear de esta representación de paz es la idea de orden sustentado en modelos culturales acerca de que la violencia se acaba mediante la intervención del Gobierno, en

el escenario donde tiene lugar esta. Estos conceptos resultan ambivalentes, contradictorios con la realidad, puesto que lo que han mostrado diversos estudios sobre el conflicto armado, es que históricamente quienes han tenido el poder —económico o político—, han tenido también la responsabilidad del sustento y preservación del mismo, bien sea porque no hicieron presencia en las zonas de guerra, o porque realizaron alianzas con los grupos armados.

La idea de paz asociada al orden corresponde a un modelo cultural, en el cual el consenso está en mostrar que la Ley 975 de 2005 posibilitará que exista a futuro una ausencia de conflicto. Se sugiere una idea de homogeneidad de pensamiento y acción, propios del pensamiento funcionalista. Esta idea también tiene un fuerte sustento en lo que Byung-Chul Han (2015 y 2016) reflexiona acerca de la “positivización de la sociedad” contemporánea, en donde la eliminación del negativo (enemigo) reafirma la homogeneización de sujetos y de pensamiento; y de esta manera se elimina, también, la posibilidad de tensión sobre la construcción de una sociedad plural, heterogénea, basada en aspectos políticos y reconociendo la dimensión social que ha alcanzado el conflicto armado. La racionalidad que se le otorga al consenso, pone de manifiesto las exclusiones que este trae implícito, por ello resulta altamente riesgoso pensar la paz desde este aspecto, puesto que se advierte la construcción del orden que tiene como antecedente el miedo como dispositivo de control político.

Al representar los hechos de violencia metafóricamente como fantasmas, se activan saberes en relación con que dichos hechos no tienen responsables, por tanto son difícilmente detectables, difíciles de juzgar, que se escapan del accionar humano de la institucionalidad. Al representar la paz como orden se refuerza el desconocimiento de la naturaleza humana del fenómeno conflictivo. Se propone un discurso unificador en torno a que la construcción de paz representa ese orden de los estados desde la lógica funcionalista y desconoce el conflicto pasado,

e insta a que la nación debe reconciliarse, de manera instrumental, lo cual agota las posibilidades de su construcción por diversidad de sectores de la población.

Desde la activación del miedo, cognitivamente se plantea la posibilidad de que las víctimas no reclamen sus derechos y la posibilidad de rearme de algunos de los grupos armados bajo otras maneras de nombrar, como está ocurriendo en la actualidad con las denominadas Bandas Criminales o Neoparamilitares, entre otras muchas nominaciones con que conoce a los grupos.

La representación de paz se construye de manera desarticulada a los actores de la situación discursiva. Las fisuras en estas construcciones evidencian que esta representación tiene un anclaje en el consenso y el orden propuesto desde unas hegemonías en específico, puesto que la construcción de paz en el corpus queda en los actores armados y en los actores institucionales, como una promesa cuya realización está en la Ley 975 de 2005.

Otro aspecto que evidencia esta representación de paz es la tensión que se constituye entre la paz como una meta futura, en la cual el futuro está por delante, lo mejor está por venir (Lakoff y Johnson, 1980) y, por tanto, el pasado queda atrás. Este aspecto se relaciona con la construcción de la(s) memoria(s) de los hechos del conflicto armado y de los sentidos que se le otorga al pasado violento que ocasionaron las victimizaciones. Siguiendo a Uprimny (2006) y su planteamiento acerca de la utilización de la paz como un instrumento, desde el perdón y el olvido, puede ocasionar uno de los dilemas éticos acerca de las “transiciones amnésicas” que contribuyen a la perpetuación de las violencias, producto de venganzas. Este aspecto está en directa relación con la construcción de memoria(s) desde la pluralidad de voces de quienes están implicados en el proceso.

Las memorias situadas desde el sentido político permiten, como lo expresa Jelín (2002), asumir las responsabilidades, hacer un reconocimiento de los hechos y de los sujetos y adecuar los mecanismos institucionales, los cuales se combinan con lo que la autora denomina “las urgencias éticas y demandas morales” que, aunque no resultan de fácil resolución, sí permiten visibilizar y poner en la esfera pública el conflicto para ampliar su comprensión y contribuir a la humanización del mismo, puesto que la reconstrucción de las memorias obedece a una demanda social que permite que estas cobren sentido en los “marcos sociales” (Jelín, 2001) en los cuales se instalan, para evitar que los hechos se repitan y también para conocer las causas del conflicto, de manera que la sociedad pueda debatirlas y ampliar su comprensión, entendiendo que todo relato puesto en la sociedad tendrá niveles de conflictividad y precisamente la construcción parte de estas dimensiones que reconocen los conflictos y la pluralidad, para alcanzar una construcción política de la paz y superar la instrumentalización y el reduccionismo retórico.

Se reconoce también que en los procesos de construcción de memoria puede surgir el silencio como “aporía” (Ricoeur, 2003), frente a una situación que resulta traumática. La decisión de “callar”, puede ser una consecuencia de lo que Elizabeth Jelín (2001) denomina las “grietas en la capacidad narrativa” o “hueco en la memoria”, que para la autora no es necesariamente olvido, sino “la presencia de la ausencia”, porque lo que estaba ya no está, contrario a lo que plantea Benjamín acerca del silencio que dejan las situaciones de atrocidad, luego de una guerra. El silencio también se convierte en una decisión por parte de las víctimas.

Los sentidos sobre los cuales se construye la paz como un aspecto abstracto por alcanzar, pone de manifiesto lo que Jelín (2002) denomina “el olvido y el vacío institucional”, que corresponde a la construcción y resguardo de una memoria desde la apropiación de unos grupos en específico. La configuración de una única memoria, la oficial, deslegitima otras voces en la

reconstrucción del pasado violento y, sobre todo, de las causas que han llevado a que el conflicto armado en Colombia haya llegado a los extremos de degradación que hasta ahora se conocen. Incluir un grupo de actores en la construcción de memoria(s) trae consigo procesos de exclusión de otros sectores de la población, quienes en un proceso de transición resultan fundamentales para la construcción de paz y para que haga efectivo el derecho a la justicia.

Este vacío incide en la configuración de una memoria que justifica la guerra y que sitúa a unos como salvadores de la nación, reafirmando la idea del “héroe”. Esto permite la justificación de la necesidad de eliminación del enemigo. La construcción de memoria(s) a partir de la verdad también es un reclamo de justicia en el presente puesto que “son momentos en los que emergen públicamente relatos y narrativas que estuvieron ocultos y silenciados por mucho tiempo” (Jelín, 2002, p.43), pero también como lo expresa Villa (2014), más allá del aspecto procedimental es uno de los bastiones éticos y morales que hacen posible el sustento de una democracia. Al dejar en la esfera pública el tema de la verdad en uno de los actores, se refuerza la construcción de un único relato, que impide la comprensión de las razones por las cuáles en Colombia se ha vivido un conflicto armado.

Aunque la verdad es planteada como un derecho de las víctimas, la manera como se representa a los actores genera ambivalencia en el discurso, puesto que el conocimiento de esta queda bajo la responsabilidad de los actores armados y con ello se refuerza lo planteado en el apartado analítico de la coherencia de la justicia en relación con la construcción de una única memoria, a partir de las versiones de estos actores, y de la confesión de la verdad, puesto que como lo plantea De Sousa (2014) “Una Justicia transicional que no hace justicia histórica pasará a la historia como injusticia” (p.52).

Otra representación social es la relación entre **la justicia y el mercado**, precisamente porque a ésta se le otorgan unas condiciones de administración, por parte de unos actores dotados de un grado de veracidad.

Los aspectos nucleares sobre los cuales se construye esta representación están relacionados con modelos culturales, propios del capitalismo, en el que el proceso de intercambio y la búsqueda de maximización de beneficios (Lakoff, 2013) es lo deseable para unos actores. El principio de autoridad sobre el que se construye esta representación garantiza esa maximización de beneficios. Estos aspectos ponen en tensión la justicia como derecho y como una mercancía, amparada en una autoridad.

Con esto se desvirtúa que la justicia también sea un derecho de las personas que se encuentran dentro de la situación discursiva y activa unos saberes en relación a una situación de justicia, donde siempre habrá alguien que alcance un menor beneficio. Se muestra una desigual participación de las personas que se encuentran en la situación que podría denominarse como injusta, precisamente por los hechos de victimización hacia unos actores y por el valor de intercambio en el que se sitúa, por ejemplo, la confesión de la verdad para alcanzar la pena alternativa.

Se plantea una representación de la justicia anclada en la lógica capitalista de administración por parte de unos actores en específico —dotados de veracidad—, de la misma manera como se administra la empresa privada, cuyo acceso es restringido para las víctimas pero con un amplio reconocimiento hacia los actores armados. Este aspecto desvirtúa que la paz y la justicia sean derechos considerados inalienables de los seres humanos. Esta representación tiene un fuerte asidero en modelos culturales contruidos a partir de que todo aspecto de la vida tiene un valor de intercambio y, por tanto, es susceptible de ser administrado, como una entidad

comercial, en la cual el mercado es un instrumento que ofrece amplios beneficios y por tanto, es moralmente aceptado, puesto que el ingreso a éste maximiza el beneficio de quienes accedan, mediante proceso selectivo, (Lakoff, 2013).

Esta representación social muestra también una restricción hacia unos actores y con esto se reafirma la amplitud de beneficios que recibirán quienes se acojan al proceso, otorgados desde el principio de racionalidad con que se construye la ley. La encarnación del Estado como persona (Lakoff y Johnson, 1980) que autoriza el acceso de las víctimas a la administración de la justicia, lo sitúa como propiciador de unas acciones buenas hacia las víctimas y hacia los actores armados porque garantizará el acceso a la justicia, mediante un proceso selectivo que inicia con la desmovilización y refuerza que la justicia es un asunto de mercado.

La construcción discursiva de la justicia articulada al modelo neoliberal capitalista diluye el reconocimiento de la necesidad de vincular la distribución del acceso a los derechos que tienen las personas implicadas en una situación de justicia, con las responsabilidades que trae consigo, para cualquiera de las partes (Nussbaum, 2012).

El modelo cultural sobre el cual se ha constituido la sociedad moderna, sobre todo en lo relacionado con el fortalecimiento del modelo económico de acumulación de ganancias, sobre el derecho, ha incidido en la configuración de procesos de desigualdad y ha traído como consecuencia un alto grado de naturalización del fenómeno. Así entonces, se da como normal, sin que exista una posibilidad de cambio, lo cual genera contradicciones entre la justicia utilizada como un instrumento más del mercado y la construcción de estado de paz, desde la búsqueda de soluciones al conflicto por vías diferentes a las que los han incentivado y agudizado. Esto implica pensar, como lo plantea Escobar (2015), de manera contraria a como se ha venido construyendo el conflicto armado desde el privilegio que se le otorga a las personas,

por encima del factor económico y se privilegie una mejor distribución de la riqueza para alcanzar un estado de paz, por fuera de la lógica del conflicto armado.

Otro de los núcleos que se articula con esta representación de justicia se muestra en el principio de autoridad con el cual socialmente se ha construido la idea de la ley para alcanzar un estado de paz.

El marco sobre el cual se contruye esta representación tiene que ver mayoritariamente con la reiteración de la unidad léxica (ley) y de sus componentes. Núcleo que articula esta representación y que la vincula con el “principio de autoridad moral”, (Lakoff, 2013), sobre el cual se ha construido socialmente la idea de la ley, desde una autoridad. Los núcleos de la presentación tienen como base estrategias de moralización en relación con la dualidad bueno-malo. Desde esta optica la ley es situada en el ámbito de lo bueno, de moralmente aceptado y legitimado dentro de la sociedad. Ello reafirma la construcción del marco del “Padre Estricto”, (Lakoff, 2013) desde el principio de obediencia que se debe guardar con esta, la cual se plantea a partir de una estrategia de autorización.

La ley es consecuencia del conflicto, e impone su autoridad discursiva desde las voces que se encuentran establecidas detrás de la figura. La “metáfora de canal” ayuda al propósito de construir una ley dinamizadora desde donde tiene lugar la justicia y la paz y a partir de ejemplos como “la presente Ley tiene por objeto”, sobre la que se le sitúa, y refuerza dicha autoridad, que busca la obediencia de las personas que acceda al proceso de justicia y paz. La autorización sobre la cual se construye esta representación plantea desde la topicalización un discurso indebatible y sitúa a sus proponentes en esa dirección, puesto como lo plantea Lakoff “la moral solo puede mantenerse a través de un sistema de premios y castigos” (Lakoff, 2007, p.123). Ello se confirma en, por ejemplo, los sentidos sobre los cuales se construye la aplicación de la pena

alternativa, la desmovilización. Estas construcciones activan cogniciones en relación con que la ley es moralmente buena (Lakoff, 2013) y, por tanto, quienes la propusieron gozan de credibilidad, porque son bondadosos y ofrecen confianza para que se cumpla el proceso de quienes han estado por fuera de los límites establecidos en esta, de esta manera se legitima la propuesta al construir un actor institucional aprobado moralmente, mediante procesos de racionalidad y veracidad que refuerzan que este es un discurso indebatible.

El concepto metafórico evidencia que, por ejemplo, quienes han cometido violaciones sistemáticas de Derechos Humanos, pueden regresar al seno de la “familia” encarnada en este caso en “la vida civil”, cuando lo consideren

La justicia en esta representación queda diluída en la ley misma y por tanto, se reduce el valor universal que se le otorga y la construcción de paz queda bajo la responsabilidad de este padre que impondrá el orden en sus hijos indisciplinados (Lakoff, 2013), mediante condiciones de disciplinamiento que reafirma el modelo de la infatilización de los actores armados y de las víctimas —aunque situadas de manera diferente— en la situación discursiva, como se planteó en las anteriores representaciones de los actores.

Otro aspecto nuclear de esta representación es la construcción de un modelo cultural que sitúa a la justicia y a la paz dentro de la administración institucional, lo cual reafirma el principio de racionalidad y veracidad que socialmente se le concede a la ley; y también la racionalidad que se le otorga a la justicia desde las instituciones que la imparten. Ello no implica que la justicia y la paz deban estar por fuera de estos marcos, lo que falta desde estas construcciones es el lugar de las víctimas y de los actores armados, puesto que se evidencia una alta visibilización de aspectos como las sentencias que recibirán quienes se acojan a este proceso.

Las implicaciones de una representación en la cual la justicia y la paz se reducen a aspectos de la norma, perpetúa las maneras como estos dos aspectos funcionan en la sociedad y por tanto, el cambio que supone el proceso se reduce o se invisibiliza; y como lo plantea Hobsbawm (2007), este resulta ser el mejor argumento de preservación imperial, en este caso la lógica de mercado.

Lo evidenciado hasta aquí muestra que, como se planteó en la hipótesis⁶⁸ de trabajo de esta investigación, la relación entre justicia y paz no plantea la posibilidad de cambio que trae implícito la aplicación del proceso de justicia transicional, puesto que lo que se advierte, al menos en las representaciones encontradas es una reafirmación del orden construido desde lo político, el mercado y el consenso; y por tanto la Ley 975 de 2005 situada desde estas representaciones sociales no se ajusta a la realidad en el marco de los hechos del conflicto armado colombiano.

La baja relevancia que se otorga a las víctimas en las construcciones de las frecuencias, evidencia el lugar que se les otorga y las contradicciones que presenta el discurso en relación con el sentido de aplicación de un proceso transicional, cuyo centro son las víctimas, los hechos de victimización y sus derechos. Aquí comienzan a emerger unas tensiones entre lo que implica el sentido de la transición como proceso de cambio, y el uso que se hace del proceso que posibilitó el alcance de unas metas específicas en relación con los actores que se acogieron a dicho proceso. Este aspecto genera ambivalencia entre lo que significa un proceso transicional y lo expuesto en la Ley 975 de 2005, pues se privilegian los fines más que el proceso, aspecto que está en concordancia con las políticas neoliberales.

⁶⁸ La hipótesis planteada es la siguiente: Si la Ley 975 de 2005 sustenta su aplicación en el mecanismo de justicia transicional, busca un cambio en el orden de las situaciones que ocasionaron los hechos, la relación que se establece en el discurso con la justicia y la paz, diluye la posibilidad de transformación del proceso mismo y por tanto, la ley no corresponde a una situación de la realidad colombiana, en el marco de los hechos del conflicto armado.

Situar la paz y la justicia como fines en sí mismas, impide el reconocimiento del proceso de justicia en el cual necesariamente deben estar incluidos los sujetos, tanto perpetradores, como víctimas y actores institucionales o estatales, para que se haga efectivo el reconocimiento político, dado en la paridad de participación (Fraser, 2008) que requiere el efectivo proceso de justicia —en este caso, la transicional—, para alcanzar la paz, que es lo que se espera en un proceso de transición, basado en el compromiso de no repetición.

Apuntes para una reflexión de país

La Ley 975 de 2005 propició unos escenarios de juzgamiento especial a unos actores del conflicto armado colombiano que doce años después de la aplicación de la misma comenzaron a cumplir sus penas y a quedar en libertad. En diversos escenarios sociales y políticos es frecuente encontrar voces a favor o en contra del proceso que inició con las desmovilizaciones en 2003 y se materializó en 2006.

Quienes defienden el proceso argumentan que hubo unas penas alternativas, un juzgamiento y una condena, lo cual ha implicado que quienes se acogieron al proceso tuvieron un juicio y una penalización, a cambio de la confesión de sus delitos. Sin embargo, la realidad del proceso y de la agenda política del país, convoca a una reflexión profunda en el sentido en que lo plantea Arendt (2010), en la cual Colombia, en general, tenga la posibilidad de decantar todo lo que ha sucedido en el marco de estos doce años de aplicación del proceso transicional; siendo aún más pertinente en el presente ante las negociaciones con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en La Habana-Cuba.

La reflexión no solo individual sino social se plantea en razón a que los actores armados juzgados por la Ley de Justicia y Paz, han salido de sus lugares de reclusión y muchos de ellos se han rearmado o nunca dejaron las armas, como lo muestran diversos informes que señalan que las Bandas Criminales (Bacrim, neoparamilitares) están operando en más del 60% de las regiones de Colombia y esta vez han incluido las grandes urbes del país. Esta situación ha cambiado el escenario de disputa en Colombia y ha impuesto otras lógicas para analizar el conflicto armado, puesto que como sociedad, el país ha tenido una precaria posibilidad de reflexionar frente a los otros procesos de desmovilización y aplicación de la justicia transicional; como ocurrió en la década de los años noventa, cuya consecuencia, entre otras muchas, fue el exterminio de un partido político, las alianzas de desmovilizados de grupos de guerrilla con paramilitares, cuyos intereses estuvieron relacionado con el negocio del narcotráfico.

Esta reflexión es necesario hacerla también en clave de memoria(s), puesto que lo que ha caracterizado a la sociedad colombiana ha sido el conocimiento de los hechos desde una única memoria que ha contribuido a que exista una fragmentación en la mirada de país y no ha permitido una articulación de los procesos y las enseñanzas que como sociedad se ha tenido del pasado.

Es necesario insistir en los temas que han configurado las tramas de diversas violencias en el país que pasan por el conflicto armado, pero que también tienen otros elementos estructurales como lo son la injusticia social, la pobreza, la exclusión, la idea de desarrollo y progreso ligada al factor económico de acumulación, el despojo, el desplazamiento, entre otros, que han traído consigo diversas problemáticas. Manifestando contradicciones como ser un país diverso y rico en recursos naturales, pero también ser el segundo más desigual de Latinoamérica.

Estos debates resultan fundamentales para la construcción de una sociedad , más aún en la agenda política de Colombia, al menos de los próximos cuarenta años y es deber de la academia insistir en dichos debates. Un estudio como el que ocupa la presente tesis, parte de unas premisas iniciales desde las posturas teóricas de los Estudios Críticos del Discurso y el desentrañamiento de las formas de representar la justicia y la paz en un discurso jurídico que deviene de un compromiso político por visibilizar esos sistemas de conocimiento en los cuales la inclusión, el reconocimiento, la paridad de participación, entre otros aspectos de la vida, no son representados acorde con la realidad del conflicto armado y de las violencias sistemáticas que ha sufrido Colombia en los últimos sesenta años.

La construcción de paz debe ser un aspecto que trascienda la reproducción de consensos hegemónicos frente a la minimización de los hechos de victimización por parte de los grupos armados al margen de la ley, a quienes se les otorga un lugar privilegiado en la situación de justicia en este corpus.

Se reconoce la dificultad que comporta el reconocimiento de la dimensión de conflictividad de la vida en sociedad, pero ese es el reto que trae consigo la construcción de lo político en un proceso de transición, porque de lo contrario es posible que se agudice el conflicto armado con otras formas de manifestación, a causa del desconocimiento de una paridad de participación, o un escaso reconocimiento de los derechos al acceso a la justicia.

La construcción de paz en un proceso de transición es la oportunidad para que las naciones tengan la posibilidad de rescatar las experiencias vividas por diversos sectores, que tienen una diversidad de ámbitos y han vivido experiencias que pueden ser insumos relevantes para la consolidación de una sociedad que pueda trascender el estado de guerra interna.

CONCLUSIONES

El presente proceso de investigación analizó las representaciones de justicia y de paz que se construyen discursivamente en la Ley 975 de 2005 a partir de tres aspectos: primero, la justicia instalada en las dinámicas del mercado y el lugar de lo político en los actores discursivos, sobre lo relacionado con la justicia y la construcción de paz orientada a un promesa futura posibilitada por la Ley 975 de 2005, desde donde se evidencian unas tensiones entre el futuro expuesto y el lugar que se le asigna a la construcción de memoria(s) para ampliar al comprensión del fenómeno social.

En el primer aspecto se evidenció que la justicia se construyó sobre la base de estrategias y recursos que la sitúan dentro de la lógica de intercambio para su efectiva realización. La justicia relacionada con aspectos de intercambio y susceptible de ser administrada, la sitúa en correspondencia con el modelo neoliberal de privatización en donde el Estado, mediante la capacidad selectiva, determina quiénes ingresan y quienes no.

El segundo aspecto es la justicia y el lugar de lo político como posibilidad de construcción de una sociedad que presente alternativas de cambio, a través de las construcciones de actores discursivos, mediante procesos de inclusión y exclusión, el cual permite evidenciar que este lugar queda diluído cuando las víctimas tienen escasa participación dentro de la situación discursiva.

La construcción de los actores discursivos evidencia aspectos en los que pareciera que la sociedad está autodeterminada, por cuanto los actores que se inscriben parecieran de difícil movilidad en la realidad social. El ocultamiento en este caso ayuda al propósito de invisibilizar

aspectos relevantes, ligados a la memoria para conocer la dimensión del accionar paramilitar en el conflicto armado y ampliar la comprensión del fenómeno en relación con temas como el desplazamiento de personas, el despojo, la distribución, el narcotráfico, entre otros, que han configurado una estabilidad del conflicto temporal y espacialmente.

El ocultamiento del paramilitarismo en la Ley de Justicia y Paz, sirve al propósito político de suprimir la responsabilidad del Estado en la conformación y sustento de estos grupos y, en cambio, reconoce políticamente a los grupos armados al margen de la ley como actores antagónicos al Estado, con quienes es necesario negociar de manera especial. Ello sustenta en buena medida la aplicación del proceso transicional.

La ausencia de paramilitares en la Ley de Justicia y Paz aprobada por el Congreso pone de manifiesto que, en tanto negociación, el proceso de transición fue aplicado para grupos de personas que se encontraban al margen de la ley, es decir, contrarios al Estado y al gobierno. La ausencia paramilitar en el corpus suprime la responsabilidad de estos grupos en el conflicto armado y suprime también la responsabilidad del Estado en su preservación.

Al representar al actor armado desde procesos de transformación discursiva, la representación de la justicia queda supeditada a los alcances que se logren con las buenas conductas de estos actores. Estos conceptos metafóricos y las estrategias implicadas transforman discursivamente el actor, es decir, lo sitúan en un lugar radicalmente diferente al que causó los hechos de victimización en el marco del conflicto y con ello se refuerza la idea de que los grupos armados, por ejemplo, actuaron en defensa propia, para contrarrestar la fuerza de un enemigo histórico (guerrilla). De esta manera, se elide y suprime la responsabilidad del Gobierno, en el pasado y se sitúa a este actor como garante de la seguridad, política sobre la que se fundamentó el primer periodo de gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez.

El tercer aspecto es la paz orientada hacía discursos de consenso y orden, lo cual refuerza la idea de la imposibilidad de cambio, puesto que se advierte la homogeneización de pensamiento y la promesa futura de la realización de la paz mediante la Ley, como una reafirmación del discurso funcionalista en donde la paz es un fin y no un medio.

Plantear la paz desde el orden, sobre la base de otros discursos históricos, sugiere que ésta se representa como un aspecto natural, que es necesario mantener y, por ello no se requiere un cuestionamiento frente a la manera como está establecido.

Los recursos y estrategias sobre los cuales se construye la paz, evidencian unas tensiones entre el pasado y el futuro, que inscrita en este aspecto marca unas tensiones con la construcción de memoria(s).

La verdad, como uno de los bastiones que fundamenta el proceso de transición y aplicación de la pena alternativa, construida desde esta manera, refuerza cogniciones respecto de la construcción de un único relato de memoria, a partir de las versiones de los desmovilizados. Desde la construcción discursiva la reparación, otro aspecto que posibilita alcanzar la pena alternativa, se construye desde el ocultamiento de acciones de despojo de tierras, que tiene una fuerte herencia colonial.

En este caso, la construcción de la paz a partir de la Ley 975 de 2005, representa a quienes la propusieron y están dotados de toda legitimidad, cuya autoridad es indebatible. Esto neutraliza una de las demandas sociales en el conflicto armado, como lo es el papel de los gobiernos en la perduración del conflicto armado colombiano, el Gobierno es representado desde la moral conservadora, cuya característica está enmarcada en el control y la autoridad.

Políticamente esta autoridad tiene el poder y una de sus visiones sobre la sociedad es la disciplina (Lakoff, 2013) y el autocontrol.

En este sentido, la reincorporación en el objeto de la ley se construye sobre la base del enmarcado de familia que se asocia con la idea de nación (Lakoff y Johnson, 1980), cuya base cognitiva está en el modelo del “padre estricto” (Lakoff, 2007). La ideología se expresa en valores sustentados en la preservación del orden moral. Así, la norma, las leyes y las reglas se establecen desde una autoridad moral legítima, encarnada en ese modelo, quien tiene la obligación de corregir a sus hijos “dando incentivos para evitar el castigo y ayudando a los niños a desarrollar una disciplina interna que les permita comportarse debidamente” (Lakoff, 2007, pp.103-104). En este caso, el incentivo a quienes se han portado mal es la aplicación de la pena alternativa, mediante el proceso selectivo de desmovilización.

El sentido de aplicación de un proceso de justicia transicional es propender por un cambio social, por cuanto el proceso de transición trae consigo la necesidad y el compromiso de transformación del orden establecido y de las maneras en que se asumen los fenómenos sociales. Así entonces, es posible concluir que el discurso de la Ley 975 de 2005, inscrita dentro del proceso transicional que ha marcado la agenda del presente siglo en Colombia, ha incidido para que se refuercen determinados aspectos axiológicos en relación, por ejemplo, con la justicia, que en la práctica, debe privilegiar el valor por la vida, los derechos fundamentales de los seres humanos y la construcción de una paz, que trascienda el discurso neoliberal, marcado por la instrumentalización del mismo, en aspectos como el desconocimiento de que el conflicto y la paz son aspectos con los que convive el ser humano durante su vida.

La construcción de significados que permitieron desentrañar las representaciones sociales de justicia y paz en el corpus abordado, propenden por lo contrario. Es decir que en este discurso

jurídico la constante evidenciada está dada en plantear la justicia como una manera de resguardar unos intereses —políticos, económicos y sociales— de unos sectores de la población, para quienes el cambio en el orden no es beneficioso de manera particular, a pesar de que aspectos como la preservación de la vida, la justicia social, la igualdad, son representados de manera invertida a la realidad desde los recursos y las estrategias evidenciadas en los procesos de análisis.

El discurso analizado muestra cómo las representaciones sociales que subyacen en la Ley 975 de 2005 contribuyen a naturalizar la justicia y la paz como una consecuencia de las acciones de los actores armados para que sean realizables.

Por último, se cierra esta investigación con algunos aspectos que permitieron conceptualizar la paz y la justicia expuestos en la Ley 975 de 2005 y se dejan abiertas otras vetas de trabajo, entendiendo que pudieron quedarse por fuera otros aspectos desde los recursos y estrategias estudiados. Queda abierto el debate para futuras investigaciones que posibiliten el estudio de otros discursos transicionales en Colombia que comienzan a tener lugar en el país, como es el caso con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc) y los nacientes diálogos entre el Ejército Nacional de Liberación (ELN). Estas investigaciones pueden ampliar la comprensión, no solo de las implicaciones que trae consigo una negociación que permita la construcción de una sociedad en el presente y en futuro, sino comprender las razones que han hecho de este uno de los conflictos más largos en Latinoamérica y ponerlas así en la esfera pública para que, como sociedad, impedir que los hechos se repitan.

Reconocer los hechos implica también un proceso de deconstrucción de patrones morales y éticos alterados, como los denomina Garay (2008), que resultan devastadores, precisamente por la utilización que se hace de las leyes para propósitos que benefician a algunos sectores y por

medio de las cuales no se posibilita la paridad de participación para que haya un reconocimiento político de los actores de la situación.

El cambio de orden supone unos retos para la sociedad que pasan por situar el discurso de la justicia transicional no solamente desde el modelo universal, que se ha venido reproduciendo a lo largo de la historia colonial de América Latina, como única posibilidad válida y como modelo viable en la resolución de conflictos de largo aliento, sin que la sociedad, en este caso la colombiana, haya realizado el proceso de reconocimiento de las causas vinculantes del conflicto y ello ha incidido para la reproducción de prácticas de injusticia social.

BIBLIOGRAFÍA

- Abril, G. (1999). Análisis Semiótico del Discurso. En Delgado y Gutiérrez. (Comp). *Métodos y Técnicas Cualitativas de Investigación Social*. Madrid, España: Editorial Síntesis.
- Abric, J. (2011). *Prácticas sociales y representaciones*. México: Ediciones Coyoacán.
- Abric, J. (1994). *Metodología de recolección de las representaciones sociales*. En Dacosta, J. y Flores, F. (2001). (Trad). *Pratiques sociales et Représentations*. Coyoacán: Ediciones Coyoacán.
- Althusser, L. (2008). Ideología y aparatos ideológicos del Estado. En Zizek, Slavoj. (Comp.) *Ideología, un mapa de la cuestión*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Appadurai, A. (2013). *El rechazo de las minorías*. México: Tusquets Editores.
- Aranguren, J. (2012). *La gestión del testimonio y la administración de las víctimas: el escenario transicional en Colombia durante la Ley de Justicia y Paz*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores y Clacso.
- Arendt, H. (2011). *La condición humana*. Madrid, España: Paidós.
- Arendt, H. (1997). *¿Qué es la política?* Barcelona, España: Ediciones Paidós.
- Bajtín, M. (2012). *Problemas de la Poética de Dostoievski*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bajtín, M. (2011). *Estética de la creación verbal*. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno Editores.
- BhaBha, H. (2002). *El lugar de la cultura*. Buenos Aires, Argentina: Manantial.
- Bonilla, E. y Rodríguez, P. (2007). Más allá del dilema de los métodos: la investigación en ciencias sociales. Bogotá, Colombia: Ediciones Uniandes.
- Bourdieu, P. (2002). *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Madrid, España: Editora Nacional.
- Bourdieu, P. (2001). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Bouver.
- De Suoussa, B. (2014). *Derechos Humanos, democracia, y desarrollo*. Bogotá, Colombia: Ediciones Antropos.

- De Sousa, B. (2003). *La caída del Ángel Novus*. Bogotá, Colombia: Antropos Ltda.
- Doms, M. y Moscovici, S. (1984). Innovación e influencia de las minorías. En Moscovici, S. (Comp). *Psicología Social I*. Barcelona, Buenos Aires, México: Ediciones Paidós: Paidós.
- Eco, U. (1997). *Interpretación y sobreinterpretación*. España: Cambridge University Press-Prima Figuras S.L.
- Eco, U. (1990). *Los límites de la interpretación*. España: Editorial Lumen.
- Escobar, E. (2007). *La invención del tercer mundo construcción y deconstrucción del desarrollo*. Caracas, Venezuela: Fundación Editorial el perro y la rana.
- Fraser, N. (2008). *Escalas de Justicia*. Barcelona, España: Herder.
- Flament, C. (1994). Estructura, dinámica y transformación de las representaciones sociales. En Abric, J. C. (Comp.) *Prácticas Sociales y Representaciones*. México: Ediciones Coyoacán.
- Foucault, M. (2001). *Defender la sociedad: Curso en el Collège de France (1975-1976)*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2010). *El orden del discurso*. España: Fábula TusQuets Editores.
- Galtung, J. (1995). *Investigaciones teórica. Sociedad y cultura contemporáneas*. Madrid: (s.d.)
- Garay, L., Salcedo, E., Beltrán, I. y Guerrero, B. (2008). La captura y reconfiguración cooptada del Estado en Colombia. Recuperado el 15 de enero de 2015. En línea: http://moe.org.co/home/doc/moe_mre/CD/Otros%20mapas%20y%20documentos/Captura%20y%20Reconfiguraci%20n%20Cooptada%20del%20Estado%20Colombiano.pdf
- García Canclini, N. (1987). *Políticas Culturales en América Latina*. México: Editorial Girjalbo.
- García, Revelo y Uprimny (2015). Impacto constitucional e institucional de la Ley de Justicia y Paz. En López, C. *Y refundaron la patria... De cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado colombiano*. Bogotá, Colombia: Nomos Impresores.
- García, J. y Suárez, M.T. Narrativas y representaciones: el lugar de la comunicación. Apuntes para la discusión. En Herrera M., Suárez, M. T. y Reyes, F. (Edit). *La*

comunicación en un eventual escenario de transición y posconflicto. Bogotá, Colombia: Ediciones USTA.

- Gómez, D. (2016). El encantamiento de la justicia transicional en la actual coyuntura colombiana: entre disputas ontológicas en curso. En Pardo, N. y Ruíz, J. (Comp). *Víctimas, Memoria y Justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso colombiano.* Bogotá, Colombia: Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- González, C. (2014). El abandono forzado y el despojo de tierras a la hora de la verdad. En Antequera, J. (Comp). *Detrás del espejo. Los retos de las comisiones de la verdad.* Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional de Colombia
- Granada, S., Restrepo, J. y Tobón, A. (2009). Neoparamilitarismo en Colombia: una herramienta conceptual para la interpretación de dinámicas recientes del conflicto armado colombiano. En: Restrepo, J. y Aponte, D (Edit). *Guerra y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones.* Bogotá, Colombia: Editorial Pontificia Javeriana.
- Hobsbawm, E. (2015). *Guerra y paz en el siglo XXI.* Barcelona, España: Crítica.
- Jelín, E. (2002). *Los trabajos de la memoria.* España: Siglo XXI Editores.
- Jodelet, D. (1986). Las representaciones sociales: fenómenos, concepto y teoría. En Moscovici, S. (Comp). *Psicología Social II.* Barcelona, Buenos Aires, México: Ediciones Paidós.
- Jodelet, D. (2000). Representaciones sociales: contribución a un saber socio cultural sin fronteras. En Jodelet, D. *Develando la cultura: Estudios en representaciones sociales.* México: Universidad Autónoma de México.
- Kant, I. (2001). *La paz perpetua.* Argentina: Longseller S.A.
- Kelsen, H. (2014). *¿Qué es la justicia?.* Medellín, Colombia: Editorial Universidad de Antioquia
- Han, B (2015). *La sociedad del Cansancio.* Barcelona, España: Herder Editorial.
- Han, B. (2016). *Topología de la violencia.* Barcelona, España: Herder Editorial.
- Herrera, J. D. (2009). *La comprensión de lo social: Horizonte hermenéutico de las ciencias sociales.* Bogotá, Colombia: CINDE
- Lakoff, G. (2013). *Puntos de reflexión. Manual del progresista.* Barcelona, España: Ediciones Península.

- Lakoff, G. (2007). *No pienses en un el elefante: lenguaje y debate político*. Madrid, España: Editorial Complutense S.A.
- Lakoff, G. y Johnson, M. (1980). *Metáforas de la vida cotidiana*. Madrid, España: Ediciones Cátedra.
- López, C. (2015). *Y refundaron la patria... De cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado colombiano*. Bogotá, Colombia: Nomos Impresores
- Luria, A. (1995). *Conciencia y Lenguaje*. Madrid, España: Visor Distribuciones
- Mardones J.M. (2001). *Filosofía de las Ciencias Humanas y Sociales: materiales para una fundamentación científica*. Bogotá, Colombia: Anthropos. Editorial de Hombre.
- Molano, A. (2016). *A lomo de mula. Viaje al corazón de las Farc*. Bogotá, Colombia: Aguilar
- Martín, B. J. (2007). Una agenda de país en comunicación. En Martín Barbero, J. (Coord) *Entre saberes desechables y saberes indispensables*. Bogotá, Colombia: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina.
- Moscovici, S. y otros. (1997). *Los referente ocultos de la psicología social*. México: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.
- Moscovici, S y Hewstone, M. (1984). De la ciencia al sentido común. En Moscovici, S. (Comp). *Psicología Social II*. Barcelona, Buenos Aires, México: Ediciones Paidós: Paidós
- Mouffe, Ch. (1999). *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía , pluralismo, democracia radical*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Mugny, G. y Papastamou, S. (1984). Los estilos de comportamiento y su representación social. En Moscovici, S. (Comp). *Psicología Social II*. Barcelona, Buenos Aires, México: Ediciones Paidós.
- Nussbaum, M. (2012). *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. Barcelona, España: Paidós.
- Pardo, N. (2016). *Lección inuagural Doctorado en Lenguaje y Cultura*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Pardo, N. (2012a). *Conferencia de apertura de la Mesa Discurso, Lenguaje y Comunicación*. III Congreso Internacional de Comunicación para la Paz. Universidad Santo Tomás.

- Pardo, N. (2012b). *Discurso en la web: Pobreza en youtube*. Bogotá, Colombia: UNC-IECO, Grafiweb
- Pardo, N. (2007a). *Cómo hacer análisis crítico del discurso: una perspectiva latinoamericana*. Santiago de Chile: Frasis.
- Pardo, N. (2007b). *Discurso, Impunidad y Prensa*. Bogotá, Colombia: Centro editorial Facultad de Ciencias Humanas.
- Pardo, N. (2001). Análisis del discurso: una lectura de la cultura. En Bernal, J. (Comp.). *Lenguaje y Cognición*. Bogotá, Colombia: Instituto Caro y Cuervo.
- Ospina, W. (2015). *América Mestiza*. Bogotá, Colombia: Editora Géminis
- Platón, (1986). *La República*. Madrid, España: Gredos.
- Rawls (1991). *Justicia como equidad*. México: Fondo de Cultura Económica
- Reboul, O. (1986). *Lenguaje e ideología*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ricoeur, P. (2003). *El conflicto en las interpretaciones: ensayos de hermenutica*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Romero, M. (2003). *Paramilitares y autodefensas 1982-2003*. Bogotá, Colombia: Planeta.
- Rousseau, J. (1993). *El contrato social*. Barcelona, España: Altaya.
- Ruíz, A. (2000). La construcción jurídica de la subjetividad no es ajena a las mujeres. En Birgin, H. (Comp). *El Derecho en el Género y el Género en el Derecho*. Buenos Aires, Argentina: Biblós.
- Sen, A. (2014). *La idea de justicia*. Madrid, España: Taurus.
- Sen, A. (2009). *El valor de la democracia*. España: el Viejo Topo.
- Senett, R. (2009). *El respeto. Sobre la dignidad del hombre en un mundo de desigualdad*. Barcelona, España: Anagrama.
- Suárez, MT. (2016). Aproximación al estudio de las formas de representación de los actores armados en la Ley de Justicia y Paz en Colombia. *Campos en Ciencias Sociales*, 3 (2):153-176
- Suárez, M.T. (s.f.). La justicia en la Ley 975 de 2005, aproximación a la comprensión metafórica y metonímica. En Pardo, N. y Ospina. L. (Comp). *Discursos contemporáneos en América Latina*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional.

- Searle, R. (1991). Nombres propios y descripciones. En Valdés, L. M. (comp.) *La búsqueda del significado*. Madrid, España: Editorial Thecnos
- Sperber, D. y Wilson, D. (1994). *La relevancia: comunicación y procesos cognitivos*. Madrid, España: Fuenlabrada.
- Stolleis, M (2004). *El ojo de la ley: historia de una metáfora*. Madrid, España: Ediciones jurídicas y sociales S.A.
- Thompson J. (1998). *Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Torrico, E. (2004). *Abordajes y periodos de la teoría de la comunicación*. Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Norma.
- Uprimny, R. (2006). *¿Justicia transicional sin transición?. Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá, Colombia: Ediciones Antropos.
- Uprimny, R. y Saffón, M. (2006). Derecho a la verdad: alcances y límites de la verdad judicial. En Uprimny, R. *¿Justicia transicional sin transición?. Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá, Colombia: Ediciones Antropos.
- Ungar, Cardona, y otros (2015). Confluencia de los poderes legislativo y ejecutivo en la reconfiguración del estado. En López, C. *Y refundaron la patria... De cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado colombiano*. Bogotá, Colombia: Nomos Impresores.
- Van Dijk, T. (2012). *Discurso y Contexto*. Barcelona, España: Gedisa.
- Van Dijk, T. (2005). *El discurso como interacción social Estudios sobre el Discurso II: Una Introducción Multidisciplinaria*. Barcelona, España: Gedisa.
- Van Dijk, T. (2003). La multidisciplinaria del análisis crítico del discurso: un alegato a favor de la diversidad. En: Wodak, R. y Meyer, M. *Métodos de Análisis Crítico del Discurso*. Barcelona, España: Gedisa.
- Van Dijk, T. (1999). *Ideología, un Enfoque Multidisciplinario*. Barcelona, España: Gedisa.
- Van Dijk, T. (1980). *Texto y contexto. Semántica y Pragmática del discurso*. Madrid, España: ediciones Cátedra S.A.
- Van Leeuwen, T. (1996). The representation of social actors. In Caldas-Coulthard, C. and Coulthard, M. (Eds). *Texts and practices. Readings in critical discourse analysis*. London: Routledge.

- Valencia, L. (2007). Los caminos de la alianza entre los paramilitares y los políticos. En Romero, M. (Edit). *Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Bogotá, Colombia: Intermedio Editores.
- Verón, E. (1993). *La semiosis Social. Fragmentos de una teoría de la discursividad*. Barcelona, España: Gedisa.
- Vigotsky, L. (1982). Obras escogidas (1). Madrid, España: Visor Distribuciones.
- Villa, C. (2014). La verdad ¿Para qué? Comisiones de la verdad y el tratamiento de la criminalidad estatal. En Antequera, J. (Comp). *Detrás del espejo: los retos de las comisiones de la verdad*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional de Colombia
- Wodak R. y Meyer, M. (2003). *Métodos de Análisis Crítico del Discurso*. Barcelona, España: Gedisa.
- Zemelman, H. (2011). *Horizontes de la razón*. Barcelona, España: Anthropos Editorial.
- Zelik, R. (2015). *Paramilitarismo Violencia y transformación social, política y económica en Colombia*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores

WEBGRAFÍA

- Alcaldía Mayor de Bogotá. (25 de junio de 2005). *Ley 975 de 2005*. Colombia. En línea: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17161>
- Antaqui, Ch; Billig, M; Edwards, D y Potter, J. (2003). El análisis del discurso implica analizar. *Athenea Digital*, 3. En línea: Dialnet-ElAnálisisDelDiscursoImplicaAnalizarCriticaDeSeisA-640597-2.pdf
- Araya, S. (2002). Las representaciones sociales: ejes teóricos para su discusión. *Cuaderno de Ciencias Sociales*, 127. Recuperado el 25 de enero de 2013. En línea: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/ICAP/UNPAN027076.pdf>
- Arendt, H. (2013). *La banalidad del mal*. En línea: <https://www.youtube.com/watch?v=Y5HdP52z5xE>.
- Ávila, A. (2016, 3 de marzo). *Bacrim, neoparamilitares y grupos post-desmovilización paramilitar*. En línea: <http://www.semana.com/opinion/articulo/ariel-avila-bacrim-neoparamilitares-y-grupos-post-desmovilizacon-paramilitar/467330>,
- Semana.com, (2010). Álvaro Uribe Vélez (2010, 7 de junio). En línea: <http://lasillavacia.com/quienesquien/perfilquien/alvaro-uribe-velez>

- Semana.com (2008). A los colombianos se nos corrió la frontera moral (2008, 29 de marzo). En línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/a-colombianos-corrio-frontera-moral/91837-3>
- Bécue, M. (1992): El análisis estadístico de datos textuales. La lectura según los escolares de enseñanza primaria. *Anuario de psicología*, 55. Recuperado el 16 de agosto de 2016. En línea: <http://www.raco.cat/index.php/anuariopsicologia/article/viewFile/61168/88733>
- Berger, P. y Luckmann, T. (2001). *La construcción social de la realidad*. Recuperado el 20 de mayo de 2014. En línea: <http://www.slideshare.net/Gatojazy/peter-berger-thomas-luckmann-la-construccion-social-de-la-realidad>.
- Bourdieu, P. (2000). *Lo que significa hablar*. Recuperado el 26 de mayo de 2013. En línea: http://www.pedagogica.edu.co/storage/rce/articulos/42_06ens.pdf
- Bustamante, G. (2006). *¿Paramilitares o Autodefensas?* En línea: viva.org.co/cajavirtual/svc0038/articulo04.pdf
- Debord, G. (1998). *La sociedad del espectáculo*. Recuperado el 26 de febrero de 2016-03-23. En línea: <https://docs.google.com/file/d/0BxGzJqlsmtl8ZmYwMzljN2EtNjk4Yi00MWI3LTgyNDgtN2IyZDAyMGFhMTcx/edit>
- Verdadabierta.com (2015). El paramilitarismo en Colombia, ¿realmente se desmontó? (2015, 14 de diciembre). www.verdadabierta.com. En línea: <http://www.verdadabierta.com/rearme/6121-el-paramilitarismo-en-colombia-realmente-se-desmonto>
- Verdadabierta.com (2017). El paramilitarismo en Colombia sí existe (2017, 3 de mayo). [elespectador.com](http://www.elespectador.com). En línea: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-paramilitarismo-en-colombia-si-existe-cinep-articulo-692133>
- Escobar, A. (2015). Decrecimiento, post-desarrollo y transiciones: una conversación preliminar. *Interdisciplina* 3 (7): 217-244. Recuperado el 15 de octubre de 2016. En línea: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:aCqNE4TMo5YJ:www.revistas.unam.mx/index.php/inter/article/download/52392/46639+&cd=10&hl=es&ct=clnk&client=safari>
- Verdadabierta.com (2015). Ex paramilitares libres, ¿hay garantías de seguridad? (11 de junio de 2015). www.verdadabierta.com. En línea: <http://www.verdadabierta.com/desmovilizados/5836-exparamilitares-libres-hay-garantias-de-seguridad>

- Fairclough, N. (2008). El análisis crítico del discurso y la mercantilización del discurso público: las universidades. *Discurso & Sociedad*, 2(1):. Recuperado el 6 de julio de 2015. En línea: [http://www.dissoc.org/ediciones/v02n01/DS2\(1\)Fairclough.pdf](http://www.dissoc.org/ediciones/v02n01/DS2(1)Fairclough.pdf)
- Foucault, M. (1984). *Cómo se ejerce poder*. En línea: <http://www.unizar.es/deproyecto/programas/docusocjur/FoucaultPoder.pdf>
- Gutiérrez, S. (2010). En línea: <https://www.colectivodeabogados.org/La-verdad-sobre-el-proceso-de>
- Grimson, A. y Semán, P. (2007). *La cuestión de la "cultura"*. En línea: <https://programadssrr.files.wordpress.com/2013/05/presentacion3b3n-la-cuestion3b3n-cultura.pdf>
- Semana.com (2005). Habla Vicente Castaño (2005, junio). En línea: <http://www.semana.com/portada/articulo/habla-vicente-castano/72964-3>
- Jodelet, D. (2008). El movimiento de retorno al sujeto y el enfoque de las representaciones sociales. *Cultura y Representaciones Sociales*, 3 (5). Recuperado el 20 de mayo de 2014. En línea: <http://www.culturayrs.org.mx/revista/num5/Jodelet.html>
- La Salle, F. (1999). *¿Qué es una constitución?* En línea: http://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf
- Verdadabierta.com (2011). La desmovilización ficticia del Cacique Nutibara según 'El Alemán' (2011, 7 de marzo de 2011). En línea: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/492-bloque-elmer-cardenas/3087-la-desmovilizacion-ficticia-del-cacique-nutibara-segun-el-aleman>
- Verdadabierta.com (2010). La 'para-política' (2010, 27 de julio). verdadabierta.com. En línea: <http://www.verdadabierta.com/politica-ilegal/parapoliticos/2595-la-para-politica-sp-764685506>.
- Verdadabierta.com (2008). La desmovilización: el proceso de paz (2003-2006). (2008, 11 de febrero). En línea: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/244-la-historia/auc/54-periodo4#nota1>
- Elespectador.com (2016). Los Grupos Armados Organizados, la amenaza que cambia de nombre (2016, mayo). En línea:

<http://www.elespectador.com/noticias/nacional/los-grupos-armados-organizados-amenaza-cambia-de-nombre-articulo-631154>

Los dilemas de la reparación a las víctimas en Justicia y Paz (2016, 22 de enero). *verdadabierta.com*. En línea: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/reparaciones-a-victimas/6152-los-dilemas-de-la-reparacion-a-las-victimas-en-justicia-y-paz>

Los Grupos Armados Organizados, la amenaza que cambia de nombre (2016, 7 de mayo). En línea: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/los-grupos-armados-organizados-amenaza-cambia-de-nombre-articulo-631154>

Los 200 “paras” que saldrán de la cárcel (2014, 25 de enero). En línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/paramilitares-que-saldran-cobijados-por-la-ley-de-justicia-paz/371920-3>

Mancuso: 'el 35 por ciento del Congreso fue elegido en zona de influencia de las AUC' (2005, 4 de agosto). En línea: http://caracol.com.co/radio/2005/08/04/judicial/1123166760_191922.html

Martín, B. J. (2010). Comunicación y cultura mundo: nuevas dinámicas mundiales de lo cultural. *Revista Signo y Pensamiento*, 57. Recuperado el 25 de enero de 20112. En línea: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86020052002>

Morris, H. y Lozano, J. (2012). Impunity. En línea: <https://www.youtube.com/watch?v=goZUwkldHB4>

Muñoz, F. (s.f). *La paz imperfecta ante un universo en conflicto*. En línea: [http://editorial.ugr.es/pages/publicacionesenabierto/lapazimperfectaarticulo-depacomuaoz/!](http://editorial.ugr.es/pages/publicacionesenabierto/lapazimperfectaarticulo-depacomuaoz/)

Navarrete, S. (2 de septiembre de 2015, septiembre) “Hay que abandonar la afanosa idea del desarrollo económico”. *El Espectador*. En línea: <http://www.elespectador.com/noticias/economia/hay-abandonar-idea-afanosa-del-crecimiento-economico-articulo-583450>

Verdadabierta.com (2015). ¿Neoparamilitares o criminales? (2015, diciembre). Recuperado el 17 de agosto de 2016. En línea: <http://www.verdadabierta.com/rearme/6138-neoparamilitares-o-criminales>

Nussbaum, M. (1 de septiembre de 2016). *La carta a los colombianos*. En línea: <http://www.elespectador.com/opinion/carta-de-martha-nussbaum-los-colombianos-articulo-652397>, consultado el 6 de junio de 2016.

- Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración -ODDR- (2010). *Los procesos de desarme, desmovilización y reintegración: buenas prácticas y retos*. En línea: http://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/4414/3584/9809/ODDR_Buenas_practicas_y_retos_mayo_2010.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo–PNUD (2003). *Conflicto, callejón con salida, Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia*. En línea: http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_1541.pdf
- Verdadabierta.com (2008). Procesos de Justicia y Paz (2008, 21 de agosto). En línea: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/44-procesos-judiciales-justicia-y-paz/138-procesos-judiciales-de-justicia-y-paz>
- Pardo, N. (2008). La representación de lo mensurable sobre la pobreza en la prensa colombiana. *Discurso & Sociedad*, 2(2): 394-421. Recuperado el 6 de febrero de 2015]. En línea: [http://www.dissoc.org/ediciones/v02n02/DS2\(2\)Neyla%20Pardo.pdf](http://www.dissoc.org/ediciones/v02n02/DS2(2)Neyla%20Pardo.pdf)
- Pardo, N. (2013). Violencia simbólica, discursos mediáticos y reproducción de exclusiones sociales. *Discurso & Sociedad*, 7(2): 416-440 . Recuperado el 6 de febrero de 2015. En línea: <http://www.dissoc.org/ediciones/v07n02/DS7%282%29Pardo.pdf>.
- ICTJ (2016). Qué es la justicia transicional (2016). En línea: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>
- Rawls, J. (2012). *Teoría sobre la justicia*. Recuperado el 20 de septiembre de 2014. En línea: [\[http://books.google.com.co/books?id=EcP0kVVhFJkC&pg=PT21&lpg=PT21&dq=El+objeto+de+la+justicia+es+la+estructura+básica++de+la+sociedad+o,+más+exactametne,+el+modo+en+que+las+grandes+instituciones+sociales+distribuyen+los+derechos+y+deberes+fundametnales+y+determinan+la+división++de+las+ventajas+provenientes+de+la+cooperación+social&source=bl&ots=FgEyyFwkTC&sig=KT_pxU4f1WgfHC5DTzazOA8ps&hl=es&sa=X&ei=tfISVKChCIagNvmTgvgF&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false\]](http://books.google.com.co/books?id=EcP0kVVhFJkC&pg=PT21&lpg=PT21&dq=El+objeto+de+la+justicia+es+la+estructura+básica++de+la+sociedad+o,+más+exactametne,+el+modo+en+que+las+grandes+instituciones+sociales+distribuyen+los+derechos+y+deberes+fundametnales+y+determinan+la+división++de+las+ventajas+provenientes+de+la+cooperación+social&source=bl&ots=FgEyyFwkTC&sig=KT_pxU4f1WgfHC5DTzazOA8ps&hl=es&sa=X&ei=tfISVKChCIagNvmTgvgF&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)
- Ricoeur, P. (1997). *Hermenéutica y Semiótica*. Recuperado el 26 de mayo de 2013. En línea: http://digitool-uam.greendata.es/view/action/singleViewer.do?dvs=1369691627296~225&locale=es_CO&VIEWER_URL=/view/action/singleViewer.do?&DELIVERY_RULE_ID=4&adjacency=N&application=DIGITOOL-3&frameId=1&usePid1=true&usePid2=true©RIGHTS_DISPLAY_FILE=DerechosUSO

- Seils, P. (2012-03). *Propuesta de criterios de selección y priorización para la ley de Justicia y Paz en Colombia*. Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). Recuperado el 25 de mayo de 2013. [http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-PaulSeils-Propuesta%20de%20criterios%20de%20selecci%C3%B3n%20y%20priorizaci%C3%B3n-2012.pdf](http://www.verdad[http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-PaulSeils-Propuesta%20de%20criterios%20de%20selecci%C3%B3n%20y%20priorizaci%C3%B3n-2012.pdf)] de [Justicia, Verdad y Dignidad].
- Touraine, A. (1988). *El Regreso del actor*. Recuperado el 23 de marzo de 2016. En línea:
<http://ecaths1.s3.amazonaws.com/globalizacionycrisis/207178370.Touraine%20-%20Los%20movimientos%20sociales%20C2%BFobjeto%20particular,%20o%20problema%20central%20del%20an%C3%A1lisis%20sociol%C3%B3gico.pdf>
- Uprimny, R. (2012, 5 de noviembre). *La ambigua reforma a “Justicia y Paz”*. Recuperado el 25 de mayo de 2013. En línea:
[\[http://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/3382-la-ambigua-reforma-a-justicia-y-paz.html\]](http://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/3382-la-ambigua-reforma-a-justicia-y-paz.html) de [Razón Pública]
- Valencia, G. y Mejía, C. (2010-08). *Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro. Perfil de coyuntura económica, 15*. En línea:
<http://www.scielo.org.co/pdf/pece/n15/n15a3.pdf>
- Van Dijk, T (2016). *Estudios Críticos del Discurso: un enfoque sociocognitivo. Discurso y Sociedad, 10(1): 137-162*. En línea:
[http://www.dissoc.org/ediciones/v10n01/DS10\(1\)Van%20Dijk.pdf](http://www.dissoc.org/ediciones/v10n01/DS10(1)Van%20Dijk.pdf)
- Villarraga, A. (2005). *Procesos de paz, desarme y reinserción en Colombia: la violencia, la guerra y la paz en Colombia*. Recuperado el 25 de mayo de 2013. En línea:
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:dJxizQLM3IUJ:s3.amazonaws.com/lcp/edwingarciniegas/myfiles/procpazreinsponbarcelona-1.doc+%C3%81lvaro+Villarraga+Procesos+de+paz,+desarme+y+reinserci%C3%B3n+en+Colombia.&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=co>

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO A. TABLA DE FRECUENCIAS

LEMMA	OCC	SORT
ley	206	1
artículo	114	2
víctima	90	3
presenter	67	4
nacional	65	5
grupo	64	6
reparación	60	7
sentencia	48	8
judicial	47	9
armado	45	10
derecho	45	11
corte	40	12
margen	39	13
constitucional	39	14
mediante	38	15
justicia	35	16
cargo	35	17
declarado	31	18
público	29	19
pena	29	20
miembro	29	21
tribunal	27	22
organizado	26	23
C-370	25	24
hechos	25	25
paz	24	26
proceso	23	27
audiencia	22	28
texto	22	29
Gobierno	22	30
penal	22	31
adicionar	22	32
persona	22	33
subrayado	21	34
EXEQUIBLE	21	35
caso	21	36
comisión	21	37
beneficio	20	38

delito	20	39
Fiscalía	20	40
Superior	19	41
corresponder	19	42
Modificado	19	43
conducta	19	44
alternativa	19	45
Sala	19	46
medidas	19	47
distrito	19	48
condición	18	49
entendido	18	50
establecido	18	51
investigación	18	52
parágrafo	16	53
INEXEQUIBLE	16	54
unidad	16	55
tratar	16	56
Fondo	16	57
desmovilización	16	58
siguiente	16	59
General	16	60
verdad	16	61
magistrado	16	62
delegado	16	63
bienes	15	64
derogar	15	65
decisión	15	66
término	15	67
daño	15	68
fiscal	14	69
condenado	14	70
Decreto	13	71
acciones	13	72
capitular	13	73
nación	13	74
competencia	13	75
garantías	13	76
reconciliación	13	77
recurso	13	78
autoridad	13	79
disposición	12	80
desmovilizado	12	81

libre	12	82
social	12	83
conocer	12	84
aplicar	12	85
procedimiento	12	86
acto	11	87
imputar	11	88
pertenencia	11	89
testigo	11	90
libertad	11	91
competente	11	92
código	10	93
garantizar	10	94
cumplimiento	10	95
conformar	10	96
familiare	10	97
cometidos	10	98
Archivo	10	99
vigencia	9	100
consecuencia	9	101
colectivo	9	102
conocimiento	9	103
realizar	9	104
imputación	9	105
defensor	9	106
versión	9	107
entender	9	108
formulación	9	109
anterior	9	110
acusado	9	111
efecto	9	112
violencia	9	113
control	9	114
solicitud	9	115
integrante	9	116
manera	8	117
vida	8	118
integral	8	119
asunto	8	120
inciso	8	121
acceder	8	122
actividad	8	123
informar	8	124

prevista	8	125
tiempo	8	126
Reglamentado	8	127
pertinente	8	128
representante	8	129
adelantar	8	130
dispuesto	8	131
día	8	132
protección	8	133
ocasión	8	134
actuación	8	135
repetición	8	136
declarar	7	137
defensa	7	138
delictivo	7	139
acceso	7	140
individual	7	141
ejercer	7	142
entregar	7	143
especial	7	144
conformidad	7	145
imponer	7	146
ilícito	7	147
funciones	7	148
efectivo	7	149
penas	7	150
seguridad	7	151
solicitar	7	152
momento	7	153
Procuraduría	7	154
lugar	7	155
juicio	7	156
restitución	7	157
Superiores	7	158
perjuicio	7	159
permanente	7	160
juzgamiento	7	161
jurídico	7	162
república	7	163
prueba	7	164
policía	6	165
respectivo	6	166
función	6	167

apoyo	6	168
cumplir	6	169
facilitar	6	170
examinado	6	171
Estado	6	172
establecimiento	6	173
parte	6	174
partes	6	175
sufrido	6	176
pretensión	6	177
responsable	6	178
C-029	6	179
desaparecido	6	180
autor	6	181
presentar	6	182
disponer	6	183
sexo	6	184
aceptación	6	185
acuerdo	6	186
requisito	6	187
recibir	6	188
normas	6	189
resolver	6	190
vigente	6	191
ministerio	6	192
colaboración	6	193
ilegal	6	194
mecanismo	6	195
adecuado	6	196
referir	6	197
rehabilitación	6	198
civil	6	199
admitido	6	200
designar	5	201
reclusión	5	202
compañera	5	203
satisfacción	5	204
determinar	5	205
red	5	206
respecto	5	207
promover	5	208
consejo	5	209
realización	5	210

contribuir	5	211
punibles	5	212
información	5	213
proceder	5	214
procesal	5	215
cónyuge	5	216
correspondiente	5	217
programa	5	218
circunstancia	5	219
Defensoría	5	220
aplicación	5	221
judicatura	5	222
violación	5	223
aceptar	5	224
transitorio	5	225
incluir	5	226
incidente	5	227
impuesta	5	228
ministrer	5	229
supremo	5	230
Objeto	5	231
beneficiar	5	232
solidaridad	5	233
obligación	5	234
ordenar	5	235
pleno	5	236
dignidad	5	237
evento	5	238
esclarecimiento	5	239
compañero	5	240
diligencia	5	241
año	5	242
asistencia	5	243
asistido	5	244
ejecución	5	245
órgano	5	246
primer	5	247
trámite	4	248
secretario	4	249
acoger	4	250
cometido	4	251
acción	4	252
reparar	4	253

vinculado	4	254
tráfico	4	255
tipo	4	256
responder	4	257
adopción	4	258
afectado	4	259
señalar	4	260
asignado	4	261
causado	4	262
asegurar	4	263
sexual	4	264
acumulación	4	265
memoria	4	266
orden	4	267
obtenido	4	268
funcionamiento	4	269
funcionario	4	270
fundamental	4	271
niño	4	272
ningún	4	273
niñas	4	274
grado	4	275
necesidad	4	276
honorable	4	277
privado	4	278
igualdad	4	279
participación	4	280
medida	4	281
indemnización	4	282
indicar	4	283
marco	4	284
zona	4	285
llegar	4	286
iniciar	4	287
inmediato	4	288
integrado	4	289
legal	4	290
investigar	4	291
igual	4	292
Presupuesto	4	293
relación	4	294
conceder	4	295
reincorporación	4	296

regional	4	297
consanguinidad	4	298
realizado	4	299
consistir	4	300
Pueblo	4	301
creado	4	302
curso	4	303
principio	4	304
organización	4	305
pretender	4	306
establecer	4	307
presidente	4	308
desarrollo	4	309
posterioridad	4	310
dicha	4	311
pertenecer	4	312
pérdida	4	313
ejercicio	4	314
elemento	4	315
partícipe	4	316
participar	4	317
entrega	4	318
relacionado	4	319
previsto	4	320

ANEXO B. UNIDADES FRÁSICAS CLÚSTER 1

CL1

Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que los mismos se aplican también al cónyuge, compañero o compañera permanente y, en las mismas condiciones, a los integrantes de la pareja del mismo sexo. Artículo 48. Derogado por el art. 41, Ley 1592 de 2012. Medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que los mismos se aplican también al cónyuge, compañero o compañera permanente y, en las mismas condiciones, a los integrantes de la pareja del mismo sexo.

Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que los mismos se aplican también al cónyuge, compañero o compañera permanente y, en las mismas condiciones, a los integrantes de la pareja del mismo sexo.

Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, siempre que se entienda que, cuando corresponda, sus previsiones, en igualdad de condiciones, se aplican también a los integrantes de las parejas del mismo sexo. Ver art. 4, Decreto Nacional 315 de 2007 Artículo 5A. Adicionado por el art. 3, Ley 1592 de 2012.

Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, siempre que se entienda que, cuando corresponda, sus previsiones, en igualdad de condiciones, se aplican también a los integrantes de las parejas del mismo sexo. Artículo 15A. Adicionado por el art. 11, Ley 1592 de 2012.

Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, siempre que se entienda que, cuando corresponda, sus previsiones, en igualdad de condiciones, se aplican también a los integrantes de las parejas del mismo sexo.

El Congreso de Colombia DECRETA: CAPITULO I Principios y definiciones CAPITULO I Principios y definiciones Artículo 1°. Objeto de la presente ley. La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad,

Asimismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él,

También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.

Artículo 66. Modificado por el art. 35, Ley 1592 de 2012. de acuerdo con el Programa de Reincorporación a la vida civil el Gobierno Nacional procurará la vinculación de los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les facilite acceder a empleos productivos.

Artículo 31. INEXEQUIBLE. Tiempo de permanencia en las zonas de concentración. El tiempo que los miembros de grupos armados al margen de la ley vinculados a procesos para la reincorporación colectiva a la vida civil, hayan permanecido en una zona de concentración decretada por el Gobierno Nacional, de conformidad con la Ley 782 de 2002,

Artículo 47. Rehabilitación. Derogado por el art. 41, Ley 1592 de 2012. La rehabilitación deberá incluir la atención médica y psicológica para las víctimas o sus parientes en primer grado de consanguinidad de conformidad con el Presupuesto del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

CAPITULO XI Acuerdos Humanitarios Artículo 59. Es obligación del Gobierno garantizar el derecho a la paz conforme a los artículos 2°, 22, 93 y 189 de la Constitución Política, habida consideración de la situación de orden público que vive el país y la amenaza contra la población civil y las instituciones legítimamente constituidas.

CAPITULO III Principios procesales Artículo 12. Oralidad. La actuación procesal será oral y en su realización se utilizarán los medios técnicos idóneos que garanticen su reproducción fidedigna.

La reinserción a la vida civil de las personas que puedan ser favorecidas con amnistía, indulto o cualquier otro beneficio establecido en la Ley 782 de 2002, se regirá por lo dispuesto en dicha ley. Artículo 3°. Alternatividad.

En caso contrario, se revocará la libertad a prueba y se deberá cumplir la pena inicialmente determinada, sin perjuicio de los subrogados previstos en el Código Penal que correspondan. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006,

Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006. Artículo 46A. Adicionado por el art. 31, Ley 1592 de 2012.

CAPITULO VIII Derechos de las víctimas frente a la administración de justicia Artículo 37. Derechos de las víctimas. El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia. En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho: 38. 1 Recibir todo el procedimiento un trato humano digno.

Simultáneamente y de acuerdo con el mismo programa, procurará su apoyo para ingresar a programas de asistencia psicológica adecuados que faciliten su reincisión (SIC) social y adopción a la normal vida cotidiana.

Las personas condenadas por los mismos delitos y que reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo, también podrán acceder a los beneficios jurídicos que para ellas consagra la Ley 782 de 2002. Artículo 70. INEXEQUIBLE. Rebaja de penas.

ANEXO C. UNIDADES FRÁNICAS CLÚSTER 2

CL2
la reparación y la no repetición. Artículo 4°. Derecho a la verdad, la justicia y la reparación y debido proceso. El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley, deberá promover, en todo caso, el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados.
en todo caso se deberán adoptar las medidas necesarias para resguardar el derecho a la intimidad de las víctimas de violencia sexual y de las niñas, niños y adolescentes víctimas de los grupos armados al margen de la ley, y para no provocar más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni crear un peligro para su seguridad.
Ver el art. 2, Decreto Nacional 315 de 2007 Artículo 38. Protección a víctimas y testigos. Los funcionarios a los que se refiere esta ley adoptarán las medidas adecuadas y todas las acciones pertinentes para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos, así como, la de las demás partes del proceso.
deberá implementar un programa institucional de reparación colectiva que comprenda acciones directamente orientadas a recuperar la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho particularmente en las zonas más afectadas por la violencia; a recuperar y promover los derechos de los ciudadanos afectados por hechos de violencia, y a reconocer y dignificar a las víctimas de la violencia.
Las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición, adoptadas por las distintas autoridades directamente comprometidas en el proceso de reconciliación nacional, deberán incluir: 49. 1 La verificación de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad judicial, en la medida en que no provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas,
Artículo 57. Medidas de preservación de los archivos. El derecho a la verdad implica que sean preservados los archivos. Para ello los órganos judiciales que los tengan a su cargo, así como la Procuraduría General de la Nación, deberán adoptar las medidas para impedir la sustracción, la destrucción o la falsificación de los archivos, que pretendan imponer la impunidad.
Tanto los órganos judiciales como las entidades de apoyo técnico y la Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, tendrán en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, de las niñas, niños, personas mayores de edad o con discapacidad que participen en el proceso. CAPITULO IX Derecho a la reparación de las víctimas Artículo 42. Deber general de reparar. Derogado por el art.
Con la colaboración de los desmovilizados, la policía judicial investigará el paradero de personas secuestradas o desaparecidas, e informará oportunamente a los familiares sobre los resultados obtenidos. La Fiscalía General de la Nación velará por la protección de las víctimas, los testigos y los peritos que pretenda presentar en el juicio.
Podrá ordenar la práctica de testimonio a través del sistema de audiovideo para permitir su contradicción y confrontación por las partes. en particular, se aplicarán estas medidas respecto de víctimas de agresión sexual o de niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o testigo.
Artículo 7°. Derecho a la verdad. Derogado por el art. 41, Ley 1592 de 2012. La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada.
Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

Corresponde a la Secretaría del respectivo Tribunal organizar, sistematizar y conservar los archivos de los hechos y circunstancias relacionados con las conductas de las personas objeto de cualquiera de las medidas de que trata la presente ley, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y preservar del olvido la memoria colectiva.
Artículo 39. Excepción a la publicidad en el juicio. Como excepción al principio del carácter público de las audiencias de juzgamiento, el Tribunal Superior del Distrito judicial, a fin de proteger a las víctimas, los testigos, o a un acusado, podrá ordenar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada.
Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las normas penales pertinentes. Artículo 58. Medidas para facilitar el acceso a los archivos. El acceso a los archivos debe ser facilitado en el interés de las víctimas y de sus parientes para hacer valer sus derechos.
Artículo 40. Otras medidas de protección durante el proceso. Cuando la publicidad de elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida entrañe peligro grave para la seguridad de un testigo o de su familia, el Fiscal deberá abstenerse de presentarlos en cualquier diligencia anterior al juicio.
41, Ley 1592 de 2012. El Tribunal Superior de Distrito Judicial al proferir sentencia, ordenará la reparación a las víctimas y fijará las medidas pertinentes. Artículo 44. Actos de reparación. Modificado por el art. 29, Ley 1592 de 2012.
La reparación de las víctimas de la que trata la presente ley comporta los deberes de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción. Para tener derecho a gozar del beneficio de la libertad a prueba, el condenado deberá proveer al Fondo para la Reparación de las Víctimas los bienes, si los tuviese, destinados para tal fin;
En su reemplazo hará un resumen de dichos elementos de conocimiento. En ningún caso, esas medidas podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial, ni serán incompatibles con estos. Artículo 41. Atención a necesidades especiales.
49. 6 La sala competente del Tribunal Superior de Distrito judicial podrá ordenar conmemoraciones, homenajes y reconocimiento a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley. Adicionalmente, la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones podrá recomendar a los órganos políticos o de gobierno de los distintos niveles, la adopción de este tipo de medidas.
2. La adopción de medidas para la protección de víctimas y testigos.

ANEXO D. UNIDADES FRÁNICAS CLUSTER 3

CL3
En ningún caso procederá la acumulación por conductas punibles cometidas con anterioridad a la pertenencia del desmovilizado al grupo armado organizado al margen de la ley. Cuando el desmovilizado haya sido previamente condenado por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a un grupo armado organizado al margen de la ley,
Si a los miembros de grupos armados al margen de la ley que recibieron los beneficios de la Ley 782 de 2002, o que se beneficiaron con la pena alternativa de conformidad con la presente ley, con posterioridad se les llegare a imputar delitos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos y antes de su desmovilización,
Artículo 20. Acumulación de procesos y penas. Para los efectos procesales de la presente ley, se acumularán los procesos que se hallen en curso por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del desmovilizado a un grupo armado organizado al margen de la ley.
Parágrafo. Los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley que se encuentren privados de la libertad, podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente ley y a los establecidos en la Ley 782 de 2002, siempre que en las providencias judiciales correspondientes se determine su pertenencia al respectivo grupo.
asumirá de manera inmediata la competencia para: 16. 1 Conocer de las investigaciones de los hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley.

<p>Para tener derecho a la pena alternativa se requerirá que el beneficiario se comprometa a contribuir con su resocialización a través del trabajo, estudio o enseñanza durante el tiempo que permanezca privado de la libertad, y a promover actividades orientadas a la desmovilización del grupo armado al margen de la ley al cual perteneció.</p>
<p>CAPITULO IV Investigación y juzgamiento Artículo 16. Modificado por el art. 12, Ley 1592 de 2012. Competencia. Recibido por la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, el, o los nombres de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley dispuestos a contribuir de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, el fiscal delegado que corresponda,</p>
<p>Artículo 2°. Modificado por el art. 1, Ley 1592 de 2012. Ámbito de la Ley, interpretación y aplicación normativa. La presente ley regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley,</p>
<p>Artículo 6°. Modificado por el art. 4, Ley 1592 de 2012. Derecho a la justicia. de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley;</p>
<p>Artículo 9°. Desmovilización. Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente.</p>
<p>y el beneficio de la pena alternativa a favor de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley con los cuales se llegue a acuerdos humanitarios. El Gobierno Nacional podrá exigir las condiciones que estime pertinentes para que estas decisiones contribuyan efectivamente a la búsqueda y logro de la paz.</p>
<p>Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley.</p>
<p>rendirán versión libre ante el fiscal delegado asignado para el proceso de desmovilización, quien los interrogará sobre todos los hechos de que tenga conocimiento. En presencia de su defensor, manifestarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hayan participado en los hechos delictivos cometidos con ocasión de su pertenencia a estos grupos,</p>
<p>la justicia y la reparación. Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, el grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones, de las que trate la Ley 782 de 2002.</p>
<p>52. 3 Hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación y a la labor de las autoridades locales a fin de garantizar la desmovilización plena de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, y el cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios.</p>
<p>La desmovilización del grupo armado organizado al margen de la ley se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 782 de 2002.</p>
<p>Artículo 60. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la presente ley, el Presidente de la República podrá autorizar a sus representantes o voceros, para adelantar contactos que permitan llegar a acuerdos humanitarios con los grupos armados organizados al margen de la ley.</p>
<p>1 Que el grupo armado organizado de que se trata se haya desmovilizado y desmantelado en cumplimiento de acuerdo con el Gobierno Nacional. 10. 2 Que se entreguen los bienes producto de la actividad ilegal.</p>
<p>pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley.</p>
<p>Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.</p>

ANEXO E. UNIDADES FRÁNICAS CLUSTER 4.

CL 4
Las Comisiones Regionales estarán integradas por un (1) representante de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, quien la presidirá; un delegado de la Procuraduría para justicia y la paz; un (1) delegado de la Personería municipal o Distrital; un (1) Delegado del Defensor del Pueblo; y un delegado del Ministerio del Interior y de justicia.
Parágrafo 1°. Si en esta audiencia el imputado no acepta los cargos, o se retracta de los admitidos en la versión libre, la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz remitirá la actuación al funcionario competente conforme con la ley vigente al momento de la comisión de las conductas investigadas.
La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz creada por esta ley, deberá investigar, por conducto del fiscal delegado para el caso, con el apoyo del grupo especializado de policía judicial, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las conductas punibles;
La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz tendrá el apoyo permanente de una unidad especial de policía judicial, conformada por miembros de las autoridades que corresponda, con dedicación exclusiva, permanente y con competencia en todo el territorio nacional.
Parágrafo. La Fiscalía General de la Nación destacará de su planta de personal, para conformar la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, los siguientes cargos: 20 Fiscal Delegado ante Tribunal Artículo 34. Defensoría pública.
a_partir_de esta audiencia y dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, con el apoyo de su grupo de policía judicial, adelantará las labores de investigación y verificación de los hechos admitidos por el imputado, y todos aquellos de los_cuales tenga conocimiento dentro del ámbito de su competencia.
Créase la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, delegada ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, con competencia nacional e integrada en la forma que se señala en la presente ley.
Intervención del Ministerio Público. En los términos del artículo 277 de la Constitución Política, el Ministerio Público intervendrá cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales. CAPITULO V Pena alternativa Artículo 29. Pena alternativa.
Si el imputado o acusado acepta parcialmente los cargos se romperá la unidad procesal respecto de los no admitidos. en_este_caso la investigación y el juzgamiento de los cargos no aceptados se tramitarán por las autoridades competentes y las leyes procedimentales vigentes al momento de su comisión. Respecto de los cargos aceptados se otorgarán los beneficios de que trata la presente ley.
También deberá garantizar el acceso público a los registros de casos ejecutoriados, y contar con una Oficina de Comunicaciones para divulgar la verdad de lo acontecido. Artículo 33. Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz.
el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; Defensor del Pueblo, dos Representantes de Organizaciones de Víctimas y el Director de la Red de Solidaridad Social, quien desempeñará la Secretaría Técnica. El Presidente de la República designará como integrantes de esta Comisión a cinco personalidades, dos de las_cuales, al menos, deben ser mujeres.
estas conductas serán investigadas y juzgadas por las autoridades competentes y las leyes vigentes al momento de la comisión de esas conductas, sin perjuicio del otorgamiento de la pena alternativa, en el evento que colabore eficazmente en el esclarecimiento o acepte, oralmente o por escrito, de manera libre, voluntaria, expresa y espontánea.
La conservación de los registros corresponderá al Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz creada por la presente ley, y al de la Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial que conozca del juzgamiento, según corresponda.
Artículo 14. Defensa. La defensa estará a cargo del defensor de confianza que libremente designe el imputado o acusado o, en su defecto, del asignado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Alternatividad es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización.

Exclusivamente para efectos de la conciliación prevista en este artículo, la víctima, el imputado o su defensor, el fiscal que haya conocido del caso o el ministerio público, podrán solicitar la citación del Director de la Red de Solidaridad Social en su condición de ordenador del gasto del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Parágrafo 2°.

, debidamente informado por su defensor, haber participado en su realización y siempre que la omisión no haya sido intencional. En este evento, el condenado podrá ser beneficiario de la pena alternativa. Se procederá a la acumulación jurídica de las penas alternativas sin exceder los máximos establecidos en la presente ley.

El Ministro de Defensa Nacional, Camilo Ospina

ÁLVARO URIBE VÉLEZ El Ministro del Interior y de Justicia, Sabas Pretelt de la Vega.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alberto Carrasquilla Barrera.

ANEXO F. UNIDADES FRÁNICAS CLÚSTERS 5

CL5
Ver el art. transitorio 171, Ley 1448 de 2011 Artículo 51. Funciones de la comisión nacional de reparación y reconciliación. Derogado por el art. 208, Ley 1448 de 2011. La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación cumplirá las siguientes funciones: Ver el Decreto Nacional 4155 de 2011 52.
Artículo 17. Modificado por el art. 14, Ley 1592 de 2012. Versión libre y confesión. Reglamentado por el Decreto Nacional 2898 de 2006. Los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, cuyos nombres someta el Gobierno Nacional a consideración de la Fiscalía General de la Nación, que se acojan en forma expresa al procedimiento y beneficios de la presente ley,
Adicionado por el art. 13, Ley 1151 de 2007 Parágrafo 3. Adicionado por el art. 13, Ley 1151 de 2007 Parágrafo 4. Adicionado por el art. 13, Ley 1151 de 2007 Inciso. Adicionado por el art. 177, Ley 1448 de 2011.
Funciones asumidas por el art. 171, Ley 1448 de 2011 Artículo 52. Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes. Reglamentado por el Decreto Nacional 176 de 2008, Derogado por el art. 208, Ley 1448 de 2011.
Las comisiones regionales serán las responsables de propiciar los trámites relacionados con las reclamaciones sobre propiedad y tenencia de bienes en el marco del proceso establecido en la presente ley. Artículo 53. Composición. Reglamentado por el Decreto Nacional 176 de 2008, Derogado por el art. 208, Ley 1448 de 2011.
Artículo 50. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Derogado por el art. 208, Ley 1448 de 2011. Créase la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación integrada por el Vicepresidente de la República o su delegado, quien la presidirá; el Procurador General de la Nación o su delegado; el Ministro del Interior y de justicia o su delegado;
Artículo 11. Reglamentado por el Decreto Nacional 423 de 2007. Requisitos de elegibilidad para desmovilización individual. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que se hayan desmovilizado individualmente y que contribuyan a la consecución de la paz nacional, podrán acceder a los beneficios que establece la presente ley,
Artículo 63. Ley futura más favorable. Si con posterioridad a la promulgación de la presente ley, se expiden leyes que concedan a miembros de grupos armados al margen de la ley beneficios más favorables que los establecidos en esta, las personas que hayan sido sujetos del mecanismo alternativo, podrán acogerse a las condiciones que se establezcan en esas leyes posteriores.
Artículo 61. Reglamentado por el Decreto Nacional 880 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 614 de 2009. El Presidente de la República tendrá la facultad de solicitar a la autoridad competente, para los efectos y en los términos de la presente ley, la suspensión condicional de la pena,
CAPITULO II Aspectos preliminares Artículo 10. Reglamentado por el Decreto Nacional 423 de 2007. Requisitos de elegibilidad para la desmovilización colectiva. Podrán acceder a los beneficios que establece la presente ley los miembros de un grupo armado organizado al margen de la ley que hayan sido o puedan ser imputados,
siempre que la conducta se haya realizado con ocasión de su pertenencia al grupo organizado al margen de la ley y con anterioridad a la vigencia de la presente ley. El Gobierno reglamentará el funcionamiento de este Fondo y, en particular, lo concerniente a la reclamación y entrega de bienes respecto de terceros de buena fe. Ver el Decreto Nacional 1290 de 2008 Parágrafo 2.
se presentará cuando se haya desarrollado a cabalidad el programa metodológico dispuesto en el inciso tercero del mismo artículo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Penal. Artículo 17A. Adicionado por el art. 15, Ley 1592 de 2012.
52. 5 Presentar, dentro del término de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, ante el Gobierno Nacional y las Comisiones de Paz de Senado y Cámara, de Representantes, un informe acerca del proceso de reparación a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley.
Mantendrá plena vigencia el numeral 10 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 20 de diciembre de 1988 e incorporado a la legislación nacional mediante Ley 67 de 1993". Corte Constitucional Sentencia C-370 de 2006. Artículo 72. Vigencia y derogatorias.

<p>Adicionar a la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, para el año 2005 establecida en el artículo transitorio 1° de la Ley 938 de 2004, los siguientes cargos: 15 Investigador Criminalístico VII 15 Secretario IV 15 Asistente Judicial IV 20 Conductor III 40 Escolta III 15 Asistente de Investigación Criminalística IV 20 Asistente de Fiscal II.</p>
<p>Artículo 69. Derogado por el art. 41, Ley 1592 de 2012. Las personas que se hayan desmovilizado dentro del marco de la Ley 782 de 2002 y que hayan sido certificadas por el Gobierno Nacional, podrán ser beneficiarias de resolución inhibitoria, preclusión de la instrucción o cesación de procedimiento, según el caso,</p>
<p>El Gobierno Nacional tendrá la facultad de designar un representante de las comunidades religiosas y determinará, de acuerdo con las necesidades del proceso, el funcionamiento y distribución territorial de las comisiones. Ver el art. transitorio 171, Ley 1448 de 2011 Artículo 54. Fondo para la Reparación de las Víctimas.</p>
<p>Artículo 49. Programas de reparación colectiva. Derogado por el art. 41, Ley 1592 de 2012. El Gobierno, siguiendo las recomendaciones la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones,</p>
<p>CAPITULO XII Vigencia y disposiciones complementarias Artículo 62. Complementariedad. Para todo lo no dispuesto en la presente ley se aplicará la Ley 782 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal.</p>
<p>Artículo 65. El Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación apropiarán los recursos suficientes indispensables para la debida y oportuna aplicación de la ley de extinción de dominio.</p>

ANEXO G. UNIDADES FRÁNICAS CLÚSTER 6

CL6
a presentarse periódicamente ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial que corresponda y a informar cualquier cambio de residencia. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006. Cumplidas estas obligaciones y transcurrido el periodo de prueba, se declarará extinguida la pena principal.
Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, en el entendido que conforme al artículo 30 de la Ley 600 de 2000, y de acuerdo con la exequibilidad condicionada de esa norma declarada mediante la sentencia C-228 de 2002, la víctima o los perjudicados pueden acceder directamente al expediente desde su iniciación,
Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos analizados, en el entendido de que la versión libre debe ser completa y veraz, excepto el texto subrayado que se declaró INEXEQUIBLE.
Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006; por los cargos analizados. Igual pronunciamiento tuvo el texto subrayado, en el entendido que el magistrado controlará que la calificación jurídica corresponda a los hechos que obran en el expediente.
realizar satisfactoriamente los actos de reparación que se le hayan impuesto; colaborar con el Comité Nacional de Reparación y Reconciliación o suscribir un acuerdo con el Tribunal Superior de Distrito Judicial que asegure el cumplimiento de sus obligaciones de reparación. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006.
Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos examinados, en el entendido que no excluye como víctima a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la ley penal cometida por miembros de grupos armados al margen de la ley.
como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos examinados,
teniendo en cuenta la gravedad de los nuevos hechos juzgados, la autoridad judicial impondrá una ampliación del veinte por ciento de la pena alternativa impuesta y una ampliación similar del tiempo de libertad a prueba. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006.
se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Penal sobre acumulación jurídica de penas pero en ningún caso, la pena alternativa podrá ser superior a la prevista en la presente ley. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006. Artículo 21. Ruptura de la unidad procesal.
Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006. Artículo 35. Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz. El Procurador General de la Nación creará, para los efectos de la presente ley, una Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, con competencia nacional, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.
Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, en el entendido que no excluye como víctima a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la ley penal cometida por miembros de grupos armados al margen de la ley.
11. 5 Que entregue los bienes producto de la actividad ilegal, para que se repare a la víctima cuando se disponga de ellos. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006.
38. 3 A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del delito. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-575 de 2006, en el entendido que todos y cada uno de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley,
Igualmente solicitará la adopción de las medidas cautelares sobre los bienes de procedencia ilícita que hayan sido entregados para efectos de la reparación a las víctimas. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006.

<p>1 Liquidar y pagar las indemnizaciones judiciales de que trata la presente ley dentro de los límites autorizados en el presupuesto nacional. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006. 56. 2 Administrar el Fondo para la reparación de víctimas.</p>
<p>4. La solicitud y la decisión de imponer medidas cautelares sobre bienes de procedencia ilícita. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006.</p>
<p>El Texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1199 de 2008, en el entendido de que el derecho a los beneficios se obtiene a partir del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normas pertinentes de dicha ley,</p>
<p>10. 6 Que se liberen las personas secuestradas, que se hallen en su poder. Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos examinados, en el entendido de que también deben informar en cada caso sobre la suerte de las personas desaparecidas.</p>
<p>Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos examinados, en el entendido que todos y cada_ uno de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, responden con su propio patrimonio para indemnizar a cada_ una de las víctimas de los actos violatorios de la ley penal por los que fueron condenados;</p>
<p>La concesión del beneficio se otorga según las condiciones establecidas en la presente ley. Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos examinados, en el entendido de que la colaboración con la justicia debe estar encaminada a lograr el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia,</p>
<p>Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-575 de 2006, en el entendido que la caracterización a que en él se alude corresponde a la tipicidad objetiva y que la decisión del archivo de las diligencias debe ser motivada y comunicada al denunciante y al Ministerio Público para el ejercicio de sus derechos y funciones. Artículo 28.</p>
<p>Son actos de reparación integral los siguientes: 45. 1 La entrega al Estado de bienes obtenidos ilícitamente para la reparación de las víctimas. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-575 de 2006 45. 2 La declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas más vinculadas con ella.</p>

ANEXO H. LEMAS CLÚSTERS

CL 1		CL2		CL3		CL4		CL5		CL6	
LEMAS	CHI	LEMAS	CHI	LEMAS	CHI	LEMAS	CHI	LEMAS	CHI	LEMAS	CHI
C-029	60,792	medidas	50,422	grupo	83,661	unidad	61,28	adicionar	60,937	texto	55,244
civil	60,792	víctima	49,945	armado	66,631	delegado	36,241	ley	39,542	declarar	53,014
sexo	60,792	testigo	45,119	desmovilizaci n	57,038	Fiscalía	35,107	artículo	35,933	subrayado	52,39
compañera	50,646	derecho	37,199	organizado	51,062	paz	34,845	Decreto	34,054	corte	45,189
compañero	50,646	violencia	36,896	margen	38,313	ministrer	33,439	Reglamentad o	32,079	C-370	43,793
cónyuge	50,646	protección	32,787	miembro	25,243	justicia	30,869	nacional	31,723	constitucional	42,719
vida	42,661	verdad	31,185	investigación	25,178	ministerio	26,583	comisión	28,757	declarado	37,532
integrante	36,65	juicio	28,681	pertenencia	24,488	defensor	26,142	vigencia	26,768	mediante	35,697
permanente	33,389	órgano	20,476	desmovilizado	21,234	defensa	21,712	Gobierno	26,348	sentencia	33,451
aplicar	24,723	especial	19,389	cometidos	20,134	imputar	19,7	nación	19,769	magistrado	31,441

							44				
consanguinidad	21,308	seguridad	19,389	llegar	19,692	público	19,528	procedimiento	16,393	entendido	19,974
grado	21,308	afectado	16,376	pertenecer	19,692	aceptar	17,37	parágrafo	13,204	INEXEQUIBLE	19,946
igualdad	21,308	consistir	16,376	actividad	19,273	investigar	17,37	funciones	11,598	EXEQUIBLE	18,044
principio	21,308	niñas	16,376	ocasión	19,273	nacional	14,909	restitución	11,598	examinado	17,032
reincorporación	21,308	niño	16,376	delictivo	14,851	admitido	13,554	transitorio	11,266	audiencia	16,19
condición	19,741	sexual	16,376	entregar	14,851	apoyo	13,554	derogar	10,464	día	15,687
primer	15,909	pertinente	15,559	contribuir	14,197	policía	13,554	código	10,026	tribunal	15,528
EXEQUIBLE	15,278	judicial	13,016	curso	9,626	vigente	13,554	inciso	9,055	Sala	13,617
artículo	15,242	perjuicio	11,911	responder	9,626	alternativa	13,38	General	9,044	control	12,506
capitular	13,834	proceso	11,639	disposición	9,394	comisión	11,209	Modificado	8,945	cargo	11,774
facilitar	12,342	dignidad	11,551	ilícito	8,089	acceso	10,854	mecanismo	8,183	honorable	11,349
rehabilitación	12,342	esclarecimiento	11,551	beneficiar	6,624	momento	10,854	acción	7,574	función	10,218
garantizar	11,772	ordenar	11,551	ley	6,558	creado	9,03	establecer	7,574	normas	10,218

							1				
declarado	10,789	promover	11,551	tiempo	6,256	integrado	9,031	funcionamien to	7,574	distrito	10,025
desarrollo	8,223	violación	11,551	consecuencia	4,875	Pueblo	9,031	participación	7,574	asunto	9,952
zona	8,223	archivo	10,342	versión	4,875	beneficiar	6,517	previsto	7,574	formulación	7,708
declarar	7,276	familiare	10,342	ilegal	4,689	Defensorí a	6,517	regional	7,574	imputación	7,708
mediante	6,816	hechos	9,454	hechos	4,088	designar	6,517	señalar	7,574	impuesta	7,55
entender	6,527	repetición	9,325			evento	6,517	establecido	6,759	incidente	7,55
constitucion al	6,385	reparación	9,103			red	6,517	reconciliación	5,58	obligación	7,55
corte	5,98	desapareci do	8,416			respecto	6,517	año	5,008	supremo	7,55
Objeto	5,878	asegurar	7,771			solidarida d	6,517	asistencia	5,008	prueba	7,481
procesal	5,878	causado	7,771			pena	5,765	reclusión	5,008	Superiores	7,481
programa	5,878	medida	7,771			competent e	5,126	acceder	4,512	Superior	6,983
satisfacción	5,878	pretender	7,771			adecuado	4,872	presenter	4,143	prevista	5,516
		acusado	7,368			conducta	3,99			disponer	5,135

							2				
		persona	6,337							partes	5,135
		público	6,188							pretensión	5,135
		imponer	5,851							dicha	4,97
		acciones	5,806							igual	4,97
		Defensoría	5,164							trámite	4,97
		Objeto	5,164								
		satisfacción	5,164								
		informar	4,678								

Víctimas,
familiares y
acciones de
rehabilitación

Esclarecimiento de
la verdad en los
hechos de
victimización

Beneficio otorgado a los
grupos armados por
contribución

Aplicación de la
pena alternativa en
beneficio de los
actores admitidos

Gobierno, reclusión de
actores y reconciliación

Imputación de
cargos y ajuste de la norma

ANEXO I. CONCORDANCIAS JUSTICIA

	Co-texto predecesor	Palabra clave	Co-texto sucesor
1	la	justicia	y la reparación. Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, el grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones, de las que trate la Ley 782 de 2002
2	Alternatividad es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la	Justicia	, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización.
3	La concesión del beneficio se otorga según las condiciones establecidas en la presente ley. Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por los cargos examinados, en el entendido de que la colaboración con la	Justicia	debe estar encaminada a lograr el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia,
4	la reparación y la no repetición. Artículo 4°. Derecho a la verdad, la	Justicia	y la reparación y debido proceso. El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley, deberá promover, en todo caso, el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados

5	Artículo 6°. Modificado por el art. 4, Ley 1592 de 2012. Derecho a la	Justicia	de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley;
6	La conservación de los registros corresponderá al Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la	Justicia	y la Paz creada por la presente ley, y al de la Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial que conozca del juzgamiento, según corresponda
7	La Unidad Nacional de Fiscalía para la	Justicia	y la Paz creada por esta ley, deberá investigar, por conducto del fiscal delegado para el caso, con el apoyo del grupo especializado de policía judicial, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las conductas punibles;
8	CAPITULO IV Investigación y juzgamiento Artículo 16. Modificado por el art. 12, Ley 1592 de 2012. Competencia. Recibido por la Unidad Nacional de Fiscalía para la	Justicia	y la Paz, el, o los nombres de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley dispuestos a contribuir de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, el fiscal delegado que corresponda,
9	La versión rendida por el desmovilizado y las demás actuaciones adelantadas en el proceso de desmovilización, se pondrán en forma inmediata a disposición de la Unidad Nacional de Fiscalías de	Justicia	y Paz con el fin de que el fiscal delegado y la Policía Judicial asignados al caso elaboren y desarrollen el programa metodológico para iniciar la investigación,
10	a partir de esta audiencia y dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Unidad Nacional de Fiscalía para la	Justicia	y la Paz, con el apoyo de su grupo de policía judicial, adelantará las labores de investigación y verificación de los hechos admitidos por el imputado, y todos aquellos de los cuales tenga conocimiento dentro del ámbito de su competencia
11	Parágrafo 1°. Si en esta audiencia el imputado no acepta los cargos, o se retracta de los admitidos en la versión libre, la Unidad Nacional de Fiscalía para la	Justicia	y la Paz remitirá la actuación al funcionario competente conforme con la ley vigente al momento de la comisión de las conductas investigadas.

12	La apelación procede contra los autos que resuelvan asuntos de fondo, adoptados durante el desarrollo de las audiencias, y contra las sentencias. Se interpone en la misma audiencia en que se profiera la decisión, y se concede en el efecto suspensivo ante la Sala Penal de la Corte Suprema de	justicia	
13	Parágrafo 1°. El trámite de los recursos de apelación de que trata la presente ley, tendrá prelación sobre los demás asuntos de competencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de	justicia	, excepto lo relacionado con acciones de tutela.
14	Parágrafo 2°. De la acción extraordinaria de revisión conocerá la Sala Plena de la Corte Suprema de	justicia	, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Penal vigente
15	Corte Constitucional Sentencia C-370 de 2006. CAPITULO VII Instituciones para la ejecución de la presente ley Artículo 32. Competencias de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de	justicia	y paz. Modificado por el art. 28, Ley 1592 de 2012.
16	También deberá garantizar el acceso público a los registros de casos ejecutoriados, y contar con una Oficina de Comunicaciones para divulgar la verdad de lo acontecido. Artículo 33. Unidad Nacional de Fiscalía para la	Justicia	y la Paz.
17	Créase la Unidad Nacional de Fiscalía para la	justicia	y la Paz, delegada ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, con competencia nacional e integrada en la forma que se señala en la presente ley.

18	La Unidad Nacional de Fiscalía para la	Justicia	y la Paz tendrá el apoyo permanente de una unidad especial de policía judicial, conformada por miembros de las autoridades que corresponda, con dedicación exclusiva, permanente y con competencia en todo el territorio nacional.
19	Parágrafo. La Fiscalía General de la Nación destacará de su planta de personal, para conformar la Unidad Nacional de Fiscalía para la	justicia	y la Paz, los siguientes cargos: 20 Fiscal Delegado ante Tribunal Artículo 34. Defensoría pública.
20	Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006. Artículo 35. Procuraduría Judicial para la	justicia	y la Paz. El Procurador General de la Nación creará, para los efectos de la presente ley, una Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, con competencia nacional, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.
21	CAPITULO VIII Derechos de las víctimas frente a la administración de	justicia	Artículo 37. Derechos de las víctimas. El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia. En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho: 38. 1 Recibir todo el procedimiento un trato humano digno.
22	para ejercer los derechos a la verdad	justicia	y reparación. 38. 6 A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal y a interponer los recursos cuando ello hubiere lugar.
23	Tanto los órganos judiciales como las entidades de apoyo técnico y la Procuraduría Judicial para la	justicia	y la Paz, tendrán en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, de las niñas, niños, personas mayores de edad o con discapacidad que participen en el proceso. CAPITULO IX Derecho a la reparación de las víctimas Artículo 42. Deber general de reparar. Derogado por el art.
24	ni cree un peligro para su seguridad. 49. 2 La búsqueda de los desaparecidos o de las personas muertas y la ayuda para identificarlas y volverlas a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias. Esta tarea se encuentra principalmente a cargo de la Unidad Nacional de Fiscalías para la	Justicia	y la Paz

25	Artículo 50. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Derogado por el art. 208, Ley 1448 de 2011. Créase la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación integrada por el Vicepresidente de la República o su delegado, quien la presidirá; el Procurador General de la Nación o su delegado; el Ministro del Interior y de	justicia	o su delegado
26	Las Comisiones Regionales estarán integradas por un (1) representante de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, quien la presidirá; un delegado de la Procuraduría para	justicia	y la paz; un (1) delegado de la Personería municipal o Distrital; un (1) Delegado del Defensor del Pueblo; y un delegado del Ministerio del Interior y de justicia.
27	Artículo 67. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito judicial, que se creen en virtud de la presente ley, serán elegidos por la Sala Plena de la Corte Suprema de	justicia	de listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
28	Artículo 68. Los recursos de que trata la presente ley y cuyo trámite corresponde a la Corte Suprema de	justicia	tendrán prelación sobre los demás asuntos de competencia de la Corporación y deberán ser resueltos dentro del término de treinta días.
29	Para la concesión y tasación del beneficio, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad tendrá en cuenta el buen comportamiento del condenado, su compromiso de no repetición de actos delictivos, su cooperación con la	justicia	y sus acciones de reparación a las víctimas. Corte Constitucional Sentencia C-370 de 2006. Artículo 71. INEXEQUIBLE. Sedición.

30	ÁLVARO URIBE VÉLEZ El Ministro del Interior y de	justicia	, Sabas Pretelt de la Vega.
----	-----------------------------------------------------	----------	-----------------------------

ANEXO J. CONCORDANCIAS PAZ

	Co-texto predecesor	Palabra clave	Co-texto sucesor
1	El Congreso de Colombia DECRETA: CAPITULO I Principios y definiciones CAPITULO I Principios y definiciones Artículo 1°. Objeto de la presente ley. La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de	Paz	y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad,
2	Alternatividad es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la	Paz	nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización.
3	Artículo 11. Reglamentado por el Decreto Nacional 423 de 2007. Requisitos de elegibilidad para desmovilización individual. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que se hayan desmovilizado individualmente y que contribuyan a la consecución de la	Paz	nacional, podrán acceder a los beneficios que establece la presente ley,
4	La conservación de los registros corresponderá al Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la	Paz	creada por la presente ley, y al de la Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial que conozca del juzgamiento, según corresponda.
5	La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la	Paz	creada por esta ley, deberá investigar, por conducto del fiscal delegado para el caso, con el apoyo del grupo especializado de policía judicial, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las conductas punibles;
6	CAPITULO IV Investigación y juzgamiento Artículo 16. Modificado por el art. 12, Ley 1592 de 2012. Competencia. Recibido por la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la	Paz	el, o los nombres de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley dispuestos a contribuir de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, el fiscal delegado que corresponda,
7	La versión rendida por el desmovilizado y las demás actuaciones adelantadas en el proceso de desmovilización, se pondrán en forma inmediata a disposición de la Unidad Nacional de Fiscalías de Justicia y	Paz	con el fin de que el fiscal delegado y la Policía Judicial asignados al caso elaboren y desarrollen el programa metodológico para iniciar la investigación,

8	a partir de esta audiencia y dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la	Paz	con el apoyo de su grupo de policía judicial, adelantará las labores de investigación y verificación de los hechos admitidos por el imputado, y todos aquellos de los cuales tenga conocimiento dentro del ámbito de su competencia.
9	parágrafo 1°. Si en esta audiencia el imputado no acepta los cargos, o se retracta de los admitidos en la versión libre, la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la	Paz	emitirá la actuación al funcionario competente conforme con la ley vigente al momento de la comisión de las conductas investigadas.
10	Corte Constitucional Sentencia C-370 de 2006. CAPITULO VII Instituciones para la ejecución de la presente ley Artículo 32. Competencias de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de justicia y	Paz	Modificado por el art. 28, Ley 1592 de 2012.
11	también deberá garantizar el acceso público a los registros de casos ejecutoriados, y contar con una Oficina de Comunicaciones para divulgar la verdad de lo acontecido. Artículo 33. Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la	Paz	
12	Créase la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la	Paz	delegada ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, con competencia nacional e integrada en la forma que se señala en la presente ley.
13	La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la	Paz	tendrá el apoyo permanente de una unidad especial de policía judicial, conformada por miembros de las autoridades que corresponda, con dedicación exclusiva, permanente y con competencia en todo el territorio nacional.
14	Parágrafo. La Fiscalía General de la Nación destacará de su planta de personal, para conformar la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la	Paz	los siguientes cargos: 20 Fiscal Delegado ante Tribunal Artículo 34. Defensoría pública.
15	Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006. Artículo 35. Procuraduría Judicial para la Justicia y la	Paz	El Procurador General de la Nación creará, para los efectos de la presente ley, una Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, con competencia nacional, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.
16	Tanto los órganos judiciales como las entidades de apoyo técnico y la Procuraduría Judicial para la Justicia y la	Paz	tendrán en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, de las niñas, niños, personas mayores de edad o con discapacidad que participen en el proceso. CAPITULO IX Derecho a la reparación de las víctimas Artículo 42. Deber general de reparar. Derogado por el art.
17	ni cree un peligro para su seguridad. 49. 2 La búsqueda de los desaparecidos o de las personas muertas y la ayuda para identificarlas y volverlas a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias. Esta tarea se encuentra principalmente a cargo de la Unidad Nacional de Fiscales para la Justicia y la	Paz	

18	52. 5 Presentar, dentro del término de dos años, contados a parti de la vigencia de la presente ley, ante el Gobierno Nacional y las Comisiones de	Paz	de Senado y Cámara, de Representantes, un informe acerca del proceso de reparación a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley.
19	52. 8 Adelantar acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia que perturben la	Paz	nacional.
20	Las Comisiones Regionales estarán integradas por un (1) representante de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, quien la presidirá; un delegado de la Procuraduría para justicia y la	Paz	un (1) delegado de la Personería municipal o Distrital; un (1) Delegado del Defensor del Pueblo; y un delegado del Ministerio del Interior y de justicia.
21	CAPITULO XI Acuerdos Humanitarios Artículo 59. Es obligación del Gobierno garantizar el derecho a la	Paz	conforme a los artículos 2°, 22, 93 y 189 de la Constitución Política, habida consideración de la situación de orden público que vive el país y la amenaza contra la población civil y las instituciones legítimamente constituidas.
22	y el beneficio de la pena alternativa a_favor_de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley con los_cuales se llegue a acuerdos humanitarios. El Gobierno Nacional podrá exigir las condiciones que estime pertinentes para_que estas decisiones contribuyan efectivamente a la búsqueda y logro de la	Paz	